

H. Cámara de Diputados de la Nación - Secretaría Parlamentaria -
Dirección de Información Parlamentaria

INICIADO: SENADO
EXP-SEN : 0052-S-89

PER-ING : 107
SES-ING : ORDINARIAS
PUBLIC : DIARIO DE ASUNTOS ENTRADOS 5
TIPO-DOC: PROYECTO DE LEY
RESULT : SANCIONADO
PER-SANC: 109
SES-SANC: ORDINARIAS
LEY : 23968

Nombre	Bloque	Distrito
FIRMANTE GASS, ADOLFO	UCR	BUENOS AIRES

Título: ESPACIOS MARITIMOS Y LINEAS DE BASE.

Sumario: DELIMITACION DEL MAR TERRITORIAL, ZONA CONTIGUA, ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA Y PLATAFORMA CONTINENTAL ANEXA.

COM-SEN RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

T R A M I T E

Est.Parl 31/05/89 Pág.: 373

Dict.Sen ORDEN DEL DIA 92/89

Movimientos	Diario Ses.	Pág.
MOCION VUELTA A COMISION Y ENVIO COMISION PESCA (AFIRMATIVA)	06/09/89	1947
MOCION PREFERENCIA (AFIRMATIVA)	21/12/89	3556
MOCION POSTERGACION PREFERENCIA (AFIRMATIVA)	27/12/89	3577
MOCION POSTERGACION PREFERENCIA (AFIRMATIVA)	28/12/89	3609
MOCION POSTERGACION PREFERENCIA (AFIRMATIVA)	31/01, 01/02/90	3663
MOCION POSTERGACION PREFERENCIA (AFIRMATIVA)	07/02/90	3800
NOTA DEL SENADOR MOLINA ADJUNTANDO MODIFICACIONES AL PROYECTO (DIARIO DE ASUNTOS ENTRADOS 113) (A SUS ANTECEDENTES)		
SOLICITUD POSTERGACION TRATAMIENTO (AFIRMATIVA)	22/08/90	2192
ORDEN DEL DIA 176/90 (CON MODIFICACIONES)		
SOLICITUD DE INSERCIÓN DE MODIFICACIONES AL ORDEN DEL DIA 176/90	29/08/90	2342
CONSIDERACION Y APROBACION	05/09/90	2573/97
PASA A DIPUTADOS - (071-S-90) COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DEFENSA NACIONAL, ECONOMIA	13/09/90	2948
ORDEN DEL DIA 1227/90 (CON 4 DISIDENCIAS PARCIALES) (OBSERVACIONES: 3 SUPLEMENTOS)		
CONSIDERACION	04/07/91	1184
MOCION APLAZAMIENTO CONSIDERACION	04/07/91	1204
MANIFESTACIONES	11/07/91	1215
CONTINUA CONSIDERACION Y SANCION	14,15/08/91	2396/413
INSERCIÓNES	14,15/08/91	2476
LEY 23968		

Promulgación - Publicación	Boletín Oficial
DECRETO 1834/91 (10/09/91)	05/12/91

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

17ª REUNION — 14ª SESION ORDINARIA — 6 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Presidencia del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado, doctor **FERNANDO DE LA RÚA**, y del señor presidente de la Comisión de Interior y Justicia, doctor **JUAN RAMÓN AGUIRRE LANARI**

Secretario: señor **DESIDERIO LAUREANO ALMIRÓN**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
BENITEZ, Alfredo L.
BERHONGARAY, Antonio T.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
CORCHUELO BLASCO, Hebe
DE LA RÚA, Fernando
FALSONE, José A.
GROSSO, Edgardo Roger M.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
LAFFERRIERE, Ricardo E.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MAUHUM, Fernando H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MOLINA, Pedro E.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
POSLEMAN, Eduardo
RIVAS, Olijela del Valle
RODRÍGUEZ SAA, Alberto J.
ROMERO, Juan Carlos
SAADI de DENTONE, Alicia A.
SALIM, Luis

SANCHEZ, Libardo N.

SOLANA, Jorge D.

TENEV, Carlos

TRILLA, Juan

VIDAL, Manuel D.

AUSENTES, EN COMISION:

AMOEDO, Julio A.

BRAVO, Leopoldo

GASS, Adolfo

LEÓN, Luis A.

MENEM, Eduardo

SOLARI YRIGOYEN, Hipólito

AUSENTE, CON LICENCIA:

MURGUÍA, Edgardo P. V.

AUSENTES, CON AVISO:

GENOUD, José

JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.

JORGE, Anuar

JUÁREZ, Carlos A.

NÁPOLI, Antonio O.

ROMERO FERIS, José A.

RUBEO, Luis

SAPAG, Elías

VELÁZQUEZ, Héctor J.

considerar el proyecto de ley sobre creación de los tribunales de familia para el 13 de septiembre próximo (S.-251/89). Se aprueba. (Pág. 1918.)

10. Moción formulada por el señor senador Britos de postergación de la preferencia acordada para la última sesión de la primera quincena de septiembre hasta la sesión del 21 de dicho mes, para considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre el Instituto de Previsión Social (P.E.-86/89). Se aprueba. (Pág. 1918.)
11. Moción de preferencia formulada por el señor senador Rodríguez Saá para considerar en la sesión del 20 de septiembre, con dictamen de comisión o sin él, los proyectos de ley del señor senador Trilla y de los señores senadores Romero Feris y Aguirre Lanari sobre puertos (S.-106-305 y 106-279/88). Se aprueba. (Pág. 1919.)
12. Moción de preferencia formulada por el señor senador Berhongaray para considerar en la sesión del 14 de septiembre próximo, con dictamen de comisión o sin él, el proyecto de ley penal financiera (C. D.-20/89). Se aprueba. (Pág. 1919.)
13. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Asuntos Constitucionales en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley de ministerios (P.E.-77/89). Se aprueba con modificaciones. (Pág. 1919.)
14. A moción del señor senador Rodríguez Saá se considera sobre tablas y se aprueba como resolución el proyecto de ley del señor senador de la Rúa sobre creación de la Secretaría de la Tercera Edad (S.-106-881/88). (Pág. 1941.)
15. Moción del señor senador Britos para que vuelva a la Comisión de Trabajo y Previsión Social el proyecto de ley del mismo señor senador por el que se restablece la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo con respecto al laudo gastronómico (S.-106-592/88). Se aprueba. (Pág. 1943.)
16. Consideración del dictamen de la Comisión de Interior y Justicia en el proyecto de ley del señor senador de la Rúa por el que se autoriza la erección de un monumento alusivo al Monte Ararat en la Capital Federal (S.-106-970/88). Se aprueba. (Página 1943.)
17. Mociones de los señores senadores Molina y Rodríguez Saá, respectivamente, para que el proyecto de ley del señor senador Gass por el que se establecen Líneas de Base y Delimitación de Espacios Marítimos se devuelva a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y se gire también a la Comisión de Pesca (S.-52/89). Se aprueban. (Pág. 1944.)
18. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley de la señora senadora Saadi de Dentone por el que se declara de interés nacional la habilitación

y puesta en funcionamiento de un paso fronterizo carretero en el denominado Paso San Francisco, Catamarca (S.-106-975/88). Se aprueba. (Pág. 1948.)

19. Asunto entrado:

LX. Proyecto de resolución del señor senador Rodríguez Saá y otros señores senadores por el que se declara de interés del Senado de la Nación la Segunda Conferencia Latinoamericana de Cronistas Parlamentarios y se expresa adhesión a su realización (S.-327/89). (Pág. 1954.)

20. Apéndice:

Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 1955.)

—En Buenos Aires, a las 18 y 12 del miércoles 6 de septiembre de 1989:

I

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Rodríguez Saá. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Solicito que Secretaría informe cuántos señores senadores hay en la casa. En el supuesto de que hubiera número, solicito que se continúe llamando por diez minutos más y que por intermedio de Secretaría se realicen las gestiones necesarias para que los señores senadores se hagan presentes en el recinto.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Secretaría informa que hay veintiséis señores senadores en la casa.

Se realizarán las gestiones pertinentes para que concurran al recinto y se continuará llamando por diez minutos más.

—Así se hace.

—Luego de unos minutos:

Sr. Berhongaray. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. — Señor presidente: habiendo transcurrido ya una hora a partir de la indicada para comenzar la sesión, solicito que por Secretaría se pase lista de los miembros presentes.

Sr. Rodríguez Saá. — De acuerdo.

—Asentimiento.

ciudad de Buenos Aires; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a disponer la erección de un monumento alusivo al monte Ararat, en la plazoleta Monte Ararat, situada en la calle Charcas entre las calles Vidt y Salguero, de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán atendidos mediante el aporte ofrecido al efecto por la colectividad armenia, a través del Exarcado Apostólico Armenio para América latina.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con el artículo 102 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 26 de junio de 1989.

Luis Rubeo. — Fernando de la Rúa. — Horacio F. Bravo Herrera. — Alicia A. Saadi de Dentone.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase la erección de un monumento alusivo al monte Ararat, en la plazoleta Monte Ararat, situada en la calle Charcas entre las calles Vidt y Salguero, de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán atendidos mediante el aporte ofrecido al efecto por la colectividad armenia, a través del Exarcado Apostólico Armenio para América latina.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernando de la Rúa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el agrado de presentar a la Honorable Cámara, en mi carácter de senador nacional por la Capital Federal, un proyecto de ley por el cual se autoriza la erección de un monumento alusivo al monte Ararat, en la plazoleta homónima de la ciudad de Buenos Aires.

El monte Ararat constituye un verdadero símbolo de la nación armenia, originada a sus pies, muchos de cuyos hijos viven actualmente en la Argentina dando testimonio cotidiano de su laboriosidad, patriotismo y amor por esta nueva tierra que generosamente les ha abierto, como a tantas otras colectividades, sus puertas. Según la tradición, sobre el monte Ararat se posó al término del Diluvio Universal el Arca de Noé, constituyéndolo así en cuna de la humanidad regenerada y, para la revelación judeocristiana, escenario de la alianza entre Dios y los hombres de que da cuenta la Biblia.

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por ordenanza 39.079 de fecha 13 de junio de 1983, deno-

minó plazoleta Monte Ararat al espacio central de la calle Charcas entre las calles Vidt y Salguero, frente a la cual se halla la catedral armenia católica Nuestra Señora de Narek, sede del Exarcado Apostólico Armenio para toda América latina.

Actualmente la mencionada plazoleta presenta señales de deterioro. La colectividad armenia católica, por intermedio del Exarcado Apostólico, ha ofrecido solventar su remodelación y acondicionamiento, incluyendo en ella un monumento alusivo al monte Ararat. Destaco así que el homenaje proyectado no ocasionará gastos al erario y, en cambio, permitirá remozar y mejorar un paseo público de la Capital Federal en beneficio de toda la ciudadanía.

Fernando de la Rúa.

Sr. Presidente (de la Rúa). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

17

VUELTA A COMISION Y NUEVOS DESTINOS

Sr. Presidente (de la Rúa). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley del señor senador Gass por el que se establecen Líneas de Base y Delimitación de Espacios Marítimos.

Sr. Molina. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Tiene la palabra el señor senador Molina.

Sr. Molina. — Señor presidente: respecto a este Orden del Día N° 92 con fecha de impresión 13 de julio y que tiene por objeto modificar las 200 millas de soberanía de mar territorial, quiero hacer la siguiente petición. Solicito su vuelta a comisión en el entendimiento de que debe ser consultado con Cancillería.

Esta propuesta vino anteriormente; se trata de un proyecto que elevó el Poder Ejecutivo anterior y que caducó.

Además estimo que existe una profunda contradicción con el Código Aduanero. Como otro tema sustancial rechojo la Convención de los Derechos del Mar, con la aclaración de que este Tratado no ha sido ratificado por la Argentina. De tal modo que estaríamos aprobando un tratado que creo debe ser estudiado con más profundidad.

El Código Aduanero habla de mar territorial para cobrar impuestos. Aquí extendemos, mediante esta ley, la soberanía hasta más de doce millas. Es decir, ese viejo concepto tan acuñado por la doctrina latinoamericana, se ve modificado por esta ley y tan sólo tenemos soberanía hasta las doce millas.

Luego habla de zona económica exclusiva, concepto puramente económico. Pero en el Código Aduanero —reitero— los impuestos se cobran sobre el mar territorial y no sobre la zona económica exclusiva.

Quiero dejar constancia de que hemos formulado denuncias respecto de algunos buques pesqueros que actuaban en nuestras costas con la excusa de la investigación. Esto ha tomado estado público; lo han recogido todos los diarios y el juez federal de mi provincia lo ha recibido, encontrándose en curso la investigación. La Cámara ha ordenado no innovar sobre este tema.

Como es público y notorio, los senadores nos hemos ocupado de otros asuntos y hemos sancionado dos leyes de gran importancia. En cuanto a este orden del día, solicito la vuelta a comisión para que lo analicemos más detenidamente y que con la presencia del autor del proyecto, el senador Cass, y del presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, senador Menem, podamos disipar estas dudas que, reitero, recogen una posición de los países centrales, en el sentido de disminuir la soberanía del mar territorial argentino. Además, ya han agotado sus caladeros e impulsan esa posición que va en detrimento de los intereses nacionales.

No quiero extenderme mucho más. Simplemente deseo aclarar que se trata de una petición para que el dictamen vuelva a comisión o bien que se postergue su tratamiento. Además solicito que sea girado también a la Comisión de Legislación General, porque entiendo que se trata de un tema fundamental, aunque no sé si reglamentariamente corresponde hacerlo. Concretamente, con la postergación del tratamiento, estaría satisfecha mi petición.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente: es para apoyar expresamente la vuelta a comisión del orden del día que lleva el número 92, por las razones que ha dado el senador Molina. Solicito que sea girado también a la Comisión de Pesca.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Brasesco. — Señor presidente: simplemente quiero manifestar que acá hay un despacho

de comisión firmado por senadores de distintos sectores políticos. Considero que como es un problema vinculado estrictamente con la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, y que ya hay un dictamen y un estudio realizado en el que han coincidido con su firma —tal como observo— hombres de distintas extracciones políticas que representan a diferentes provincias en el Senado. Estoy de acuerdo con que el dictamen vuelva a comisión si existen todas las dudas que ha planteado el señor senador por Santa Cruz. Pero considero que sería totalmente inoficioso derivarlo a otras comisiones. Sí sería positivo que la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto convocara a una sesión a todos los senadores que estén interesados en el tema, porque éste es un problema importante y se han planteado dudas e interrogantes necesarios de aclarar. De esta forma ganaríamos en seguridad y al mismo tiempo en rapidez.

Evidentemente, yo creo que ésta es una ley que se necesita y, con el procedimiento que sugiero, obviaríamos el problema y podríamos tratar el tema antes del 30 de septiembre.

Sr. Presidente (de la Rúa). — La Presidencia recuerda que se había acordado que cuando hubiese observaciones a un orden del día se diferiría su tratamiento.

Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Como junto con la senadora del Valle Rivas somos los únicos firmantes que estamos presentes, quiero formular la siguiente manifestación. En primer lugar, estoy de acuerdo con que basta que haya una oposición, de acuerdo con la práctica o compromiso que hemos establecido para el tratamiento de este tipo de temas, para que un punto no conflictivo pase a serlo. Pero quiero aclarar que según tengo entendido este dictamen fue firmado previa consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

De todas maneras, vuelvo a decir que si hay alguna duda u oposición el dictamen vuelva a comisión y establezcamos que se hagan las consultas y discusiones que sean necesarias.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Una cosa es la vuelta a comisión y otra diferir el tratamiento.

Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Coincido absolutamente con la interpretación que hace la Presidencia.

Lo que hemos acordado y siempre se estila es simplemente diferir el tratamiento. Pero aquí hacemos una moción concreta y creo que hay

consenso, no para que se difiera el tratamiento de este tema sino para que vuelva a comisión. Al respecto, según el pronunciamiento de los señores senadores, aparentemente todos estaríamos de acuerdo en este punto.

Entonces, solicito que se hagan dos votaciones. Primero la referida a la vuelta a comisión, y segundo, la relativa a la propuesta que formulo para que este asunto pase a la Comisión de Pesca, dado que en este proyecto veo que están en juego el espacio marítimo, la soberanía y lo relativo a las doscientas millas, todo lo cual está en directa relación con nuestros recursos naturales y, especialmente, la pesca.

Concretamente quiero recordar que hay una Comisión de Pesca que hemos creado y que en todos estos temas nunca logramos que emita dictamen porque permanentemente la omitimos.

En consecuencia, repito, solicito que primero se vote la vuelta a comisión y, en segundo lugar, el pedido expreso de que el tema que consideramos pase a la Comisión de Pesca.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Sánchez. — Comprendo la inquietud del presidente de mi bloque, pero estimo que estamos legislando sobre las pretensiones de soberanía sobre un territorio cubierto por el mar, es decir, la plataforma submarina. De manera tal que esto no hace específicamente a la política de pesca, que es la materia de la cual se ocupa la Comisión de Pesca.

Por esta razón, le pido amablemente a mi compañero de bancada y presidente de bloque que retire la moción para que este tema se trate nuevamente dentro de las comisiones que ya lo han tratado.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: este proyecto de ley modifica el Código Aduanero en aspectos centrales y tiene un objetivo que es el de los recursos del mar. Si no cuidamos esos recursos no tendremos posibilidad de actividad pesquera. Además, acá tiene mucho que ver el canon, el impuesto. De manera tal que yo considero que este tema debe pasar también a la Comisión de Pesca. En esto lamento discrepar con el colega de bancada, señor senador por La Rioja, pues me parece que es importante que si creamos dicha comisión también allí tomemos una definición y lo hagamos de la manera más rápida posible. Insisto en que estamos debatiendo temas de soberanía vinculados con nuestro mar territorial, considerando si llega a las doscientas millas o tan sólo a doce millas. Además, también hay en

este asunto aspectos económicos, como el de la zona económica exclusiva.

En fin, es un tema muy importante y por eso había solicitado que este proyecto también fuera girado a la Comisión de Legislación General, moción que retiré. De cualquier forma, los senadores que representamos a las provincias con litoral marítimo no estamos incluidos en el dictamen y creo que tenemos mucho para decir.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Sánchez. — Creo que estamos confundiendo los términos.

El señor senador por Santa Cruz bien ha dicho que se trata de un problema de soberanía que tiene que quedar perfectamente determinado en este proyecto de ley.

En la pesca entran variables económicas regidas por otras normas y de ninguna manera podemos negarnos a que participen otras comisiones en el análisis de esta cuestión. Pero a los efectos de dar agilidad al trámite de este proyecto, procedimos del modo conocido; además, debe quedar perfectamente establecida la función de cada comisión.

Este es un tema fundamental para la Argentina. El litoral marítimo no pertenece a unas provincias sino al país entero, de modo que, si no enfocamos este tema en forma global y totalizadora, estamos minimizándolo, porque debemos determinar concretamente la pretensión cierta de la Argentina sobre el mar.

Estamos pagando lo que muchas veces hemos señalado: somos bastante instruidos pero no muy cultos, considerando la verdadera acepción de esta palabra; desgraciadamente, se nos va de la mano la realidad del país, porque por mil razones nunca nos enseñaron concretamente cuál es. Recién en 1989 venimos a crear una Comisión de Pesca, cuando tenemos más de tres mil kilómetros de litoral marítimo, sin contar el litoral fluvial, además de lo que significa nuestra plataforma submarina y la pretensión de soberanía sobre las doscientas millas marinas, más allá de las discusiones que se puedan sostener al respecto.

Sabemos perfectamente que la atención del mundo se ha trasladado al Atlántico Sur no sólo por cuestiones estratégicas sino también por la riqueza ictícola de la zona, la que está siendo depredada en estos momentos a raíz del conflicto que mantenemos por las islas Malvinas, a cuya soberanía no hemos renunciado ni renunciaremos jamás, pese a la usurpación y a la pitería de la que somos objeto.

Debemos tener cuidado con la legislación y no diluirnos en cuestiones menores; debemos ir al fondo de este tema, referido al establecimiento de nuestro derecho soberano sobre los mares del Sur.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Tiene la palabra el señor senador por el Chaco.

Sr. Tenev. — Señor presidente: creo que no es necesario que sostengamos una discusión reglamentaria. Cuando una comisión pide participar en la consideración de un asunto para sumar su estudio, bienvenida sea, pues el dictamen podrá resultar más perfeccionado.

Propongo que este asunto sea considerado en la próxima sesión de la semana entrante, concluyendo así esta discusión reglamentaria. Se trata de una moción de orden.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Britos. — Adhiero a la propuesta del señor senador Tenev, con un agregado. El despacho tiene la firma de ocho colegas. Sólo uno pertenece a nuestra Patagonia, aunque con esto no quiero quitarle mérito a los restantes, que han hecho un profundo estudio.

Sr. Brasesco. — Son dos: Solari Yrigoyen y Nápoli.

Sr. Britos. — Pido a los compañeros y colegas que les demos participación. Porque, según lo expresado por el compañero Tenev, en la próxima semana podríamos tener el dictamen de las comisiones que van a intervenir. Se trata de un expreso pedido de los compañeros de Tierra del Fuego, que están particularmente interesados en el asunto. Por eso, adhiero a lo que expresaba el compañero Tenev a fin de que demos participación a la comisión que preside el senador Corchuelo Blasco.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Se está generando un gran debate sobre este tema.

Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Sánchez. — No me opongo a que sea tratado por todos quienes tengan alguna inquietud que aportar. Porque el dictamen de comisión puede ser unánime o en disidencia pero, en definitiva, el tema se resuelve dentro de la Cámara cuando se hace el tratamiento en general y en particular.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Brasesco. — Quiero hacer saber a la Cámara que debemos tener presente cuando han de volver los senadores ausentes. Adolfo Cass, Julio Amoedo, Hipólito Solari Yrigoyen y Eduar-

do Menem se encuentran en este momento fuera del país. Casualmente están hablando de temas vinculados con el del dictamen, pues se hallan en el Reino Unido, más precisamente en Londres, con motivo de una conferencia interparlamentaria...

Sr. Presidente (de la Rúa). — Acá se trata solamente de la vuelta a comisión.

Sr. Brasesco. — Pero están hablando de su tratamiento para la semana que viene, porque hay que escuchar a los miembros de la comisión que está en Inglaterra.

Sr. Rodríguez Saá. — ¿Por qué no votamos por partes?

Sr. Presidente (de la Rúa). — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. — Propongo que el proyecto vuelva a comisión y que se invite a todos a participar.

Como integrante de la Comisión de Defensa Nacional me interesa el tema de las 200 millas, porque abarca el área de actuación de Prefectura y de la Armada Argentina. Seguramente los integrantes de la Comisión de Combustibles pueden interesarse en la explotación de petróleo *off-shore* y el mismo interés puede existir entre los miembros de la Comisión de Recursos Naturales. Por todo ello, solicito la vuelta a comisión, encomendando al presidente de la misma que invite a todos los senadores interesados.

Sr. Presidente (de la Rúa). — La Presidencia sugiere que se vote la moción de vuelta a comisión, advirtiendo que de acuerdo con el Reglamento, por ser una cuestión de límites, corresponde la intervención de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (de la Rúa). — En consecuencia el dictamen vuelve a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Corresponde votar si pasa también a la Comisión de Legislación General.

Sr. Molina. — Retiro esa propuesta.

Sr. Presidente (de la Rúa). — Corresponde que se vote si pasa también a la Comisión de Pesca.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (de la Rúa). — En consecuencia el dictamen pasará también a la Comisión de Pesca.

Corresponde votar si pasa también a la Comisión de Defensa Nacional.

Sr. Berhongaray. — No, señor presidente, no formulé moción en ese sentido. No sería coherente con lo que dije.

18

PASO FRONTERIZO EN EL PASO SAN FRANCISCO, CATAMARCA

Sr. Presidente (de la Rúa). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley de la señora senadora Saadi de Dentone por el que se declara de interés nacional la habilitación y puesta en funcionamiento de un paso fronterizo carretero en el denominado Paso San Francisco, Catamarca.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Almirón). — (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Saadi de Dentone por el que se declara de interés nacional la habilitación y puesta en funcionamiento de un paso fronterizo carretero en el denominado Paso San Francisco, Catamarca; y, por las razones que os dará su miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de julio de 1989.

Adolfo Cass. — *Julio A. Ayoedo.* — *Hipólito Solari Yrigoyen.* — *Eduardo Menem.* — *Olijela del Valle Rivas.* — *Carlos A. Juárez.* — *Juan B. Aguirre Lanari.* — *Antonio O. Napolí.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la habilitación y puesta en funcionamiento de un paso fronterizo carretero en el denominado Paso San Francisco, provincia de Catamarca.

2º — El Poder Ejecutivo nacional instruirá al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a fin de que, en el marco de las reuniones que efectúa la Comisión Binacional Argentino-Chilena de Cooperación Económica e Integración Física (Comisión de Integración Física) por mandato del artículo 12 de la ley 23.172, de Tratado de Paz y Amistad celebrado entre los gobiernos de Argentina y Chile, defina el Paso de San Francisco, provincia de Catamarca, como uno de los lugares de

interconexión caminera entre ambos países, conforme lo dispuesto en la presente ley.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá, por intermedio de los ministerios que pudieren corresponder, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alicia A. Saadi de Dentone.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El paso de San Francisco se ubica al oeste de la provincia de Catamarca, a 4.726 m sobre el nivel del mar, enmarcado en declives naturales de la masa cordillerana, evitando el tránsito por sectores peligrosos.

Permite vincular con los puertos del océano Pacífico, ubicados en la República de Chile, a múltiples ciudades del noroeste, centro y noreste del país, ampliando de manera significativa sus posibilidades de comercio y, consecuentemente, las fuentes de ingresos para esas provincias.

Posee como característica diferencial de los restantes pasos utilizados actualmente, la mínima cantidad de nieve depositada durante el año, lo que asegura condiciones casi permanentes de operatividad.

Referente a las condiciones para su puesta en funcionamiento, el paso se encuentra habilitado por la Dirección Nacional de Migraciones, conforme resolución 4200/75 del 31 de julio de 1975; el control aduanero para tráfico vecinal fronterizo y de vehículos será atendido por el Escuadrón 23 - Tinogasta, de Gendarmería Nacional, encontrándose en trámite de finalización la habilitación de un puesto sanitario por la Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras y Transportes, y la habilitación de operaciones comerciales por parte de la Administración Nacional de Aduanas.

Todo el recorrido de la ruta provincial 45, que une la localidad de Tinogasta con el paso, se desarrolla sobre un terreno firme con consolidado natural, destacándose la presencia de suelo granular, fundamental para la construcción y futura conservación; a esto debe agregarse la ausencia de ríos torrentosos o caudalosos, por lo que no es necesaria la construcción de obras de arte mayores.

La ausencia de cornisas y precipicios brinda la posibilidad de un tránsito seguro, fundamental para el tránsito pesado.

La nómina de productos exportables susceptibles de ser comercializados vía paso de San Francisco a través del puerto Caldera u otro similar de la República de Chile, se ubica dentro del grupo de productos tradicionales de exportación argentinos, aspecto que se acentúa más aún si se tienen en cuenta los flujos de intercambio comercial a nivel nacional.

Los mismos presentan características de poseer amplios mercados externos, particularmente en los países del área del Pacífico.

La diversidad de climas, altitud y condiciones agrológicas en general, brindan la posibilidad de cultivar una larga lista de producciones actuales y potenciales.

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

29ª REUNION — 7ª SESION EXTRAORDINARIA — 21 DE DICIEMBRE DE 1989

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor **EDUARDO MENEM**,
y del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado,
don **HÉCTOR J. VELÁZQUEZ**

Secretarios: señores **HUGO RAUL FLOMBAUM** y **ANGEL LEONIDAS ABASTO**
Prosecretarios: señores **MARIO DELFOR FASSI**, **DONALDO ANTONIO DIB**
y doctor **JORGE EDUARDO FIGUERERO ANTEQUEDA**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AMOEDO, Julio A.
BENITEZ, Alfredo L.
BITTEL, Deolindo F.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
FIGUEROA, José O.
GASS, Adolfo
GENOUD, José
GROSSO, Edgardo R. M.
GURDULICH de CORREA, Lilliana I.
JIMENEZ MONTILLA, Arturo I.
JUÁREZ, Carlos A.
LEÓN, Luis A.
LOSADA, Mario A.
MAC KARTHY, César
MARIN, Rubén H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.

NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
POSLEMAN, Eduardo A.
RIVAS, Olijela del Valle
RODRIGUEZ SAA, Alberto J.
ROMERO, Juan C.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SAADI de DENTONE, Alicia A.
SANCHEZ, Libardo N.
SAPAG, Elias
SNOPEK, Carlos
STORANI, Conrado H.
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TOMAS, Juan J.
TRILLA, Juan
VACA, Eduardo P.
VELÁZQUEZ, Héctor J.

AUSENTES, CON AVISO:

COSTANZO, Remo J.
LAFFERRIERE, Ricardo E.
MALHARRO de TORRES, Margarita

- transfieren a la provincia de Santa Cruz dos fracciones de tierra pertenecientes a Parques Nacionales (C.D.-44/89). Se aprueba. (Pág. 3527.)
13. Moción del señor senador Amoedo para considerar sobre tablas el proyecto de comunicación que figura en el punto XII de los asuntos entrados. Por indicación del señor senador Rodríguez Saá se resuelve postergar la decisión sobre la moción hasta la finalización del temario concertado. (Pág. 3537.)
14. Moción del señor senador Benítez para considerar sobre tablas el proyecto de comunicación referente a las conclusiones de la XX Asamblea del Consejo Federal de Turismo realizada en Misiones (S.-438/89). Por indicación del señor senador Rodríguez Saá se resuelve postergar la decisión sobre la moción hasta la finalización del temario concertado. (Pág. 3538.)
15. A moción del señor senador Rodríguez Saá se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de declaración suscrita por los señores senadores presidentes de bloques y otros señores senadores, por el que se repudian las acciones armadas realizadas por los Estados Unidos de América en Panamá. (Pág. 3538.)
16. Moción de preferencia del señor senador Juárez para girar nuevamente a la Comisión de Asuntos Constitucionales el dictamen de la misma en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea una comisión bicameral investigadora de supuestos actos de corrupción administrativa, y para tratarlo con preferencia en la primera sesión que realice el cuerpo (P.E.-180/89). Se aprueba. (Pág. 3555.)
17. Moción de preferencia del señor senador Gass para considerar en la próxima sesión que realice el cuerpo el proyecto de ley del que es autor por el que se establecen líneas de base y se delimitan espacios marítimos (S.-52/89). Se aprueba. (Pág. 3556.)
18. A moción del señor senador Rodríguez Saá se consideran sobre tablas y se aprueban los proyectos de comunicación que figuran en el punto X de los asuntos entrados. (Pág. 3556.)
19. A moción del señor senador Velázquez se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación que figura en el punto IX de los asuntos entrados. (Pág. 3557.)
20. A moción del señor senador Rodríguez Saá se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación que figura en el punto XII de los asuntos entrados. (Pág. 3557.)
21. A moción del señor senador Benítez se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autor por el que se solicita el dictado de las normas requeridas por el Acta de Misiones, extendida en la XX Asamblea del Consejo Federal de Turismo. (Pág. 3558.)

22. Asuntos entrados (continuación):

- XIII. Proyecto de declaración del señor senador Solari Yrigoyen por el que se condena la represión del pueblo rumano y de las minorías de origen húngaro y alemán por parte del régimen de Nicolae Ceausescu. (Pág. 3559.)
- XIV. Proyecto de declaración de la señora senadora Saadi de Dentone y otros señores senadores por el que se ratifica el respeto irrestricto del principio de no injerencia en los asuntos internos de otro Estado y dolor por la pérdida de vidas humanas en Rumania. (Pág. 3560.)
23. Moción de preferencia del señor senador Rodríguez Saá para considerar en la sesión de mañana los proyectos de declaración a que se refieren los puntos XIII y XIV de los asuntos entrados, unificados. Se aprueba. (Pág. 3560.)
24. Apéndice:
Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 3560.)

—En Buenos Aires, a las 18 y 12 del jueves
21 de diciembre de 1989:

Sr. Presidente (Menem). — Queda abierta la sesión.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Menem). — Invito al señor senador por La Rioja don Libardo Nicolás Sánchez a izar la bandera nacional.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador Sánchez procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

2

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Menem). — Si bien el acta de la reunión de presidentes de bloque ha sido distribuida, por Secretaría se dará lectura del plan de labor aprobado en dicha reunión.

Sr. Secretario (Flombaum). — (Lee) Consideración en sesión secreta de dictámenes elaborados en la Comisión de Acuerdos. Luego, en sesión pública, se considerarán los siguientes temas: orden del día 346, que tiene preferencia; declaración sobre intervención de los Estados Unidos en Panamá, tema que tiene preferencia; proyecto de ley en revisión sobre generalización del IVA, que se tratará sobre tablas; creación de una

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por Santiago del Estero.

Sr. Juárez. — Señor presidente: si bien es cierto que la comisión ya ha producido despacho sobre este singularísimo y señero proyecto del Poder Ejecutivo, ha habido esta mañana una reunión, casi diría yo plenaria, o ha intentado serlo, en la que hemos llegado en forma consensuada a la convicción de la necesidad de que este dictamen sea girado nuevamente a comisión. Ocurre que hay senadores que la integran que, verdaderamente, no han tenido tiempo suficiente como para hacer llegar sus inquietudes complementarias y enriquecedoras del proyecto.

Por esta razón, la Comisión de Asuntos Constitucionales, por acuerdo unánime, ha resuelto solicitar al cuerpo que este tema sea girado nuevamente a comisión para ser considerado en primer término en la primera sesión que se realice. Dejo propuesta esta iniciativa al Honorable Senado de la Nación.

Sr. Presidente (Menem). — ¿Propone la vuelta a comisión como moción de orden?

Sr. Juárez. — Así es.

Sr. Presidente (Menem). — En consideración la moción formulada por el señor senador por Santiago del Estero.

Sr. Rodríguez Saá. — Nuestro bloque apoya la propuesta formulada por el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Gass. — El bloque radical también apoya la moción.

Sr. Presidente (Menem). — En consideración la moción formulada por el señor senador por Santiago del Estero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — En consecuencia, el dictamen vuelve a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Juárez. — Solicito que este asunto sea tratado en primer lugar en la próxima sesión del cuerpo.

Sr. Presidente (Menem). — En consideración la moción formulada por el señor senador por Santiago del Estero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — Queda aprobada la preferencia.

17

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Solicito que el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, en el proyecto de ley del que soy autor, por el que se establecen líneas de base y delimitación de espacios marítimos, que figura en el Orden del Día N° 92 también sea tratado en la primera sesión que realice el cuerpo.

Sr. Rodríguez Saá. — De acuerdo.

Sr. Presidente (Menem). — En consideración la moción formulada por el señor senador por Buenos Aires.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — Queda aprobada la preferencia.

18

INFORMES SOBRE LA PRIVATIZACION DE
FERROCARRILES ARGENTINOS

Sr. Rodríguez Saá. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

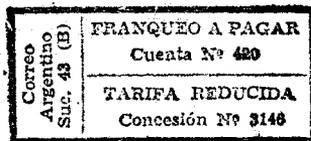
Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente: están pendientes dos pedidos de informes. Consideramos que todo pedido de este tipo debe ser aprobado por el cuerpo, por cuanto tiende a satisfacer las naturales expectativas de un legislador. De todas maneras, como no compartimos los fundamentos de estos pedidos, vamos a solicitar que se aprueben únicamente los pedidos de informes en los que consisten estos proyectos de comunicación, y que los fundamentos queden como una cuestión del autor del proyecto, pero no de la Cámara. Solicito, en consecuencia, el tratamiento sobre tablas de estos asuntos.

Sr. Presidente (Menem). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador por San Luis.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Brasesco. — Solicito una aclaración, señor presidente. ¿La votación que se acaba de realizar comprende los dos proyectos que habíamos presentado?



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

30ª REUNION — 8ª SESION EXTRAORDINARIA — 27 DE DICIEMBRE DE 1959

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación,
doctor EDUARDO A. DUHALDE,
y del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor EDUARDO MENEM

Secretarios: señores **HUGO RAUL FLOMBAUM** y **ANGEL LEONIDAS ABASTO**

Prosecretarios: señores: **MARIO DELFOR FASSI, DONALDO ANTONIO DIB**
y doctor **JORGE EDUARDO FIGUEREDO ANTEQUEDA**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AMOEDO, Julio A.
BENITEZ, Alfredo L.
BITTEL, Deolindo F.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
COSTANZO, Remo J.
FIGUEROA, José O.
GASS, Adolfo
GROSSO, Edgardo R. M.
GURDULICH de CORREA, Lilitiana I.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
JUÁREZ, Carlos A.
LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
LOSADA, Mario A.
MAC KARTHY, César
MARIN, Rubén H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.
NIEVES, Rogelio J.

OTERO, Edison
POSLEMAN, Eduardo A.
RIVAS, Olijela del Valle
RODRIGUEZ SAÁ, Alberto J.
ROMERO, Juan C.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SAADI de DENTONE, Alicia A.
SANCHEZ, Libardo N.
SNOPEK, Carlos
STORANI, Conrado H.
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TOMAS, Juan J.
TRILLA, Juan
VACA, Eduardo P.
VELÁZQUEZ, Héctor J.

AUSENTES, CON AVISO:

CONCHEZ, Pedro A.
GENOUD, José
LEÓN, Luis A.
MALHARRO de TORRES, Margarita
SAPAG, Elías

SUMARIO

1. **Por invitación** del señor presidente del **Honorable Senado**, el señor senador por la **Capital** doctor **Juan Trilla** procede al izamiento de la bandera nacional en el mástil del recinto. (Pág. 3565.)
2. **Consideración y aprobación** del plan de labor para la sesión de la fecha. (Pág. 3565.)
3. **Asuntos entrados:**
 - I. **Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo** por el que se establecen programas destinados a atender **necesidades de emergencia alimentaria, sanitaria y asistencial de sectores carecientes** (P.E.-188/89). (Pág. 3566.)
 - II. **Comunicación de la Presidencia de la Nación**. (Pág. 3567.)
 - III. **Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados**. (Pág. 3567.)
 - IV. **Comunicaciones oficiales**. (Pág. 3567.)
 - V. **Dictamen de comisión**. (Pág. 3567.)
 - VI. **Peticiones particulares**. (Pág. 3567.)
 - VII. **Proyecto de ley de los señores senadores Bravo y Posleman** por el que se modifica la ley orgánica del **Tribunal de Tasaciones** en lo que respecta al pago de aranceles (S.-625/89). (Pág. 3567.)
 - VIII. **Proyecto de ley de los mismos señores senadores** por el que se otorga un **subsidio** para la **Universidad Católica de Cuyo, San Juan** (S.-626/89). (Pág. 3568.)
 - IX. **Proyecto de ley de los mismos señores senadores** por el que se modifican los **artículos 13 y 22 de la ley de expropiaciones** (S.-627/89). (Pág. 3568.)
 - X. **Proyecto de declaración del señor senador Solari Yrigoyen** por el que se expresa **satisfacción** por la **recuperación de la democracia en Chile** (S.-628/89). (Pág. 3569.)
 - XI. **Proyecto de comunicación de los señores senadores Bravo y Posleman** por el que se solicita la **exclusión de los alcances del decreto 1.047/89 (huso horario)** de la provincia de **San Juan** (S.-630/89). (Pág. 3569.)
 - XII. **Proyecto de declaración del señor senador Solari Yrigoyen** por el que se manifiesta **desagrado** ante la visita de **jefes del Estado Mayor** a los **ex comandantes Videla, Viola y Massera** en el penal de **Magdalena** (S.-631/89). (Pág. 3570.)
 - XIII. **Proyecto de resolución del señor senador Storani** por el que se dispone la **interpelación** al señor ministro de **Obras y Servicios Públicos** con respecto a la **adjudicación de los canales 11 y 13** (S.-632/89). (Pág. 3570.)
 - XIV. **Proyecto de comunicación del señor senador Jiménez Montilla** por el que se solicita la **donación de una heladera para el hospital de Ranchillos, Tucumán** (S.-633/89). (Página 3571.)
 - XV. **Proyecto de comunicación del mismo señor senador** por el que se solicita un **subsidio para la Basílica del Santísimo Rosario, Tucumán** (S.-634/89). (Pág. 3571.)
 - XVI. **Proyecto de comunicación del mismo señor senador** por el que se solicita la **donación de un electrocardiógrafo al hospital de Ranchillos, Tucumán** (S.-635/89). (Pág. 3571.)
 - XVII. **Proyecto de comunicación del mismo señor senador** por el que se solicita un **subsidio para el hospital de Ranchillos, Tucumán** (S.-636/89). (Pág. 3572.)
 - XVIII. **Proyecto de ley del señor senador Romero Feris**, por el que se autoriza al **Poder Ejecutivo** a emitir **títulos de crédito interno aplicables al pago del IVA** (S.-637/89). (Página 3572.)
 - XIX. **Proyecto de declaración de los señores senadores Solari Yrigoyen y Gass** por el que se repudian las **declaraciones de la primera ministra del Reino Unido, Margaret Thatcher**, en el **mensaje navideño dirigido a los malvinenses** (S.-640/89). (Pág. 3574.)
4. **A pedido de los señores senadores Storani y Rodríguez Saá** se gira a las **comisiones de Asuntos Constitucionales y de Comunicaciones**, con **recomendación de pronto despacho**, el **proyecto de resolución** a que se refiere el **punto XIII** de los asuntos entrados. (Página 3575.)
5. **Moción de preferencia del señor senador Solari Yrigoyen** para considerar en la **primera sesión** que realice el cuerpo el **proyecto de declaración** a que se refiere el **punto XIX** de los asuntos entrados. Se aprueba. (Pág. 3576.)
6. **Moción del señor senador Rodríguez Saá** para postergar hasta la **próxima sesión** que realice el cuerpo la **preferencia acordada para el proyecto de ley** del señor senador **Gass** y otros señores **senadores** sobre **establecimiento de líneas de base y delimitación de espacios marítimos** (S.-52/89). Se aprueba. (Página 3577.)
7. **Consideración de los proyectos de declaración de la señora senadora Saadi de Dentone** y otros señores **senadores** y del señor senador **Solari Yrigoyen** vinculados con las **situaciones de violencia** vividas en **Rumania** (S.-623 y 629/89). Se aprueba un **proyecto de declaración** que unifica ambos proyectos. (Página 3580.)

8. Consideración sobre tablas por la Cámara constituida en comisión del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo a que se refiere el punto I de los asuntos entrados. Se aprueba con modificaciones. (Pág. 3582.)
9. Consideración del dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de las señoras senadoras Gurdulich de Correa y Saadi de Dentone por el que se solicita se declare de interés nacional la XXXIX Reunión Anual de Comunicaciones Científicas y la XII Reunión de Educación matemática (S.-238/89). Se gira al Archivo. (Pág. 3599.)
10. Consideración del dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor senador Corchuelo Blasco por el que se expresa satisfacción por el desarrollo del Programa Voyager de la NASA (S.-321/89). Se aprueba. (Página 3599.)
11. Consideración del dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de los señores senadores Bravo y Posleman por el que se solicita la creación de una comisión asesora para el estudio de la emigración de profesionales, científicos y técnicos (S.-510/89). Se aprueba como proyecto de comunicación. (Pág. 3600.)
12. Moción del señor senador Juárez para postergar hasta la próxima sesión que realice el cuerpo la preferencia acordada para considerar el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea una comisión bicameral investigadora de supuestos actos de corrupción administrativa (P. E.-180/89). Se aprueba. (Pág. 3601.)
13. Manifestaciones relacionadas en la próxima reunión de presidentes de bloque. (Pág. 3602.)
14. Apéndice:
 - Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 3602)

—En Buenos Aires, a las 13 y 16 del miércoles 27 de diciembre de 1989:

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente. — Invito al señor senador por la Capital doctor Juan Trilla a izar el pabellón patrio.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador Trilla procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

2

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente. — Por Secretaría se dará lectura al temario concertado para la sesión de hoy.

Sr. Secretario (Flombaum). — (Lee)

“1. Preferencia acordada respecto del proyecto de ley sobre líneas de base y delimitación de espacios marítimos (ex orden del día 92).

2. Preferencia aprobada respecto del proyecto de declaración sobre situación en Rumania.

3. Tratamiento sobre tablas del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre atención de necesidades de emergencias alimentarias, sanitarias y asistenciales.

4. Consideración de los órdenes del día 416, 417 y 418.

5. Como último punto de las preferencias aprobadas, mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea una comisión bicameral investigadora de supuestas corrupciones administrativas.”

Sr. Presidente. — En consideración el temario.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobado el temario.

Sr. Menem. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Es para hacer una declaración que ya tuve oportunidad de efectuar desde la Presidencia.

El plan de labor no se vota en el recinto. Es un resorte de los presidentes de bloque. Creo que no corresponde votarlo porque no encaja en ninguna de las mociones que deben ser votadas por la Cámara. Si se vota, no tienen sentido las reuniones de presidentes de bloque.

Repito que creo no corresponde votarlo.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Cass. — Coincido con lo expresado por el señor senador por La Rioja.

Para que esto no siga ocurriendo, presentaré un proyecto de creación de una comisión de labor parlamentaria como existe en la Cámara de Diputados de la Nación y en las cámaras de distintos países avanzados con relación a esta materia.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Storani. — Solicito que se dé lectura a un proyecto de resolución que presenté ayer por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo

Sr. Solari Yrigoyen. — Señor presidente: en un mensaje con motivo de la reciente Navidad, dirigido a los pobladores de las islas Malvinas, la señora primera ministra del Reino Unido ha pretendido atribuir a su país la soberanía sobre nuestro archipiélago austral.

Esta actitud no puede ser aceptada en silencio por el Senado de la Nación Argentina.

Los anhelos que tenemos de mejorar nuestras relaciones diplomáticas y comerciales con Gran Bretaña, de ninguna manera pueden postergar los derechos fundamentales que tiene la República, no sólo en las islas Malvinas sino también en las Georgias y Sandwich del Sur.

Asimismo, frente a estas declaraciones estamos obligados a expresar nuestro repudio y, en tal sentido, el proyecto presentado por nuestro bloque tiende a que el Senado de la Nación lo diga expresamente.

Por eso, señor presidente, sin entrar en el fondo del asunto, quiero solicitar una preferencia para que en la primera sesión que realice este cuerpo sea considerada esta iniciativa con dictamen de comisión o sin él.

Sr. Presidente. — En consideración la moción formulada por el señor senador por el Chubut. Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente: es para apoyar el pedido de preferencia efectuado por el señor senador Solari Yrigoyen.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobada la preferencia.

El proyecto pasará a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

6

POSTERGACION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente. — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley del señor senador Gass sobre establecimiento de líneas de base y delimitación de espacios marítimos.

Sr. Rodríguez Saá. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente: diversos señores senadores han tenido inquietudes sobre el tema de este orden del día. En tal sentido, comunicaron a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto que querían munirse de un informe previo al tratamiento de esta cuestión, teniendo

en cuenta las implicancias que tendrían las líneas de base respecto del derecho aduanero.

En consecuencia, solicitamos la postergación del tratamiento de este asunto para ser considerado en la próxima sesión que realice este cuerpo. Es decir, se solicita prórroga por una sesión más.

Mientras tanto, formularemos consultas a nivel de la Cancillería y solicitaremos a especialistas sobre este tema que concurren al Senado a brindar algunas explicaciones.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — No me opondré a que este proyecto sea tratado en la próxima sesión.

Pero quiero manifestar que se trata de una iniciativa del Poder Ejecutivo de la Nación girada a esta Honorable Cámara en 1986, oportunidad en que fue exhaustivamente estudiada por el entonces señor senador por Jujuy doctor Martiarena, lamentablemente desaparecido. El había propuesto algunas objeciones que nos parecieron correctas, no sólo a nosotros, sino que también la Cancillería lo consideró así.

De esta manera, el proyecto fue remitido nuevamente a ese Ministerio y vuelto a estudiar con el asesoramiento de la Marina de Guerra, del Ejército y de la Prefectura Naval Argentina.

A todo esto, el plazo correspondiente se cumplió y el proyecto del Poder Ejecutivo caducó. Esto motivó que yo tomase como proyecto mío esta iniciativa sobre líneas de base, y lo manifiesto porque no me gusta vestirme con ropaje ajeno.

La anterior canciller, embajadora Ruiz Cerutti creía de fundamental importancia que tuviésemos en nuestras manos una ley sobre líneas de base en el momento en que entrábamos en una discusión con el Reino Unido sobre problemas en el Atlántico Sur.

Eso nos movió a presentar el proyecto, a estudiarlo en la comisión y a dictaminar por unanimidad, trasladándolo al Honorable Senado.

Ya lo hemos postergado una cuantas veces y, al respecto, no tengo inconvenientes porque acudo a aquella frase que dije muchas veces en el sentido de que en política exterior nunca busco réditos políticos ni quiero aparecer como autor de una ley para obtener más prestigio del que pude haber acumulado en mis largos años de vida o no.

Es importante que, rápidamente, los señores senadores que tienen alguna objeción que hacer, que lo hagan, que consulten con el nuevo canciller o con sus asesores para que, cuando entremos a discutir con el Reino Unido, tenga-

mios la certeza de cuál es el mar territorial y la zona económica exclusiva que corresponde a la República Argentina.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Señor presidente: el actual Poder Ejecutivo ha avalado prácticamente este proyecto, por cuanto lo ha incluido en el temario de sesiones extraordinarias sin haber enviado un proyecto distinto. Además, por manifestaciones directas del señor canciller a la presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto sabemos de su interés en que este proyecto sea sancionado cuanto antes.

Por eso, en la reunión de presidentes de bloque que habíamos aceptado la inclusión de este proyecto en el temario de la sesión de hoy. Pero como surgieron las dudas a que hizo referencia el presidente del bloque justicialista, y considerando que el tema es de tanta importancia como para tomarse el tiempo necesario para evacuar esas consultas, que se vinculan — como dijo el señor senador por San Luis — con la aplicación del derecho aduanero dentro del mar territorial o dentro de la zona económica exclusiva, consideramos prudente acceder al pedido de postergación que se ha formulado. No obstante ello, quiero dejar expresa constancia de que es intención del Poder Ejecutivo promover la sanción de esta ley y que también es intención de nuestro bloque hacerlo. Y si las dudas planteadas tuvieran algún fundamento como para promover alguna modificación, también la haríamos en el momento oportuno.

De todos modos, quiero que quede claro que estamos dispuestos a llevar adelante este proyecto de ley a que hace referencia el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: uno de los que hizo objeciones a este proyecto fui yo. En efecto, cuando hablamos de líneas de base estamos modificando el mar territorial, delimitándolo en doce millas, hablando de la zona contigua y de la zona económica exclusiva. Es decir que estamos adhiriendo a la terminología de la Convención de los Derechos del Mar.

Creo que esto no es un tema exclusivo de líneas de base sino que es una cuestión que atañe a la soberanía. Por eso, y teniendo en cuenta que vamos a tener el tiempo suficiente, si los señores senadores lo consideran procedente quisiera que este proyecto pasara por lo menos a estudio de la Comisión de Defensa Nacional.

Entiendo que se trata de un asunto más que serio. Sin entrar en el fondo de la cuestión, ten-

gan en cuenta que el Código Aduanero permite percibir derechos sobre el mar territorial, y por este proyecto lo estamos reduciendo a doce millas; esto es extremadamente serio y grave.

Es cierto que existe una interpretación de la ex canciller Ruiz Cerrutti, que nosotros no compartimos. Pero para no hacer más extensas estas consideraciones, solicito que este proyecto se gire a la Comisión de Defensa Nacional para un estudio más profundo, ya que no es un tema que sólo incumba a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto: estamos hablando de soberanía.

Reitero que vamos a tener un tiempo prudencial para el estudio de este proyecto, ya que suponemos que tendremos quince o veinte días de receso y en ese período también podrá expedirse esta comisión.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Bravo Herrera. — Señor presidente: a pesar de que este proyecto no ha sido girado a la Comisión de Defensa Nacional, por una razón elemental de responsabilidad consulté a los delegados de la Fuerza Aérea y de la Armada, quienes me manifestaron que el proyecto era objetable. Asimismo, me hicieron notar que habían hecho llegar al señor senador Gass unas correcciones que, con toda seguridad, habrán sido acogidas. De manera que, desde el punto de vista de su pase a la Comisión de Defensa Nacional, no habría objeciones que formular.

No quiero extenderme más sobre esta cuestión puesto que todavía no estamos en la etapa de la discusión, ya que prácticamente se ha resuelto tratar el proyecto en otra sesión. Pero quería hacer notar lo que les acabo de manifestar teniendo en cuenta las observaciones que se han hecho y el pedido de que el proyecto sea girado también a la Comisión de Defensa Nacional, cuestión esta última que dejó librada al criterio de esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Considero que no es un asunto de incumbencia de la Comisión de Defensa Nacional, sino pura y exclusivamente de la de Relaciones Exteriores y Culto. No obstante, cuando esta última se reúna para tratar el tema no tendré inconvenientes en invitar a los miembros de la Comisión de Defensa Nacional para que participen de la reunión o hagan llegar por anticipado sus observaciones. Pero creo, insisto, que desvirtuaríamos la naturaleza de esta materia si enviáramos el proyecto a la Comisión de Defensa Nacional.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Señor presidente: tiene razón el señor senador por Santa Cruz cuando dice que esto atañe a los derechos de soberanía. Las normas que queremos debatir dan una solución a un problema relacionado con nuestra soberanía y ajustan la legislación argentina a las reglas del derecho internacional.

Esta cuestión del mar territorial fue normada en épocas del gobierno de facto que se llamó a sí mismo "Revolución Argentina", estableciendo un mar territorial distinto del admitido por el derecho internacional.

También quiero recordar algo que contribuye a la urgencia con que debe tratarse este tema. La indefinición existente produjo ya algunos hechos lamentables, empujados por ciertos intereses sectoriales que promovieron denuncias penales contra funcionarios de categoría de la Cancillería del gobierno anterior, sobre la base de disposiciones del gobierno de facto de la "Revolución Argentina".

Por estas razones, señor presidente, ruego que este tema sea tratado en la primera sesión que realice el cuerpo.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Bravo Herrera. — Señor presidente: simplemente quiero aclarar que en ningún momento dije que éste era un tema de competencia de la Comisión de Defensa Nacional. Lo que señalé es que por una cuestión de responsabilidad, y a pesar del procedimiento que se sigue en materia de envíos a nuestra comisión, yo había hecho estudiar este asunto por aquellos a quienes, según creo, correspondía hacerlo en ese momento, a saber, los delegados de la Fuerza Aérea y de la Armada, quienes se mostraron disconformes. Además, dije que dejaba librado al criterio de esta excelentísima Cámara la cuestión de si el proyecto debía pasar a la comisión que presido.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: en atención a la posición del señor presidente de la Comisión de Defensa Nacional, voy a retirar mi propuesta. Así mismo, voy a discrepar con mi distinguido colega por la provincia de Buenos Aires en cuanto a qué es lo que dice el derecho internacional. La convención sobre el derecho del mar fue ratificada por treinta y nueve países, y cuenta con la firma de la Argentina. Luego de nueve años de discusión, los países centrales lograron imponernos el criterio de restringir el mar territorial a doce millas; pero previamente

modificaron sus códigos aduaneros, llegándose en el caso de México a incorporar normas aduaneras en la Constitución. Nosotros no hemos modificado el Código Aduanero y pretendemos autolimitarnos con un mar territorial de doce millas.

Es cierto que ha habido algunas denuncias penales por contrabando, en las que se encuentran involucrados hombres de gobierno. Si son inocentes, naturalmente van a resultar exculpados. Pero el hecho de su procesamiento no me preocupa en lo personal. Lo que me está preocupando es si, de acuerdo con el Código Aduanero, estaremos facultados para cobrar dentro de las doscientas millas; porque si aceptamos esto, estamos aceptando la parte dispositiva de la convención. Es central saber si más allá de las doce millas tendremos mar territorial en lo atinente a derechos aduaneros. No me interesa el tema de la soberanía por una cuestión de defensa; me interesa la posibilidad de percibir el tributo.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Gass. — ¿Me permite una breve aclaración, señor Senador?

Sr. Solari Yrigoyen. — Sí, señor senador.

Sr. Gass. — Señor presidente: no hay ningún procesado. Hay un denunciado, la canciller del anterior gobierno, que no debe tener culpa, ya que el actual gobierno le fijó un destino en un país importante de Europa Occidental. Para que la Cancillería dé destino a un embajador que fue acusado debe tener la absoluta seguridad de que ha actuado de acuerdo con las leyes y disposiciones reglamentarias.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Solari Yrigoyen. — Señor presidente: como han manifestado los señores senadores Gass y Menem, se trata de un proyecto muy importante para el país. Alcanzo a percibir el disenso del señor senador por Santa Cruz con el proyecto, pero lo fundamental de esta iniciativa es que constituyo la base para que la Argentina pueda entrar en la legislación internacional del mar.

Hemos firmado el tratado de Montego Bay, de derecho internacional del mar. No se puede negar que el derecho del mar ha sufrido una enorme evolución desde la época en que el gobierno dictatorial del señor Onganía firmó aquel decreto de las doscientas millas, titulándolo "ley".

En aquel entonces el mar era solamente una vía de navegación. Actualmente esta condición ha pasado a ser secundaria; lo que cuentan son los recursos. Por ese motivo las Naciones Uni-

das le han dedicado tantas conferencias —alguna frustrada—, hasta que finalmente la que se inició en Caracas después de nueve años de labor pudo arribar a la firma de este tratado en Montego Bay, Jamaica.

Ningún país del mundo, ni siquiera con voluntarismo, puede sustraerse de esta cuestión. Debemos distinguir el derecho real del fantástico que puedan tener algunas provincias o municipios, o tal vez algunos países, que quieran quedar al margen. Nos guste o no el Tratado de Derecho del Mar es actualmente derecho consuetudinario. No está vigente, pues sólo veintidós naciones lo han ratificado y para ello hacen falta sesenta. Pero lo acepta todo el mundo, inclusive Gran Bretaña y Estados Unidos que no lo han firmado por los problemas de alta mar. Reitero, lo aceptan y cuando Gran Bretaña negocia con la Argentina y habla de la legislación internacional vigente en materia de derecho del mar, se refiere a esta cuestión.

Por último quiero hacer una consideración acerca de la importancia de que a la brevedad votemos una preferencia —de ser posible para la próxima sesión— para considerar este proyecto de líneas de base, herramienta indispensable para que podamos luego considerar el Tratado de Derecho del Mar.

En virtud de este proyecto de líneas de base la Argentina estará ratificando en la práctica su soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, puesto que en la enumeración que se hace de las líneas de bases que han sido medulosamente estudiadas, se fijan todas las líneas relacionadas con estos tres archipiélagos, cosa que ni siquiera ha intentado hacer la nación colonialista que las usurpó.

En el proyecto de ley de líneas de base se ha establecido una reserva para que después de los estudios pertinentes hagamos lo mismo que con los archipiélagos en lo que se refiere al sector de la Antártida, cuya soberanía nosotros declaramos y ejercemos.

Para terminar, señor presidente, solicito que se vote una preferencia para que podamos afrontar este problema. Debemos hacerlo de una manera clara.

Me parece bien la postergación solicitada por el señor senador por San Luis, de modo que se pongan las cartas sobre la mesa en este asunto. Éste no es un problema de derecho aduanero. La Nación tiene que ajustarse para defender el mar...

Sr. Rodríguez Saá. — Señor senador: ...

Sr. Solari Yrigoyen. — ...de acuerdo con las normas internacionales que le han permitido extender enormemente esta superficie.

Han sido los países en vía de desarrollo...

Sr. Rodríguez Saá. — ...los que han trabajado con ahínco para que se apruebe el tratado, en contra de los intereses de las grandes potencias.

Sr. Presidente. — La Presidencia entiende que la discusión del tema debe realizarse una vez votada la preferencia.

Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Quiero aclarar señor presidente, que en ningún momento solicité la vuelta a comisión ni otro procedimiento que no sea el pase de la preferencia para la próxima sesión con el objeto de hacer las consultas en Cancillería, dadas las inquietudes de los señores senadores.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador por San Luis.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobada la postergación de la preferencia para la próxima sesión.

7

HECHOS DE VIOLENCIA EN RUMANIA

Sr. Presidente. — Corresponde considerar los proyectos de declaración de la señora senadora Saadi de Dentone y otros señores senadores y el del señor senador Solari Yrigoyen, relacionados con la situación de Rumania, que tienen preferencia para ser tratados en esta sesión.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flombaum). — (Lee)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

1º — El respeto irrestricto al principio de no injerencia en los asuntos internos de un Estado soberano, conforme las normas del derecho internacional y la tradición política de la Nación Argentina.

2º — Su dolor ante la pérdida de vidas humanas en la República Socialista de Rumania, en los hechos de público conocimiento haciendo votos a fin de que en el futuro los problemas políticos sean resueltos sin derramamientos de sangre.

Alicia Saadi de Dentone. — José Figueroa.
— Julio A. Amoedo. — Alberto J. Rodríguez Saá. — Liliana I. Gardulich de Correa

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

31ª REUNION — 9ª SESION EXTRAORDINARIA — 28 DE DICIEMBRE DE 1989

Presidencia del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado,
don **HECTOR J. VELAZQUEZ**

Secretario: señor **HUGO RAUL FLOMBAUM**

Prosecretarios: señores **MARIO DELFOR FASSI** y **DONALDO ANTONIO DIB**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AMOEDO, Julio A.
BENITEZ, Alfredo L.
BITTEL, Deolindo F.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
COSTANZO, Remo J.
FIGUEROA, José O.
GASS, Adolfo
GROSSO, Edgardo R. M.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
JUÁREZ, Carlos A.
LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
LEÓN, Luis A.
LOSADA, Mario A.
MAC KARTHY, César
MARÍN, Rubén H.
MENEM, Eduardo
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison

POSLEMAN, Eduardo A.
RIVAS, Olijela del Valle
RODRIGUEZ SAA, Alberto J.
ROMERO, Juan C.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SANCHEZ, Libardo N.
SNOPEK, Carlos
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
STORANI, Conrado H.
VACA, Eduardo P.
VELAZQUEZ, Héctor J.

AUSENTES, CON AVISO:

CONCHEZ, Pedro A.
GENOUD, José
MAZZUCCO, Faustino M.
MOLINA, Pedro E.
SAADI de DENTONE, Alicia A.
SAPAG, Elías
TOMÁS, Emilio Juan J.
TRILLA, Juan

AUSENTE, CON LICENCIA POR ENFERMEDAD:

MALHARRO de TORRES, Margarita

SUMARIO

1. Por invitación del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado, el señor senador por la Capital Federal don Eduardo P. Vaca procede al izamiento de la bandera nacional en el mástil del recinto. (Página 3606.)
2. Asuntos entrados:
Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados. (Pág. 3606.)
3. A moción del señor senador Britos se consideran sobre tablas y se aprueban las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de ley en revisión de creación del Instituto Nacional de Previsión Social. (Pág. 3608.)
4. A moción del señor senador Romero se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 2º de la ley 19.686 en lo referente a la emisión de títulos de la deuda pública denominados bonos externos. (Página 3608.)
5. Moción del señor senador Rodríguez Saá para postergar para la primera sesión que realice el Cuerpo el año próximo las preferencias establecidas para los siguientes proyectos: de declaración, sobre repudio de las manifestaciones de la primera ministra inglesa; de ley sobre fijación de líneas de base y delimitación de espacios marítimos; y de ley, por el que se crea una comisión bicameral investigadora de supuestos actos de corrupción administrativa. Se aprueba. (Página 3609.)
6. A moción del señor senador Rodríguez Saá se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de declaración del señor senador Snopce y otros señores senadores, sobre saludo del Honorable Senado de la Nación al pueblo argentino. (Pág. 3609.)
7. Apéndice:
Sanciones de Honorable Senado. (Pág. 3611.)

—En Buenos Aires, a las 17 y 44 del jueves 28 de diciembre de 1989:

Sr. Presidente (Velázquez). — Queda abierta la sesión.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Velázquez). — Invito al señor senador por la Capital don Eduardo Vaca a proceder al izamiento de la bandera, y a los señores senadores y al público a ponerse de pie.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador Vaca procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Velázquez). — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Secretario (Flombaum). — (Lee)

Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados

1

Creación del Instituto Nacional de Previsión Social. — Modificaciones al proyecto de ley en revisión. (S.-141/89 y P.E.-86/89)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1989.

Señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, el proyecto de ley venido en revisión por el que se crea el Instituto Nacional de Previsión Social y ha tenido a bien introducirle las siguientes modificaciones:

Artículo 2º: Se agregan incisos e) y f):

e) Recabar, clasificar, programar y coordinar toda la información necesaria para el funcionamiento del sistema nacional de seguridad social. Tales funciones serán llevadas a cabo en coordinación con los demás organismos integrantes de dicho sistema sobre la base de la centralización de la información.

f) Publicar en forma periódica la información procesada como también las proyecciones y evaluaciones estadísticas y socioeconómicas que considere de interés general.

Artículo 3º: Se sustituye por el siguiente:

“El Instituto será conducido y administrado por un directorio integrado por el secretario de Seguridad Social quien lo presidirá, un vicepresidente que lo reemplazará en caso de ausencia, impedimento transitorio o vacancia del cargo y once (11) directores. Los directores serán tres (3) en representación del Estado nacional, dos (2) en representación de los empleadores, tres (3) en representación de los trabajadores y tres (3) en representación de jubilados y pensionados del régimen nacional de jubilaciones y pensiones.

Los directores serán designados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en forma directa los representantes del Estado y los restantes a propuesta de las respectivas entidades representativas.”

Artículo 5º: Se agrega en inciso g) a continuación de cuentas de inversión, “las que deberán ser remitidas dentro de los treinta (30) días y por intermedio del Poder Ejecutivo, a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración”.

se sustituye el artículo 2º de la ley 19.686; norma que dispone la emisión de títulos de la deuda pública denominados bonos externos.

Tiene la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Romero. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley venido en revisión de la Cámara de Diputados. Si éste resulta aprobado, haré algunas consideraciones acerca de este proyecto.

Sr. Presidente (Velázquez). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador por Salta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Velázquez). — Por Secretaría se dará lectura.

—Se lee nuevamente el proyecto de ley en revisión que figura en el punto 2 de los asuntos entrados (Comunicaciones de la H. Cámara de Diputados).

Sr. Presidente (Velázquez). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Romero. — Señor presidente: hoy la Honorable Cámara de Diputados ha remitido este proyecto de ley, que había sido enviado por el Poder Ejecutivo el 11 de diciembre, por el cual se modifica el artículo 2º de la ley 19.686.

Esta norma legal, dictada el 15 de junio de 1972, dispone la emisión de títulos de la deuda pública denominados bonos externos. Hasta el presente se han emitido las series 1980, 1981, 1982, 1984 y 1987.

Los títulos emitidos fueron ofrecidos para ser suscritos en la moneda de emisión, que es el dólar estadounidense, y para atender pagos externos de nuestro país.

El proyecto de ley en consideración dispone incorporar la posibilidad de suscribir estos títulos en moneda local, lo cual permitirá a los inversores contar con una nueva alternativa y al gobierno continuar con la política de regulación en los mercados.

Efectivamente, a través de la suscripción de títulos públicos el gobierno puede regular el circulante. Y estos títulos públicos constituyen una de las alternativas más creíbles para los inversores, ya que durante todo el período de existencia de los bonos externos, desde su primera emisión hasta el presente, el país siempre ha atendido el pago de sus servicios.

En síntesis, señor presidente, la modificación del artículo 2º de la ley 19.686 permitirá la suscripción de nuevas emisiones de bonos externos en moneda local de curso legal.

Por estas razones, solicito la aprobación de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Velázquez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Velázquez). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

5

POSTERGACION DE PREFERENCIAS

Sr. Rodríguez Saá. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Velázquez). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente: quiero proponer la postergación de las preferencias aprobadas para hoy, cuya finalidad era tratar el proyecto sobre repudio de las declaraciones de la primera ministra del Reino Unido, el contenido en el Orden del Día Nº 92, sobre líneas de base, y el referido a la creación de la comisión bicameral investigadora de supuestos actos de corrupción administrativa.

Solicito que esas tres preferencias establecidas para esta sesión se posterguen para la primera que realice el cuerpo el año que viene.

Sr. Presidente (Velázquez). — En consideración la moción formulada por el señor senador por San Luis.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Velázquez). — Quedan postergadas las preferencias.

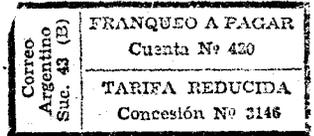
6

SALUDO DEL SENADO AL PUEBLO ARGENTINO

Sr. Rodríguez Saá. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Velázquez). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Hay un proyecto de declaración del señor senador Snopce sobre el cual hemos conversado con otros bloques con la finalidad de que sea votado hoy. Solicito que oportunamente sea leído por Secretaría.



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

32ª REUNION -- 10ª SESION EXTRAORDINARIA --
31 DE ENERO/1º DE FEBRERO DE 1990

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación,
doctor EDUARDO A. DUHALDE,
del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor EDUARDO MENEM,
y del señor vicepresidente 2º del Honorable Senado,
doctor LEOPOLDO BRAVO

Secretario: señor HUGO R. FLOMBAUM

Prosecretarios: señores MARIO D. FASSI y DONALDO A. DIB

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AMOEDO, Julio A.
BENITEZ, Alfredo L.
BITTEL, Deolindo F.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
COSTANZO, Remo J.
FIGUEROA, José O.
GASS, Adolfo
JIMENEZ MONTILLA, Arturo I.
JUÁREZ, Carlos A.
LAFFERRIERE, Ricardo E.
LOSADA, Mario A.
MAC KARTHY, César
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARIN, Rubén H.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison

POSLEMAN, Eduardo A.
RIVAS, Olijela del Valle
RODRIGUEZ SAA, Alberto J.
ROMERO, Juan C.
ROMERO FERIS, José A.
SAPAG, Elías
SNOPEK, Carlos
STORANI, Conrado H.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TOMÁS, Juan J.
TRILLA, Juan
VELÁZQUEZ, Héctor J.

AUSENTES, CON AVISO:

GENOUD, José
GROSSO, Edgardo R. M.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
LEÓN, Luis A.
MAZZUCCO, Faustino M.
RUBEO, Luis
SAADI de DENTONE, Alicia A.
SÁNCHEZ, Libardo N.
SOLANA, Jorge D.
VACA, Eduardo P.

por la derogación del decreto ley 2.457, que establecía un trato discriminatorio para el ingreso al país de ciudadanos provenientes de países socialistas (S.-673/89). (Pág. 3648.)

XLIII. Proyecto de ley del mismo señor senador sobre protección ecológica y ambiental (S.-674/89). (Pág. 3648.)

XLIV. Proyecto de declaración del señor senador Romero Feris por el que se expresa el reconocimiento a las instituciones y profesionales de nuestro país que hicieron posible la realización y puesta en órbita del primer satélite argentino de radioaficionados, LUSAT I (S.-675/89). (Página 3651.)

XLV. Proyecto de comunicación del señor senador Solari Yrigoyen por el que se solicita se mejore y mantenga en funcionamiento el servicio ferroviario que une las ciudades de Ingeniero Jacobacci, Río Negro y Esquel, Chubut (S.-676/89). (Página 3651.)

XLVI. Proyecto de comunicación del señor senador Romero Feris por el que se solicitan informes sobre las duplicaciones de líneas telefónicas y micrófonos ocultos en la Casa Rosada y en la residencia de Olivos (S.-677/89). (Pág. 3651.)

3. Moción del señor senador Rodríguez Saá para tratar sobre tablas el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se ratifican en todas sus partes los decretos 36 y 99 del corriente año sobre atención de obligaciones en australes a plazo fijo mediante la entrega de Bonex 89, y utilización de los mismos para canjear títulos de la deuda pública interna (P.E.-208/89). Se aprueba. (Pág. 3652.)

4. Moción del señor senador Menem para tratar sobre tablas en la reunión de mañana, después de que la sesión pase a cuarto intermedio, el proyecto de ley en revisión sobre régimen penal tributario y previsional (C.D.-135/89). Se aprueba. (Pág. 3652.)

5. Licencia solicitada por la señora senadora Gardulich de Correa. Se le concede con goce de dieta. (Pág. 3654.)

6. A moción del señor senador Velázquez se considera sobre tablas y se aprueba con modificaciones el proyecto de comunicación del que es autor, por el que se solicita la implementación de medidas tendientes a evacuar a los damnificados por las inundaciones provocadas por la crecida del río Paraná (S.-663/89). (Pág. 3654.)

7. Manifestaciones del señor senador Trilla con respecto al tratamiento del pedido de informes sobre diversos aspectos vinculados con la atención de obligaciones en australes a plazo fijo. (Pág. 3655.)

8. Pedido de pronto despacho formulado por los señores senadores Solari Yrigoyen, Lafferrière y Cass para los proyectos que presentarán vinculados con

el funcionamiento del servicio ferroviario. Se aprueba. (Pág. 3656.)

9. Moción de preferencia formulada por el señor senador Brasesco para considerar en la próxima reunión o en la siguiente sesión a realizarse, el proyecto de comunicación del que es autor, por el que se solicita la constitución de la Comisión de Saneamiento de Obras Sociales (S.-655/89). Se aprueba. (Pág. 3658.)

10. Consideración del proyecto de declaración de los señores senadores Solari Yrigoyen y Cass por el que se repudian las declaraciones de la primera ministra del Reino Unido en las que se pretende desconocer la soberanía argentina sobre las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (S.-640/89). Se aprueba. (Pág. 3659.)

11. Moción del señor senador Menem de postergar hasta la próxima sesión la preferencia acordada para considerar el proyecto de ley por el que se establecen líneas de base y delimitación de espacios marítimos (S.-52/89). Se aprueba. (Pág. 3663.)

12. Moción del señor senador Rodríguez Saá de postergar hasta la segunda sesión del cuerpo a partir de la próxima semana, la preferencia acordada para considerar el proyecto de ley relativo a la creación de una comisión bicameral para investigar irregularidades administrativas (P.E.-180/89). Se aprueba. (Pág. 3663.)

13. Consideración del proyecto de ley del Poder Ejecutivo a que se refiere el punto 3 de este sumario. Se aprueba con modificaciones. (Pág. 3664.)

14. A moción del señor senador Trilla se considera sobre tablas y se aprueba con modificaciones el proyecto de comunicación por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre aspectos vinculados con la atención de obligaciones en australes a plazo fijo (S.-670/89). (Pág. 3703.)

15. Apéndice:

Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 3706.)

—En Buenos Aires, a las 19 y 23 del miércoles 31 de enero de 1990:

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión.

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente. — Invito al señor senador por Misiones don Héctor J. Velázquez a izar el pabellón nacional.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador Héctor J. Velázquez procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

Por esas razones, adelanto nuestro voto favorable al repudio de las manifestaciones de la primera ministra británica.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Señor presidente: como acompañante del senador Solari Yrigoyen en la confección de esta declaración, quiero señalar que los hombres políticos aceptamos que en determinados momentos un político utilice ciertos medios para conseguir prestigio político, o prestigio dentro de su partido, o para seguir siendo primer ministro. Digo esto porque, como políticos, podemos aceptar que en el año 1982, después del episodio de las islas Malvinas —de lo que ellos llaman "invasión" y nosotros llamamos "recuperación"—, la señora Thatcher haya batido el parche por todas las islas británicas y el Commonwealth, hablando de que se había ganado una guerra. Parecía que había despertado el león británico peleando contra nuestros pobres muchachos en las islas Malvinas, y así consiguió un éxito político que de otro modo hubiese sido dudoso en aquel tiempo. Es decir, había sensibilizado a sus electores. Pero no entiendo, señor presidente, cómo en estos momentos, cuando la República Argentina, desde que asumió un gobierno constitucional, hizo todos los esfuerzos posibles para llegar a una solución de este más que centenario problema, una política de la talla de la señora Thatcher vuelve a buscar réditos políticos en su país con una declaración que a nosotros nos avergüenzan. En efecto, miente doblemente. En primer lugar, considera a los "kelpers" nacionales británicos, pero son en realidad británicos venidos a una zona ocupada; por eso nunca aceptamos la autodeterminación en este tema. En segundo lugar, miente al decir que a los soldados los felicitan porque están defendiendo estas islas de un supuestamente premeditado nuevo ataque por parte de la República Argentina.

Por estas consideraciones políticas estimo que hay que seguir expresando en todos los ámbitos que podamos las reivindicaciones de nuestros derechos como lo hacemos hoy en este Senado de la Nación por intermedio de todos los bloques.

Vamos a seguir buscando las mejores relaciones con el Reino Unido; ya hemos reabierto las relaciones consulares y seguramente pronto ocurrirá lo mismo con las diplomáticas. Pero eso no significa que vayamos a olvidar el tema principal que es el de nuestra soberanía sobre las islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur.

Teniendo en cuenta estas manifestaciones, señor presidente, hemos firmado este proyecto

de declaración. Asimismo nos satisface que todos los bloques den su apoyo en la forma en que lo han hecho.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

11

POSTERGACION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente. — Corresponde considerar el proyecto de ley por el que se establecen líneas de base y delimitación de espacios marítimos.

Sr. Menem. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — De acuerdo con lo convenido en la reunión de presidentes de bloques, solicito que el tratamiento de este tema sea postergado para la próxima sesión.

Sr. Presidente. — En consideración la moción formulada por el señor senador por La Rioja.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobada la postergación de la preferencia.

12

POSTERGACION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente. — Corresponde considerar el proyecto de ley relativo a la creación de una comisión bicameral para investigar irregularidades administrativas.

Sr. Rodríguez Saá. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

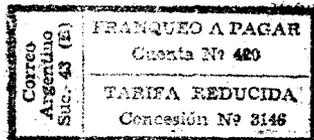
Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente: solicito que se postergue el tratamiento de este asunto para la siguiente sesión que realice este cuerpo a partir de la próxima semana.

Sr. Presidente. — En consideración la moción formulada por el señor senador por San Luis.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobada la postergación de la preferencia.



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

34ª REUNION — 11ª SESION EXTRAORDINARIA — 7 DE FEBRERO DE 1990

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación,
doctor **EDUARDO A. DUHALDE**,
del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor **EDUARDO MENEM**,
y del señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales,
doctor **CARLOS A. JUÁREZ**

Secretarios: señores **HUGO RAUL FLOBAUM** y **ANGEL LEONIDAS ABASTO**

Prosecretarios: señores **MARIO DELFOR FASSI** y **DONALDO ANTONIO DIB**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AMOEDO, Julio A.
BENITEZ, Alfredo L.
BITTEL, Deolindo F.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
COSTANZO, Remo J.
GASS, Adolfo
GENOUD, José
GROSSO, Edgardo R. M.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JUÁREZ, Carlos A.
LOSADA, Mario A.
MAC KARTHY, César
MARIN, Rubén H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.
OTERO, Edison
POSLEMAN, Eduardo A.

RIVAS, Olijela del Valle
ROMERO, Juan C.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
SNOPEK, Carlos
STORANI, Conrado H.
SOLANA, Jorge D.
TOMÁS, Juan J.
TRILLA, Juan
VACA, Eduardo P.
VELAZQUEZ, Héctor J.

AUSENTES, CON AVISO

FIGUEROA, José O.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
LAFERRIERE, Ricardo E.
LEÓN, Luis A.
MALHARRO de TORRES, Margarita
NIEVES, Rogelio J.
RODRÍGUEZ SAA, Alberto J.
SAADI de DENTONE, Alicia A.
SAPAG, Elías
SOLARI YRIGOTEN, Hipólito

ción de las obras necesarias para la protección del Puente Lavalle, ubicado en la ruta nacional 93, sobre el río Bermejo (S.-693/89). (Pág. 3749.)

XXIII. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicita la aceleración de la tramitación para adjudicar la obra de la ruta nacional 16 en el tramo entre Avia Terai, Chaco, y el límite con la provincia de Santiago del Estero (S.-694/89). (Pág. 3750.)

3. Consideración del plan de labor para la sesión de la fecha. Se aprueba. (Pág. 3751.)
4. Consideración sobre tablas del dictamen de las comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de ley en revisión sobre régimen penal tributario y previsional (C.D.-135/89). Se aprueba. (Pág. 3751.)
5. Consideración del proyecto de comunicación del señor senador Brasco sobre constitución de la Comisión de Sancionamiento de Obras Sociales (S.-655/89). Se aprueba. (Pág. 3799.)
6. Postergación de la preferencia acordada para considerar el proyecto de ley del señor senador Cass y otros señores senadores por el que se establecen líneas de base y se delimitan espacios marítimos (S.-52/89). (Pág. 3800.)
7. A moción del señor senador Molina se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autor por el que se solicita se garantice el funcionamiento de Yacimientos Carboníferos Fiscales (S.-682/89). (Pág. 3800.)
8. A moción del señor senador Britos se resuelve recomendar pronto despacho a las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Administrativos y Municipales y de Transportes del proyecto de resolución del que es autor por el que se crea una comisión bicameral encargada de estudiar el llamado a licitación para privatizar el ramal ferroviario Rosario-Bahía Blanca, Huinca Renancó-Bahía Blanca (S.-683/89). (Pág. 3804.)
9. Moción de preferencia del señor senador Benítez para considerar en la primera sesión que realice el cuerpo, con despacho de comisión o sin él, el proyecto de resolución del que es autor junto con otros señores senadores por el que se dispone la creación de una comisión especial que realizará un estudio técnico para la determinación de las líneas de base de la República Argentina (S.-684/89). No se vota por falta de quórum. (Pág. 3804.)
10. Apéndice:
 - I. Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 3807.)
 - II. Inserción. (Pág. 3807.)

—En Buenos Aires, a las 13 y 8 del miércoles 7 de febrero de 1990:

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión.

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente. — Invito al señor senador por Corrientes doctor Juan Ramón Aguirre Lanari a izar el pabellón nacional. Ruego a los presentes ponerse de pie.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador Juan Ramón Aguirre Lanari procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente. — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados, que fueran girados por la Presidencia de acuerdo con la autorización conferida.

Sr. Secretario (Flombaum). — (Lee)

I

Comunicaciones de la Presidencia

Decreto del 19 de enero por el que se designa al señor senador Rubeo para que en representación del Honorable Senado viaje a Bélgica, con motivo de asistir a la reunión de las juntas directivas de los Parlamentos Latinoamericano y Europeo, para preparar la X Conferencia Interparlamentaria Europeo-Latinoamericana (D.P.-76/90). (A sus antecedentes.)

—Decreto del 22 de enero por el que se designa a la señora senadora Gurdulich de Correa para que en representación del Honorable Senado viaje a los Estados Unidos y a Inglaterra, a fin de integrar la delegación que realizará la presentación internacional de la licitación para privatizar ENTEL (D.P.-78/90). (A sus antecedentes.)

II

Acuerdos

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita acuerdos (P.E.-217/89). (A la Comisión de Acuerdos.)

III

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de carácter secreto (P.E.-215/89). (Pasa a comisión.)

IV

Ley Nacional de Empleo. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo (P.E.-216/89)

Buenos Aires, 31 de enero de 1990.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Hay contenidos socioeconómicos básicos, de los que el régimen democrático debe inexcusablemente hacerse

provincias estos aportes, conforme lo expresa el texto de la ley.

Hemos dado ingreso hoy a un proyecto de pedido de informes porque este fondo de redistribución que habíamos votado con las leyes de obras sociales y de seguro de salud no llega a las provincias, y son ellas, a través de sus obras sociales las que soportan el costo de quienes no tienen empleo y necesitan cobertura, terminando por hacerse cargo el estado provincial.

Por ello compartimos los objetivos del proyecto en consideración, presentado por el senador de la bancada radical y, con gusto, desde la bancada justicialista otorgamos nuestro voto afirmativo.

Sr. Presidente (Menem). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

6

POSTERGACION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Menem). — Los señores presidentes de bloque habían acordado solicitar la postergación de la preferencia aprobada para la presente sesión para el proyecto de ley sobre establecimiento de líneas de base con los alcances determinados en el acta pertinente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — Queda postergada la preferencia

7

CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Sr. Presidente (Menem). — Corresponde considerar los asuntos reservados. En primer lugar, el proyecto de comunicación del señor senador Molina por el que se solicita se garantice el funcionamiento de Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: en el momento de sancionarse la ley de emergencia económica, este cuerpo expresó una voluntad política respecto de la continuidad de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales,

Lamentablemente, una serie de trascendidos y de presiones y algunas declaraciones apresuradas que han hablado del cierre de esta empresa traen como consecuencia la zozobra para aquellos habitantes de Río Turbio, una de las localidades más lejanas de nuestro país, ubicada en el extremo sur, en la frontera con Chile.

Cuando la empresa, a través de su intervención, había logrado avances notorios en la disminución del déficit, se encuentra con que las fuerzas políticas de ese lugar, a través de una decisión unánime, han convocado a las autoridades de la Nación a fin de obtener una respuesta sobre la continuidad de esta actividad.

Es evidente que en materia energética nuestro país ha sufrido importantes mutaciones, y que el gas natural y la energía hidroeléctrica han ido reemplazando a otros combustibles utilizados con anterioridad.

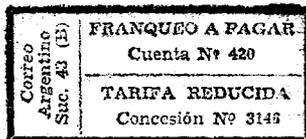
En este tema la Patagonia ha dado muestras de su aporte de riquezas sin ningún tipo de condicionamientos. Mi provincia, Santa Cruz, es una de las principales productoras de hidrocarburos; la primera en producción de petróleo y la segunda en producción de gas. En cuanto a energía hidráulica, tenemos la provincia del Neuquén, con El Chocón, y del Chubut, con el dique Florentino Ameghino.

La Patagonia también aporta la lana que se industrializa en otros lugares; estamos aportando toda esta riqueza vital para el país y no observamos ninguna obra de envergadura que haga al aprovechamiento in situ de estas potencialidades. Vemos, por ejemplo, que las destilerías están en La Plata; la industrialización de la lana, materia prima fundamental de la Patagonia, se hace en el Gran Buenos Aires o en otras zonas de la provincia de Buenos Aires. Y no nos quejamos. Entendemos que en esta etapa de crisis no se pueden realizar obras de gran importancia. Pero también vemos cómo se construye el gasoducto Loma de la Lata, así como la inversión en la Petroquímica de Río Tercero o en la de Bahía Blanca.

Tengamos en cuenta que en este caso hay un pequeño déficit, y Yacimientos Carboníferos Fiscales es, junto con Obras Sanitarias, la empresa pública menos deficitaria ya que según informes del ministro Dromi, y de la intervención, de acuerdo con conversaciones y publicaciones, ha logrado disminuirlo a siete millones de dólares. También existe la posibilidad de un equilibrio futuro, dado que se han renegotiado contratos y se está trabajando con SOMISA, que de 70 mil toneladas va a pasar a 330 mil. Se está trabajando con Copeiro, donde una

ESTA PUBLICACION CONTIENE,
ADEMAS, LA REUNION 19º

REPUBLICA ARGENTINA



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

18º REUNION — 16º SESION ORDINARIA — 22 DE AGOSTO DE 1990

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor **EDUARDO MENEM,**

y del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado,
doctor **HÉCTOR J. VELÁZQUEZ**

Secretarios: señores **HUGO RAÚL FLOMBAUM** y **ÁNGEL LEÓNIDAS ABASTO**

Prosecretarios: señores **MARÍO DÉLFOR FASSI** y **DONALDO ANTONIO DIB**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AMOEDO, Julio A.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BITTEL, Deolindo F.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
COSTANZO, Remo J.
GASS, Adolfo
GENOUD, José
GROSSO, Edgardo R. M.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JUÁREZ, Carlos A.
LAFFERRIERE, Ricardo E.
LEÓN, Luis A.
LOSADA, Mario A.
MAC KÁRTHY, César
MALHARRO de TORRES, Margarita
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.

NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
RIVAS, Olijela del Valle
RODRIGUEZ SAÁ, Alberto J.
ROMERO, Juan C.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SAADI de DENTONE, Alicia A.
SÁNCHEZ, Libardo N.
SAPAC, Elías
SNOPEK, Carlos
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGROYEN, Hipólito
TOMÁS, Emilio J.
TRILLA, Juan
VACA, Eduardo P.
VELÁZQUEZ, Héctor J.

AUSENTES, CON AVISO:

FIGUEROA, José O.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
MARÍN, Rubén H.
POSLEMAN, Eduardo A.
STORANI, Conrado H.

- Jornadas de Atención Primaria de la Salud y I de Medicina Social (S.-966/89).** Se aprueba su pase al archivo. (Pág. 2190.)
88. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales en el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere un inmueble a la provincia de Salta (S.-66/88).** Se aprueba. (Pág. 2190.)
89. **Consideración del dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de comunicación del señor senador Solari Yrigoyen por el que se solicita se ponga en funcionamiento el complejo turístico de Embalse, Córdoba (S.-297/90).** Se aprueba. (Página 2191.)
90. **Consideración del dictamen de la Comisión de Turismo en la presentación efectuada por un ciudadano relacionada con un anteproyecto de turismo (P.-7/90).** Se aprueba su pase al archivo. (Página 2192.)
91. **Consideración del dictamen de la Comisión de Familia y Minoridad en las presentaciones efectuadas por los Concejos Deliberantes de Tigre y de General Villegas por las que se solicita la reglamentación de la ley sobre jardines maternos (O.V.-17 y 47/89).** Se aprueba su pase al archivo. (Página 2192.)
92. **Moción del señor senador Rodríguez Saá de postergación para la próxima sesión de la consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Pesca en el proyecto de ley del señor senador Cass por el que se establecen líneas de base y delimitación de espacios marítimos (S.-52/89).** Se aprueba. (Pág. 2192.)
93. **Consideración del dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Velázquez por el que se solicita un subsidio para la Municipalidad de Colonia Victoria, Misiones (S.-219/90).** Se aprueba. (Pág. 2193.)
94. **Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Vivienda en el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito un inmueble a la Municipalidad de Lanús, Buenos Aires (C.D.-140/88).** Se aprueba. (Pág. 2193.)
95. **Consideración del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Derechos y Garantías en el proyecto de comunicación del señor senador Losada y otros señores senadores por el que se solicitan informes sobre la exclusión del personal científico femenino del Instituto Antártico Argentino en viajes a la Antártida (S.-782/89).** Se aprueba su pase al archivo. (Pág. 2194.)
96. **Manifestaciones de varios señores senadores con respecto a la recepción de un pedido de informes en la Comisión de Defensa Nacional.** (Pág. 2196.)
97. **Consideración del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en las modificaciones**
- introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de ley que le fuera pasado a revisión por el que se incorpora un inciso al artículo 69 de la ley de facto 22.248 sobre regulación nacional del trabajo agrario (S.-46/88). Se aprueba. (Pág. 2196.)
98. **Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador Romero Fexis por el que se solicita la adopción de medidas para que los administradores de empresas públicas nacionales regularicen la situación de los tributos coparticipables (S.-243/90).** Se aprueba. (Pág. 2197.)
99. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en los proyectos de comunicación del señor senador Romero Fexis de la señora senadora Rivas y del señor senador Losada por los que se solicitan informes acerca de la muerte de pacientes en el Hospital Braulio Moyano (S.-294, 312 y 320/90).** Se aprueba el proyecto de comunicación. (Pág. 2198.)
100. **Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Recursos Hídricos en el proyecto de ley en revisión por el que se declara de interés nacional la construcción de las nuevas centrales de generación eléctrica del proyecto hidroeléctrico "Los Blancos", en Mendoza (C.D.-148/89).** Se aprueba. (Pág. 2201.)
101. **Consideración del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de ley del señor senador Britos por el que se crea el estatuto de los trabajadores que efectúan tareas de hogar en casas de familia (S.-369/90).** Se aprueba con modificaciones. (Pág. 2201.)
102. **Consideración del dictamen de las comisiones de Turismo y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de Ley Nacional de Turismo de los señores senadores Sánchez y Menem (S.-64/89).** Se aprueba en general y en particular hasta el artículo 10 inclusive. (Pág. 2205.)
103. **Apéndice:**
- I. Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 2205.)
- II. Inserción solicitada por el señor senador Braulio Moyano. (Pág. 2241.)
- En Buenos Aires, a las 16 y 36 del mañana del día 22 de agosto de 1990:
- Sr. Presidente (Menem).**—Queda abierta la sesión.

dad a reabrir las actividades del Complejo Turístico de Embalse será una decisión de sana política económica y social.

Hipólito Solari Frigoyen.

Sr. Presidente (Velázquez). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Velázquez). — Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

90

ANTEPROYECTO DE TURISMO

Sr. Presidente (Velázquez). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Turismo en la presentación efectuada por un ciudadano relacionada con un anteproyecto de turismo. Se aconseja su remisión al archivo.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flombaum). — *(Lee)*

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Turismo ha considerado la presentación (expediente Particulares 7/90) efectuada por el señor Oscar Macarrón en la que adjunta presentación realizada ante el presidente de la Nación, relacionada con el anteproyecto Sur Turismo Ruta Nacional 40 de su autoría, y habiendo tomado conocimiento, aconsejan su remisión al archivo.

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 31 de julio de 1990.

*Libardo N. Sánchez. — Remo J. Costanzo.
— Mario A. Losada. — Luis A. J. Brascesco. — Eduardo A. Polesman.*

Sr. Presidente (Velázquez). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Velázquez). — En consecuencia, pasa al archivo.

91

REGLAMENTACION DE LA LEY SOBRE JARDINES MATERNALES

Sr. Presidente (Velázquez). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Fami-

lia y Minoridad en presentaciones efectuadas por los concejos deliberantes de Tigre y de General Villegas, por las que se solicita la reglamentación de la ley sobre jardines maternales. Se aconseja su remisión al archivo.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flombaum). — *(Lee)*

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Familia y Minoridad ha considerado los expedientes que abajo se detallan; y, concluido que fuera su estudio, os aconseja su remisión al archivo.

Extracto de los expedientes considerados

1

O.V.-17/89: Concejo Deliberante de Tigre, Buenos Aires: solicita la reglamentación y la puesta en práctica de la ley 20.582 de jardines maternales zonales.

O.V.-47/89: Concejo Deliberante de General Villegas, Buenos Aires: solicita la reglamentación de la ley 20.582, creación del Instituto Nacional de Jardines Maternales.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 31 de julio de 1990.

Luis A. J. Brascesco. — Olijela del Valle Rivas. — Mario A. Losada. — Margarita Malharro de Torres. — Liliana I. Gurdulich de Correa. — Oraldo N. Britos. — Juan Trilla.

Sr. Presidente (Velázquez). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Velázquez). — En consecuencia, pasa al archivo.

92

MOCION DE POSTERGACION

Sr. Presidente (Velázquez). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Pesca en el proyecto de ley del señor senador Gass por el que se establecen líneas de base y delimitación de espacios marítimos.

Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Rodríguez Saá. — El presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto me ha

solicitado que pida que este tema sea tratado en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Velázquez). — En consideración la moción formulada por el señor senador por San Luis.

Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Cass. — Señor presidente: en mi carácter de autor del proyecto de que se trata, no tengo inconveniente en que la consideración del dictamen se realice en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Velázquez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Velázquez). — Queda postergada para la próxima sesión la consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Pesca.

93

SUBSIDIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA, MISIONES

Sr. Presidente (Velázquez). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor senador que ocupa la Presidencia en este momento, por el que se solicita un subsidio para la Municipalidad de Colonia Victoria, Misiones.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flombaum). — *(Lee)*

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Comunicaciones y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de comunicación del señor senador Velázquez S.-219/90 solicitando se otorgue un subsidio a la Municipalidad de Colonia Victoria, provincia de Misiones, destinado a la instalación de la torre y antena de enlace entre la línea telefónica local y la central de ENTEL de Eldorado y por sus fundamentos y las razones que dará el miembro informante os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con el artículo 105 del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 11 de julio de 1990.

Comrado H. Sterani. — Juan C. Romero. — Horacio F. Bravo Herrera. — Juan Trilla. — Héctor J. Velázquez. — Rogelio J. Nieces. — Pedro E. Molina. — Hipólito Solari Yrigoyen. — José Genoud. — Eduardo P. Vaca. — Icopoldo Bravo. — José A. Romero Ferris.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, otorgue a la Municipalidad de Colonia Victoria, provincia de Misiones, un subsidio destinado a la instalación de la torre y antena de enlace entre la línea telefónica local y la central de ENTEL, de la ciudad de Eldorado.

Héctor J. Velázquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave crisis económica que afecta al conjunto del país se refleja con mayor violencia en aquellas localidades que carecen de servicios esenciales.

Es el caso de comunidades que como Colonia Victoria, de la provincia de Misiones, se encuentran incomunicadas con el resto del territorio nacional por no contar con servicio telefónico.

Las dificultades que esta situación produce son múltiples, reflejándose en el conjunto de las actividades públicas y privadas de los habitantes de esas comunidades.

Por otra parte, la solución de estos problemas excede las posibilidades de los municipios locales ya que los mismos carecen de los recursos necesarios para intentar cualquier clase de emprendimiento sobre el particular, motivo por el cual deben ser ayudados por las autoridades provinciales y nacionales.

Este es el caso de la Municipalidad de Colonia Victoria que merced a una donación del Ejecutivo provincial, cuenta con el equipo necesario para poner en funcionamiento una cabina telefónica pública, pero que carece de los recursos para instalar la torre de antena de dieciocho metros que enlaza la línea local con la central de ENTEL de la ciudad de Eldorado.

Por ello, estimamos posible completar con el aporte solicitado la instalación requerida a la Municipalidad.

Héctor J. Velázquez.

Sr. Presidente (Velázquez). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Velázquez). — Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

94

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, BUENOS AIRES

Sr. Presidente (Velázquez). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Vivienda



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

20ª REUNION — 17ª SESION ORDINARIA — 29 DE AGOSTO DE 1990

Presidencia del señor vicepresidente provisional del
Honorable Senado, doctor **EDUARDO MENEM**,
del señor vicepresidente 2º del Honorable Senado, doctor **JORGE D. SOLANA**
y del señor presidente de la Comisión de Interior y Justicia,
doctor **JUAN RAMON AGUIRRE LANARI**

Secretario: señor **HUGO RAUL FLOBAUM**

Prosecretarios: señores **MARIO DELFOR FASSI** y **DONALDO ANTONIO DIB**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AMOEDO, Julio A.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BITTEL, Deolindo F.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
COSTANZO, Remo J.
FIGUEROA, José O.
GASS, Adolfo
GROSSO, Edgardo R. M.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JIMENEZ MONTILLA, Arturo I.
JUAREZ, Carlos A.
LAFFERRIERE, Ricardo E.
LEÓN, Luis A.
LOSADA, Mario A.
MAC KARTHY, César
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARIN, Rubén H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo

MOLINA, Pedro E.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
POSLEMAN, Eduardo A.
RIVAS, Olijela del Valle
RODRIGUEZ SAA, Alberto J.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SAADI de DENTONE, Alicia A.
SANCHEZ, Libardo N.
SAPAG, Elías
SNOPEK, Carlos
STORANI, Conrado H.
SOLANA, Jorge D.
TOMAS, Emilio J. J.
TRILLA, Juan
VACA, Eduardo P.
VELAZQUEZ, Héctor J.

AUSENTES, CON AVISO:

BRAVO, Leopoldo
GENOUD, José
ROMERO, Juan C.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito

SUMARIO

- I. Por invitación del señor presidente del Honorable Senado, el señor senador por Río Negro don Faustino M. Mazzucco, procede al izamiento de la bandera nacional en el mástil del recinto. (Pág. 2301.)
2. Asuntos entrados:
 - I. Comunicaciones de la Presidencia. (Pág. 2302.)
 - II. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se retiran pliegos de acuerdos (P.E.-112/90). (Pág. 2302.)
 - III. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar un monumento en homenaje al inmigrante yugoslavo (P.E.-108/90). (Pág. 2302.)
 - IV. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Prestan Servicio a la Aviación Civil Internacional (P.E.-109/90). (Pág. 2302.)
 - V. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (P.E.-110/90). (Pág. 2307.)
 - VI. Comunicaciones de la Presidencia de la Nación. (Pág. 2324.)
 - VII. Proyecto de ley en revisión por el que se incluyen dentro del Plan de Obras Públicas de la Nación los trabajos de estudio y construcción de la presa de embalse sobre el río Miranda, en La Rioja (C.D.-45/90). (Pág. 2324.)
 - VIII. Proyecto de ley en revisión por el que aprueba el aumento del aporte de la Argentina al capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo (C.D.-46/90). (Pág. 2324.)
 - IX. Proyecto de ley en revisión por el que se declara de interés nacional la extensión del servicio de ferrocarril electrificado desde la estación Ezeiza hasta el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Ezeiza) (C.D.-47/90). (Pág. 2325.)
 - X. Proyecto de ley en revisión por el que se sustituyen dos incisos del artículo 9º de la ley 19.987 (Ley Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires) (C.D.-48/90). (Pág. 2326.)
 - XI. Proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 17.132, de reglamentación del arte de curar, en lo que se refiere a los especialistas (C.D.-49/90). (Página 2326.)
 - XII. Proyecto de ley en revisión por el que se exime del pago de tasas de servicios a usuarios de puentes internacionales (C.D.-49/90). (Pág. 2327.)
 - XIII. Proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito una fracción de terreno a la Municipalidad de Puerto Iguazú, Misiones (C.D.-51/90). (Pág. 2327.)
 - XIV. Proyecto de ley en revisión por el que se define como CFC a los compuestos químicos llamados hidrocarburos alifáticos totalmente halogenados y definidos en el Protocolo de Montreal (C.D.-52/90). (Página 2328.)
 - XV. Proyecto de ley en revisión por el que se modifican las leyes 18.575 y 19.524 con respecto a la nacionalidad requerida para ejercer cargos públicos en zonas de frontera (C.D.-53/90). (Pág. 2329.)
 - XVI. Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional del Azúcar adoptado en Londres en 1987 (C.D.-54/90). (Pág. 2329.)
 - XVII. Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados. (Pág. 2342.)
 - XVIII. Comunicaciones de señores senadores. (Pág. 2342.)
 - XIX. Comunicaciones oficiales. (Pág. 2342.)
 - XX. Dictámenes de comisiones. (Pág. 2343.)
 - XXI. Peticiones particulares. (Pág. 2346.)
 - XXII. Proyecto de declaración del señor senador Solari Yrigoyen por el que se manifiesta la inconveniencia del envío de fuerzas armadas al Medio Oriente (S.-478/90). (Pág. 2346.)
 - XXIII. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicitan informes con relación al destino de la plataforma "General Enrique Mosconi" (S.-480/90). (Pág. 2346.)
 - XXIV. Proyecto de ley del señor senador Lafferrère por el que se establece que sean computados los servicios prestados en actividades de investigación como de carácter docente (S.-482/90). (Pág. 2347.)
 - XXV. Proyecto de declaración del señor senador Losada por el que se declara de in-

7. A moción del señor senador Brasesco se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autor junto con el señor senador Cass por el que se solicitan informes acerca de la ratificación del decreto 1.477/89, por el que se incorpora un párrafo a la ley 20.744 (Normas para la asistencia a la canasta familiar obligatoria). (Página 2408.)
8. A moción del señor senador Juárez se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de declaración del que es autor junto con otros señores senadores por el que se hace explícito que es facultad exclusiva del Congreso de la Nación permitir la salida de fuerzas nacionales fuera del país (S.-516/90). (Pág. 2409.)
9. A pedido del señor senador Brasesco se resuelve recomendar a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Economía pronto despacho para el proyecto de comunicación del que es autor junto con el señor senador Britos por el que se solicitan informes acerca de si se adoptaron medidas para cumplir la ley 23.523, sobre reincorporación de agentes bancarios (S.-515/90). (Pág. 2416.)
10. Manifestaciones de varios señores senadores respecto al plan de labor de la sesión de la fecha. (Pág. 2417.)
11. Continúa la consideración en particular de la ley nacional de turismo (S.-64/89). Se aprueba con modificaciones. (Pág. 2418.)
12. Consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Economías Regionales en el proyecto de ley del señor senador Mazzucco y otros señores senadores por el que se dejan sin efecto los derechos de exportación de mercancías del sector agropecuario de las denominadas economías regionales (S.-272/90). Se aprueba. (Pág. 2439.)
13. Consideración del dictamen de las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Educación en el proyecto de ley del señor senador Aguirre Lanari y otros señores senadores por el que se instituye el régimen previsional para el personal docente (S.-708, 437 y 456/90). Se aprueba con modificaciones. (Pág. 2443.)
14. Moción de preferencia formulada por el señor senador Vrea para considerar en la sesión del miércoles 5 de septiembre el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere un inmueble a la provincia de Misiones, en lugar del proyecto de ley del señor senador Velázquez que tenía preferencia para hoy (C.D.-51/90). Se aprueba. (Pág. 2453.)
15. Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Puerto Iguazú, Misiones, una fracción de terreno (S.-251/90). Se aprueba. (Pág. 2453.)
16. A moción del señor senador Losada se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comuni-

cación del que es autor por el que se solicita se restablezcan líneas de crédito de prefinanciación para las exportaciones de té y tung (S.-403/90). (Pág. 2454.)

17. A moción del señor senador Benítez se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autor junto con el señor senador Snopce por el que se solicita se declare de interés nacional la XIX Fiesta Nacional y Latinoamericana de los Estudiantes y el Congreso Latinoamericano de la Juventud (S.-140/90). (Pág. 2455.)
18. A moción del mismo señor senador se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autor junto con el señor senador Snopce por el que se solicita se declare de interés nacional el Primer Congreso Latinoamericano de la Mujer contra la Drogadicción (S.-127/90). (Página 2456.)
19. A moción del señor senador Losada se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de declaración del que es autor por el que se declara de interés nacional el II Congreso de la Asociación Latinoamericana de Periódicos del Interior (S.-435/90). (Pág. 2457.)
20. Comienza la consideración en general del dictamen de la Comisión de Asuntos Penales y Regimenes Carcelarios en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el Código de Procedimiento en Materia Penal (P.E.-20/90). (Pág. 2457.)
21. A pedido del señor senador Brasesco se resuelve pasar a cuarto intermedio de acuerdo a lo que se resolviera por esta Honorable Cámara. (Pág. 2531.)
22. Apéndice:

Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 2532.)

—En Buenos Aires, a las 16 y 32 del miércoles 29 de agosto de 1990:

Sr. Presidente (Menem). — La sesión está abierta.

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Menem). — Se invita al señor senador por Río Negro don Faustino M. Mazzucco a izar la bandera.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador Faustino M. Mazzucco procede a izar la bandera nacional en el nástil del recinto. (Aplauses.)

Anexo C

Distribución especial de votos de los países importadores conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 24

Canadá	84
Egipto	54
Estados Unidos de América	187
Finlandia	7
Irak	44
Japón	152
Noruega	15
Nueva Zelandia	14
República de Corea	46
República Democrática Alemana	6
Suecia	6
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	235
<hr/>	
Total	850

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

XVII

Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados

La Secretaría Parlamentaria remite antecedentes de la resolución que se refiere al juicio político al ex juez de instrucción en lo criminal Benigno González Moreno (C.D.-44/90). (A sus antecedentes.)

XVIII

Comunicaciones de señores senadores

El señor senador Rodríguez Saá propone modificaciones al proyecto de ley de su autoría por el que se declara la emergencia educativa (S.-483/90). (A sus antecedentes.)

—El señor senador Molina solicita se inserten las modificaciones en el Orden del Día N° 176, que contiene el proyecto de ley por el que se establecen líneas de base y delimitación de espacios marítimos (S.-494/90). (A la Secretaría Parlamentaria.)

Sr. Gass. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Señor presidente: desco formular una pregunta con respecto a las modificaciones que el señor senador por Santa Cruz solicita se inserten en el proyecto de ley que establece líneas de base y delimitación de espacios marítimos.

Como existe dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Pesca, corresponde tratarlo nuevamente en comisión o ser considerado cuando se analice el proyecto en el recinto?

Sr. Presidente (Menem). — El señor senador habrá advertido que no se lo envía a comisión

sino a Secretaría Parlamentaria para que se canalizado según corresponda.

Esta Presidencia estima que deberán ser tenidas en cuenta estas observaciones en Secretaría en el momento en que el proyecto sea considerado.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente: desco expresar que este bloque comparte el criterio de la Presidencia en cuanto a que la presentación del señor senador por Santa Cruz sea tenida en cuenta por Secretaría cuando el proyecto sea tratado.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por el Neuquén.

Sr. Solana. — Señor presidente: quiero dedicar pocas palabras más a este asunto ya que no está previsto en el reglamento.

Solicito que las observaciones se impriman y se hagan circular entre todos los señores senadores para que las tengan presentes en el momento de tratar el proyecto.

Sr. Presidente (Menem). — La Presidencia ha dispuesto que así se haga, señor senador.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Sr. Secretario (Flombaum). — (Lee)

—El señor senador Losada propone incorporaciones a el proyecto de ley nacional de empleo (S.-523/90). (A sus antecedentes.)

XIX

Comunicaciones oficiales

La empresa Gas del Estado remite respuesta a la comunicación por la que se solicita la realización de estudios para la extensión del gasoducto cordillerano y la reducción del precio del gas para consumo doméstico en la Patagonia (O.V.-172/90). (A sus antecedentes.)

—El Concejo Deliberante de Colonia Santa Rosa, Salta, remite declaración por la que se solicita la reparación del puente ubicado en la ruta nacional 34, sobre el río Seco (O.V.-173/90). (A la Comisión de Obras Públicas.)

—La Legislatura del Neuquén adhiere a la resolución por la que se solicita la descentralización de la recaudación de fondos para las obras sociales. (O.V.-174/90). (A sus antecedentes.)

—El mismo cuerpo solicita se aceleren los trámites para la renovación de documentos (O.V.-175/90). (A sus antecedentes.)

—El Ministerio de Obras y Servicios Públicos remite copia de la respuesta a la comunicación por la que se solicita el dragado del acceso norte del riacho Barranqueñas, Chaco. (O.V.-176/90). (A sus antecedentes.)

Correo Argentino Suc. 43 (B)	FRANQUEO A PAGAR
	Cuenta Nº 420
	TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 3146	

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

1ª REUNION — 17ª SESION ORDINARIA (Continuación) — 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PRIMERA PARTE

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación,
doctor EDUARDO DUHALDE,
 del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor EDUARDO MENEM,
 del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado,
don HÉCTOR J. VELÁZQUEZ y
 del señor vicepresidente 2º del Honorable Senado,
doctor JORGE D. SOLANA

Secretarios: señores **HUGO RAÚL FLOMBAUM y ÁNGEL LEÓNIDAS ABASTO**

Prosecretarios: señores **MARIO DELFOR FASSI y DONALDO ANTONIO DIB**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
 AMOEDO, Julio A.
 BENÍTEZ, Alfredo L.
 BITTEL, Deolindo F.
 BRASESCO, Luis A. J.
 BRAVO, Leopoldo
 BRAVO HERRERA, Horacio F.
 BRITOS, Oraldo N.
 CONCHEZ, Pedro A.
 COSTANZO, Remo J.
 FIGUEROA, José O.
 GASS, Adolfo
 GROSSO, Edgardo R. M.
 GURDULICH de CORREA, Liliaua I.
 JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
 VAREZ, Carlos A.
 LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
 LEÓN, Luis A.
 LOSADA, Mario A.
 MAC KARTHY, César
 MALHARRO de TORRES, Margarita
 MARÍN, Rubén H.
 MAZZUCCO, Faustino M.

MENEM, Eduardo
 MOLINA, Pedro E.
 NIEVES, Rogelio J.
 OTERO, Edison
 POSLEMAN, Eduardo A.
 RIVAS, Olijela del Valle
 RODRÍGUEZ SAA, Alberto J.
 ROMERO, Juan C.
 ROMERO FERIS, José A.
 RUBEO, Luis
 SAADI de DENTONE, Alicia A.
 SÁNCHEZ, Libardo N.
 SNOPEK, Carlos
 STORANI, Conrado H.
 SOLANA, Jorge D.
 SOLARI YRICOYEN, Hipólito
 TOMÁS, Emilio J. J.
 TRILLA, Juan
 VACA, Eduardo P.
 VELÁZQUEZ, Héctor J.

AUSENTES, CON AVISO:

GENOUD, José
 SAPAG, Elías

SUMARIO

1. Continúa la consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Penales y Régimenes Carcelarios en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el Código de Procedimientos en Materia Penal (P.E.-20/90). Se aprueba con modificaciones. (Pág. 2547.)
2. Moción del señor senador Rodríguez Saá para que se modifique el orden de tratamiento de los asuntos de las sesiones hasta la finalización del período ordinario. Se aprueba. (Pág. 2572.)
3. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Pesca en el proyecto de ley del señor senador Cass por el que se establecen líneas de base y se delimitan espacios marítimos (S.-52/89). Se aprueba. (Pág. 2573.)
4. Moción del señor senador Losada para que vuelva a la Comisión de Derechos y Garantías el dictamen en la presentación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho por la que se solicita la adhesión de este cuerpo en repudio a las amenazas anónimas contra la vida del diputado nacional Antonio Berthegaray (O.V.-458/90). Se aprueba. (Pág. 2597.)
5. Consideración del dictamen de la Comisión de Deportes en el proyecto de comunicación del señor senador Costanzo por el que se solicita se declare de interés nacional el Torneo Selectivo para el Panamericano Infante-Juvenil de Gimnasia Artística Femenina (S.-868/89). Se aprueba su pase al archivo. (Pág. 2598.)
6. Consideración del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de comunicación del señor senador Mazzucco por el que se solicita se declare de interés nacional el II Congreso Nacional de Trigo que se realizará en la ciudad de Pergamino, Buenos Aires (S.-83/90). Se aprueba. (Pág. 2598.)
7. Consideración del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de comunicación del señor senador Lafferrère por el que se solicita se disponga la realización de una campaña nacional de forestación y defensa del árbol (S.-154/90). Se aprueba. (Pág. 2599.)
8. Consideración del dictamen de la Comisión de Deportes en el proyecto de comunicación del señor senador Costanzo por el que se solicita se declare de interés nacional el Ultramaratón de 36 horas en Pista (S.-905/89). Se aprueba su pase al archivo. (Pág. 2600.)
9. Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de comunicación del señor senador Solari Yrigoyen por el que se solicita se adopten las medidas necesarias para proveer al financiamiento y ejecución del nuevo acue-

- ducto Lago Musters-Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia (S.-376/89). Se aprueba. (Pág. 2601.)
10. Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de comunicación del señor senador Velázquez por el que se solicita se tomen las medidas necesarias para que el Ente Binacional Yacyretá ejecute las obras de relocalizaciones e infraestructuras en construcción en Misiones (S.-658/89). Se aprueba. (Pág. 2602.)
11. Consideración del dictamen de la Comisión de Pesca en el proyecto de comunicación del señor senador Solari Yrigoyen por el que se solicita se adopten medidas para la normalización del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (S.-239/90). Se aprueba. (Pág. 2603.)
12. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión, por el que se convalida el emplazamiento de un busto de don José Ortega y Gasset (C.D.-12/90). Se aprueba. (Pág. 2604.)
13. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión, por el que se autoriza el emplazamiento de un busto del doctor José María Velasco Ibarra (C.D.-13/90). Se aprueba. (Pág. 2605.)
14. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza el emplazamiento de un busto de Pierina Dealessi (C.D.-14/90). Se aprueba. (Pág. 2606.)
15. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza el emplazamiento de un busto del general José de San Martín (C.D.-15/90). Se aprueba. (Pág. 2606.)
16. Consideración del dictamen de las comisiones de Minería y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de comunicación del señor senador Bravo y otros señores senadores por el que se solicita la jerarquización de la ex Secretaría de Minería de la Nación y su dependencia directa del Ministerio de Economía (S.-214/90). Se aprueba. (Pág. 2607.)
17. Consideración del dictamen de las comisiones Presupuesto y Hacienda y de Economías Regionales en el proyecto de comunicación del señor senador Mac Karthy y otros señores senadores por el que se solicita se ratifique la vigencia de los embolsos adicionales a las exportaciones móviles de la región patagónica (S.-193/90). Se aprueba. (Pág. 2608.)
18. Consideración del dictamen de la Comisión de Cultura en el proyecto de comunicación del señor senador Genoud por el que se solicitan informes sobre la tala del "Pacará de Seguro" en el barrio de Parque Chacabuco (S.-271/90). Se aprueba. (Pág. 2609.)

151. Consideración del dictamen de las comisiones de Combustibles, de Energía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución del señor senador (m. c.) Murguía por el que se solicita la aplicación de medidas correspondientes al pago de regalías y la retroactividad de los montos para las jurisdicciones productoras de petróleo y gas natural (S.-66/89). Se aprueba su pase al Archivo. (Pág. 2779.)
152. Consideración del dictamen de las comisiones de Combustibles y de Energía en el proyecto de comunicación del señor senador Genoud por el que se solicita la construcción de un gasoducto por parte de Energía de Mendoza Sociedad del Estado, que proveerá de gas natural a General Alvear, Mendoza (S.-314/89). Se aprueba su pase al Archivo. (Pág. 2780.)
153. Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas, de Presupuesto y Hacienda y de Transportes en los proyectos de comunicación de los señores senadores Solari Yrigoyen y Mac Karthy, respectivamente, por los que se solicita la repavimentación de tramos de la ruta nacional 3 en las provincias del Chubut y Río Negro (S.-261 y 789/89). Se aprueba un proyecto de comunicación. (Pág. 2780.)
154. Consideración del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de ley del señor senador Britos por el que se modifican distintos regímenes previsionales (S.-144/90). Se aprueba. (Pág. 2782.)
155. A moción del señor senador Rodríguez Saá se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 15. (Pág. 2783.)
156. Apéndice:
- I. Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 2783.)
- II. Inserciones. (Pág. 2838.)

—En Buenos Aires, a las 15 y 12 del miércoles 5 de septiembre de 1990:

Sr. Presidente (Solana). — Continúa la sesión.

I

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL

(Continuación)

Sr. Presidente (Solana). — Corresponde continuar con el tratamiento del dictamen de la Comisión de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el Código de Procedimientos en Materia Penal.

Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Señor presidente: el proyecto de Código Procesal que estamos considerando importa recuperar el tiempo perdido en relación con el juzgamiento penal en el marco nacional.

Por ello, no podemos menos que celebrar este acontecimiento y, desde ya, manifestar nuestro más encendido apoyo a esta iniciativa que ha de acabar con un sistema procesal que nació —según lo dijera un distinguido procesalista— caduco y viejo, no sólo con respecto a otras legislaciones extranjeras, sino incluso con el proyecto de ley de enjuiciamiento penal español de 1872 que nuestra madre patria abandonara seis años antes de que se dictara el Código que está todavía vigente entre nosotros en el orden nacional.

Es que, por fin, con la sanción de este proyecto vamos a poner nuestros procedimientos penales dentro de lo que debe ser un Estado liberal y democrático, basado en los principios consignados en la Constitución Nacional. En tal sentido, la Nación va a incorporarse a una senda que ya trazaron las provincias argentinas —en su mayor parte desde hace cincuenta años— en materia de juzgamiento oral.

Es interesante destacar que este sistema está conforme a lo que son nuestros auténticos lineamientos y tradiciones y que no estaríamos dejándonos atrapar por proyectos ajenos a nuestra idiosincrasia, porque la iniciativa que hoy vamos a considerar recibe la rica experiencia de nuestras provincias recogida a partir de 1939, con la adopción por Córdoba del proyecto de Código Penal realizado por dos prestigiosos juristas como fueron Vélez Maricoude y Soler, la que fue imponiéndose en la mayor parte del resto de los Estados provinciales.

En tal sentido, pues, recalco que no estamos creando una elucubración racional y ajena a nuestra tradición nacional. Estamos aplicando los legisladores argentinos aquella advertencia tan sabia que hicieron los hombres cuyo pensamiento alumbró la Organización Nacional. Cuando después de muchas luchas —que habían ensangrentado el suelo patrio— entre mitarios y federales, la generación de 1837 decide escribir algo así como un estudio acerca de cuáles eran los caminos que necesitábamos adoptar, Esteban Echeverría dijo que había que buscar algo concreto y real, no perderse en abstracciones, que teníamos que hundir los ojos en las entrañas de la realidad.

3

**LINEAS DE BASE Y DELIMITACION
DE ESPACIOS MARITIMOS**

Sr. Gass. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Pido que se inicie el tratamiento del Orden del Día N° 176.

—Asentimiento.

Sr. Presidente. — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Pesca en el proyecto de ley del señor senador Gass, por el que se establecen líneas de base y delimitación de espacios marítimos.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Flombaum). — (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Pesca han considerado el proyecto de ley del señor senador Gass, estableciendo líneas de base y delimitación de espacios marítimos; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° — Fijanse como líneas de base de la República Argentina, a partir de las cuales se miden sus espacios marítimos, las líneas de base normales y de base rectas definidas en el listado que como anexo I, forma parte de la presente ley, y cuyo trazado figura en las cartas a que hace referencia el mismo y que se agregan como anexo II.

Quedan incluidas en las líneas de base, las líneas que unen los cabos que forman las bocas de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, tal cual lo establece el artículo 1° de la ley 17.094 y la línea que marca el límite exterior del río de la Plata, según los artículos 1° y 70 del Tratado del Río de la Plata y Su Frente Marítimo, del 19 de noviembre de 1973.

Con respecto al sector antártico argentino, sobre el cual la República tiene derechos soberanos, las líneas de base serán establecidas por una ley posterior.

Art. 2° — Las aguas situadas en el interior de las líneas de base establecidas de conformidad con el artículo 1° de la presente ley, forman parte de las aguas interiores de la República Argentina.

Art. 3° — El mar territorial argentino se extiende hasta una distancia de doce (12) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1° de la presente ley.

La Nación Argentina posee y ejerce soberanía plena sobre el mar territorial, así como sobre el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo de dicho mar.

En el mar territorial se reconoce a los buques de terceros Estados el derecho de paso inocente, siempre que el mismo se practique de conformidad con las normas del derecho internacional y a las leyes y reglamentos que la República Argentina dicte en su condición de Estado ribereño.

Art. 4° — La zona contigua argentina se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de veinticuatro (24) millas marinas medidas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1° de la presente ley.

La Nación Argentina en ejercicio de su poder jurisdiccional, podrá en esta zona prevenir y sancionar las infracciones a sus leyes y reglamentos en materia fiscal, sanitaria, aduanera y de inmigración, que se cometan en su territorio o en su mar territorial.

Art. 5° — La zona económica exclusiva argentina se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1° de la presente ley.

En la zona económica exclusiva la Nación Argentina ejerce derechos de soberanía para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y los vientos.

Las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las doscientas (200) millas marinas, sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva argentina.

Art. 6° — La plataforma continental sobre la cual ejerce soberanía la Nación Argentina, comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas medidas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1° de la presente ley, en los casos en que el borde exterior no llegue a esa distancia.

Art. 7° — Los límites exteriores de los espacios marítimos indicados en los artículos 3°, 4° y 5° quedan definidos por sus distancias desde las líneas de base fijadas en el artículo 1° de la presente ley.

Se entiende por milla marina, la milla náutica internacional equivalente a mil ochocientos cincuenta y dos (1.852) metros.

Art. 8° — El Servicio de Hidrografía Naval editará y actualizará las cartas con los límites establecidos en los artículos 1°, 3°, 4° y 5° de la presente ley, previa aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a efectos de su oportuna publicación.

Art. 9° — En los espacios marítimos aquí determinados la República Argentina conserva el derecho exclusivo de construir, autorizar y reglamentar la construcción,

el funcionamiento y la utilización de todo tipo de instalaciones y estructuras, ejerciendo sobre las mismas su jurisdicción exclusiva, inclusive en materia de leyes y reglamentos en materia fiscal, aduanera, sanitaria y de inmigración.

Art. 10. — Modifícanse los artículos 585, 586, 587 y 588 de la ley 22.415 (Código Aduanero), los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 585: La extracción efectuada desde el mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía nacional de mercadería originada y procedente de los mismos con destino al extranjero o a un área franca, se considera como si se tratara de una exportación para consumo efectuada desde el territorio aduanero general.

Artículo 586: La importación para consumo al territorio aduanero, general o especial, de mercadería procedente del mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía de la Nación, se halla exenta del pago de los tributos que la gravaren y de la aplicación de prohibiciones de carácter económico.

Artículo 587: La exportación para consumo efectuada desde el territorio aduanero general o especial al ámbito del mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía de la Nación, está exenta del pago de los tributos que la

gravaren y de la aplicación de prohibiciones cuando la mercadería se destinare a ser empleada o consumida en una actividad de exploración, explotación, cultivo, transformación, mezcla o cualquier otro tipo de operación a desarrollarse en dichos ámbitos.

Artículo 588: El Poder Ejecutivo podrá establecer con relación a todo o parte del mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía nacional, la aplicación total o parcial del régimen general arancelario y de prohibiciones a la introducción de mercadería procedente del extranjero o de un área franca.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105 del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 7 de agosto de 1990.

Eduardo Menem. — Luis Rubeo. — Adolfo Cass. — Hipólito Solari Yrigoyen. — Julio A. Amoedo. — Faustino M. Mazzucco. — Eduardo P. Vaca. — Mario A. Losada. — Olijela del Valle Rivas. — Juan R. Aguirre Lanari. — Libardo N. Sánchez. — Remo J. Costanzo. — José O. Figueroa.

En disidencia parcial con el artículo 9º:
Pedro E. Molina.

ANEXO I

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
RIO DE LA PLATA HASTA PUNTA DUNGENSES					
Carta H-113 - 1ª edición 1969 - Escala 1:250.000					
H-113	1	Punto medio límite exterior río de la Plata (artículo 1. Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo - 1973)	35° 38' 0	55° 52' 0	
H-113	2	Punta Rasa	36° 17' 4	56° 47' 0	Recta
Carta H-114 - 5ª edición 1984 - Escala 1:250.000					
H-114	2	Punta Rasa	36° 17' 4	56° 47' 0	Normal
H-114	3	Cabo Corrientes	38° 00' 9	57° 31' 2	Recta
H-114	4	Extremo escollera Sur (puerto Mar del Plata)	38° 02' 2	57° 30' 8	Recta
H-114	5	Punta Cantera	38° 04' 9	57° 32' 0	Normal
H-114	6	Punta Hermengo	38° 17' 2	57° 50' 1	
Carta H-210 - 2ª edición 1974 - Escala 1:250.000					
H-210	6	Punta Hermengo	37° 17' 2	57° 50' 1	Normal
H-210	7	Restinga al E puerto Quequén	38° 34' 2	58° 39' 1	Recta
H-210	8	Extremo escollera Sur (puerto Quequén)	38° 35' 2	58° 41' 5	Normal
H-210	9	Punto al S del futo Claromecó	39° 51' 7	60° 03' 1	

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
Carta H-211 - 2ª edición 1984 - Escala 1:300.000					
H-211	9	Punto al S del faro Claromécó	38° 51' 6	60° 03' 1	
H-211	10	Punta Pehuencó	39° 00' 4	61° 32' 5	Normal
H-211	11	Extremo SE bancos del Rincón	39° 26' 6	61° 59' 7	Recta
H-211	12	Banco SE punta Laberinto	39° 27' 5	62° 01' 8	Recta
H-211	13	N desembocadura río Colorado	39° 41' 2	62° 06' 0	Normal
H-211	14	S desembocadura río Colorado	39° 41' 6	62° 05' 8	Recta
H-211	15	N boca del río Colorado Viejo	39° 50' 8	62° 06' 6	Normal
H-211	16	Extremo E banco del Centro	40° 10' 5	61° 58' 3	Recta
H-211	17	Extremo SE banco Culcibra	40° 24' 6	61° 58' 2	Recta
H-211	18	Extremo E banco Nordeste	40° 30' 8	61° 58' 4	Recta
H-211	19	SE isla del Jabali	40° 38' 1	62° 10' 3	Recta

Carta H-214 - 1ª edición 1970 - Escala 1:275.000

H-214	19	SE isla del Jabali	40° 38' 1	62° 10' 3	
H-214	20	Banco al S de Barranca Norte	41° 02' 0	62° 42' 0	Normal
H-214	21	Banco al S del banco anterior	41° 03' 0	62° 42' 9	Recta
H-214	22	Banco al SE punta Médano	41° 03' 4	62° 45' 3	Recta
H-214	23	Punta Bermeja	41° 09' 0	63° 04' 0	Normal
H-214	24	Punta Norte	42° 03' 9	63° 45' 7	Recta

Carta H-215 - 2ª edición 1983 - Escala 1:275.000

H-215	24	Punta Norte	42° 03' 9	63° 45' 7	
H-215	25	Punta Cero	42° 30' 2	63° 35' 8	Normal
H-215	26	Banco septentrional al E caleta Valdés	42° 19' 9	63° 35' 1	Normal aislada
H-215	27	Banco meridional al E caleta Valdés	42° 22' 3	63° 35' 0	Normal aislada
H-215	25	Punta Cero	42° 30' 2	63° 35' 8	
H-215	28	Punta Canter	42° 30' 9	63° 35' 7	Recta
H-215	29	Punto al E punta Morro Nuevo	42° 53' 1	64° 06' 0	Normal
H-215	30	Punta Ninfas	42° 58' 8	64° 17' 8	Recta
H-215	31	Proximidades baliza Escollera	43° 20' 5	65° 03' 0	Normal
H-215	32	Proximidades baliza Restinga	43° 20' 8	65° 03' 2	Recta
H-215	33	230 punta Delfín 4.2'	43° 35' 2	65° 15' 7	Normal
H-215	34	Isla Escondida	43° 43' 4	65° 16' 7	Recta
H-215	35	092 faro punta Lobos 1.2'	43° 47' 7	65° 18' 2	Recta
H-215	36	Punta Clara	43° 58' 5	65° 13' 5	Normal
H-215	37	Punta Tombo	44° 02' 2	65° 11' 1	Recta
H-215	38	Extremo E punta Atlas	44° 08' 2	65° 15' 1	Normal
H-215	39	N isla al E de punta Lobería	44° 16' 7	65° 13' 6	Recta
H-215	40	Cabo Raso	44° 20' 2	65° 13' 6	Recta
H-215	41	Punta Atrevida	44° 23' 2	65° 14' 0	Normal
H-215	42	Roca Salavérica	44° 24' 2	65° 05' 9	Normal aislada
H-215	43	Roca mas oriental de rocas Cordova	44° 29' 0	65° 14' 6	Normal aislada
H-215	44	Roca Oyarvide	44° 29' 9	65° 15' 7	Normal aislada
H-215	41	Punta Abrevida	44° 23' 2	65° 14' 0	
H-215	45	Extremo NE península Betbeder	44° 29' 7	65° 17' 0	Recta
H-215	46	Extremo S península Betbeder	44° 31' 8	65° 18' 8	Normal
H-215	47	Punta Roja	44° 34' 4	65° 21' 3	Recta

Carta Nº 3 - 3ª edición 1928 - Escala 1:50.000

Nº 3	47	Punta Roja	44° 34' 6	65° 21' 5	
Nº 3	48	Cabo Dos Bahías	44° 55' 8	65° 31' 3	Recta

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
Carta Nº 59 - 2ª edición 1984 - Escala 1:40.000					
Nº 59	48	Cabo Dos Bahías	44° 55' .8	65° 31' .3	Recta
Nº 59	49	Cabo Tres Puntas	47° 05' .8	65° 52' .0	
Nº 59	50	Isla Arce	45° 00' .0	65° 29' .0	Normal aislada
Nº 59	51	Isla Rasa y roca más oriental al SE isla Rasa	45° 07' .2	65° 22' .3	Normales aisladas
Carta Nº 60 - 1ª edición 1933 - Escala 1:35.000					
Nº 60	49	Cabo Tres Puntas	47° 05' .8	65° 52' .0	Normal
Nº 60	52	Punta Foca	47° 44' .8	65° 50' .5	
Nº 60	53	Rocas Sorrel	47° 42' .6	65° 47' .8	Normal aislada
Nº 60	52	Punta Foca	47° 44' .8	65° 50' .5	
Nº 60	54	Restinga al E punta Guanacos	47° 48' .0	65° 51' .9	Recta
Nº 60	55	Punta al NW punta Norte	47° 54' .0	65° 48' .6	Normal
Nº 60	56	Restinga al NE isla Pingüino	47° 54' .5	65° 42' .4	Recta
Nº 60	57	Islote al E punta Petos	47° 57' .0	65° 45' .7	Recta
Nº 60	58	Isla Shag	48° 06' .8	65° 53' .4	Recta
Nº 60	59	Restinga al S punta Medanosa	48° 07' .8	65° 55' .2	Recta
Nº 60	60	Islote Del Cabo	48° 15' .0	66° 13' .2	Recta
Nº 60	61	Isla Rasa Chica	48° 21' .7	66° 19' .0	Recta
Nº 60	62	Restinga al S de cabo Guardián	48° 22' .8	66° 20' .6	Recta
Nº 60	63	Punta Mercedes	48° 24' .0	66° 28' .0	
Nº 60	64	Roca Bellaco	48° 29' .8	66° 11' .3	Normal aislada
Nº 60	63	Punta Mercedes	48° 24' .0	66° 28' .0	
Nº 60	65	Punta al SW cerro Amctte	48° 26' .2	66° 37' .8	Normal
Nº 60	66	Islote al E cerro Ordóñez	48° 30' .0	66° 45' .3	Recta
Nº 60	67	S del cerro Ordóñez	48° 31' .2	66° 47' .3	Recta
Nº 60	68	Cabo Vigía	48° 36' .1	66° 52' .2	Normal
Nº 60	69	Islote Chato	48° 45' .2	67° 02' .9	Recta
Nº 60	70	N cabo Dañoso	48° 49' .2	67° 11' .7	Recta
Nº 60	71	Cabo Cruzoso	49° 11' .1	67° 35' .8	Normal
Nº 60	72	Punta Descargaño	49° 14' .7	67° 36' .0	Recta
Nº 60	73	Proximidades faro San Francisco de Paula	49° 44' .5	67° 43' .1	Normal
Carta Nº 61 - 2ª edición 1970 - Escala 1:400.000					
Nº 61	73	Proximidades faro San Francisco de Paula	49° 44' .5	67° 42' .7	
Nº 61	74	E punta Cascajo	50° 07' .2	68° 08' .0	Normal
Nº 61	75	Proximidades faro Santa Cruz	50° 10' .0	68° 20' .5	Recta
Nº 61	76	Banco al SE punta Norte	50° 58' .0	69° 04' .5	Normal
Nº 61	77	Banco al SE punta Montes	51° 03' .3	69° 05' .0	Recta
Nº 61	78	E cabo Buen Tiempo	51° 34' .0	68° 53' .0	Normal
Nº 61	79	E banco Olivier al E punta Loyola	51° 37' .0	68° 53' .1	Recta
Nº 61	80	SE punta Loyola	51° 40' .7	68° 55' .9	Recta
Nº 61	81	Ex baliza Convento	51° 45' .3	68° 51' .8	Normal
Carta Nº 62 - 3ª edición 1981 - Escala 1:400.000					
Nº 62	81	Ex baliza Convento	51° 45' .3	68° 51' .8	
Nº 62	82	Banco al E cabo Virgenes	52° 20' .0	68° 29' .4	Normal
Carta II-424 - 1ª edición 1984 - Escala 1:100.000					
II-424	82	Banco al E cabo Virgenes	52° 20' .0	68° 29' .4	
II-424	83	Intersección fin línea de base normal con el límite internacional en punta Dungeness	52° 23' .9	68° 26' .1	Normal
II-424	84	Roca Virgea	52° 29' .4	68° 29' .0	Normal aislada

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
ARCHIPIELAGO FUEGUINO					
<i>Isla Grande de la Tierra del Fuego</i>					
Carta H-424 - 1ª edición 1984 - Escala 1:100.000					
H-424	85	Intersección comienzo línea de base normal con el límite internacional en cercanías cabo Espíritu Santo	52° 38' .5	68° 35' .7	Normal
H-424	86	Punta de Arenas	53° 09' .2	68° 12' .3	
Carta Nº 62 - 3ª edición 1981 - Escala 1:400.000					
Nº 62	86	Punta de Arenas	53° 09' .2	68° 12' .8	Recta
Nº 62	87	Extremo oriental banco al E cabo San Sebastián	53° 19' .6	68° 07' .9	
Nº 62	88	Roca más oriental al E punta Sinaí	53° 23' .2	68° 02' .0	Recta
Carta Nº 90 - 1ª edición 1947 - Escala 1:100.000					
Nº 90	88	Roca más oriental al E punta Sinaí	53° 23' .7	68° 01' .8	Recta
Nº 90	89	Banco al E desembocadura arroyo Gama	53° 28' .2	68° 03' .3	Normal
Nº 90	90	NE restinga al N caleta La Misión	53° 41' .1	67° 49' .7	Recta
Nº 90	91	Extremo N restinga Costera	53° 41' .8	67° 48' .4	Normal
Nº 90	92	Extremo SE restinga Costera	53° 45' .9	67° 39' .3	Recta
Nº 90	93	Extremo N restinga Exterior	53° 47' .4	67° 33' .9	Normal
Nº 90	94	Extremo S restinga Exterior	53° 48' .2	67° 32' .4	Recta
Nº 90	95	Extremo E restinga al E faro cabo Penas	53° 50' .5	67° 29' .0	Recta
N 90	96	Extremo SE restinga más oriental ensenada de la Colonia	53° 54' .2	67° 27' .2	Recta
Carta Nº 63 - 1ª edición 1939 - Escala 1:400.000					
Nº 63	96	Extremo SE restinga más oriental ensenada de la Colonia	53° 54' .1	67° 27' .0	Recta
Nº 63	97	Extremo N cabo Auricosta	53° 59' .5	67° 25' .1	
Nº 63	98	W boca caleta Policarpo	54° 37' .9	65° 31' .6	Recta
Nº 63	99	E boca caleta Policarpo	54° 37' .7	65° 30' .3	Recta
Nº 63	100	130 E boca caleta Policarpo 0,8'	54° 38' .0	65° 29' .8	Recta
Carta H-418 - 2ª edición 1985 - Escala 1:125.000					
H-418	100	130 E boca caleta Policarpo 0,8'	54° 39' .0	65° 30' .3	Recta
H-418	101	254 extremo W boca caleta Falsa 2,3'	54° 38' .7	65° 29' .4	Recta
H-418	102	249 extremo W boca caleta Falsa 1,9'	54° 38' .8	65° 28' .6	Normal
H-418	103	W boca caleta Falsa	54° 38' .1	65° 25' .4	Recta
H-418	104	E boca caleta Falsa	54° 38' .1	65° 24' .4	Normal
H-418	105	W boca caleta Centenario	54° 38' .2	65° 22' .6	Recta
H-418	106	E boca caleta Centenario	54° 38' .3	65° 22' .0	Normal
H-418	107	Cabo San Vicente	54° 36' .9	65° 14' .0	Recta
H-418	108	S bahía Thetis	54° 38' .2	65° 12' .8	Normal
H-418	109	210 faro San Diego 5,4'	54° 44' .0	65° 11' .9	Recta
H-418	110	202 faro San Diego 6,8'	54° 45' .6	65° 11' .8	Normal
H-418	111	S morro Norte	54° 47' .0	65° 13' .0	Recta
H-418	112	N morro Sur	54° 48' .7	65° 13' .4	Normal
H-418	113	012 islote Veleros 1,4'	54° 53' .9	65° 19' .0	Recta
H-418	114	Islote Veleros	54° 55' .4	65° 19' .4	Recta
H-418	115	249 islote Veleros 2,4'	54° 56' .2	65° 23' .3	Normal
H-418	116	SW cabo Buen Suceso	54° 56' .0	65° 24' .9	Normal

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
Carta H-419 A - 3ª edición 1988 - Escala 1:100.000					
H-419 A	116	SW cabo Buen Suceso	54° 56' .0	65° 24' .9	Recta
H-419 A	117	Islote al SW del cabo Buen Suceso	54° 56' .1	65° 25' .2	Recta
H-419 A	118	W boca Bahía Valentín	54° 55' .7	65° 30' .7	Recta
H-419 A	119	Punta Potoyunco	54° 56' .5	65° 33' .4	Recta
H-419 A	120	Cabo Chaapu	54° 57' .7	65° 38' .2	Recta
H-419 A	121	Islote más austral al S cabo Hall	54° 58' .1	65° 40' .2	Recta
H-419 A	122	Islote más austral al SW cabo Hall	54° 58' .4	65° 42' .0	Recta
H-419 A	123	Islote más austral al SW morro Hall	54° 58' .1	65° 43' .0	Recta
H-419 A	124	Islote más austral al SE punta Cururú	54° 58' .5	65° 57' .5	Recta
H-419 A	125	245 faro San Gonzalo 2.2'	54° 58' .7	66° 01' .4	Recta
H-419 A	126	247 faro San Gonzalo 3.8'	54° 59' .2	66° 03' .9	Recta
H-419 A	127	249 faro San Gonzalo 4.9'	54° 59' .5	66° 05' .7	Recta
H-419 A	128	250 faro San Gonzalo 5.7'	54° 59' .7	66° 07' .1	Recta
H-419 A	129	253 faro San Gonzalo 6.2'	54° 59' .6	66° 08' .2	Recta
H-419 A	130	Islote al SE punta Cal.	54° 59' .9	66° 12' .4	Recta
H-419 A	131	Islote más austral al S islote San Martín de Tours	55° 00' .9	66° 20' .2	Recta
H-419 A	132	Punta Jesse	55° 01' .9	66° 23' .8	Recta
H-419 A	133	SE punta Falsa	55° 03' .1	66° 27' .5	Recta

Carta H-419 B - 3ª edición 1989 - Escala 1:100.000

H-419 B	133	SE punta Falsa	55° 03' .1	66° 27' .5	Recta
H-419 B	134	Islote Blanco	55° 03' .8	66° 33' .2	Recta
H-419 B	135	SW punta Final	55° 01' .8	66° 39' .3	Recta
H-419 B	136	Punta Moat	55° 00' .3	66° 43' .6	Recta
H-419 B	137	W fondeadero Moat	54° 57' .5	66° 48' .9	Recta
H-419 B	138	S baliza Dávison	54° 56' .7	66° 54' .5	Recta
H-419 B	139	276 baliza Dávison 1.3'	54° 56' .4	66° 56' .7	Normal
H-419 B	140	Roca Soberanía	54° 56' .2	66° 59' .3	Recta
H-419 B	141	107 baliza Pampa de los Indios 2.8'	54° 55' .4	67° 01' .9	Recta
H-419 B	142	S baliza Pampa de los Indios	54° 54' .6	67° 06' .5	Normal

Islas Becasses

H-419 B	143	NE isla septentrional	54° 56' .9	67° 02' .2	Recta
H-419 B	144	N isla oriental	54° 57' .4	67° 00' .7	Normal
H-419 B	145	SW isla oriental	54° 57' .6	67° 01' .0	Recta
H-419 B	146	S islote meridional	54° 57' .8	67° 01' .8	Recta
H-419 B	147	SW isla septentrional	54° 57' .2	67° 02' .3	Recta
H-419 B	143	NE isla septentrional	54° 56' .9	67° 02' .2	Normal

Isla Grande de la Tierra del Fuego

Carta H-477 - 3ª edición 1989 - Escala 1:50.000

H-477	142	S baliza Pampa de los Indios	54° 54' .6	67° 06' .5	Recta
H-477	148	Extremo S islote Hakenyeshka	54° 54' .3	67° 09' .5	Recta
H-477	149	Islote Belgrano	54° 53' .9	67° 12' .8	Recta
H-477	150	Punta Navarro	54° 53' .5	67° 13' .8	Recta
H-477	151	097 baliza Ponsati 0.8'	54° 53' .3	67° 16' .8	Recta
H-477	152	S. baliza Ponsati	54° 53' .3	67° 18' .1	Recta
H-477	153	SE isla Yunque	54° 54' .0	67° 20' .5	Recta
H-477	154	Extremo S isla Martillo	54° 54' .6	67° 22' .8	Recta
H-477	155	Punta Mackinlay - isla Gable	54° 54' .7	67° 25' .2	Recta
H-477	156	277 baliza Mackinlay 1.7' - isla Gable	54° 54' .5	67° 28' .2	Recta
H-477	157	NE punta Espora	54° 55' .1	67° 29' .4	Normal
H-477	158	Extremo NW isla Gable	54° 52' .7	67° 32' .8	Recta

Carta	Punto N°	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
H-477	159	S punta Almanza	54° 52' 4	67° 34' 3	Recta
H-477	160	083 punta Remolino 0.8'	54° 51' 7	67° 50' 9	Normal
H-477	161	Punta Remolino	54° 51' 8	67° 52' 4	Recta
H-477	162	Extremo E roca más austral arrecife Lawrence	54° 52' 6	67° 52' 9	Recta
H-477	163	Extremo W roca más austral arrecife Lawrence	54° 52' 5	67° 53' 1	Normal
H-477	164	279 punta Remolino 1.4'	54° 51' 6	67° 54' 7	Recta
H-477	165	Punta San Juan	54° 51' 3	67° 59' 8	Normal
H-477	166	Punta Segunda	54° 51' 0	68° 02' 4	Recta
H-477	167	Islote más austral de los isletes Les Eclaircurs	54° 52' 5	68° 05' 5	Recta
H-477	168	Extremo E isla Despard	54° 52' 4	68° 10' 4	Recta
H-477	169	Roca SE islas Bridges	54° 52' 9	68° 13' 4	Recta
H-477	170	Extremo SE isla meridional de islas Bridges	54° 52' 7	68° 14' 7	Recta
H-477	171	Extremo W isla meridional de islas Bridges	54° 52' 6	68° 15' 2	Recta
H-477	172	285 baliza Capitán Iturrieta 0.3' - islas Bridges	54° 52' 5	68° 15' 4	Recta
H-477	173	292 baliza Capitán Iturrieta 0.7' - islas Bridges	54° 52' 4	68° 16' 4	Recta
H-477	174	Proximidades baliza Bridges	54° 52' 2	68° 16' 3	Recta
H-477	175	Extremo S. península Ushuaia	54° 51' 0	68° 18' 9	Recta
H-477	176	288 baliza Bridges 3.9'	54° 50' 9	68° 22' 8	Recta
H-477	177	280 baliza Bridges 4.7'	54° 51' 4	68° 24' 3	Normal
H-477	178	Extremo S isla Estorbo	54° 52' 1	68° 27' 7	Recta
H-477	179	Extremo SE isla Redonda	54° 52' 1	68° 28' 7	Recta
H-477	180	Islote más austral al S isla Redonda	54° 52' 3	68° 28' 9	Recta
H-477	181	Extremo SW isla Redonda	54° 52' 2	68° 29' 4	Recta
H-477	182	Islote al S punta Entrada	54° 52' 4	68° 30' 3	Recta
H-477	183	Extremo E punta al S bahía Chica	54° 52' 9	68° 32' 0	Recta
H-477	184	218 baliza Sáenz Valiente 0.8'	54° 52' 7	68° 34' 0	Recta
H-477	185	Límite internacional entre la República Argentina y República de Chile	54° 53' 9	68° 36' 6	Normal

Isla de los Estados e islas adyacentes

Carta H-418 - 2ª edición 1985 - Escala 1:125.000

H-418	186	Cabo Galeano	54° 46' 6	64° 41' 6	
H-418	187	Cabo Beaulieu	54° 46' 3	64° 39' 0	Recta
H-418	188	Cabo San Antonio	54° 43' 2	64° 32' 8	Recta
H-418	188	Cabo San Antonio	54° 43' 2	64° 32' 8	
H-418	189	Extremo N islote Coinett	54° 41' 9	64° 20' 4	Recta
H-418	190	Extremo N islote Gutiérrez	54° 39' 9	64° 15' 6	Recta
H-418	191	Extremo NW isla Observatorio	54° 38' 8	64° 09' 8	Recta
H-418	192	Extremo NE isla Observatorio	54° 38' 8	64° 06' 6	Normal
H-418	193	Cabo Fumeaux	54° 42' 7	63° 52' 7	Recta
H-418	194	Islote San Juan	54° 42' 7	63° 48' 8	Recta
H-419	195	E boca caleta Ojeda	54° 43' 3	63° 48' 0	Recta
H-418	196	Boca Sapo	54° 44' 6	63° 48' 1	Recta
H-418	197	202 roca Sapo 0.2'	54° 44' 7	63° 48' 2	Recta
H-418	198	Islote más austral de la punta Fallows	54° 47' 2	63° 50' 8	Recta
H-418	199	Punta Ventana	54° 48' 6	63° 57' 2	Recta
H-418	200	Extremo S islote De Chiara	54° 52' 6	64° 10' 6	Recta
H-418	201	Islote más austral de los islotes 350 Pies	54° 55' 0	64° 37' 2	Recta
H-418	202	Cabo San Bartolomé	54° 54' 8	64° 42' 4	Recta
H-418	203	Cabo Sur	54° 51' 1	64° 45' 0	Recta
H-418	204	Islote más austral de los islotes Los Tres García	54° 54' 3	64° 46' 8	Recta
H-418	205	W del más septentrional de los islotes Los Tres García	54° 50' 0	64° 46' 8	Recta
H-418	206	Faro Le Maire	54° 47' 2	64° 42' 6	Recta
H-418	189	Cabo Galeano	54° 46' 6	64° 41' 6	Recta

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
ISLAS MALVINAS					
<i>Isla Gran Malcina e islas adyacentes</i>					
Carta H-410 - 2ª edición 1981 - Escala 1:200.000					
H-410	207	Extremo N isla Rasa del Oeste	54° 58' .8	61° 26' .2	Recta
H-410	208	Extremo N isla Rasa del Este	50° 59' .1	61° 17' .6	Recta
H-410	209	Islote al NW isla Salvaje del Este	51° 00' .4	61° 07' .6	Recta
H-410	210	Extremo NE islote al N isla Salvaje del Este	51° 00' .7	61° 05' .3	Recta
H-410	211	Islote más septentrional islotos Escarceos	51° 02' .2	60° 58' .0	Recta
H-410	212	Extremo N isla Chafa	51° 04' .4	60° 53' .6	Recta
H-410	213	Extremo E isla Afelpada del Norte	51° 06' .6	60° 43' .0	Recta
H-410	214	Extremo W isla Culebra	51° 08' .2	60° 26' .1	Normal
H-410	215	Extremo E isla Sulebra	51° 08' .1	60° 23' .5	Recta
H-410	216	Extremo NE isla Los Hermanos	51° 08' .7	60° 14' .3	Recta
H-410	217	Extremo N isla Gobierno	51° 12' .3	59° 53' .0	Recta
H-410	218	Extremo N islote Blanco	51° 14' .0	59° 46' .9	Recta
H-410	219	Punta Jenesta	51° 15' .2	59° 36' .7	Recta
H-410	220	Cabo Tamar	51° 16' .2	59° 39' .7	Recta
Carta H-411 - 2ª edición 1981 - Escala 1:200.00					
H-411	220	Cabo Tamar	51° 16' .2	59° 29' .7	Recta
H-411	221	N punta Tamar	51° 19' .7	59° 23' .8	Recta
H-411	222	Roca Blanca	51° 23' .7	59° 11' .7	Recta
H-411	223	Extremo N punta Jersey	51° 25' .9	59° 12' .2	Normal
H-411	224	N boca entrada puerto De los Brazos	51° 31' .4	59° 20' .2	Recta
H-411	225	Extremo NE punta Brazos	51° 31' .6	59° 20' .4	Recta
H-411	226	Punta Empuje	51° 35' .8	59° 22' .8	Normal
H-411	227	Punta Escarpada	51° 38' .0	59° 27' .0	Recta
H-411	228	Extremo N isla Cisne del Norte	51° 43' .3	59° 30' .9	Normal
Carta H-410 - 2ª edición 1981 - Escala 1:200.000					
H-410	228	Extremo N isla Cisne del Norte	51° 43' .3	59° 30' .9	Recta
H-410	229	Extremo S isla Cisne del Norte	51° 44' .5	59° 31' .2	Recta
H-410	230	Extremo SE isla Cisne	51° 47' .6	59° 33' .0	Normal
H-410	231	Extremo SW isla Cisne	51° 47' .8	59° 37' .1	Recta
H-410	232	Extremo S isla Cisne Oeste	51° 47' .5	59° 39' .6	Recta
H-410	233	255 extremo I isla Cisne Oeste 2.3'	51° 48' .2	59° 43' .2	Recta
H-410	234	229 extremo S isla Cisne Oeste 7.3'	51° 52' .3	59° 48' .3	Recta
H-410	235	Extremo N isla Oeste	51° 57' .6	59° 49' .7	Recta
H-410	236	Extremo S isla Oeste	51° 57' .8	59° 50' .0	Normal
H-410	237	S punta Este	51° 59' .6	59° 58' .8	Recta
H-410	238	S punta Oeste	51° 59' .7	60° 05' .6	Recta
H-410	239	225 S punta Oeste 9.2'	52° 06' .1	60° 16' .2	Recta
H-410	240	191 punta Lucas 2.8'	52° 12' .6	60° 24' .0	Recta
H-410	241	Extremo E del más occidental de los islotes Franceses	52° 13' .0	60° 29' .2	Recta
H-410	242	Extremo SW del más occidental de los islotes Franceses	52° 13' .4	60° 30' .8	Normal
H-410	243	Islote más austral del cabo Belgrano	52° 14' .5	60° 39' .8	Recta
H-410	244	Extremo SE isla Pájaro	52° 09' .2	60° 54' .5	Recta
H-410	245	Extremo W isla Pájaro	52° 09' .1	60° 55' .8	Normal
H-410	246	Promontorio Chacabuco	52° 03' .5	61° 02' .8	Recta
H-410	247	Extremo W isla Foca	51° 59' .1	61° 06' .2	Recta
H-410	248	S cabo Percival - isla San Rafael	51° 48' .9	61° 20' .3	Recta
H-410	249	Cabo Percival - isla San Rafael	51° 48' .3	61° 20' .8	Normal
H-410	250	Extremo NW isla De Goicochea	51° 39' .9	61° 19' .8	Recta

Carta	Punto N°	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
H-410	251	Extremo N isla Norte	51° 37' .4	61° 13' .8	Recta
H-410	252	Extremo W isla Cuarta	51° 32' .3	60° 53' .0	Recta
H-410	253	Extremo W isla Divisoria	51° 27' .1	60° 43' .9	Recta
H-410	254	Punta Oeste - isla Remolinos	51° 21' .9	60° 42' .1	Recta
H-410	255	Extremo W roca Blanca	51° 16' .3	60° 52' .8	Recta
H-410	256	Islote más occidental isla De los Arrecifes	51° 12' .2	60° 56' .7	Recta
H-410	257	Extremo S isla Salvaje del Oeste	51° 02' .7	61° 10' .2	Recta
H-410	258	Extremo SE isla Rasa del Oeste	50° 59' .3	61° 25' .8	Recta
H-410	207	Extremo N isla Rasa del Oeste	50° 58' .8	61° 26' .2	Normal

Isla Soledad e islas adyacentes

Carta H-411 - 2ª edición 1981 - Escala 1:200.000

H-411	259	Roca Remolinos	51° 11' .2	59° 03' .3	Recta
H-411	260	Cabo Leal	51° 13' .7	58° 58' .4	Recta
H-411	261	Roca Concordia	51° 16' .7	58° 38' .7	Recta
H-411	262	270 cabo Alto 2.4'	51° 17' .1	58° 32' .5	Recta
H-411	263	Cabo Alto	51° 17' .2	58° 28' .8	Recta
H-411	264	304 punta Negra 1.8'	51° 18' .3	58° 24' .8	Recta
H-411	265	Punta Negra	51° 19' .3	58° 22' .3	Recta
H-411	266	Islote más septentrional bahía Marville	51° 21' .5	58° 13' .6	Recta
H-411	267	Islote al N promontorio Lamadrid	51° 22' .2	57° 59' .8	Recta
H-411	268	313 cabo Corrientes 2.2'	51° 23' .4	57° 53' .2	Recta
H-411	269	Cabo Corrientes	51° 24' .8	57° 50' .9	Recta
H-411	270	Islote más oriental de punta Voluntario	51° 31' .3	57° 43' .5	Recta
H-411	271	Punta Celebrona	51° 38' .6	57° 43' .2	Recta
H-411	272	Extremo E rocas Foca	51° 40' .5	57° 41' .0	Recta
H-411	273	Islote al E roca Lobo	51° 43' .6	57° 44' .6	Recta
H-411	274	Punta Foca	51° 44' .3	57° 50' .3	Recta
H-411	275	SW punta Puerto Etiqueta	51° 44' .9	57° 52' .8	Normal
H-411	276	Extremo S islote al SE isla del Este	51° 47' .4	58° 03' .6	Recta
H-411	277	Extremo E isla Nordeste	52° 00' .5	58° 21' .6	Recta
H-411	278	Punta Aguda - isla Bougainville	52° 04' .9	58° 25' .6	Recta
H-411	279	Roca Cuervo Marino	52° 12' .8	58° 39' .8	Recta
H-411	280	Extremo SE isla León Marino Este	52° 25' .4	58° 53' .3	Recta
H-411	281	Extremo SW isla León Marino Este	52° 25' .7	58° 55' .0	Normal
H-411	282	Extremo S isla al E isla Brandy	52° 25' .7	58° 58' .9	Recta
H-411	283	Extremo S isla Brandy	52° 25' .6	58° 59' .9	Recta
H-411	284	Extremo S islote al SE isla Principal	52° 25' .7	59° 04' .1	Recta
H-411	285	Extremo S isla Principal	52° 25' .6	59° 07' .0	Recta
H-410	286	Extremo W isla Principal	52° 25' .3	59° 09' .3	Normal
H-411	287	Extremo S punta Marropa	52° 20' .8	59° 21' .7	Recta

Carta H-401 - 2ª edición 1985 - Escala 1:500.000

H-401	287	Extremo S punta Marropa	52° 20' .8	59° 21' .7	Recta
H-401	288	Extremo S isla Pelada	52° 22' .9	59° 41' .5	

Carta H-410 - 2ª edición 1981 - Escala 1:200.000

H-410	288	Extremo S isla Pelada	52° 22' .9	59° 41' .5	Normal
H-410	289	SW isla Pelada	52° 22' .6	59° 44' .7	Recta
H-410	290	Extremo S isla Jorge	52° 22' .3	59° 46' .7	Normal
H-410	291	330 extremo S isla Jorge 0.8'	52° 21' .6	59° 47' .6	Recta
H-410	292	334 extremo S isla Jorge 1.6'	52° 20' .7	59° 48' .0	Normal
H-410	293	Extremo W isla Jorge	52° 19' .9	59° 48' .5	Recta

Carta	Punto N°	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
H-410	294	201 extremo S isla Libertad 5.3'	52° 09' .1	59° 47' .1	Recta
H-410	295	223 extremo S isla Libertad 5.2'	52° 07' .9	59° 49' .8	Recta
H-410	296	W del más occidental islotes Elefante	52° 06' .5	59° 51' .7	Recta
H-410	297	SW isla Calista	52° 01' .2	59° 51' .4	Recta
H-410	298	Extremo N isla Calista	52° 00' .6	59° 51' .1	Normal
H-410	299	NW isla Grande	51° 55' .4	59° 42' .3	Recta
H-410	300	SW del más occidental islotes Tyssen	51° 52' .9	59° 40' .9	Recta
H-410	301	N del más occidental islotes Tyssen	51° 52' .2	59° 39' .8	Normal
H-410	302	Islote intermedio islotes Tyssen	51° 51' .4	59° 38' .7	Recta
H-410	303	NW del más septentrional islotes Tyssen	51° 50' .7	59° 37' .0	Recta
H-410	304	N del más septentrional islotes Tyssen	51° 50' .4	59° 35' .0	Recta
H-410	305	Extremo NW islote al SW isla Barranco Alto	51° 48' .3	59° 30' .5	Recta

Carta H-411 - 2ª edición 1981 - Escala 1:200.000

H-411	305	Extremo NW islote al SW isla Barranco Alto	51° 48' .3	59° 30' .5	
H-411	306	Extremo N isla Barranco Alto	51° 47' .3	59° 29' .2	Recta
H-411	307	Islote más septentrional península Esperanza	51° 45' .5	59° 21' .2	Recta
H-411	308	Extremo W península Dos Lomas	51° 44' .2	59° 18' .2	Recta
H-411	309	W islote occidental de los islotes Noroeste	51° 35' .3	59° 13' .1	Recta
H-411	310	Punta Chanchó	51° 29' .7	59° 08' .0	Recta
H-411	311	Punto al S promontorio Güemes	51° 28' .2	59° 08' .3	Recta
H-411	312	Punto al N promontorio Güemes	51° 26' .4	59° 08' .5	Normal
H-411	313	Punta Correntada	51° 24' .4	59° 06' .2	Recta
H-411	314	Roca Marea	51° 25' .2	59° 09' .4	Normal aislada
H-411	313	Punta Correntada	51° 24' .4	59° 06' .2	
H-411	315	Punta Del Medio	51° 22' .9	59° 00' .7	Recta
H-411	259	Roca Remolinos	51° 11' .2	59° 03' .3	Recta

Isla Beauchene

Carta H-401 - 2ª edición 1985 - Escala 1:500.000

H-401	316	Isla Beauchene	52° 52' .5	59° 11' .0	Normal aislada
-------	-----	----------------	------------	------------	----------------

ISLAS GEORGIAS DEL SUR

Rocas Cormorán

Carta N° 94 - 1ª edición 1949 - Escala 1:500.000

N° 94	317	Rocas Cormorán	53° 29' .0	42° 27' .0	Normales aisladas
-------	-----	----------------	------------	------------	-------------------

Rocas Negra

N° 94	318	Rocas Negra	53° 34' .8	42° 12' .0	Normales aisladas
-------	-----	-------------	------------	------------	-------------------

Isla San Pedro

Carta H-610 - 1ª edición 1981 - Escala 1:200.000

H-610	319	Roca Ramp	53° 59' .4	38° 18' .2	
H-610	320	076 roca Ramp 0.4'	53° 59' .3	38° 17' .8	Recta
H-610	321	090 roca Ramp 0.8'	53° 59' .4	38° 16' .9	Recta
H-610	322	Islote occidental de islas Willis	53° 59' .6	38° 14' .2	Recta
H-610	323	Islote al N isla Principal	53° 59' .8	38° 12' .3	Recta
H-610	324	Islote septentrional al N isla Trinidad	53° 50' .5	38° 10' .6	Recta
H-610	325	Islote más occidental al N isla Pájaro	53° 59' .6	38° 02' .5	Recta
H-610	326	Roca septentrional-rocas Los Hermanos	53° 59' .3	37° 55' .2	Recta
H-610	327	079 cerro Orgullo 2.1'	54° 00' .0	37° 51' .6	Recta
H-610	328	Punta Roca Baja	54° 00' .6	37° 50' .6	Recta
H-610	329	Cabo Norte	53° 58' .3	37° 44' .5	Recta

	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
		Lat. S	Long. W	
330	Roca Alta	53° 57' .5	37° 29' .4	Recta
331	Islote al E cabo Buller	53° 59' .2	37° 22' .5	Recta
332	Extremo N isla Skua	54° 00' .6	37° 14' .9	Recta
333	Cabo Crewc	54° 02' .3	37° 07' .8	Recta
334	Cabo Constancia	54° 03' .1	36° 59' .0	Recta
335	Rocas Contraste	54° 03' .5	36° 57' .7	Recta
336	055 punta Morse 1.4'	54° 03' .9	36° 54' .5	Recta
337	Extremo NW islotes Los Guías	54° 04' .5	36° 51' .4	Recta
338	Cabo Optimo	54° 05' .4	36° 48' .6	Recta
339	Punta Robertson	54° 06' .2	36° 45' .9	Recta
340	087 punta Robertson 1.2'	54° 06' .1	36° 44' .0	Recta
341	Roca que emerge al SE roca Primer Mojon	54° 06' .5	36° 40' .3	Recta
342	Islote próximo a punta oriental bahía Fénoules	54° 06' .8	36° 38' .7	Recta
343	316 cabo Jorge 2.4'	54° 15' .3	36° 18' .2	Recta
344	Islote al SE cabo Jorge	54° 17' .2	36° 14' .8	Recta
345	Islote al S caleta Johannsen	54° 19' .0	36° 14' .4	Recta
346	Islote oriental punta Pingüino	54° 20' .5	36° 12' .4	Recta
347	Islote septentrional cabo Vakop	54° 22' .2	36° 09' .3	Recta
348	Extremo E isla Harcourt	54° 29' .9	35° 59' .2	Recta
349	Islote al N cabo Carlota	54° 32' .3	35° 53' .3	Recta
350	Roca septentrional de rocas Filchner	54° 41' .7	35° 43' .7	Recta
351	Cabo Vehsel	54° 45' .7	35° 47' .6	Recta
352	Islote NE isla Cooper	54° 47' .6	35° 45' .8	Recta
353	Extremo NE isla Cooper	54° 47' .9	35° 45' .9	Recta
354	SW isla Cooper	54° 49' .2	35° 48' .1	Normal
355	Punta Pellegrini	54° 51' .1	35° 55' .8	Recta
356	Islote meridional punta Shannon	54° 51' .9	35° 57' .5	Recta
357	Islote al S punta Rumbolds	54° 52' .5	35° 58' .8	Recta
358	Roca Primera	54° 55' .3	36° 06' .8	Recta
359	Isla Brode	54° 54' .3	36° 07' .2	Recta
360	Islote al W cabo Desengaño	54° 52' .7	36° 07' .4	Recta
361	Roca Bordal	54° 49' .4	36° 14' .3	Recta
362	Islote más occidental al S caleta Díaz	54° 45' .4	36° 19' .6	Recta
363	Isla más occidental de las islas Pickersgill	54° 37' .7	36° 46' .1	Recta
364	Punta Sudoeste isla Annenkov	54° 30' .7	37° 05' .5	Recta
365	Roca Perdida	54° 29' .6	37° 08' .5	Recta
366	Punta Primera isla Annenkov	54° 28' .3	37° 07' .4	Recta
367	Islote occidental cabo Núñez	54° 15' .8	37° 26' .3	Recta
368	Roca occidental rocas Yunke	54° 10' .2	37° 42' .0	Recta
369	Islote más occidental cabo Paryalin	54° 04' .3	38° 01' .8	Recta
370	Islote meridional al SW isla Principal	54° 01' .2	38° 15' .7	Recta
371	Islote septentrional al SW isla Principal	54° 00' .8	38° 16' .3	Recta
319	Roca Ramp	53° 59' .4	38° 18' .2	Recta

Rocas Clerke

Carta N° 94 - 1ª edición 1949 - Escala 1:5.000.000

N° 94	372	Rocas Clerke	55° 00' .0	31° 50' .0	Normales aisladas
-------	-----	--------------	------------	------------	-------------------

ISLAS SANDWICH DEL SUR

Isla Tracese (I. Zavadovski - I. Leskov - I. Visokoi)

Carta II-601 - 1ª edición 1981 - Escala 1:500.000

H-601	373	Isla Zavadovski	56° 15' .0	27° 33' .0	Normal aislada
H-601	374	Isla Visokoi y rocas adyacentes	56° 40' .0	27° 08' .0	Normales aisladas
H-601	375	Isla Leskov	56° 38' .5	28° 07' .9	Normal aislada

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Linea de base
			Lat. S	Long. W	
<i>Isla Candelaria (I. Vindicación - I. Candelaria)</i>					
H-601	376	Extremo occidental roca Santa	57° 02' .5	26° 48' .1	Recta
H-601	377	Roca más septentrional de roca Santa	57° 08' .4	26° 48' .1	Recta
H-601	378	Punta Vulcano	57° 02' .1	26° 42' .8	Recta
H-601	379	Punta Lengua	57° 02' .0	26° 39' .4	Recta
H-601	380	Roca Negra	57° 02' .6	26° 37' .9	Recta
H-601	381	NE isla Candelaria	57° 02' .8	26° 38' .4	Normal
H-601	382	Extremo SW isla Candelaria	57° 04' .4	26° 41' .0	Recta
H-601	383	Roca Polux	57° 05' .4	26° 45' .7	Recta
H-601	384	Roca Buda al SW punta Botón	57° 04' .8	26° 47' .6	Recta
H-601	385	Roca Perfil-NW isla Vindicación	57° 02' .5	26° 48' .1	Recta
H-601	376	Extremo occidental roca Santa	57° 03' .9	26° 47' .2	Recta

Islas Saunders

H-601	386	Punta Harper	57° 43' .0	26° 26' .9	Recta
H-601	387	Roca más septentrional de rocas Hermanes	57° 43' .8	26° 21' .8	Recta
H-601	388	Punta Aguado	57° 46' .1	26° 20' .1	Normal
H-601	386	Punta Harper	57° 43' .0	26° 26' .9	Recta

Isla Jorge

H-601	389	Punta Pescadora	58° 21' .3	26° 25' .5	Recta
H-601	390	Roca Dedo Pulgar	58° 20' .6	26° 23' .0	Recta
H-601	390	084 roca Dedo Pulgar 1.6'	58° 20' .5	26° 20' .0	Recta
H-601	392	321 punta Leeson 1.5'	58° 21' .0	26° 15' .5	Recta
H-601	393	Islotes punta Leeson	58° 21' .9	26° 13' .9	Recta
H-601	394	Punta Leeson	58° 22' .0	26° 13' .8	Normal
H-601	395	Punta Allen	58° 27' .9	26° 13' .8	Recta
H-601	396	Islote al S punta Scarlett	58° 27' .2	26° 19' .0	Recta
H-601	397	Islote al S punta Horsburgh	58° 25' .5	26° 24' .5	Recta
H-601	398	Punta Hueca	58° 24' .2	26° 26' .9	Recta
H-601	399	350 punta Hueca 1.5'	58° 22' .6	26° 27' .4	Recta
H-601	389	Punta Pescadora	58° 21' .3	26° 25' .5	Recta

Isla Blanco

H-601	400	Punta Teniente Santi	58° 58' .7	26° 34' .2	Normal
H-601	401	Punta Harker	59° 03' .2	26° 34' .3	Recta
H-601	402	270 punta Harker 0.5'	59° 03' .3	26° 35' .0	Recta
H-601	403	Roca más occidental roca Freezland	59° 01' .4	26° 44' .0	Recta
H-601	400	Punta Teniente Santi	58° 58' .7	26° 34' .2	Recta

Grupo Tule del Sur (I. Morelli-I. Cook-I. Bellingshausen)

H-601	404	Punta Playa	59° 24' .9	27° 18' .4	Recta
H-601	405	Roca más oriental punta Playa	59° 24' .9	27° 16' .6	Recta
H-601	406	NW isla Cook	59° 25' .6	27° 13' .8	Recta
H-601	407	Punta Norte-isla Bellingshausen	59° 24' .2	27° 04' .8	Normal
H-601	408	Punta Isaacson-isla Bellingshausen	59° 25' .2	27° 04' .7	Recta
H-601	409	SE isla Cook	59° 27' .6	27° 08' .1	Normal
H-601	410	Punta Arrecife	59° 27' .2	27° 14' .8	Recta
H-601	411	Roca Twitcher	59° 27' .3	27° 16' .5	Recta
H-601	412	Península Corbeta Uruguay	59° 27' .6	27° 17' .7	Recta
H-601	404	Punta Playa	59° 24' .9	27° 18' .4	Normal

Las líneas de base que se indican en este listado, están determinadas por accidentes geográficos o puntos de las costas. Las coordenadas geográficas indicadas son las que les corresponden aproximadamente en cada carta utilizada, con lo que queda definido el datum geodésico correspondiente.

ACLARACION

El anexo II no se publica por tratarse de cartas oceanográficas y el antecedente del presente dictamen no se publica por estar inserto en el orden del día 92 de fecha de 13 de julio de 1989.

Sr. Presidente. — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Como presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto voy a hacer algunas consideraciones sobre el proyecto de ley del señor senador Cass por el que se establecen líneas de base y delimitación de espacios marítimos que oportunamente considerara juntamente con la Comisión de Pesca.

Señor presidente: este proyecto tiene una pequeña historia dentro de esta Cámara. Ingresó como mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo el 3 de septiembre de 1986; tuvo dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto el 10 de marzo de 1988, lo que aconsejó su aprobación con algunas modificaciones, dando origen al Orden del Día Nº 267 del período de sesiones extraordinarias de 1987, que fuera impreso el 10 de marzo de 1988.

Como esta iniciativa no fue tratada durante el período parlamentario en el que ingresó ni en el siguiente, caducó el 30 de abril de 1988, de acuerdo con las prescripciones de la denominada "Ley Olmedo", es decir la número 13.640.

Posteriormente, el señor senador Cass hace suyo el proyecto del Poder Ejecutivo y lo presenta el 24 de mayo de 1989. Obtiene dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, dando origen al Orden del Día Nº 92 que fuera impreso ese mismo año.

Una vez sometido a consideración de este cuerpo el 6 de septiembre, por disposición de la Honorable Cámara vuelve a la citada comisión y es girado, además, a la de Pesca —recientemente creada—, en cuyo seno se procede a realizar el análisis del tema. Se hacen reuniones conjuntas, como manda el Reglamento. Se consulta a expertos de la Cancillería y del Servicio de Hidrografía Naval.

Como digo, se hicieron reuniones, además de las consultas, con fecha 10 de febrero, 1º de marzo y 6 de marzo de este año.

Se concretan consultas a miembros del Consejo Superior Profesional de Geología y se realizan modificaciones que derivan en un nuevo dictamen donde se compatibilizan los distintos criterios existentes. Debo señalar que al concretar esta compatibilización también se tuvieron muy en cuenta las modificaciones propuestas por el senador por Santa Cruz, doctor Molina, que tuvo decidida participación en el estudio de este tema, modificaciones también suscitadas por el senador Mac Karthy.

De esta forma, señor presidente, llegamos al dictamen que está a consideración de este cuerpo y firmado por la casi totalidad de los miembros de ambas comisiones, ya que sólo existe disidencia por parte del senador por Santa Cruz, específicamente con respecto al artículo 9º. Seguramente el senador Molina se referirá a ese tema durante su intervención.

Hé realizado este breve comentario para poner a la Cámara en conocimiento de que se trata de una iniciativa con amplia trayectoria, que ha sido debidamente estudiada, donde se concretaron las consultas pertinentes y respecto de la cual se ha logrado un proyecto razonablemente aceptado que viene a terminar con una suerte de indefinición en nuestro país con respecto a la determinación exacta de sus líneas de base, de sus aguas interiores y de cuáles son, en definitiva, nuestros espacios marítimos; fundamentalmente nuestros derechos sobre dichos espacios.

Señor presidente: debo destacar que ya en nuestro Código Civil se manifestaba la preocupación por determinar estos espacios marítimos. El artículo 2.340 del viejo Código Civil —digo "viejo" Código Civil porque utilizo la numeración previa a la modificación introducida por la ley 17.711— establece cuáles son los bienes públicos. En su inciso 1) determina qué es el mar territorial, fijándole una extensión de una legua marina contada a partir de la línea de la más baja marea.

Esta modalidad —la de la línea de más baja marea— por supuesto no fue ocurrencia de Vélez Sarsfield sino que se seguía para dar forma a un criterio empleado en distintas legislaciones del mundo. Hasta hace muy poco tiempo, incluso, se continuaba contando desde la línea de la más baja marea. Por supuesto, también estableció una extensión de cuatro leguas marinas a los fines de los derechos de fiscalización que tenía nuestro país sobre este mar territorial.

Pero es claro. Con el tiempo han ido evolucionando los conceptos. Ya en el artículo 2.340 de la ley 17.711 —norma que reformó el Código Civil de 1968— se establecía que el mar territorial debía determinarse por una ley especial. Es decir, concretamente, se remitía a una ley especial.

En ese sentido, en nuestro país se dictaron numerosas normas con referencia a la extensión o a nuestros derechos sobre el mar territorial. A simple título ilustrativo puedo mencionar la ley 17.094 de 1966, que establece la soberanía sobre el mar adyacente hasta las doscientas millas contadas desde la línea de más baja ma-

rea —en esa época se contaba a partir de la línea de más baja marea—; la ley 17.500, de pesca, que establece doce millas para la captura de nuestros recursos vivos, en cuanto a naves de pabellón nacional. Mientras tanto, los decretos 5.106/66 y 8.802/67 regulan el acceso de buques extranjeros, con relación a recursos vivos, dentro del mar territorial argentino.

También tenemos la ley 18.502 que establece la jurisdicción provincial sobre el mar territorial adyacente hasta una distancia de tres millas, medidas desde las líneas de base fijadas en el artículo 1º de la ley 17.094. Precisamente, en nuestra legislación se habla de líneas de base establecidas en esa ley.

Esta jurisdicción —decía la ley 18.502— sería ejercida sin perjuicio de lo correspondiente al Estado nacional en toda la extensión del mar territorial. Pero la ley 20.136, modificatoria de la 17.500, establece que los recursos vivos de las zonas marítimas son productos exclusivos del Estado nacional.

Así las cosas, señor presidente, se sanciona la Convención sobre Derecho del Mar en el año 1982; fue suscrita oportunamente por nuestro país, establece conceptos fundamentales en lo referido a la determinación de los espacios marítimos y, en alguna medida, es considerada en el proyecto de ley que hoy tratamos.

Antes de entrar en el análisis en particular de esta iniciativa debo decir que el sistema de las líneas de base es el que en este momento aparece como más certero y seguro para la determinación de los espacios marítimos de nuestro país y de todos los que lo han aceptado. Ello es así, toda vez que se parte de determinaciones geográficas, de puntos fijos que se unen por líneas rectas y que son perfectamente establecidos de acuerdo con medidas geográficas y geodésicas, lo cual imprime una exactitud que permite determinar perfectamente al centímetro y posibilita no sólo establecer hasta dónde llega la jurisdicción argentina, sino todo el derecho de policía derivado de la determinación de la jurisdicción para poder consignar hasta qué puntos llegan nuestros derechos y dónde comienzan los de los demás.

Hemos podido establecer estas líneas de base, señor presidente, porque la Convención sobre Derecho del Mar dice en su artículo 7º que en aquellos lugares en que la costa del mar tenga profundas aberturas y escotaduras y en donde haya una franja de islas a lo largo de las costas situadas en su proximidad inmediata podrán adoptarse como medida para trazar la línea de base desde la que ha de medirse el mar terri-

torial, las líneas de base rectas que unan los puntos apropiados.

Desde luego, las costas de nuestro país cumplen con estos requisitos, de manera tal que han podido ser perfectamente determinadas nuestras líneas de base. En ese sentido, se han establecido 404 puntos geográficos que van desde el denominado punto medio —límite exterior— del río, según el Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo hasta Punta Playa, en el grupo Tule del Sur, perteneciente a las islas Sandwich del Sur.

Debemos decir, señor presidente, que si bien la Convención sobre Derecho del Mar, aprobada por nuestro país, no se encuentra aún ratificada para que pueda ser considerada como un tratado, con todo el carácter establecido por el artículo 31 de la Constitución Nacional, la doctrina internacional ha entendido que esta suscripción de la Argentina a la Convención sobre Derecho del Mar hace que esta norma constituya también una fuente de derecho, de manera similar al derecho consuetudinario.

Si bien el tratado no ha sido aprobado aún por una ley, si puede ser tenido en cuenta a los fines que estamos considerando.

Algunos de los conceptos que están contenidos en la Convención sobre Derecho del Mar ya han tenido aplicación en nuestro país a través de determinadas leyes, en las cuales se habla de mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva.

En la ley que aprueba el Tratado de Paz y Amistad con Chile, a raíz del conflicto del Beagle, se habla de zona económica exclusiva. En los tratados suscritos por nuestro país con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y con Bulgaria también se hace referencia a la zona económica exclusiva.

Es decir, que si bien la Convención sobre Derecho del Mar aún no ha sido aprobada por ley en nuestro país, sus conceptos ya han sido aceptados y receptados en varias oportunidades por nuestra legislación positiva vigente.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º del Honorable Senado, senador Jorge D. Solana.

Sr. Menem. — Hechas estas aclaraciones, vamos a entrar en el análisis muy escueto de las disposiciones principales de este proyecto de ley puesto que, seguramente, el autor de la iniciativa también tendrá que decir lo suyo.

En el artículo 1º se fijan las líneas de base de la República Argentina; los distintos puntos que las forman se encuentran definidos en el

anexo I y están graficados en la cartografía del anexo II. En este mismo artículo se establece que las líneas de base correspondientes al sector antártico serán definidas por una ley posterior.

En el artículo 2º se determina que las aguas situadas dentro de las líneas de base son aguas interiores de la República Argentina. Es decir, las aguas que están afuera de las líneas de base se denominan así: mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva. Las que están dentro de dichas líneas reciben el nombre de aguas interiores de la República Argentina.

El artículo 3º fija la extensión del mar territorial, señalando que se extiende hasta una distancia de doce millas marinas a partir de las líneas de base. Se entiende que sobre el mar territorial la Argentina posee y ejerce soberanía plena, lo que también hace sobre el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo de dicho mar.

Sobre el mar territorial se reconoce el derecho de paso inocente a buques de terceros Estados, siempre que dicho paso se practique de conformidad con las normas del derecho internacional y con las leyes y reglamentos que dicte nuestro país en su condición de Estado ribereño.

El derecho de paso inocente se refiere a todo aquel derecho de tránsito que no implique poner en peligro la seguridad del Estado ribereño. Debemos destacar que esta expresa mención que está incluida en el artículo 3º se hizo a pedido del señor senador por Santa Cruz, en lo que hace a la determinación de cuál es el derecho que otorga el mar territorial dentro de las 12 millas. Pero además está reconocido en el derecho internacional y en la Convención sobre Derecho del Mar. En lo que hace al derecho de paso inocente, dicho concepto ha sido incluido de acuerdo con una propuesta formulada por nuestra Cancillería.

El artículo 4º fija la zona contigua argentina hasta una distancia de 24 millas marinas a partir de la línea de base. Aquí debemos establecer una precisión de las líneas de base: hasta las 12 millas es mar territorial; a partir de las 12 y hasta las 24 millas debe entenderse que es zona contigua, con los derechos que establece el artículo 4º de nuestro proyecto de ley. Este dice que la Nación Argentina en ejercicio de su poder jurisdiccional, podrá en esta zona prevenir y sancionar las infracciones a sus leyes y reglamentos en materia fiscal, sanitaria, aduanera y de inmigración, que se cometan en su territorio y en su mar territorial. Esto corresponde a la zona contigua y se ha incluido a propuesta de nuestra Cancillería.

En el artículo 5º se fija cuál es la zona económica exclusiva argentina, estableciendo que es de 200 millas marinas contadas a partir de la línea de base. Se determina aquí cuál es el núcleo fundamental de lo que comprende esa zona económica exclusiva y es que la República Argentina ejerce derechos de soberanía exclusivos para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y los vientos.

Es decir que el aspecto fundamental de la zona económica exclusiva es que la República tiene un derecho soberano en lo que hace a la exploración y explotación de todos los recursos existentes en esa zona.

Además se establece que las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las 200 millas, cuando se trata de especies de carácter migratorio o aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva argentina.

Con respecto a los derechos que da la zona económica exclusiva, que se incluyeron a pedido del señor senador Molina, también se reconocen de la misma manera en la Convención sobre Derecho del Mar, a la que hice referencia hace unos momentos.

El artículo 6º define y fija los límites de la plataforma continental a partir de las líneas de base y sobre la cual ejerce soberanía la República Argentina. Sobre este particular se establece este sistema: que la plataforma continental se extiende hasta donde llega, siguiendo la línea del continente. Pero si no se extendiera más allá de las 200 millas, debe entenderse que la soberanía se extiende hasta las 200 millas. Si geográficamente la plataforma se extiende más allá de las 200 millas, indudablemente nuestros derechos serán hasta los bordes adonde llegue dicha plataforma.

El artículo 6º establece que esta plataforma continental comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el margen exterior o borde continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas medidas a partir de las líneas de base, tal como dije hace un momento.

Hasta aquí me he referido a los aspectos fundamentales de los espacios marítimos: he habla-

do del mar territorial, de las aguas interiores, de la zona contigua, de la zona económica exclusiva, y acabo de referirme a la plataforma submarina.

En su artículo 7º el proyecto define los límites exteriores de los espacios marítimos, a los que vengo aludiendo; éstos quedan definidos por sus distancias desde las líneas de base fijadas en el artículo 1º del proyecto.

Para evitar cualquier duda se establece a cuánto se extiende la milla marina. En efecto, se entenderá por milla marina la milla náutica internacional, equivalente a 1.852 metros.

En el artículo 8º se establece la obligación para el Servicio de Hidrografía Naval de editar y actualizar las cartas con los límites establecidos en los artículos 1º, 3º, 4º y 5º del proyecto, previa aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a efectos de su oportuna publicación.

El artículo 9º establece el derecho exclusivo de la República Argentina de "construir, autorizar y reglamentar la construcción, el funcionamiento y la utilización de todo tipo de instalaciones y estructuras, ejerciendo sobre las mismas su jurisdicción exclusiva, inclusive en materia de leyes y reglamentos en materia fiscal, aduanera, sanitaria y de inmigración". Sobre este artículo 9º se ha producido una disidencia del señor senador Molina, en virtud de la cual la realización de ejercicios o maniobras militares de terceros países en esa zona sólo puede hacerse por expresa autorización del Congreso de la Nación.

Esta propuesta no ha sido aceptada, porque entendemos que ésta es una facultad que tiene el Poder Ejecutivo, por otra parte, la ha venido ejerciendo hasta ahora.

Someter a consideración del Congreso la realización de maniobras militares de terceros países, muchas veces conjuntas con fuerzas argentinas, daría lugar a un trámite demasiado engorroso que podría acarrear algún tipo de problema operativo.

El artículo 10 modifica los artículos 585, 586, 587 y 588 del Código Aduanero, para adecuarlos a esta nueva terminología y a estos nuevos ámbitos que se establecen en el proyecto. En efecto, el Código Aduanero hacía referencia exclusivamente al mar territorial, el cual, como sabemos, se extendía a 12 millas. De este modo, extendemos los derechos del país en materia aduanera hasta la zona económica exclusiva, es decir, hasta las 200 millas marinas.

Estos son, señor presidente, los aspectos fundamentales de este proyecto, que he querido

señalar muy sintéticamente. Se trata de un importante proyecto de ley porque, como dije anteriormente, posibilita que la Argentina determine con exactitud hasta dónde llegan sus derechos.

Podrá advertirse que hay una suerte de graduación, que va desde las aguas interiores, que están equiparadas al territorio, hasta la zona económica exclusiva.

Por supuesto, esta norma incorpora a la Argentina al conjunto de los países que han aceptado la terminología aquí utilizada y todos los conceptos que contempla la Convención sobre Derechos del Mar.

Sobre este particular debo señalar que este Congreso tiene a su consideración la ratificación de la Convención sobre Derechos del Mar que —lo menciono a título informativo— fue suscrita por 159 países, de los cuales 42 ya la han ratificado. Aun cuando la Convención no ha entrado en vigor —para lo cual se requieren 60 ratificaciones— sus disposiciones ya se consideran normas consuetudinarias de derecho internacional.

Cabe destacar que por declaración conjunta de los Estados Unidos y de la Unión Soviética del 23 de septiembre de 1988, se expresa que sus gobiernos se guiarán por las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar, de 1982, con respecto a los usos tradicionales de los océanos, que constituyen generalmente el derecho y la práctica internacional, la que equilibra de manera equitativa los intereses de todos los Estados, y se reconoce la necesidad de alentar a los Estados a armonizar sus leyes, reglamentos y prácticas con esa disposición.

Esta declaración conjunta de los Estados Unidos y de la Unión Soviética tiene importancia porque Estados Unidos es uno de los países que no ha suscripto esta Convención. Es decir, siendo uno de los países que no la ha firmado, al rubricar esta declaración reconoce su existencia e, indudablemente, la considera como norma de derecho consuetudinario.

Por estas breves consideraciones, señor presidente, solicito que se apruebe este proyecto de ley por el que se establecen líneas de base y delimitación de espacios marítimos y se introducen modificaciones en el Código Aduanero.

Sr. Presidente (Solana). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Cass. — Señor presidente: el señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha dicho que este proyecto de ley sobre líneas de base tiene una pequeña historia. Per-

almente, considero que no es pequeña sino es larga y azarosa.

Tan así es que en este momento me llega la copia de una nota dirigida por el señor senador Molina al presidente del Senado de la Nación, doctor Eduardo Duhalde, que hace todavía más caro este proyecto de ley.

En dicha nota el señor senador se refiere al "proyecto del señor senador Gass". Esto merece una aclaración.

Así mismo, el señor senador expresa que "Se justifica la no publicación del proyecto original del señor senador Gass (S.-52/89, DAE N° 5, publicado el 29 de mayo de 1990, página 82) por estar inserto en el Orden del Día N° 92 de fecha 13 de julio de 1989, siendo que, como es de su conocimiento, ese orden del día caducó por renovación trienal...". Esto, absolutamente, no es verdad. De acuerdo con la ley Olmeida el proyecto de ley no caducó.

Quiero repetir algo que he dicho muchas veces: no me gusta vestirme con ropaje ajeno. Como había pasado tanto tiempo y no podía tratarse este proyecto y seguían caducando las iniciativas enviadas por el Poder Ejecutivo, yo me hice cargo, finalmente, de este proyecto, que no ha caducado. Quería dejar esto perfectamente claro.

Por otra parte no soy el indicado para constatar las expresiones vertidas por el señor senador Molina.

El presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores bien dijo que el proyecto fue enviado por el Poder Ejecutivo durante la presidencia del doctor Raúl Ricardo Alfonsín. Su retiro antes de su consideración fue solicitado por la Cancillería en razón de ser necesarias algunas correcciones. Una vez efectuadas las correcciones, algún senador, con todo el derecho que le asiste pidió la vuelta a comisión de este proyecto. Al ocurrir eso sufrió demoras hasta que caducó. Esta circunstancia fue el motivo de la formulación como nuevo proyecto bajo mi firma, tal como lo hice constar en los fundamentos con que lo acompañé, reconociendo también los fundamentos originarios del Poder Ejecutivo.

Durante el actual gobierno, la Cancillería también se interesó repetidas veces por la pronta sanción, porque era necesaria ya que no se conocía con exactitud el alcance de las doscientas millas. Así, por ejemplo, si teníamos que confiscar o detener un barco no sabíamos con claridad si quedaba dentro o fuera de los límites, ya que las líneas de base no estaban establecidas.

Por otra parte, surgían dificultades en cuanto a cuestiones relativas a la normativa a aplicar

respecto de la explotación de recursos vivos en la zona económica exclusiva. Se suscitaron también discusiones relacionadas con la extensión del mar territorial hasta que, finalmente, mediante la intervención conjunta de las comisiones de Relaciones Exteriores y de Pesca se logró el dictamen sobre el que este cuerpo debe pronunciarse.

Mi intención no era extenderme para referirme a cada artículo, tal como lo había supuesto el señor senador por La Rioja. Tampoco, detallar qué significa la zona económica exclusiva y el mar territorial, temas sobre los que ha hablado de manera acabada y sintética el señor senador Menem, por lo que eximo a la Cámara de escuchar tales detalles. Sí quiero destacar algunas circunstancias que me parecen relevantes.

En primer lugar, la ley dará fin a un estado de incertidumbre jurídica. En los actuales momentos siguen rigiendo dos leyes de facto contradictorias entre sí. Por una se fija en doscientas millas el mar territorial; por la otra, al reglamentar la pesca, se adoptan los límites y la doctrina de la Convención sobre los Derechos del Mar.

Aquí se ha hablado de la Convención del Derecho del Mar y es necesario destacar que la hemos firmado pero no fue ratificada por el Congreso. De cualquier modo, como se ha dicho aquí, su invocación y cumplimiento en tratados internacionales la han incorporado al derecho internacional como costumbre.

En gran parte, el esquema de la Convención ha sido receptado, con algunas modificaciones, en el Tratado de Paz firmado con la República de Chile en 1984.

Quiero efectuar una aclaración que creo está relacionada con una de las grandes realizaciones que deberán considerarse cuando haya que calificar al anterior gobierno. Permítanme una reflexión acerca de lo que ha significado ese tratado de paz y amistad con Chile.

En primer lugar, se efectuó en una democracia y el pueblo decidió si había que firmar un tratado de paz. Lo hizo a través de una consulta popular, en la que casi el ochenta por ciento de la población votó afirmativamente. ¿Por qué votó afirmativamente? Porque tenía conciencia de que si dejamos de lado las viejas controversias y las vicisitudes entre la república hermana de Chile y la República Argentina, tal vez podíamos disminuir el presupuesto de defensa, destinando estos fondos a salud, vivienda y educación. Por eso, el pueblo votó afirmativamente, a pesar de que algunos legisladores de bloques provinciales en aquel entonces no lo hicieron.

Otra cuestión a la que esta normativa dará solución es la de los litigios, a que la situación de incertidumbre ha dado lugar.

Con la fijación de mecanismos de determinación de límites marítimos que el proyecto contempla, quedan claramente determinados los derechos de la Argentina en su trato con otras naciones así como para establecer los principios alrededor de los cuales se redactarán los futuros convenios internacionales sobre estas cuestiones primordiales que se relacionan con aspectos económicos y políticos.

El nuevo dictamen introduce modificaciones al texto originario. Ellas no significan —insisto— que otro proyecto, el que lleva mi firma, no esté vigente.

Las modificaciones que introduce este nuevo dictamen al texto originario incluyen precisiones sobre los derechos argentinos y se concuerda su texto con las disposiciones avanzadas mediante una reforma al código respectivo.

Estas modificaciones han sido adoptadas por consenso en las comisiones, lo que resulta importante hacer conocer. Cuando hablo de consenso me refiero a que se trata de la mayoría. Dentro de unos instantes, mi distinguido amigo y colega el señor senador Molina seguramente va a hacer algunas manifestaciones al respecto, expresando que no está de acuerdo. Pero reitero que el consenso se hace en la mayoría; en este sentido, la mayoría de las dos comisiones ha consensuado.

Finalmente, hay una cuestión en la que quiero expresarme con especial énfasis. El lapso transcurrido entre la remisión del proyecto original al Congreso y la redacción del dictamen finalmente aprobado ha sido largo. Pero no ha sido un tiempo perdido ni mucho menos. Durante su transcurso la norma original ha sido debatida intensamente; su redacción definitiva, también. Un trabajo permanente de muchos legisladores y técnicos especializados en el tema ha permitido llegar a esta conclusión que hoy se analiza.

Pese al descrédito que algunos pretenden enrostrar al Congreso de la Nación, el presente proyecto, lejos de ser una demostración de inútil dilación, es la prueba de una elaboración concienzuda, donde todas las opiniones se han expuesto y los intereses han sido oídos. El Senado, en consecuencia, ha obrado como órgano legislante en su más concienzudo trabajo. Por eso, su aprobación, además de llenar un vacío legislativo, será prueba de un proficuo trabajo de conjunto.

Digo estas cosas, señor presidente, porque estamos un poco traumatizados con los continuos

ataques que, por derecha y por izquierda, se hacen a los políticos y a las instituciones democráticas. De algún modo, esto significa atacar a la democracia, a la libertad y a la patria, que nosotros representamos.

En la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, junto con la de Pesca, hemos escuchado repetidas veces a los especialistas de la Dirección de Hidrografía Naval y de nuestra Cancillería —en quienes debemos confiar—, a los abogados dedicados al derecho constitucional y al derecho internacional público y a los que han delimitado puntualmente las líneas de base.

Pensaba analizar artículo por artículo el proyecto de líneas de base. Pero no lo voy a poder hacer mejor que lo que lo ha hecho el señor senador preopinante. Por eso hago míos todos los argumentos expuestos por el señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Presidente (Solana). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: cuando solicité la vuelta a comisión de este orden del día lo hice en la convicción de que, a mi juicio, había tres cuestiones fundamentales a debatir.

En primer lugar, se disminuía el mar territorial a doce millas, con el concepto de territorio que queda involucrado. Nosotros desde la escuela primaria veníamos sosteniendo que teníamos un mar territorial de 200 millas y cambiábamos el concepto; creo que no lo hacíamos mal porque, como bien lo dijo el señor miembro informante, nos estamos adecuando a la terminología internacional. Pero nuestro código aduanero decía entonces que sólo podemos percibir tributos sobre el mar territorial, o sea, tan sólo sobre las 12 millas. Esta era una de las primeras cuestiones a considerar.

La segunda es la que hace referencia a la remisión a la Conferencia sobre Derecho del Mar, la cual, como lo dijo el señor presidente de la comisión, tiene una serie de disposiciones muy convenientes para los países del Tercer Mundo, que la aprobaron, y que no fue ratificada por el Congreso de la Nación. Esta norma tiene un artículo —el 76— que dice que la plataforma continental se extiende nada más que hasta las 350 millas. A mi humilde entender, esto significa dejar afuera a las islas Malvinas, cuyo reclamo es una de las reivindicaciones más importantes que hemos hecho en la historia.

Recuerdo al ex señor senador Saadi cuando decía que las Malvinas estaban dentro de la plataforma continental en su extensión natural.

Por eso yo no coincidía con la redacción de ese artículo, si bien reconozco la importancia

no tiene esa Conferencia en el mundo, y sobre todo para los países periféricos de extenso litoral marítimo, como el nuestro.

Una tercera cuestión se refería a que observamos salientes en bajamar que no estaban contempladas por el Servicio de Hidrografía Naval y que iban a modificar naturalmente las áreas de base, en caso de que se las considerara. Esto era tan importante que así sucedió.

Debo hacer un especial agradecimiento al señor presidente de la comisión y al señor senador Gass, autor del proyecto. Aquí se hizo mención de una nota respecto de la cual tuvimos un malentendido con el secretario legislativo porque lo único que en ella se pedía era que se incorporaran también como antecedentes las modificaciones propuestas al proyecto de ley que yo había hecho llegar a la Presidencia de la Cámara el 10 de abril de 1990, las que fueron contempladas en su inmensa mayoría por el dictamen que hoy nos ocupa.

Quizás un error de redacción produjo que esa nota lograra el objetivo perseguido, cual era que este antecedente se tuviera en cuenta para la sanción de este proyecto.

A su vez, no puedo desconocer la gran labor de los senadores Gass y Menem, quienes tuvieron la paciencia suficiente y trabajaron mucho tiempo, ya que esta cuestión ha demandado tres meses de intensos análisis, del que participaron los técnicos de los equipos de los señores senadores Mac Karthy, Benítez, Rubeo, Menem y quien habla, los que trabajaron juntamente con el Servicio de Hidrografía Naval.

Sr. Gass. — También tuvo participación la Cancillería.

Sr. Molina. — Así es.

Realmente, el debate acerca de esta cuestión ha sido intenso y nos ha llevado horas. Hemos elaborado una cartografía en este Senado, con nuestros propios técnicos. En este sentido merece una especial mención la actuación del geógrafo Fernando Díaz, quien efectuó una cartografía paralela a la del Servicio de Hidrografía Naval, con el cual nos reunimos para el análisis en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Creo que se ha hecho un extenso y permanente trabajo. En esto coincido con lo manifestado por el señor senador Gass, cuando dice que el político en general, sobre todo el parlamentario a lo largo del último tiempo, tiende a ser descalificado, sin que nos demos cuenta de que de ese modo se está atentando contra la democracia. Pareciera que nuestro trabajo no brilla tanto cuando coincidimos, mientras que cuando discrepamos surge como noticia en la prensa.

Digo esto porque a veces por allí, se nos margina y castiga; se dice que ganamos más de lo que realmente percibimos y se nos descalifica en forma permanente.

Coincido entonces, señor presidente, con la nueva redacción porque da contenido a la zona económica exclusiva. Ahora se habla de soberanía sobre recursos vivos y no vivos y, también, de la soberanía de la plataforma continental, que es hasta donde ésta se extiende y no hasta las 350 millas, de lo que derivan dos consecuencias. Para capturar dentro de la zona económica exclusiva hay que tener permiso del Estado y pagar tributo; asimismo para explotar hidrocarburos dentro de la zona económica exclusiva, de la zona contigua y del mar territorial, también se requiere autorización del Estado y pago de tributo.

Debo manifestar mi total coincidencia con mi amigo el señor senador Gass; y si hubo una mala interpretación, con esto el asunto queda aclarado. Por otra parte no puedo dejar de reconocer el permanente esfuerzo que ha puesto en el trabajo en comisión.

Debo manifestar que el espíritu de esta norma recoge lo que ya en 1944 disponía un decreto presidencial al hacer referencia al mar epicontinental. En 1946 se mantiene el mismo concepto. Finalmente, la ley 17.094 se refiere a la soberanía de los recursos hasta las doscientas millas y permite el tránsito inocente.

Sólo tengo una discrepancia que voy a sostener; pero es muy pequeña. Hace unos días se habló del artículo 67 de la Constitución Nacional —no sé si específicamente con respecto al inciso 15 ó 25; no lo tengo presente— en cuanto a la facultad del Congreso para autorizar la salida de tropas al exterior...

Sr. Gass. — Señor senador: es el inciso 25 del artículo 67.

Sr. Molina. — Gracias, señor senador.

Ocurre que ahora hemos cambiado el concepto y hablamos de un mar territorial de doce millas, de una zona contigua, y de una zona económica exclusiva. Pero estos dos últimos conceptos son meramente económicos, de tal suerte que el día de mañana podría venir una flota extranjera que no llegara al territorio —mar territorial. Entonces, para que esa flota no entre en dicho mar territorial, solicito que apliquemos la obligatoriedad de la autorización por parte del Congreso.

Sé que en la actualidad nuestro país no tiene fuerza y que, quizá, nuestro potencial bélico está menguado. Por otra parte, en general somos una nación pacifista. En consecuencia si vienen a hacer ejercicios a nuestro mar territo-

rial, es bueno lo que propone el presidente de la comisión en cuanto a que medie autorización del Poder Ejecutivo; pero yo me refería a otra cuestión.

El mundo está convulsionado; puede presentarse cualquier circunstancia que ahora no podemos visualizar. Por ello —esto ni siquiera voy a someterlo a consideración— quiero puntualizar simplemente que estimo que al reducir el mar territorial modificamos el concepto de *imperium*, de soberanía. Entonces, si tenemos estos dos conceptos económicos —zona económica exclusiva y zona contigua—, a mi juicio tendríamos que referirnos a la autorización de parte del Congreso para el ingreso de flotas extranjeras.

De todos modos, creo que ésta es una norma que ha contemplado las aspiraciones de todos los señores senadores porque se habla de soberanía sobre recursos vivos y no vivos, y también sobre hidrocarburos, que es lo que fundamentalmente nos interesa. En consecuencia, me parece que extendernos más puede resultar sobreabundante ya que la coincidencia es total, con excepción de este último punto.

Sr. Gass. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Presidente (Solana). — Para una interrupción tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Señor presidente: es de mucha importancia lo que acaba de señalar el senador por Santa Cruz ya que de esta forma en lugar de otorgar solamente permisos de pesca realizaremos convenios con otros países, hecho más interesante y lucrativo para nuestra nación.

Sr. Presidente (Solana). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Así es.

Creo que esto nos deja el camino expedito para la futura ley de pesca que el señor presidente de la Nación —con justicia— tanto ha reclamado y que nosotros debemos consensuar.

Con estas palabras queda expuesta mi demanda al presidente de la Comisión de Pesca de que esa futura ley contemple, como cuestión importante, la apertura del mar. Existe otra provincia, aladaña a la Patagonia, a la que no podemos reabastecer por una serie de regulaciones existentes pero necesitamos hacerlo. Me refiero a la que está en la milla 201.

En la Patagonia también necesitamos radicación en tierra. Cuando hablé de pesca, lo hago con énfasis porque los ciento cincuenta mil habitantes de Santa Cruz, provincia a la que re-

presento —o intento representar— viven tan sólo de las ganancias provenientes del petróleo, muy escasas, menguadas, y de lo que les puede otorgar la pesca.

Entonces, cuando hablamos de la soberanía de los recursos vivos y no vivos y de los hidrocarburos en el mar, quizá ponemos un excesivo apasionamiento, pero es fruto de la defensa que creemos oportuna, y coincidimos con los señores senadores Menem y Gass.

Por lo expuesto, votaré afirmativamente; pero deseo que en el artículo 9º conste la redacción que yo había presentado a la comisión para que en cuanto a las publicaciones, se tenga presente que consideramos conveniente la autorización del Congreso para el ingreso de flota extranjera dentro de las doscientas millas, aun cuando sabemos que la emienda Reagan y asimismo Italia no reconocen estos derechos, ya que los consideran únicamente económicos.

Pero Brasil, que adhirió a la Convención sobre Derecho del Mar, lo ha tomado y, si bien no puede hacer reservas, según convención, ha hecho ésta en el sentido de que el ingreso de flota extranjera en las doscientas millas debe ser autorizado, por lo menos, por el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Solana). — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Señor presidente: la ley 17.094, dictada el 29 de diciembre de 1966, anticipando la evolución del derecho del mar, estableció la soberanía argentina en el mar adyacente a su territorio.

El artículo 1º fijaba los criterios para la determinación de las líneas de base, labor que hasta el presente no se ha visto cristalizada, a pesar de la trascendencia que ello tiene para nuestro país.

El derecho del mar es una de las ramas del derecho internacional que refleja con mayor intensidad la función ordenadora de las normas jurídicas en un mundo eminentemente cambiante.

Su formación está entrelazada con la gestación misma de este derecho y su evolución acompaña a la de la comunidad internacional. Los intereses marítimos contrapuestos de las potencias del siglo XVII, se coordinan por medio del acuerdo de voluntades, expreso o tácito, fuente primera de todo derecho.

Así, el mar, vía de navegación para unos, zona de seguridad para otros, permanece dividido en dos espacios normativamente distintos por más de tres siglos.

La soberanía estadual, como unidad de poder y plenitud de competencias se manifiesta tanto

con relación al territorio terrestre como al territorio marítimo del Estado. Ambos son expresión de su soberanía territorial.

Sin embargo, la segunda mitad del siglo XX, con los avances de la ciencia, el impulso tecnológico, las consideraciones estratégicas y, también, la modificación en la composición de la comunidad internacional, impacta en este viejo derecho del mar como lo hace en tantas otras ramas de las ciencias jurídicas. Nuevos intereses se hacen presentes y los espacios marítimos cobran relevancia, no sólo en tanto medios de comunicación o zonas de seguridad, sino también como fuente de riqueza.

La humanidad reclama como su patrimonio a los fondos marinos y oceánicos, y a sus recursos. Los estados con grandes litorales marítimos y extensas plataformas continentales reivindican su derecho natural a aprovecharse de ellos.

Las llamadas grandes potencias se preocupan por la libertad de movimiento de sus flotas; los países altamente industrializados se enfrentan a las solicitudes cada vez más firmes de aquellos que alegan el derecho al desarrollo de sus pueblos.

Norte, Sur, Este, Oeste, Estados con o sin litoral marítimo, proclaman una vez más sus intereses disonantes y, una vez más, nuevos conceptos jurídicos, nuevas reglas de derecho, intervienen con función ordenadora.

Los Estados latinoamericanos, a los que luego se suman Estados de Africa y de Asia, asumen un papel preponderante en la gestación del nuevo derecho del mar. De entre las naciones elaboradas quizás una haya tenido particular relevancia para recorrer el camino hacia el acuerdo de voluntades: la de la soberanía zonal o funcional.

El poder estadual se expresa con relación a su territorio, pero también se manifiesta en lo que hace a sus recursos. El término soberanía comprende, entonces, tanto la noción de soberanía territorial como la de soberanía funcional. Este es uno de los conceptos básicos del nuevo derecho del mar, gestado en las últimas décadas a través del accionar estadual.

En ese contexto se inscribe tanto la problemática de la pesca como la de la exploración y explotación de los hidrocarburos en el mar.

El aprovechamiento en el mar de los recursos vivos y de los hidrocarburos es una de las bases con las que al presente puede contar nuestro país para su desarrollo. Sin embargo, obtener el reconocimiento internacional de su soberanía sobre ellos exigió un largo camino a ser recorrido.

El 25 de enero de 1944 el Estado argentino proclama su soberanía sobre el mar epicontinental y la plataforma continental. El 18 de agosto de 1952 Chile, Ecuador y Perú hacen lo propio con relación al mar que baña las costas de sus respectivos países hasta una distancia mínima de 200 millas marinas. Los hechos muestran que estos Estados tienden no tanto a precisar una zona de seguridad adyacente a sus territorios como a preservar en el interés de sus pueblos los recursos de esos espacios marítimos.

En la III Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, celebrada en México en 1956, se aprobó la resolución XIII en la que se afirmaba el derecho de cada Estado a fijar su mar territorial hasta límites razonables atendiendo a factores geográficos, geológicos y biológicos, así como a las necesidades económicas de su población y a su seguridad y defensa. Esta resolución, originada en una propuesta de la Argentina, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Perú y Uruguay, mereció 15 votos a favor, 5 abstenciones y 1 en contra; el de los Estados Unidos.

Convocada la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en 1958, la posición de los Estados latinoamericanos se vio enfrentada a la intransigencia de los países con importantes intereses pesqueros. En vano se esforzaron en explicar que las afirmaciones de soberanía tenían por objeto asegurar la conservación y la utilización de los recursos del mar, impulsados por urgentes necesidades de sus poblaciones; sus razones no fueron oídas.

Y ello polarizó en modo tal el debate que el representante de Chile —aunando la voz de los Estados latinoamericanos— afirmó que, de allí en más, a menos que se reconociese sin lugar a dudas el derecho de los Estados ribereños en materia de pesca, éstos se verían obligados a apoyar la moción que brindase el ancho más extenso posible al mar territorial dado que en esa zona no se negaba el derecho del ribereño sobre los recursos.

Ante tal declaración otro interés se evidenció en la conferencia, oponiéndose también a los países que reivindicaban el derecho al desarrollo de sus pueblos a través del aprovechamiento de los propios recursos.

El representante de los Estados Unidos manifestó que una extensión del mar territorial por los Estados neutrales aumentaría en proporción inquietante el poder de fuego de submarinos enemigos dado que si bien éstos tendrían dificultades para operar en un límite de 3 millas —en razón de la falta de profundidad de las

aguas—, no ocurriría lo mismo con mares territoriales de un ancho máximo de hasta 12 millas.

Los Estados latinoamericanos presentes en la conferencia no encontraron eco positivo a sus reclamaciones y ésta se levantó habiendo adoptado el texto de cuatro convenciones sobre el derecho del mar, pero sin poder conciliar el problema del aprovechamiento de los recursos vivos ligados al del ancho máximo internacional del mar territorial.

Ninguno de estos Estados manifestó su consentimiento en vincularse, por los textos de Ginebra de 1958.

Una nueva conferencia en 1960 concluyó con idéntico fracaso, pero en esta ocasión una de las grandes potencias había modificado su enfoque. La Unión Soviética, presentó una propuesta según la cual cada Estado podría fijar la anchura de su mar territorial hasta en 12 millas; y en caso de ser menor de ese límite podría establecer una zona de pesca exclusiva hasta la misma distancia. Este país, por una regulación del 5 de agosto de 1960 determinó su mar territorial en 12 millas.

Mientras tanto, el movimiento hacia la independencia de las colonias del Africa provocaba la modificación en la composición de la comunidad internacional. Los nuevos Estados comprendían y se identificaban con la posición asumida por los Estados latinoamericanos y a través de actos internos, leyes, decretos, declaraciones, afirmaban su soberanía sobre el mar que baña sus costas, con el objetivo no sólo de preservar su seguridad sino, particularmente, de reservarse el aprovechamiento económico. En 1960, Sudán estableció las 12 millas de mar territorial; en 1961, Senegal y Mauritania, 12 millas de mar territorial; Túnez, 6 millas de mar territorial más 6 millas de zona de pesca; en 1963, Ghana y Madagascar, 12 millas de mar territorial; en 1964, Guinea, 130 millas de mar territorial; Sierra Leona, 200 millas de zona de pesca, incluyendo 12 millas de mar territorial; Togo, 12 millas de derechos de pesca.

En 1965 Nicaragua adopta el decreto número II por el que fija una zona nacional de pesca de 200 millas marinas. Otros Estados latinoamericanos sancionan normas similares.

La Argentina, el 29 de diciembre de 1966, adoptó la recordada ley 17.094, sobre la soberanía en el mar adyacente a su territorio hasta una distancia de 200 millas marinas, sin perjuicio de la libertad de navegación y aeronavegación que no quedan afectadas por las disposiciones de esa ley. Su terminología y el contenido de sus normas permiten anticipar la evolución del derecho del mar gracias a los sólidos funda-

mentos de la reivindicación de estos Estados y de otros Estados en desarrollo.

La soberanía estadual, sin perjuicio de un régimen de libertad en materia de navegación y aeronavegación implica una soberanía territorial, la plenitud de poder sobre un determinado espacio tradicionalmente denominado mar territorial —a la par que una soberanía funcional—, la plenitud de poder sobre los recursos a los fines de su mejor administración y aprovechamiento económico, sin por ello perturbar el ejercicio de la libertad de comunicación.

El mar, zona de seguridad, el mar vía abierta, al tránsito recepta normativamente un mar fuente de recursos aprovechables, no con sentido mercantilista sino con vocación de crecimiento y desarrollo de los pueblos aledaños.

En 1970 los Estados latinoamericanos se reúnen en Montevideo y declaran reconocer la existencia de un vínculo geográfico, económico y social entre el mar, la tierra y las poblaciones que las habitan, lo que confiere a éstas prioridad legítima en la utilización de los recursos naturales que provee el medio marino. De allí el derecho de los Estados a extender su soberanía y jurisdicción en la medida de lo necesario para conservar, desarrollar y explotar los recursos naturales de las áreas marítimas próximas a sus costas. Proclaman, entonces, el derecho de cada Estado a adoptar las reglamentaciones necesarias a las áreas sometidas a su jurisdicción y control, sin perjuicio por ello del principio de libertad de navegación o sobrevuelo.

Ese mismo año, en Lima, declaran el derecho inherente del Estado ribereño a explorar, conservar y explotar los recursos naturales del mar adyacente a sus costas, suelo y subsuelo, para lo que tienen el derecho de establecer los límites de su soberanía marítima sin perjudicar la libertad de navegación o sobrevuelo.

Nuevamente los Estados africanos siguen el camino recorrido por los latinoamericanos y en 1971 el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana adopta una resolución que confirma el derecho de los Estados africanos a los recursos de pesca que se encuentran sobre su plataforma continental, y encomienda a los respectivos gobiernos adoptar con premura las medidas necesarias para extender su soberanía sobre los recursos naturales del altamar adyacente a sus mares territoriales.

Los ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 afirman como un fin común lograr el reconocimiento por la comunidad internacional del derecho del Estado ribereño a proteger y explotar los recursos del mar adyacente a sus costas, estableciendo los límites de

las jurisdicciones nacionales teniendo en cuenta el desarrollo y el bienestar de sus pueblos.

En la sesión del 9 de febrero de 1973 el Comité Jurídico Interamericano aprobó, con el carácter de elementos comunes a las posiciones de los Estados americanos, recomendando que fuesen presentados en las conferencias sobre un nuevo régimen de los mares, los siguientes principios:

La soberanía del Estado ribereño sobre el mar adyacente a sus costas se extiende hasta un máximo de 200 millas náuticas, comprendiendo dentro de esa extensión una zona de 12 millas —en la que los buques de cualquier Estado gozan del derecho de paso inocente— y otra adyacente a ésta y hasta las 200 millas, en la que tendrán el derecho de preservar, explorar y explotar los recursos vivos y no vivos que allí se encuentren, sin perjuicio de la libertad de navegación y sobrevuelo;

Las naves y aeronaves que transitan estrechos utilizados usualmente para la navegación internacional y que unen dos mares libres y gozan, en términos generales, de libertad de navegación y sobrevuelo;

La soberanía del ribereño sobre su plataforma continental a los efectos de la exploración y explotación de sus recursos;

Los fondos marinos y oceánicos, ubicados más allá de las 200 millas y de la plataforma continental, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad.

Ese mismo año, el 9 de noviembre, dos Estados latinoamericanos —la Argentina y el Uruguay— adoptaban el texto de un tratado fijando el régimen jurídico del Río de la Plata y su frente marítimo en el que por la vía del acuerdo de voluntades reflejan —en lo que hace al frente marítimo del río— las posiciones que venían afirmando ante la comunidad internacional. Así, más allá de las 12 millas de las respectivas líneas de base y dentro de un área de 200 millas en la que acuerdan establecer una zona común de pesca garantizan la libertad de navegación y de sobrevuelo.

Al ámbito de soberanía territorial le sigue un ámbito de soberanía zonal o funcional.

Y nueve años después, en 1982, la comunidad internacional adopta bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas la Convención sobre Derecho del Mar. Si bien este tratado aún no se encuentra en vigor —en el caso de nuestro país el proyecto de ley aprobado se halla a consideración del Parlamento—, muchas de sus instituciones configuran el presente derecho positivo. Entre ellas, la llamada

“zona económica exclusiva”; esto es, una zona situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, en la que el Estado ribereño tiene derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto de las aguas como del lecho y del subsuelo del mar. Esta zona se extenderá hasta las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

Los artículos 1º y 3º de la ley 17.094 sobre la soberanía argentina en el mar adyacente a su territorio, permiten inferir que el mar territorial tiene un ancho máximo de 12 millas marinas en tanto que la zona económica exclusiva argentina se extiende entre las 12 y las 200 millas marinas, respetándose en ella la libertad de navegación y aeronavegación para las terceras banderas.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º del Honorable Senado, senador Hector Veázquez.

Sr. Aguirre Lanari. — La ley número 17.500, de pesca, establece que los recursos del mar territorial argentino son propiedad del Estado nacional, el que podrá conceder su explotación, reservando para las embarcaciones de pabellón nacional los recursos hasta una distancia de 12 millas marítimas de las costas. La ley 20.136, modificatoria de la anterior, concordando con la evolución del derecho en el ámbito internacional, dispone que los recursos vivos existentes en las zonas marítimas bajo soberanía argentina son propiedad del Estado nacional. En lo que se refiere a la jurisdicción provincial, la ley 18.502 establece que las provincias ejercerán jurisdicción sobre el mar territorial adyacente a sus costas hasta una distancia de 3 millas marinas, en tanto que el Estado nacional la ejercerá hasta el máximo fijado en la ley 17.094. La jurisdicción atribuida a las provincias se ejercerá sin perjuicio de la que corresponde al Estado nacional en toda la extensión del mar territorial.

Es decir que la legislación interna argentina concuerda con la reciente evolución del derecho internacional por la que tanto bregó nuestro país.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en dos decisiones adoptadas el 1º de diciembre de 1988, tuvo ocasión de pronunciarse sobre este tema en relación al delito de contrabando y a lo normado en el artículo 200 del Código Penal y 585 del Código Aduanero, concluyendo nuestro más alto tribunal que —conforme

al derecho vigente— el mar territorial argentino se extiende hasta las 12 millas marinas desde las líneas de base, y la zona económica exclusiva desde ese límite hasta las 200 millas marinas, medidas también desde las líneas de base. Con ende, las actividades de un buque de bandera extranjera sin autorización dentro de la zona económica exclusiva configuraban infracciones a la ley de pesca pero no quedaban tipificadas en el delito de contrabando por cuanto el Código Aduanero hace sólo referencia al mar territorial.

Para solucionar esto se alzaron algunas veces. Una de ellas, muy importante, fue precisamente la del señor senador Molina y, como consecuencia de ello, el señor senador Menem presentó un proyecto que fue incorporado al que estamos considerando, en su artículo 10, por el que se modifican los artículos 585 a 588 del Código Aduanero, para evitar que en el futuro se pueda llegar a repetir esa injusta situación.

Lo que en el pasado fueron reivindicaciones de los Estados latinoamericanos, a las que —como he hecho referencia— se sumaron los países africanos, llegándose a afirmar rotundamente en 1973, al inicio de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que no habría 12 millas de mar territorial, sino 200 millas de zona económica exclusiva, es hoy derecho positivo. En ese sentido resulta interesante señalar que Estados inicialmente reacios como los Estados Unidos —tal cual lo cité en mi exposición— han proclamado las zonas económicas exclusivas de doscientas millas a lo largo de sus costas. Este país finalmente lo hizo en una formal declaración de su presidente Ronald Reagan el 10 de marzo de 1983.

Pero todos estos espacios —que implican la soberanía de nuestro país sobre un área de más de tres millones de kilómetros cuadrados y sus recursos— carecen de certeza. En efecto, ellos se miden a partir de las líneas de base. En ese sentido la ley 17.094 se limitó a enunciar un criterio que hasta el presente no ha sido motivo de precisión: un criterio mixto en el que se acude tanto a la línea de base normal, la de las más bajas mareas, como a la línea de base recta, aquella que, sin apartarse de una manera apreciable de la dirección general de la costa, encierra zonas de mar suficientemente vinculadas con el dominio terrestre como para estar sometidas al régimen de aguas interiores, uniendo puntos apropiados.

El proyecto que se considera tiene por objeto, precisamente, integrar la ley 17.094 dejando aclarados los espacios marítimos argentinos y los puntos a partir de los cuales ellos se miden.

El listado anexo al proyecto contempla tanto el continente como los espacios insulares que conforman nuestro territorio.

A partir de sus disposiciones nuestro país clarificará y afianzará ante la comunidad internacional aquello por lo que tantos años bregó y que finalmente forma parte del ordenamiento jurídico general: un mar territorial de hasta doce millas marinas, un mar en que su soberanía se extiende tanto al agua como al espacio aéreo y al lecho y al subsuelo de ese mar, con la única limitación del derecho de paso inocente para las terceras banderas —tal como recién lo explicara el señor miembro informante—; una zona contigua al mar territorial de hasta veinticuatro millas marinas en las que toma las medidas de fiscalización necesarias para prevenir y sancionar las infracciones a las leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios que se cometan en el territorio o en el mar territorial; una zona económica exclusiva adyacente al mar territorial de hasta doscientas millas marinas en la que tiene derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales de las aguas y del lecho y del subsuelo de ese mar, con miras a su exploración y explotación económica y donde ejerce su jurisdicción para el establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras, investigación científica y marina y preservación y protección del medio marino. Por último, y no lo menos importante si se tiene en cuenta la riqueza que encierra, la afirmación de los derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de la exploración y de la explotación de sus recursos naturales, y ello, independientemente de que esa exploración o explotación sea efectiva.

Al considerar el proyecto, el Congreso de la Nación completará además una tarea que inició al aprobar la ley 23.172 con el Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile. En efecto, en ese tratado —entre otros temas— se delimitan las respectivas jurisdicciones en las zonas económicas exclusivas. Pero además, las partes se reconocen recíprocamente las líneas de base que han trazado en sus respectivos territorios y se establecen regímenes de navegación.

Es de buena vecindad precisar las coordenadas geográficas que se anuncian en la ley 17.094 a fin de dar la mayor claridad posible a las relaciones y al goce de los derechos recíprocamente acordados.

Ese mar territorial, que en el espacio comprendido entre el Cabo de Hornos y el punto oriental de la Isla de los Estados, producirá

ectos en las relaciones mutuas no más allá de tres millas marinas, se mide —por cierto— a partir de las respectivas líneas de base. De allí la importancia, también en este aspecto de examinar positivamente el proyecto en análisis.

En resumidas cuentas, se trata de un proyecto de ley que reafirmará la soberanía de la Argentina sobre sus espacios marítimos y dirá con prístina claridad a la comunidad internacional desde dónde y hasta dónde alcanzan esos espacios y se extiende su soberanía.

Por estas razones, aclaro mi posición favorable, que ya fue efectivizada con la firma del dictamen de comisión en el proyecto que estamos considerando.

Sr. Presidente (Velázquez). — Como no hay número en estos momentos, se va a llamar para votar.

—Así se hace.

—Luego de unos instantes:

Sr. Rodríguez Saá. — ¿Qué se va a votar, señor presidente?

Sr. Presidente (Velázquez). — Se va a votar en general, señor senador.

Ruego a los señores senadores ocupar sus bancas porque estamos con quórum estricto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—Se leen y aprueban los artículos 1º a 8º.

—Se lee el artículo 9º.

Sr. Molina. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Velázquez). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: quiero dejar constancia de la modificación que había propuesto durante la exposición en general.

Aunque creo que voy a resultar perdidoso en la votación, propongo que se agregue el siguiente párrafo al artículo 9º: "La Nación Argentina conserva la exclusividad en los espacios marítimos contemplados en la presente ley de la realización de ejercicios o maniobras militares, estando vedadas dichas acciones a terceros estados, salvo autorización expresa del Congreso Nacional".

Sr. Presidente (Velázquez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º tal como figura en el dictamen de comisión.

—La votación resulta afirmativa.

—Se lee y aprueba el artículo 10.

—El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (Velázquez). — Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

4

VUELTA A COMISION

Sr. Presidente (Velázquez). — Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en la presentación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho por la que se solicita la adhesión de este Cuerpo en repudio a las amenazas anónimas contra la vida del diputado nacional Antonio Berhongaray. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Fassi). — (Lee)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el expediente (O. V.-458/89), mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, solicita la adhesión de este cuerpo en repudio a las amenazas anónimas contra la vida del diputado nacional Antonio Tomás Berhongaray. Por las razones que el miembro informante brindará, os aconseja su aprobación.

De acuerdo al artículo 105 del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 26 de julio de 1990.

Mario A. Losada. — César Mac Karthy. —

Adolfo Gass. — Margarita Malharro de Torres. — Conrado Storani.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO

Resolución 22/90.

Artículo 1º — Repudiar las amenazas contra la vida del diputado nacional de la Unión Cívica Radical Antonio Berhongaray, efectuadas por elementos marginados de la sociedad a quien expresa el disenso a través de los canales naturales y en defensa de los valores esenciales que nos otorga el sistema democrático que los argentinos hemos elegido.

Art. 2º — Solicitar la adhesión a todos los concejos deliberantes de la provincia de Buenos Aires, a la Legislatura provincial y al Honorable Congreso de la Nación Argentina.

Sr. Presidente (Velázquez). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Losada. — Señor presidente: solicito que este proyecto vuelva a comisión para su reformulación.

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

18ª REUNION — Continuación de la 5ª SESION ORDINARIA — JULIO 4 DE 1991

Presidencia del señor diputado Augusto José María Alasino

Secretarios: doctores Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo,
Alberdo Edgardo Balestrini y Ariel Pueble

Prosecretarios: doctores Juan Estrada y Enrique Horacio Picado
y señor Juan Carlos Stavale

DIPUTADOS PRESENTES:

ADAMO, Carlos
AGUADO, Jorge Rubén
AGÚNDEZ, Jorge Alfredo
ALASINO, Augusto José María
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTERACH, Miguel Angel
ALVAREZ, Carlos Alberto
ALVAREZ ECHAGUE, Raúl Angel
ANTELO, José María
ARAMOUNI, Alberto
ARCIENAGA, Normando
ARGANARAS, Herallio Andrés
AVILA, Mario Efraín
AVILA GALLO, Exequiel José B.
BADRÁN, Julio
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALANDA, Mariano Pedro
BALESTRINI, Miguel Alberto
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BASSANI, Angel Marcelo
BAYLAC, Juan Pablo
BELTRAN, Carlos Roberto
BERKONGARAY, Antonio Tomás
BERICUA, Jorge
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Oscar Alberto
BORDA, Osvaldo
BORDÍN CAROSIO, Hugo Antonio
BREARD, Noel Eugenio
BREST, Diego Francisco
BRITOS, Rolando Roque
BROOK, Mario Carlos
BUDÉNO, Eduardo Horacio
CABRERA, Gerardo
CAFIERO, Juan Pablo
CALLEJA, Ovidio Amílcar
CAMAÑO, Dante Alberto
CAMAÑO, Graciela
CANATA, José Domingo
CANTOR, Rubén
CAPPELLERI, Pascual
CAPUTO, Dante Mario
CARDO, Manuel

A-22-01
B-01-03
B-18-02
A-08-01
A-02-03
A-01-04
A-02-03
B-14-01
B-02-01
A-01-01
A-21-06
A-01-09
A-17-01
A-04-02
A-22-02
A-24-19
A-04-01
B-13-02
A-14-02
B-04-01
A-01-01
A-13-01
B-01-02
B-01-02
B-05-01
B-11-02
B-23-02
B-01-02
B-01-01
B-01-01
B-13-01
B-05-02
A-05-02
A-21-01
B-04-02
A-01-01
B-21-01
B-01-04
B-21-01
B-01-01
B-01-01
B-02-02
A-06-02
A-01-02
B-02-02
A-07-01

CARRERAS, Porfirio Mario
CARRIZO, Victor Eduardo
CASAS, David Jorge
CASSIA, Antonio
CASTILLO, José Luis
CASTILLO, Oscar Aníbal
CAVALLARI, Juan José
CAVIGLIA, Franco Agustín
CLERICI, Federico
CORCHUELO BLASCO, José Manuel
CORTESE, Lorenzo Juan
COSSO PÉREZ, Juan Nicolás
CRAMARO, Hugo Arnaldo
CRUCHAGA, Melchor René
CRUZ, Washington Jesús
CURI, Oscar Horacio
DALESIO de VIOLA, Adelina Inés
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Angel Mario
DE MARTINO, Victor Amador
DI CAPRIO, Marcos Antonio
DOMÍNGUEZ, Jorge Manuel R.
DUMÓN, José Gabriel
DURANONA y VEDIA, Francisco de
ECHEVARRÍA, Luis María
ELÍAS, Angel Mario
ENDEIZA, Eduardo Aníbal
ESPECE, Alberto Luis
ESTEVEZ BOERO, Guillermo Emilio
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNÁNDEZ, Aníbal
FERRADAS, Miguel Enrique
FESCINA, Andrés Julián
FIGUERAS, Ernesto Juan
FIGUEROA, Pedro Octavio
FLORES, Rafael Horacio
FOLLONI, Jorge Oscar
FONTELA, Meisés Eduardo
FREYTES, Carlos Guido
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARCÍA CUERVA, Ignacio Santiago
GATTI, Héctor Angel
GENTILE, Jorge Horacio
GERMANO, Alberto Raúl
GÓMEZ, Roque Julio César
GÓMEZ MIRANDA, María Fiorentina

B-21-01
A-23-01
A-13-21
A-13-01
A-01-01
B-03-02
B-01-02
A-01-04
B-01-03
B-07-01
A-01-02
B-22-02
B-22-01
A-01-02
B-10-01
A-13-02
B-02-03
A-14-01
A-21-02
B-01-02
A-01-02
A-02-01
A-01-02
A-01-03
B-01-01
B-21-02
B-18-01
B-17-02
A-21-23
A-11-02
B-06-02
B-03-01
B-02-13
B-01-02
B-10-11
B-23-01
A-17-15
B-01-04
A-07-01
A-03-02
B-03-19
A-02-04
B-01-03
B-01-05
A-04-05
B-21-03
B-03-01
B-03-01

GONZÁLEZ, Luis Mario	B-21-02	STORANI, Conrado Hugo	B-04-02
GONZALEZ, Oscar Félix	B-04-01	SUAREZ, Juan Carlos	A-11-01
GONZALEZ GASS, Gabriela Marta	B-02-02	TACTA de ROMERO, Emma Andrea	B-05-01
GUERRERO, Antonio Isaac	B-24-01	TAPARELLI, Juan Carlos	A-21-01
GUZMÁN, María Cristina	A-10-11	TAVANO, Juan Bruno	B-01-01
HERNÁNDEZ, Santiago Antonio	A-16-23	TOMA, Miguel Ángel	B-02-01
HERNÁNDEZ, Santos Abel	B-01-01	ULLOA, Roberto Augusto	B-17-15
HERRERA, Bernardo Eligio	A-13-01	URIONDO, Luis Enrique Ramón	B-23-01
HERRERA, Luis Fernando	D-02-03	VALERGA, Carlos María	A-01-02
IBARBIA, José María	A-01-03	VALLEJOS, Enrique Horacio	A-21-01
IRIBARNE, Alberto Juan Bautista	B-02-01	VANOSI, Jorge Reinaldo	B-02-02
JALIL, Luis Julián	B-15-12	VARELA CID, Eduardo	A-01-01
JAROSLAVSKY, César	A-08-02	VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco	A-21-01
KOCHAN, Eduardo Marcelo	A-01-01	VEGA ACIAR, José Omar	A-12-02
KRAEMER, Bernhard	A-20-02	VILLEGAS, Juan Orlando	A-12-02
LAMBERTO, Oscar Santiago	B-21-01	XOMA, Jorge Raúl	B-12-01
LARRABURU, Dámaso	A-01-01	YOUNG, Jorge Eduardo	A-01-02
LÁZARA, Simón Alberto	A-02-25	ZAMBIANCHI, Carlos	B-03-02
LÓPEZ, Jorge Antonio	B-13-01	ZAMORA, Federico	B-01-01
LÓPEZ, José Remigio	A-01-01	ZAMORA, Luis Fernando	B-01-21
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	B-17-01	ZAVALEY, Jorge Hernán	A-07-02
LÓPEZ DE ZAVALÍA, Fernando Justo	B-24-03		
MACHADO, Oscar Alfredo	B-16-02	AUSENTE, EN MISIÓN OFICIAL:	
MACHICOTE, Jorge Raúl	B-12-01	SIRACUSANO, Héctor	A-02-03
MANRIQUE, Luis Alberto	A-19-01		
MANZANO, José Luis	A-13-01	AUSENTES, CON LICENCIA:	
MARCÓ, Jorge Raúl	B-03-02	CASARI de ALARCIA, María Leonor	B-04-01
MARELLI, Mabel G. de	B-11-02	IGLESIAS, Evaristo Constantino	B-01-02
MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo	A-17-02	MARTIN de DE NABDO, Marta	B-09-07
MARTÍNEZ, Luis Alberto	B-13-01	MONJARDÍN de MASCI, Ruth	A-01-13
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel José	A-04-02	PARRA, Luis Ambrosio	A-21-01
MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael	B-02-05		
MATZKIN, Jorge Rubén	B-11-01	AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE	
MERINO, Eubaldo	A-01-01	DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA:	
MONTEVERDE, Carlos Roberto	B-02-01	ABDALA, Germán Darío	B-02-04
MORALES, Eugenio Isidro	A-05-01	AVELÍN, Alfredo	B-19-18
MOSCA, Carlos Miguel Ángel	A-01-02	BOTELLA, Orosia Inés	A-02-01
MOTA, José Carlos	A-13-01	FERNÁNDEZ, Roberto Carlos	B-01-01
MOURE, Juan Manuel	B-01-02	FERREYRA, Eduardo Mario	B-09-07
MUGNOLO, Francisco Miguel	A-01-02	LIBONATI, Antonio César	A-01-01
NACUL, Miguel Camel	A-24-01	MARTINEZ GARBINO, Jaime Gustavo	B-07-01
NATALE, Alberto Adolfo	B-21-05	MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María Luisa	A-22-02
NERI, Aldo Carlos	A-02-02	PAMPURO, José Juan Bautista	A-01-01
ORGAZ, Alfredo	A-04-02	PUERTA, Federico Ramón	A-14-01
ORIETA, Gaspar Baltazar	A-22-01	RAIMUNDI, Carlos Alberto	B-01-02
ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Ángel	B-04-02	RIUFORT, Olga Elena	A-18-01
PARENTE, Rodolfo Miguel	B-08-02	ROMERO, Roberto	A-17-01
PASCUAL, Rafael Manuel	A-02-02	SAMID, Manuel Julio	B-01-01
PAZ, Fernando Enrique	A-10-02	ZARACHO, Evello Argentino	B-01-31
PEPE, Lorenzo Antonio	A-01-01		
PETELL, Juan Carlos	A-09-02	AUSENTES, CON AVISO:	
POLO, Miguel Ángel	A-09-22	ADALME, Felipe Teófilo	A-05-16
PROFILI, Gerardo Pedro	B-13-02	ALENDE, Oscar Eduardo	B-01-14
PRONE, Alberto Josué	B-04-02	ÁLVAREZ, Héctor Claudio	B-14-01
PUGLIESE, Juan Carlos	A-01-02	ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo	A-17-02
PURICELLI, Arturo Antonio	B-20-01	ARANDA, Saturnino Dantti	A-21-01
QUARRACINO, Matilde	A-01-09	ARMAGNAGUE, Juan Fernando	A-13-02
QUEZADA, Rodolfo Héctor	B-15-02	AYALA, Juan Carlos	B-03-01
RAMOS, Daniel Omar	A-01-02	BRUNATI, Luis Pedro	B-01-01
REINALDO, Aníbal	A-21-02	CÁMERA, Roberto Hugo	A-19-17
RODRIGO, Osvaldo	A-01-02	CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus	A-03-02
RODRÍGUEZ, Jesús	A-02-02	CRUZ, Roberto Aníbal	A-01-01
RODRÍGUEZ, Jorge Alberto	B-11-01	CURTO, Hugo Omar	A-01-01
RODRÍGUEZ, Raúl Eduardo	B-23-07	DÍAZ LOZANO, Julio César	A-24-31
ROGGERO, Humberto Jesús	A-01-01	DOMÍNGUEZ, Roberto Rubén	B-10-01
ROMERO, Carlos Alberto	A-12-01	DUSSOL, Ramón Adolfo	B-05-02
ROMERO, Julio	A-05-01	FERNÁNDEZ, Roberto Enrique	B-01-01
ROSALES, Carlos Eduardo	A-03-01	FERREYRA, Benito Orlando	A-24-02
ROSSO, Carlos José	A-15-12	GARCÍA, Pedro Alberto	B-01-14
ROY, Irma	A-01-01	GONZÁLEZ, Alberto Ignacio	B-13-29
RUIZ, Ange. Rafael	B-13-01	GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles	A-01-05
SAADI, Luis Alberto	B-03-01	LENCINA, Luis Ascensión	A-24-02
SABIO, Juan Carlos	B-01-24	LIZURUME, José Luis	B-07-02
SACKS, Rubén Rodolfo	B-21-01	MAGGI, Juan Alberto	B-01-01
SALUSSO, Horacio Ramón	B-04-01	OSOVIKAR, Luis Eduardo	A-15-02
SALVADOR, Daniel Marcelo	B-01-02	PACCE, Daniel Victorio	A-06-01
SEGUI, Héctor Miguel	B-19-02	PARRILLI, Oscar Isidro José	B-15-01
SILVA, Roberto Pascual	A-21-02		
SOCCHI, Hugo Alberto	A-01-02		
SORIA, Carlos Ernesto	A-16-01		
SORIA ARCH, José María	B-04-02		

PIERRI, Alberto Reinaldo	B-01-01
RAMOS, José Carlos	A-08-01
RAUBER, Cleto	A-14-02
SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón	A-03-02
SODERO NIEVAS, Víctor Hugo	B-16-01

STORANI, Federico Teobaldo M.	A-01-02
SUREDA, Angela Gerónima	B-20-02
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique	A-02-02
TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo	A-05-10
VENESIA, Gualberto Edgardo	B-21-01

Nota: Se consigna respecto de cada señor diputado una indicación destinada a informar sobre la fecha de terminación de su *mandato*, el *distrito electoral* que representa y el *bloque parlamentario* al cual pertenece. Las letras A y B corresponden respectivamente a los mandatos que concluyen el 9 de diciembre de 1991 y el 9 de diciembre de 1993; el número que sigue indica el distrito electoral respectivo, conforme a la equivalencia que se registra a continuación, y el número que figura en último término designa al bloque parlamentario, conforme a la equivalencia que aparece también a continuación.

Distritos electorales: 01, Buenos Aires; 02, Capital Federal; 03, Catamarca; 04, Córdoba; 05, Corrientes; 06, Chaco; 07, Chubut; 08, Entre Ríos; 09, Formosa; 10, Jujuy; 11, La Pampa; 12, La Rioja; 13, Mendoza; 14, Misiones; 15, Neuquén; 16,

Río Negro; 17, Salta; 18, San Luis; 19, San Juan; 20, Santa Cruz; 21, Santa Fe; 22, Santiago del Estero; 23, Tierra del Fuego; 24, Tucumán.

Bloques parlamentarios: 01, Justicialista; 02, Unión Cívica Radical; 03, Unión del Centro Democrático; 04, Movimiento Peronista; 05, de la Democracia Cristiana; 06, Demócrata Progresista; 07, Afirmación Peronista; 08, Fuerza Republicana; 09, Partido Democracia Popular; 10, Liberal de Corrientes; 11, Movimiento Popular Jujueño; 12, Movimiento Popular Neuquino; 13, Partido Federal-C.F.I.; 14, Partido Intransigente; 15, Partido Renovador de Salta; 16, Autonomista de Corrientes; 17, Bloquista de San Juan; 18, Cruzada Renovadora; 19, Defensa Provincial-Bandera Blanca; 20, Demócrata de Mendoza; 21, Movimiento al Socialismo-Izquierda Unida; 22, Movimiento de Integración y Desarrollo; 23, Partido Provincial Rionegrino; 24, Partido Blanco de los Jubilados; 25, Partido Socialista Unificado; 26, Unidad Socialista.

SUMARIO

1. Consideración del proyecto de ley del señor diputado Natale y otros por el que se modifica el inciso 1º del artículo 5º del decreto ley 333/58, ratificado por la ley 14.467 y modificado por la ley 23.950, referido a la facultad de la Policía Federal de efectuar detenciones con fines de identificación (1.377-D-91) y moción del señor diputado Cortese de que se aplaque el tratamiento del asunto a fin de que sea tratado con preferencia en la primera sesión posterior a la promulgación del proyecto de ley registrado con el número 23.950. Se aprueba la moción. (Pág. 1172.)
2. Moción de orden del señor diputado Matzkin de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de formular proposiciones para el tratamiento de la comunicación cursada por el Honorable Senado en la que da cuenta de las enmiendas que introdujera al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifica la ley 23.576, de obligaciones negociables (4.165, 4.335 y 5.405-D-90). Se aprueba. (Pág. 1174.)
3. Mociones del señor diputado Matzkin de que se dé entrada al asunto al que se refiere el número 2 de este sumario y de que se lo considere sobre tablas. Se aprueban ambas proposiciones. (Página 1174.)
4. Consideración de la comunicación cursada por el Honorable Senado en la que da cuenta de las enmiendas introducidas al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifica la

ley 23.576, de obligaciones negociables (4.165, 4.335 y 5.405-D-90). Se sanciona definitivamente el proyecto de ley (ley 23.962). (Pág. 1175.)

5. Moción de orden de la señora diputada Tacta de Romcro de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de formular proposiciones para el tratamiento de su proyecto de ley por el que se modifica el artículo 11 de la ley 23.298, orgánica de los partidos políticos (1.217-D-91). Es rechazada. (Pág. 1178.)
6. Moción de orden del señor diputado Soria de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de formular proposiciones para el tratamiento del proyecto de resolución del que es coautor por el que se autoriza a la Presidencia de la Honorable Cámara a reservar dos tramos de cada chequera de pasajes para legisladores a fin de que puedan asistir niños del interior del país al II Encuentro Nacional Infantil, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires (1.392-D-91). Es rechazada. (Pág. 1179.)
7. Moción de orden del señor diputado Gentile de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de formular proposiciones para el tratamiento del proyecto de declaración del que es coautor por el que se lamenta la intervención armada contra las repúblicas de Eslovenia y Croacia con motivo de la declaración de su independencia y se insta a la solución pacífica de sus diferencias con la Federación Yugoslava (1.337-D-91). Es rechazada. (Pág. 1179.)
8. Aclaración del señor diputado Manzano acerca del sentido de su voto con referencia a proposiciones

de apartarse de las prescripciones del reglamento que afectan la programación de la sesión fundada en la tarea de las comisiones de asesoramiento y de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Pág. 1180.)

9. Reiteración por parte de la señora diputada Tacta de Romero de la moción de orden a la que se refiere el número 5 de este sumario. Es rechazada. (Pág. 1180.)
10. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Gatti con motivo de expresiones vertidas por el señor diputado Manzano en el curso de la sesión (1.448-D.-91). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1180.)
11. Aclaración del señor diputado Gentile a raíz de expresiones vertidas por el señor diputado Manzano en el curso de la sesión. (Pág. 1181.)
12. Moción de orden del señor diputado Manzano de que se aplaque el tratamiento de los asuntos que en el plan de labor preceden el dictamen recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se condonan las deudas de los responsables del gravamen de emergencia a los premios de determinados sorteos y concursos deportivos en la proporción correspondiente al aumento de la alícuota fijado por la ley 23.351 (24-P.E.-90), a fin de que se considere en primer término dicho asunto. Se aprueba. (Pág. 1181.)
13. Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo al que se refiere el número 12 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 1181.)
14. Moción de orden del señor diputado Saadi de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de proponer el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley de los señores diputados López de Zavala y Germanó sobre régimen de intervenciones federales en los territorios provinciales (1.152-D.-91). Es rechazada. (Página 1182.)
15. Manifestaciones relacionadas con la formulación de mociones de orden para apartarse de las prescripciones del reglamento. (Pág. 1184.)
16. Consideración de los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía en el proyecto de ley en revisión por el que se fijan las líneas de base de la República Argentina, a partir de las cuales se miden sus espacios marítimos (71-S.-90) y moción de orden del señor diputado Albamonte de que se aplaque la consideración del asunto. (Pág. 1184.)

7. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 1205.)

B. Asuntos entrados:

Comunicaciones del Honorable Senado. (Página 1208.)

—En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de 1991, a la hora 20 y 22.

I

LEY ORGANICA DE LA POLICIA FEDERAL. MODIFICACION

Sr. Presidente (Alasino). — Continúa la sesión. Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Lázara, Manzano y Natale por el que se modifica el inciso 1º del artículo 5º del decreto ley 333/58, ratificado por la ley 14.467 y modificado por la ley 23.950.

Sr. Canata. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Alasino). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Canata. — Señor presidente: antes de la consideración del proyecto quiero manifestar que por algún error que seguramente se deslizó en la Comisión de Legislación Penal no se tomó en cuenta que el diputado que habla fue iniciador de una iniciativa sobre este asunto. Por lo tanto, solicito que figure en primer término el proyecto que he presentado en su oportunidad.

Sr. Presidente (Alasino). — Se tomará en cuenta su manifestación, señor diputado.

Sr. Aramouni. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Alasino). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Señor presidente: se me ocurre que la inmensa mayoría de los diputados no conocemos la redacción definitiva del proyecto, por lo que creo que sería conveniente pasar a un breve cuarto intermedio para tomar información al respecto.

Sr. Presidente (Alasino). — Señor diputado: el proyecto ya fue leído en la reunión de ayer y no ha sufrido modificaciones; pero, de todos modos, en atención a su preocupación, se lo volverá a leer por Secretaría.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — Dice así:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese en el inciso 1º del artículo 5º del decreto ley 333/58, ratificado por la ley 14.467 y modificado por la ley 23.950, la palabra "diez" por la palabra "dieciséis".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto A. Natale. — José L. Manzano. —
Simón A. Lázara.*

interventor cesará automáticamente en sus funciones, y se tendrá por nombrado, en su reemplazo, con las mismas atribuciones, a la persona que desempeñe la presidencia de la Cámara Federal con jurisdicción en la provincia intervenida, quien procederá a asumir el cargo, con la simple requisición de cualquier ciudadano radicado en la provincia intervenida, previa comprobación de haberse cumplido el plazo de duración del artículo anterior.

El presidente de la Cámara Federal, en función de interventor:

1º Procederá a designar por sí a los funcionarios que refrendarán su firma.

2º Tomará en el término de diez días todas las medidas necesarias para dar por concluida la intervención, convocando, en su caso, dentro de dicho término a elecciones, observándose en todo lo demás lo dispuesto por la Constitución y leyes de la provincia, sin que sus plazos puedan prorrogarse bajo ningún pretexto.

Art. 7º — *Usurpación de autoridad.* El interventor que, después de vencido el plazo de duración que correspondiere de acuerdo con el artículo 5º, continuare en el desempeño del cargo, bajo cualquier pretexto, aunque sea por decreto del Poder Ejecutivo nacional, incurrirá en el delito de usurpación de autoridad.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernando J. López de Zavalia. — Alberto R. Germanó.

Sr. Presidente (Alasino). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Catamarca de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento con la finalidad indicada por el autor de la moción. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Alasino). — Queda rechazada la moción.

15

MANIFESTACIONES

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Alasino). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: como habrá observado la Honorable Cámara, la moción no tuvo ni cuatro votos a favor. Por lo tanto, solicito a la Presidencia que previamente consulte a los bloques mayoritarios para saber si apoyaremos o no un apartamiento del reglamento. Estoy hablando en nombre de mi bloque, ya que si se nos hubiese preguntado si apoyaríamos o no esa moción, habría resultado totalmente innecesario pasar a votar porque se hubiese sabido de ante-

mano que era imposible lograr los tres cuartos que requiere el reglamento.

Sr. Presidente (Alasino). — La Presidencia toma nota de su inquietud, pero advierte al señor diputado que no puede dejar de cumplir con el reglamento. No obstante, se solicita a los señores diputados que en lo posible se limiten a formular ese tipo de moción cuando las circunstancias del caso lo requieran.

16

FIJACION DE LAS LINEAS DE BASE DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Orden del Día Nº 1.227)

Dictamen de las comisiones

Honorable Congreso:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía han considerado el proyecto de ley en revisión mediante el cual se fijan las líneas de base de la República Argentina, a partir de los cuales se miden los espacios marítimos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 16 de abril de 1991.

Saturino D. Aranda. — Miguel A. Toma. — Jorge M. R. Domínguez. — Dante M. Caputo. — José M. Soría Arch. — Luis F. Herrera. — Roberto E. Fernández. — Juan M. Moure. — Oscar E. Alende. — Antonio T. Berhongeray. — Victorio O. Bisciotti. — Oscar A. Blanco. — Graciela Camaño. — David J. Casas. — Roberto A. Cruz. — Julio C. Díaz Lozano. — Eduardo A. Endeiza. — Benito O. Ferrerayra. — Jorge H. Gentile. — Oscar F. González. — José M. Ibarbia. — Alberto J. B. Iribarne. — Eubaldo Merino. — Carlos M. A. Mosca. — José C. Motta. — Francisco M. Mugnolo. — Alfredo Orgaz. — Gaspar B. Orieta. — Rodolfo M. Pariente. — Alberto J. Prone. — José C. Ramos. — Bernardo I. R. Salduna. — Héctor M. Seguí. — Federico T. M. Storani. — Roberto A. Ulloa. — Enrique H. Vallejos.

En disidencia parcial:

Luis M. González. — Osvaldo Alvarez Guerrero. — Carlos J. Rosso. — Héctor Stancusano.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1990.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la

fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fíjense como líneas de base de la República Argentina, a partir de las cuales se miden sus espacios marítimos, las líneas de base normales y de base rectas definidas en el listado que como Anexo I, forma parte de la presente ley, y cuyo trazado figura en las cartas a que hace referencia el mismo y que se agregan como anexo II*.

Quedan incluidas en las líneas de base, las líneas que unen los cabos que forman las bocas de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, tal cual lo establece el artículo 1º de la ley 17.094 y la línea que marca el límite exterior del río de la Plata, según los artículos 1º y 7º del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, del 19 de noviembre de 1973.

Con respecto al sector antártico argentino, sobre el cual la República tiene derechos soberanos, las líneas de base serán establecidas por una ley posterior.

Art. 2º — Las aguas situadas en el interior de las líneas de base establecidas de conformidad con el artículo 1º de la presente ley, forman parte de las aguas interiores de la República Argentina.

Art. 3º — El mar territorial argentino se extiende hasta una distancia de doce (12) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley.

La Nación Argentina posee y ejerce soberanía plena sobre el mar territorial, así como sobre el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo de dicho mar.

En el mar territorial se reconoce a los buques de terceros Estados, el derecho de paso inocente, siempre que el mismo se practique de conformidad con las normas del derecho internacional y a las leyes y reglamentos que la República Argentina dicte en su condición de Estado ribereño.

Art. 4º — La zona contigua argentina se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de veinticuatro (24) millas marítimas medidas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley.

La Nación Argentina en ejercicio de su poder jurisdiccional, podrá en esta zona prevenir y sancionar las infracciones a sus leyes y reglamentos en materia fiscal, sanitaria, aduanera y de inmigración, que se cometan en su territorio o en su mar territorial.

Art. 5º — La zona económica exclusiva argentina se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley.

En la zona económica exclusiva la Nación Argentina ejerce derechos de soberanía para los fines de la explotación y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explo-

tación económicas de la zona, tal como la producción, de energía derivada del agua, de las corrientes y los vientos.

Las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las doscientas (200) millas marinas, sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva argentina.

Art. 6º — La plataforma continental sobre la cual ejerce soberanía la Nación Argentina, comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas medidas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley, en los casos en que el borde exterior no llegue a esa distancia.

Art. 7º — Los límites exteriores de los espacios marítimos indicados en los artículos 3º, 4º y 5º quedan definidos por sus distancias desde las líneas de base fijadas en el artículo 1º de la presente ley.

Se entiende por milla marina, la milla náutica internacional equivalente a mil ochocientos cincuenta y dos (1.852) metros.

Art. 8º — El Servicio de Hidrografía Naval editará y actualizará las cartas con los límites establecidos en los artículos 1º, 3º, 4º y 5º de la presente ley, previa aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a efectos de su oportuna publicación.

Art. 9º — En los espacios marítimos aquí determinados la República Argentina conserva el derecho exclusivo de construir, autorizar y reglamentar la construcción, el funcionamiento y la utilización de todo tipo de instalaciones y estructuras, ejerciendo sobre las mismas su jurisdicción exclusiva, inclusive en materia de leyes y reglamentos en materia fiscal, aduanera, sanitaria y de inmigración.

Art. 10. — Modifícanse los artículos 585, 586, 587 y 588 la ley 22.415 (Código Aduanero), los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 585: La extracción efectuada desde el mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía nacional de mercadería originaria y procedente de los mismos con destino al extranjero o a un área franca, se considera como si se tratara de una exportación para consumo efectuada desde el territorio aduanero general.

Artículo 586: La importación para consumo al territorio aduanero, general o especial, de mercadería procedente del mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía de la Nación, se halla exenta del pago de los tributos que la gravaren y de la aplicación de prohibiciones de carácter económico.

Artículo 587: La exportación para consumo efectuada desde el territorio aduanero general o especial al ámbito del mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o

* Ver expediente 71-S.-1990.

subsuelos submarinos sometidos a la soberanía de la Nación, está exenta del pago de los tributos que la gravaren y de la aplicación de prohibiciones cuando la mercadería se destinare a ser empleada o consumida en una actividad de exploración, explotación, cultivo, transformación, mezcla o cualquier otro tipo de operación a desarrollarse en dichos ámbitos.

Artículo 588: El Poder Ejecutivo podrá establecer con relación a todo o parte del mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina

o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía nacional, la aplicación total o parcial del régimen general arancelario y de prohibiciones a la introducción de mercadería procedente del extranjero o de un área franca.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDUARDO A. DUHALDE.
Hugo R. Flombaum.

ANEXO I

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
RIO DE LA PLATA HASTA PUNTA DUNGENES					
Carta H-113 - 1ª edición 1969 - Escala 1:250.000					
H-113	1	Punto medio límite exterior río de la Plata (artículo 1. Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo - 1973)	35° 38'.0	55° 52'.0	Recta
H-113	2	Punta Rasa	36° 17'.4	56° 47'.0	
Carta H-114 - 5ª edición 1984 - Escala 1:250.000					
H-114	2	Punta Rasa	36° 17'.4	56° 47'.0	Normal
H-114	3	Cabo Corrientes	38° 00'.9	57° 31'.2	Recta
H-114	4	Extremo escollera Sur (puerto Mar del Plata)	38° 02'.2	57° 30'.8	Recta
H-114	5	Punta Cantera	38° 04'.9	57° 32'.0	Normal
H-114	6	Punta Hermengo	38° 17'.2	57° 50'.1	
Carta H-210 - 2ª edición 1974 - Escala 1:250.000					
H-210	6	Punta Hermengo	38° 51'.7	60° 03'.1	Normal
H-210	7	Restinga al E puerto Quequén	38° 35'.2	58° 51'.5	Recta
H-210	8	Extremo escollera Sur (puerto Quequén)	37° 17'.2	57° 50'.1	Normal
H-210	9	Punto al S del faro Claromecó	38° 57'.7	60° 03'.1	
Carta H-211 - 2ª edición 1984 - Escala 1:300.000					
H-211	9	Punto al S del faro Claromecó	38° 57'.6	60° 03'.1	Normal
H-211	10	Punta Pehuencó	39° 00'.4	61° 32'.5	Recta
H-211	11	Extremo SE bancos del Rincón	39° 26'.6	61° 59'.7	Recta
H-211	12	Banco SE punta Laberinto	39° 27'.5	62° 01'.8	Normal
H-211	13	N desembocadura río Colorado	39° 41'.2	62° 06'.0	Recta
H-211	14	S desembocadura río Colorado	39° 41'.6	62° 05'.8	Normal
H-211	15	N boca del río Colorado Viejo	39° 50'.8	62° 06'.6	Recta
H-211	16	Extremo E banco del Centro	40° 10'.5	61° 58'.3	Recta
H-211	17	Extremo SE banco Culebra	40° 24'.6	61° 58'.2	Recta
H-211	18	Extremo E banco Nordeste	40° 30'.8	61° 58'.4	Recta
H-211	19	SE isla del Jabalí	40° 38'.1	62° 10'.3	
Carta H-214 - 1ª edición 1970 - Escala 1:275.000					
H-214	19	SE isla del Jabalí	40° 38'.1	62° 10'.3	
H-214	19	SE isla del Jabalí	40° 38'.1	62° 10'.3	Normal
H-214	20	Banco al S de Barranca Norte	41° 02'.0	62° 42'.0	

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
H-214	20	Banco al S de Barranca Norte	41° 02' 0	62° 42' 0	Recta
H-214	21	Banco al S del banco anterior	41° 03' 0	62° 42' 9	Recta
H-214	22	Banco al SE punta Médano	41° 03' 4	62° 45' 3	Normal
H-214	23	Punta Bermeja	41° 09' 0	63° 04' 0	Recta
H-214	24	Punta Norte	42° 03' 9	63° 45' 7	

Carta H-215 - 2ª edición 1933 - Escala 1:275.000

H-215	24	Punta Norte	42° 03' 9	63° 45' 7	Normal
H-215	25	Punta Cero	42° 30' 2	68° 35' 8	
H-215	26	Banco septentrional al E caleta Valdés	62° 19' 9	63° 33' 1	Normal aislada
H-215	27	Banco meridional al E caleta Valdés	42° 22' 3	63° 35' 0	Normal aislada
H-215	25	Punta Cero	42° 30' 2	63° 35' 8	
H-215	28	Punta Cantor	42° 30' 9	63° 35' 7	Recta
H-215	29	Punto al E punta Morro Nuevo	42° 53' 1	64° 06' 0	Normal
H-215	30	Punta Ninfas	42° 58' 8	64° 17' 8	Recta
H-215	31	Proximidades baliza Escollera	43° 20' 5	65° 03' 0	Normal
H-215	32	Proximidades haliza Restinga	43° 20' 8	65° 03' 2	Recta
H-215	33	230 punta Delfin 4.2'	43° 35' 2	65° 15' 7	Normal
H-215	34	Isla Escondida	43° 43' 4	65° 16' 7	Recta
H-215	35	092 faro punta Lobos 1.2'	43° 47' 7	65° 18' 2	Recta
H-215	36	Punta Clara	43° 58' 5	65° 13' 5	Normal
H-215	38	Punta Tombo	44° 02' 2	65° 11' 1	Recta
H-215	39	Extremo E punta Atlas	44° 08' 2	65° 13' 1	Normal
H-215	37	N isla al E de punta Lobería	44° 16' 7	65° 13' 6	Recta
H-215	40	Cabo Raso	44° 20' 2	65° 13' 6	Recta
H-215	41	Punta Atrevida	44° 23' 2	65° 17' 0	Normal
H-215	42	Roca Salaverría			
H-215	43	Roca mas oriental de rocas Cordova			Normal aislada
H-215	44	Roca Oyarvide			Normal aislada
H-215	41	Punta Atrevida			Normal aislada
H-215	45	Extremo NE península Betbeder			Recta
H-215	46	Extremo S península Betbeder	44° 31' 8	65° 18' 8	Normal
H-215	47	Punta Roja	44° 34' 4	65° 21' 3	Recta

Carta Nº 3 - 3ª edición 1928 - Escala 1:50.000

Nº 3	47	Punta Roja	44° 34' 6	65° 21' 5	
Nº 3	48	Cabo Dos Bahías	44° 55' 8	65° 31' 3	Recta

Carta Nº 59 - 2ª edición 1934 - Escala 1:400.000

Nº 59	48	Cabo Dos Bahías	44° 55' 8	65° 31' 3	
Nº 49	49	Cabo Tres Puntas	47° 05' 8	65° 52' 0	Recta
Nº 50	50	Isla Arce	45° 00' 0	65° 29' 0	Normal aislada
Nº 59	51	Isla Rasa y roca más oriental al SE isla Rasa	45° 07' 2	65° 22' 3	Normales aisladas

Carta Nº 60 - 1ª edición 1933 - Escala 1:350.000

Nº 60	49	Cabo Tres Puntas	47° 05' 8	65° 52' 0	
Nº 60	52	Punta Foca	47° 44' 8	65° 50' 5	Normal
Nº 60	53	Rocas Sorrel	47° 42' 6	65° 47' 8	Normal aislada
Nº 60	52	Punta Foca	47° 44' 8	65° 50' 5	Recta
Nº 60	54	Restinga al E punta Guanacos	47° 48' 0	65° 51' 9	Normal
Nº 60	55	Punta al NW punta Norte	47° 54' 0	65° 48' 6	Recta
Nº 60	56	Restinga al NE isla Pingüino	47° 54' 5	65° 42' 4	Recta
Nº 60	57	Islote al E punta Pozos	47° 57' 0	65° 45' 7	Recta
Nº 60	58	Isla Shag	48° 06' 8	65° 53' 4	Recta
Nº 60	59	Restinga al S punta Medanosa	48° 07' 8	65° 55' 2	

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
Nº 60	59	Restinga al S punta Medana	48° 07' .8	65° 55' .2	Recta
Nº 60	60	Islote Del Cabo	48° 15' .0	66° 13' .2	Recta
Nº 60	61	Isla Rasa Chica	48° 21' .7	66° 19' .0	Recta
Nº 60	62	Restinga al S de cabo Guardán	48° 22' .8	66° 20' .6	Recta
Nº 60	63	Punta Mercedes	48° 24' .0	66° 28' .0	Recta
Nº 60	64	Roca Bellaco	48° 29' .8	66° 11' .3	Normal aislada
Nº 60	63	Punta Mercedes	48° 24' .0	66° 28' .0	
Nº 60	63	Punta Mercedes	48° 24' .0	66° 28' .0	Normal
Nº 60	65	Punta al SW cerro Amette	48° 26' .2	66° 37' .8	
Nº 60	66	Islote al E cerro Ordóñez	48° 30' .0	66° 45' .3	Recta
Nº 60	67	S del cerro Ordóñez	48° 31' .2	66° 47' .3	Recta
Nº 60	68	Cabo Vigía	48° 36' .1	66° 52' .2	Normal
Nº 60	69	Islote Chato	48° 45' .2	67° 02' .9	Recta
Nº 60	70	N cabo Danoso	48° 49' .2	67° 11' .7	Recta
Nº 60	71	Cabo Curioso	49° 11' .1	67° 35' .8	Normal
Nº 60	72	Punta Desengaño	49° 14' .7	67° 36' .0	Recta
Nº 60	73	Proximidades faro San Francisco de Paula	49° 44' .5	67° 43' .1	Normal

Carta Nº 61 - 2ª edición 1970 - Escala 1:400.000

Nº 61	73	Proximidades faro San Francisco de Paula	49° 44' .5	67° 42' .7	Normal
Nº 61	74	E punta Cascajo	50° 07' .2	68° 08' .0	
Nº 61	75	Proximidades faro Santa Cruz	50° 10' .0	68° 20' .5	Recta
Nº 61	76	Banco al SE punta Norte	50° 58' .0	69° 04' .5	Normal
Nº 61	77	Banco al SE punta Montes	51° 03' .3	69° 05' .0	Recta
Nº 61	78	E cabo Buen Tiempo	51° 34' .0	68° 53' .0	Normal
Nº 61	79	E banco Olivier al E punta Loyola	51° 37' .5	68° 53' .1	Recta
Nº 61	80	SE punta Loyola	51° 40' .7	68° 55' .9	Recta
Nº 61	81	Ex baliza Convento	51° 45' .3	68° 51' .8	Normal

Carta Nº 62 - 3ª edición 1981 - Escala 1:400.000

Nº 62	81	Ex baliza Convento	51° 45' .3	68° 51' .8	Normal
Nº 62	82	Banco al E cabo Virgenes	52° 20' .0	68° 20' .4	

Carta H-424 - 1ª edición 1984 - Escala 1:100.000

H-424	82	Banco al E cabo Virgenes	52° 20' .0	68° 20' .4	Normal
H-424	83	Intersección fin línea de base normal con el límite internacional en punta Duugeness	52° 23' .9	68° 26' .1	
H-424	84	Roca Virgen	52° 20' .4	68° 20' .0	Normal aislada

ARCHIPIELAGO FUEGUINO

Isla Grande de la Tierra del Fuego

Carta H-424 - 1ª edición 1984 - Escala 1:100.000

H-424	85	Intersección comienzo línea de base normal con el límite internacional en cercanías cabo Espíritu Santo	52° 38' .5	68° 35' .7	Normal
H-424	86	Punta de Arenas	53° 09' .2	68° 12' .8	

Carta Nº 62 - 3ª edición 1981 - Escala 1:400.000

Nº 62	86	Punta de Arenas	53° 09' .2	68° 12' .8	Recta
Nº 62	87	Extremo oriental banco al E cabo San Sebastián	53° 19' .6	68° 07' .9	
Nº 62	88	Roca más oriental al E punta Simaí	53° 23' .2	68° 02' .0	Recta

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
Carta Nº 90 - 1ª edición 1947 - Escala 1:100.000					
Nº 90	88	Roca más oriental al E punta Sinaí	53° 23' 7	68° 01' 8	Recta
Nº 90	89	Banco al E desembocadura arroyo Cama	53° 28' 2	68° 03' 3	Normal
Nº 90	90	NE restinga al N caleta La Misión	53° 41' 1	67° 49' 7	Recta
Nº 90	91	Extremo N restinga Costera	53° 41' 8	67° 48' 4	Normal
Nº 90	92	Extremo SE restinga Costera	53° 45' 9	67° 39' 3	Recta
Nº 90	93	Extremo N restinga Exterior	53° 47' 4	67° 33' 9	Normal
Nº 90	94	Extremo S restinga Exterior	53° 48' 2	67° 32' 4	Recta
Nº 90	95	Extremo E restinga al E faro cabo Penas	53° 50' 5	67° 29' 0	
Nº 90	96	Extremo SE restinga más oriental ensenada de la Colonia	53° 54' 2	67° 27' 2	Recta

Carta Nº 63 - 1ª edición 1939 - Escala 1:400.000

Nº 63	96	Extremo SE restinga más oriental ensenada de la Colonia	53° 54' 1	67° 27' 0	Recta
Nº 63	97	Extremo N cabo Auricosta	63° 59' 5	67° 25' 1	Normal
Nº 63	98	W boca caleta Policarpo	54° 37' 9	65° 31' 6	Recta
Nº 63	99	E boca caleta Policarpo	54° 37' 7	65° 30' 8	Recta
Nº 63	100	130 E boca caleta Policarpo 0,8'	54° 38' 0	65° 29' 8	

Carta H-418 - 2ª edición 1985 - Escala 1:125.000

H-418	100	130 E boca caleta Policarpo 0,8'	54° 38' 0	65° 30' 8	
H-418	101	254 extremo W boca caleta Falsa 2,3'	54° 38' 7	65° 29' 4	Recta
H-418	102	249 extremo W boca caleta Falsa 1,9'	54° 38' 8	65° 28' 6	Recta
H-418	103	W boca caleta Falsa	54° 38' 1	65° 25' 4	Normal
H-418	104	E roca caleta Falsa	54° 38' 1	65° 24' 4	Recta
H-418	104	E boca caleta Falsa	54° 38' 1	65° 24' 4	
H-418	105	W boca caleta Centenario	54° 38' 2	65° 22' 6	Normal
H-418	106	E boca caleta Centenario	54° 38' 3	65° 22' 0	Recta
H-418	107	Cabo San Vicente	54° 36' 9	65° 14' 0	Normal
H-418	108	S bahía Thetis	54° 38' 2	65° 12' 8	Recta
H-418	109	210 faro San Diego 5,4'	54° 44' 0	65° 11' 9	Normal
H-418	110	202 faro San Diego 6,8'	54° 45' 6	65° 11' 8	Recta
H-418	111	S morro Norte	54° 47' 0	65° 13' 0	Normal
H-418	112	N morro Sur	54° 48' 7	65° 13' 4	Recta
H-418	113	012 islote Veleros 1,4'	54° 53' 9	65° 19' 0	Normal
H-418	114	Islote Veleros	54° 55' 4	65° 19' 4	Recta
H-418	115	249 islote Veleros 2,4'	54° 56' 2	65° 23' 3	Recta
H-418	116	SW cabo Buen Suceso	54° 56' 0	65° 24' 9	Normal

Carta H-419 A - 3ª edición 1988 - Escala 1:100.000

H-419 A	116	SW cabo Buen Suceso	54° 56' 0	65° 24' 9	
H-419 A	117	Islote al SW del cabo Buen Suceso	54° 56' 1	65° 23' 2	Recta
H-419 A	118	W boca bahía Valentín	54° 55' 7	65° 30' 7	Recta
H-419 A	119	Punta Potoyuco	54° 56' 5	65° 33' 4	Recta
H-419 A	120	Cabo Chaupí	54° 57' 7	65° 38' 2	Recta
H-419 A	121	Islote más austral al S cabo Hall	54° 58' 1	65° 40' 2	Recta
H-419 A	122	Islote más austral al SW cabo Hall	54° 58' 4	65° 42' 0	Recta
H-419 A	123	Islote más austral al SW morro Hall	54° 58' 1	65° 43' 0	Recta
H-419 A	124	Islote más austral al SE punta Cururú	54° 58' 5	65° 57' 5	Recta
H-419 A	125	245 faro San Gonzalo 2,2'	54° 58' 7	66° 01' 4	Recta
H-419 A	126	247 faro San Gonzalo 3,8'	54° 59' 2	66° 03' 9	Recta
H-419 A	127	249 faro San Gonzalo 4,9'	54° 59' 5	66° 05' 7	Recta
H-419 A	128	250 faro San Gonzalo 5,7'	54° 59' 7	66° 07' 1	Recta
H-419 A	129	253 faro San Gonzalo 6,2'	54° 59' 6	66° 08' 2	Recta
H-419 A	130	Islote al SE punta Cal.	54° 59' 9	66° 12' 4	

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
II-419 A	131	Islote más austral al S islote San Martín de Tours	55° 00' .9	66° 20' .2	Recta
II-419 A	132	Punta Jesse	55° 01' .9	66° 23' .8	Recta
II-419 A	133	SE punta Falsa	55° 03' .1	66° 27' .5	Recta

Carta II-419 E - 3ª edición 1989 - Escala 1:100.000

II-419 B	133	SE punta Falsa	55° 03' .1	66° 27' .5	
II-419 B	134	Islote Blanco	55° 03' .8	66° 33' .2	Recta
II-419 B	135	SW punta Final	55° 01' .8	66° 39' .3	Recta
II-419 B	136	Punta Moat	55° 00' .3	66° 43' .6	Recta
II-419 B	137	W fondeadero Moat	54° 57' .5	66° 48' .9	Recta
II-419 B	138	S baliza Davison	54° 56' .7	66° 54' .5	Recta
II-419 B	139	276 baliza Davison 1.3'	54° 56' .4	66° 56' .7	Normal
II-419 B	140	Roca Soberanía	54° 56' .2	66° 59' .3	Recta
II-419 B	141	107 baliza Pampa de los Indios 2.8'	54° 55' .4	67° 01' .9	Recta
II-419 B	142	S baliza Pampa de los Indios	54° 54' .6	67° 06' .6	Normal

Islas Becasses

II-419 B	143	NE isla septentrional	54° 56' .9	67° 02' .2	
II-419 B	144	N isla oriental	54° 57' .4	67° 00' .7	Recta
II-419 B	145	SW isla oriental	54° 57' .6	67° 01' .0	Normal
II-419 B	146	S islote meridional	54° 57' .8	67° 01' .8	Recta
II-419 B	147	SW isla septentrional	54° 57' .2	67° 02' .3	Recta
II-419 B	143	NE isla septentrional	54° 56' .9	67° 02' .2	Normal

Isla Grande de la Tierra del Fuego

Carta II-477 - 3ª edición 1989 - Escala 1:50.000

II-477	142	S baliza Pampa de los Indios	54° 54' .6	67° 06' .5	
II-477	148	Extremo S islote Hakenyeshka	54° 54' .3	67° 09' .5	Recta
II-477	149	Islote Belgrano	54° 53' .9	67° 12' .8	Recta
II-477	150	Punta Navarro	54° 53' .5	67° 13' .8	Recta
II-477	151	097 baliza Ponsati 0.8'	54° 53' .3	67° 16' .8	Recta
II-477	152	S baliza Ponsati	54° 53' .3	67° 18' .1	Recta
II-477	153	SE isla Yunque	54° 54' .0	67° 20' .5	Recta
II-477	154	Extremo S isla Martillo	54° 54' .6	67° 22' .8	Recta
II-477	155	Punta Mackinlay - Isla Cable	54° 54' .7	67° 25' .2	Recta
II-477	156	277 baliza Mackinlay 1.7' - isla Cable	54° 54' .5	67° 28' .2	Recta
II-477	157	NE punta Espora	54° 55' .1	67° 29' .4	Recta
II-477	158	Extremo NW isla Cable	54° 52' .7	67° 32' .8	Normal
II-477	159	S punta Almanza	54° 52' .4	67° 34' .5	Recta
II-477	160	083 punta Remolino 0.8'	54° 51' .7	67° 50' .9	Recta
II-477	161	Punta Remolino	54° 51' .8	67° 52' .4	Normal
II-477	162	Extremo E roca más austral arrecife Lawrence	54° 52' .6	67° 52' .9	Recta
II-477	163	Extremo W roca más austral arrecife Lawrence	54° 52' .5	67° 53' .1	Recta
II-477	164	279 punta Remolino 1.4'	54° 51' .6	67° 54' .7	Normal
II-477	165	Punta San Juan	54° 51' .3	67° 59' .8	Recta
II-477	166	Punta Segunda	54° 51' .0	68° 02' .4	Normal
II-477	167	Islote más austral de los islotes Les Eclaireurs	54° 52' .5	68° 05' .5	Recta
II-477	168	Extremo E isla Despard	54° 52' .4	68° 10' .4	Recta
II-477	169	Roca SE islas Bridges	54° 52' .9	68° 13' .4	Recta
II-477	170	Extremo SE isla meridional de islas Bridges	54° 52' .6	68° 14' .7	Recta
II-477	171	Extremo W isla meridional de islas Bridges	54° 52' .7	68° 15' .2	Recta
II-477	172	285 baliza Capitán Iturrieta 0.3' - islas Bridges	54° 52' .5	68° 15' .4	Recta
II-477	173	292 baliza Capitán Iturrieta 0.7' - islas Bridges	54° 52' .4	68° 16' .4	Recta
II-477	174	Proximidades baliza Bridges	54° 52' .2	68° 16' .3	Recta
II-477	175	Extremo S península Ushuaia	54° 51' .0	68° 18' .9	Recta
II-477	176	288 baliza Bridges 3.9'	54° 50' .9	68° 22' .8	Recta

Carta	Punto N°	Accidentes geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
H-477	177	280 baliza Bridges 4.7'	54° 51' .4	68° 24' .3	Normal
H-477	178	Extremo S isla Estorbo	54° 52' .1	68° 27' .7	Recta
H-477	179	Extremo SE isla Redonda	54° 52' .1	68° 28' .7	Recta
H-477	179	Extremo SE isla Redonda	54° 52' .1	68° 28' .7	Recta
H-477	180	Islote más austral al S isla Redonda	54° 52' .3	68° 28' .9	Recta
H-477	181	Extremo SW isla Redonda	54° 52' .2	68° 29' .4	Recta
H-477	182	Islote al S punta Entrada	54° 52' .4	68° 30' .3	Recta
H-477	183	Extremo E punta al S bahía Chica	54° 52' .9	68° 32' .0	Recta
H-477	184	218 baliza Sáenz Valiente 0.8'	54° 52' .7	68° 34' .0	Recta
H-477	185	Límite internacional entre la República Argentina y República de Chile	54° 53' .9	68° 36' .6	Normal

Isla de los Estados e islas adyacentes

Carta H-418 - 2ª edición 1985 - Escala 1.125.000

H-418	186	Cabo Galeano	54° 46' .6	64° 41' .6	
H-418	187	Cabo Beaulieu	54° 46' .3	64° 39' .0	Recta
H-418	188	Cabo San Antonio	54° 43' .2	64° 32' .8	Recta
H-418	189	Extremo N islote Colnett	54° 41' .9	64° 20' .4	Recta
H-418	190	Extremo N islote Gutiérrez	54° 39' .9	64° 15' .6	Recta
H-418	191	Extremo NW isla Observatorio	54° 38' .8	64° 09' .8	Recta
H-418	192	Extremo NE isla Observatorio Y	54° 38' .8	64° 06' .6	Normal
H-418	193	Cabo Furneaux	54° 42' .7	63° 52' .7	Recta
H-418	194	Islote San Juan	54° 42' .7	63° 48' .8	Recta
H-419	195	E boca caleta Ojeda	54° 43' .3	63° 48' .0	Recta
H-418	196	Rosa Sapo	54° 44' .6	63° 48' .1	Recta
H-418	197	202 roca Sapo 0.2'	54° 44' .7	63° 48' .2	Recta
H-418	198	Islote más austral de la punta Fallows	54° 47' .2	63° 50' .8	Recta
H-418	199	Punta Ventana	54° 48' .6	63° 57' .2	Recta
H-418	200	Extremo S islote De Chiara	54° 52' .6	64° 10' .6	Recta
H-418	201	Islote más austral de los islotes 350 Pies	54° 55' .0	64° 37' .2	Recta
H-418	202	Cabo San Bartolomé	54° 54' .8	64° 42' .4	Recta
H-418	203	Cabo Sur	54° 51' .1	64° 45' .0	Recta
H-418	204	Islote más austral de los islotes Los Tres García	54° 54' .3	64° 46' .8	Recta
H-418	205	W del más septentrional de los islotes Los Tres García	54° 50' .0	64° 46' .8	Recta

ISLAS MALVINAS

Isla Gran Malвина e islas adyacentes

Carta H-410 - 2ª edición 1981 - Escala 1:200.000

H-410	207	Extremo N isla Rasa del Oeste	50° 58' .8	61° 26' .2	
H-410	208	Extremo N isla Rasa del Este	50° 59' .1	61° 17' .6	Recta
H-410	209	Islote al NW isla Salvaje del Este	51° 00' .4	61° 07' .6	Recta
H-410	210	Extremo NE islote al N isla Salvaje del Este	51° 00' .7	61° 05' .3	Recta
H-410	211	Islote más septentrional islotes Escarceos	51° 02' .2	60° 58' .0	Recta
H-410	213	Extremo N isla Chata	51° 04' .4	60° 53' .6	Recta
H-410	214	Extremo E isla Afelpada del Norte	51° 06' .6	60° 43' .0	Recta
H-410	212	Extremo W isla Culebra	51° 08' .2	60° 26' .1	Recta
H-410	215	Extremo E isla Culebra	51° 08' .1	60° 22' .5	Normal
H-410	216	Extremo NE isla Los Hermanos	51° 08' .7	60° 14' .3	Recta
H-410	217	Extremo N isla Gobierno	51° 12' .2	59° 55' .0	Recta
H-410	218	Extremo N islote Blanco	51° 14' .0	59° 46' .9	Recta
H-410	219	Punta Jenesta	51° 16' .2	59° 29' .7	Recta
H-410	220	Cabo Tamar	51° 15' .2	59° 36' .7	Recta

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
Carta H-411 - 2ª edición 1981 - Escala 1:200 000					
H-411	220	Cabo Tamar	51° 16' .2	59° 29' .7	Recta
H-411	221	N punta Tamar	51° 19' .7	59° 23' .8	Recta
H-411	222	Roca Blanca	51° 23' .7	59° 11' .7	Recta
H-411	223	Extremo N punta Jersey	51° 25' .9	59° 12' .2	Recta
H-411	224	N boca entrada puerto De los Brazos	51° 31' .4	59° 20' .2	Normal
H-411	225	Extremo NE punta Brazos	51° 31' .6	59° 20' .4	Recta
H-411	226	Punta Empuje	51° 35' .8	59° 22' .8	Recta
H-411	227	Punta Escarpada	51° 38' .0	59° 27' .0	Normal
H-411	228	Extremo N isla Cisne del Norte	51° 43' .3	59° 30' .9	Recta

Carta H-410 - 2ª edición 1981 - Escala 1:200 000

H-410	228	Extremo N isla Cisne del Norte	51° 43' .3	59° 30' .9	Normal
H-410	229	Extremo S isla Cisne del Norte	51° 44' .5	59° 31' .2	Recta
H-410	230	Extremo SE isla Cisne	51° 47' .6	59° 33' .0	Normal
H-410	231	Extremo SW isla Cisne	51° 47' .8	59° 37' .1	Recta
H-410	232	Extremo S isla Cisne Oeste	51° 47' .5	59° 39' .6	Recta
H-410	233	255 extremo S isla Cisne Oeste 2.3'	51° 48' .2	59° 43' .2	Recta
H-410	234	229 extremo S isla Cisne Oeste 7.3'	51° 52' .3	59° 48' .3	Recta
H-410	235	Extremo N isla Oeste	51° 57' .6	59° 49' .7	Normal
H-410	236	Extremo S isla Oeste	51° 57' .8	59° 50' .0	Recta
H-410	237	S punta Este	51° 59' .6	59° 58' .8	Recta
H-410	238	S punta Oeste	51° 59' .7	60° 05' .6	Recta
H-410	239	225 S punta Oeste 9.2'	52° 06' .1	60° 16' .2	Recta
H-410	240	191 punta Lucas 2.8'	52° 12' .6	60° 24' .0	Recta
H-410	241	Extremo E del más occidental de los islotes Franceses	52° 13' .0	60° 29' .2	Normal
H-410	242	Extremo SW del más occidental de los islotes Franceses	52° 13' .4	60° 30' .8	Recta
H-410	243	Islote más austral del cabo Belgrano	52° 14' .5	60° 39' .8	Recta
H-410	244	Extremo SE isla Pájaro	52° 09' .2	60° 54' .5	Normal
H-410	245	Extremo W isla Pájaro	52° 09' .1	60° 55' .8	Recta
H-410	246	Promontorio Chacabuco	52° 03' .5	61° 02' .8	Recta
H-410	247	Extremo W isla Foca	51° 59' .1	61° 06' .2	Recta
H-410	248	S cabo Percival - isla San Rafael	51° 48' .9	61° 20' .3	Recta
H-410	249	Cabo Percival - isla San Rafael	51° 48' .3	61° 20' .6	Normal
H-410	250	Extremo NW isla De Goicoechea	51° 39' .9	61° 19' .8	Recta
H-410	251	Extremo N isla Norte	51° 37' .4	61° 13' .8	Recta
H-410	252	Extremo W isla Cuarta	51° 32' .3	60° 53' .0	Recta
H-410	253	Extremo W isla Divisoria	51° 27' .1	60° 43' .9	Recta
H-410	254	Punta Oeste - isla Remolinos	51° 21' .9	60° 42' .1	Recta
H-410	255	Extremo W roca Blanca	51° 16' .3	60° 52' .8	Recta
H-410	256	Islote más occidental isla De los Arrecifes	51° 12' .2	60° 56' .7	Recta
H-410	257	Extremo S isla Salvaje del Oeste	51° 02' .7	61° 10' .2	Recta
H-410	258	Extremo SE isla Rasa del Oeste	50° 59' .3	61° 25' .8	Recta
H-410	207	Extremo N isla Rasa del Oeste	50° 58' .8	61° 26' .2	Normal

Isla Soledad e islas adyacentes

Carta H-411 - 2ª edición 1981 - Escala 1:200.000

H-411	259	Roca Remolinos	51° 11' .2	59° 03' .3	Recta
H-411	260	Cabo Leal	51° 13' .7	58° 58' .4	Recta
H-411	261	Roca Concordia	51° 16' .7	58° 36' .7	Recta
H-411	262	270 cabo Alto 2.4'	51° 17' .1	58° 32' .5	Recta
H-411	263	Cabo Alto	51° 17' .2	58° 28' .8	Recta
H-411	264	304 punta Negra 1.8'	51° 18' .3	58° 24' .8	Recta
H-411	265	Punta Negra	51° 19' .3	58° 22' .3	Recta
H-411	266	Islote más septentrional bahía Marville	51° 21' .5	58° 13' .6	Recta

Punta	Punto N°	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
H-411	267	Islote al N promontorio Lamadrid	51° 22' .2	57° 59' .8	Recta
H-411	268	313 cabo Corrientes 2.2'	51° 23' .4	57° 53' .2	Recta
H-411	269	Cabo Corrientes	51° 24' .8	57° 50' .9	Recta
H-411	270	Islote más oriental de punta Voluntario	51° 31' .3	57° 43' .5	Recta
H-411	271	Punta Celebrona	51° 38' .6	57° 43' .2	Recta
H-411	272	Extremo E rocas Foca	51° 40' .5	57° 41' .0	Recta
H-411	273	Islote al E roca Lobo	51° 43' .6	57° 44' .6	Recta
H-411	274	Punta Foca	51° 44' .3	57° 50' .3	Recta
H-411	275	SW punta Puerto Enriqueta	51° 44' .9	57° 52' .8	Normal
H-411	276	Extremo S islote al SE isla del Este	51° 47' .4	58° 03' .6	Recta
H-411	277	Extremo E isla Nordeste	52° 00' .5	58° 21' .6	Recta
H-411	278	Punta Aguda - isla Bougainville	52° 04' .9	58° 25' .6	Recta
H-411	279	Roca Cuervo Marino	52° 12' .8	58° 39' .8	Recta
H-411	280	Extremo SE isla León Marino Este	52° 25' .4	58° 53' .3	Recta
H-411	281	Extremo SW isla León Marino Este	52° 25' .7	58° 55' .0	Normal
H-411	282	Extremo S isla al E isla Brandy	52° 25' .7	58° 58' .9	Recta
H-411	283	Extremo S isla Brandy	52° 25' .6	58° 59' .9	Recta
H-411	284	Extremo S islote al SE isla Principal	52° 25' .7	59° 04' .1	Recta
H-411	285	Extremo S isla Principal	52° 25' .6	59° 07' .0	Recta
H-411	286	Extremo W isla Principal	52° 25' .3	59° 09' .3	Normal
H-411	287	Extremo S punta Marsopa	52° 20' .8	59° 21' .7	Recta

Carta H-401 - 2ª edición 1985 - Escala 1:500.000

H-401	287	Extremo S punta Marsopa	52° 20' .8	59° 21' .7	
H-401	288	Extremo S isla Pelada	52° 22' .9	59° 41' .5	Recta

Carta H-410 - 2ª edición 1981 - Escala 1:200.000

H-410	288	Extremo S isla Pelada	52° 22' .9	59° 41' .5	
H-410	289	SW isla Pelada	52° 22' .6	59° 44' .7	Normal
H-410	290	Extremo S isla Jorge	52° 22' .3	59° 46' .7	Recta
H-410	291	330 extremo S isla Jorge 0.8'	52° 21' .6	59° 47' .6	Normal
H-410	292	334 extremo S isla Jorge 1.6'	52° 20' .7	59° 48' .0	Recta
H-410	293	Extremo W isla Jorge	52° 19' .9	59° 48' .5	Normal
H-410	294	201 extremo S isla Libertad 5.3'	52° 09' .1	59° 47' .1	Recta
H-410	295	223 extremo S isla Libertad 5.2'	52° 07' .9	59° 49' .8	Recta
H-410	296	W del más occidental islote Elefante	52° 06' .5	59° 51' .7	Recta
H-410	297	SW isla Calista	52° 01' .2	59° 51' .4	Recta
H-410	298	Extremo N isla Calista	52° 00' .6	59° 51' .1	Normal
H-410	299	NW isla Grande	51° 55' .4	59° 42' .3	Recta
H-410	300	SW del más occidental islotes Tyssen	51° 52' .9	59° 40' .9	Recta
H-410	301	N del más occidental islotes Tyssen	51° 52' .2	59° 39' .8	Normal
H-410	302	Islote intermedio islotes Tyssen	51° 51' .4	59° 38' .7	Recta
H-410	303	NW del más septentrional islotes Tyssen	51° 48' .3	59° 30' .5	Recta
H-410	304	N del más septentrional islotes Tyssen	51° 51' .4	59° 38' .7	Recta
H-410	305	Extremo NW islote al SW isla Barranco Alto	51° 50' .7	59° 37' .0	Recta

Carta H-411 - 2ª edición 1981 - Escala 1:200.000

H-411	305	Extremo NW islote al SW isla Barranco Alto	51° 48' .3	59° 30' .5	
H-411	306	Extremo N isla Barranco Alto	51° 47' .3	59° 29' .2	Recta
H-411	307	Islote más septentrional península Esperanza	51° 45' .5	59° 21' .2	Recta
H-411	308	Extremo W península Dos Lomas	51° 44' .2	59° 18' .2	Recta
H-411	309	W islote occidental de los islotes Noroeste	51° 35' .3	59° 13' .1	Recta
H-411	310	Punta Chancho	51° 29' .7	59° 08' .0	Recta
H-411	311	Punto al S promontorio Güemes	51° 28' .2	59° 08' .3	Recta
H-411	312	Punto al N promontorio Güemes	51° 26' .4	59° 08' .5	Normal
H-411	313	Punta Correntada	51° 24' .4	59° 06' .2	Recta

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
H-411	314	Roca Marca	51° 25' 2	59° 09' 4	Normal aislada
H-411	313	Punta Correntada	51° 24' 4	59° 06' 2	
H-411	315	Punta Del Medio	51° 23' 9	59° 00' 7	Recta
H-411	259	Roca Remolinos	51° 11' 2	59° 03' 3	Recta

Isla Beauchene

Carta H-401 - 2ª edición 1985 - Escala 1:500.000

II-401	316	Isla Beauchene	52° 52' 5	59° 11' 0	Normal aislada
--------	-----	----------------	-----------	-----------	----------------

Isla Beauchene

ISLAS GEORGIAS DEL SUR

Rocas Cormorán

Carta Nº 94 - 1ª edición 1949 - Escala 1:500.000

Nº 94	317	Rocas Cormorán	53° 29' 0	42° 27' 0	Normales aisladas
-------	-----	----------------	-----------	-----------	-------------------

Rocas Negra

Nº 94	318	Rocas Negra	53° 34' 8	42° 12' 0	Normales aisladas
-------	-----	-------------	-----------	-----------	-------------------

Isla San Pedro

Carta H-610 - 1ª edición 1981 - Escala 1:200.000

H-610	319	Roca Ramp	53° 59' 4	38° 18' 2	Recta
H-610	320	076 roca Ramp 0.4'	53° 59' 3	38° 17' 8	Recta
H-610	321	090 roca Ramp 0.8'	53° 59' 4	38° 16' 9	Recta
H-610	322	Islote occidental de islas Willis	53° 59' 6	38° 14' 2	Recta
H-610	323	Islote al N isla Principal	53° 59' 8	38° 12' 3	Recta
H-610	324	Islote septentrional al N isla Trinidad	53° 59' 5	38° 10' 6	Recta
H-610	325	Islote más occidental al N isla Pájaro	53° 59' 6	38° 02' 5	Recta
H-610	326	Roca septentrional-rocas Los Hermanos	53° 59' 3	37° 55' 2	Recta
H-610	327	079 cerro Orgullo 2.1'	54° 00' 0	37° 51' 6	Recta
H-610	328	Punta Roca Baja	54° 00' 6	37° 50' 6	Recta
H-610	329	Cabo Norte	53° 58' 3	37° 44' 5	Recta
H-610	330	Roca Alta	53° 57' 5	37° 29' 4	Recta
H-610	331	Islote al E cabo Butler	53° 59' 2	37° 22' 1	Recta
H-610	332	Extremo N isla Skea	54° 00' 6	37° 14' 9	Recta
H-610	333	Cabo Crewe	54° 02' 3	37° 07' 8	Recta
H-610	334	Cabo Constanca	54° 03' 1	36° 59' 0	Recta
H-610	335	Rocas Contraste	54° 03' 5	36° 57' 7	Recta
H-610	336	055 punta Morse 1.4'	54° 03' 9	36° 54' 5	Recta
H-610	337	Extremo NW islotes Los Guías	54° 04' 5	36° 51' 4	Recta
H-610	338	Cabo Optimo	54° 05' 4	36° 48' 6	Recta
H-610	339	Punta Robertson	54° 06' 2	36° 45' 9	Recta
H-610	340	087 punta Robertson 1.2'	54° 06' 1	36° 44' 0	Recta
H-610	341	Roca que emerge al SE roca Primer Mojón	54° 06' 5	36° 40' 3	Recta
H-610	342	Islote próximo a punta oriental bahía Hércules	54° 06' 8	36° 38' 7	Recta
H-610	343	316 cabo Jorge 2.4'	54° 15' 3	36° 18' 2	Recta
H-610	344	Islote al SE cabo Jorge	54° 17' 2	36° 14' 8	Recta
H-610	345	Islote al S caleta Johannsen	54° 19' 0	36° 14' 4	Recta
H-610	346	Islote oriental punta Pingüino	54° 20' 5	36° 12' 4	Recta
H-610	347	Islote septentrional cabo Wakep	54° 22' 2	36° 09' 3	Recta
H-610	348	Extremo E isla Harcourt	54° 29' 9	35° 59' 2	Recta
H-610	349	Islote al N cabo Carlota	54° 32' 3	35° 53' 3	Recta
H-610	350	Roca septentrional de rocas Filchner	54° 41' 7	35° 43' 7	Recta
H-610	351	Cabo Vahsel	54° 45' 7	35° 47' 6	Recta
H-610	352	Islote NE isla Cooper	54° 47' 6	35° 45' 8	Recta

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
II-610	353	Extremo NE isla Cooper	54° 47' .9	35° 45' .9	Recta
II-610	354	SW isla Cooper	54° 49' .2	35° 48' .1	Recta
II-610	355	Punta Pellegrini	54° 51' .1	35° 55' .8	Recta
II-610	356	Islote meridional punta Shannon	54° 51' .9	35° 57' .5	Recta
II-610	357	Islote al S punta Rumbolds	54° 52' .5	35° 58' .8	Recta
II-610	358	Isla Brode	54° 55' .3	36° 06' .8	Recta
II-610	359	Roca Primera	54° 54' .3	36° 07' .2	Recta
II-610	360	Islote al W cabo Desengaño	54° 52' .7	36° 07' .4	Recta
II-610	361	Roca Bordial	54° 49' .4	36° 14' .3	Recta
II-610	362	Islote más occidental al S caleta Díaz	54° 45' .4	36° 19' .6	Recta
II-610	363	Isla más occidental de las islas Pickersgill	54° 37' .7	36° 41' .1	Recta
II-610	364	Punta Sudoeste isla Annenkov	54° 30' .7	37° 05' .5	Norma
II-610	365	Roca Perdida	54° 29' .6	37° 08' .5	Recta
II-610	366	Punta Sudoeste isla Annenkev	54° 28' .3	37° 07' .4	Recta
II-610	367	Islote occidental cabo Núñez	54° 15' .8	37° 26' .3	Recta
II-610	368	Roca occidental rocas Yuuko	54° 10' .2	37° 42' .0	Recta
II-610	369	Islote más occidental cabo Parvadin	54° 04' .3	38° 01' .8	Recta
II-610	370	Islote meridional al SW isla Principal	54° 01' .2	38° 15' .7	Recta
II-610	371	Islote septentrional al SW isla Principal	54° 00' .8	38° 16' .3	Recta
II-610	319	Roca Ramp	53° 59' .4	38° 18' .2	Recta

Rocas Clerke

Carta Nº 94 - 1ª edición 1949 - Escala 1:5.000.000

Nº 94	372	Rocas Clerke	55° 00' .0	34° 50' .0	Normales aisladas
II-601	373	Isla Zavodovski	56° 15' .0	27° 33' .0	Normal aislada
II-601	374	Isla Visokoi y rocas adyacentes	56° 40' .0	27° 08' .0	Normales aisladas
II-601	375	Isla Leskov	56° 38' .5	28° 07' .9	Normal aislada

Islas Candelarias (I. Vindicación - I. Candelarias)

II-601	376	Extremo occidental roca Santa	57° 02' .5	26° 48' .1	Recta
II-601	377	Roca más septentrional de roca Santa	57° 02' .4	26° 48' .1	Recta
II-601	378	Punta Vulcano	57° 02' .1	26° 42' .8	Recta
II-601	379	Punta Lengua	57° 02' .0	26° 39' .4	Recta
II-601	380	Roca Negra	57° 02' .6	26° 37' .9	Recta
II-601	381	NE isla Candelaria	57° 02' .8	26° 38' .4	Normal
II-601	382	Extremo SW isla Candelaria	57° 04' .4	26° 41' .0	Recta
II-601	383	Roca Pólux	57° 05' .4	26° 45' .7	Recta
II-601	384	Roca Buda al SW punta Boton	57° 04' .8	26° 41' .6	Recta
II-601	385	Roca Perfil - NW isla Vindicación	57° 03' .9	26° 47' .2	Recta
II-601	376	Extremo occidental roca Santa	57° 02' .5	26° 48' .1	Recta

Islas Saunders

II-601	386	Punta Harpo	57° 43' .0	26° 26' .9	Recta
II-601	387	Roca más septentrional de rocas Hermanos	57° 43' .8	26° 21' .8	Normal
II-601	388	Punta Ageado	57° 46' .1	26° 20' .1	Normal
II-601	386	Punta Harpo	57° 43' .0	26° 26' .9	

Isla Jorge

II-601	389	Punta Pescadora	58° 21' .3	26° 25' .5	
II-601	390	Roca Dedo Pulgar	58° 20' .6	26° 23' .0	Recta
II-601	391	0,84 roca Dedo Pulgar 1.6'	58° 20' .5	26° 20' .0	Recta
II-601	392	32I punta Leeson 1.5'	58° 21' .0	26° 15' .5	Recta
II-601	393	Islotes punta Leeson	58° 21' .9	26° 13' .9	Recta
II-601	394	Punta Leeson	58° 22' .0	26° 13' .8	Normal

Carta	Punto Nº	Accidente geográfico	Coord. geográficas		Línea de base
			Lat. S	Long. W	
H-601	395	Punta Allen	58° 27' .9	26° 13' .8	Recta
H-601	396	Islote al S punta Scarlett	58° 27' .2	26° 19' .0	Recta
H-601	397	Islote al S punta Horskburgh	58° 25' .5	26° 24' .5	Recta
H-601	398	Punta Hueca	58° 24' .2	26° 26' .9	Recta
H-601	399	350 punta Hueca 1 .5'	58° 22' .6	26° 27' .4	Recta
H-601	389	Punta Pescadora	58° 21' .3	26° 25' .5	

Isla Blanco

H-601	400	Punta Teniente Santi	58° 58' .7	26° 34' .2	
H-601	401	Punta Harker	59° 03' .2	26° 34' .3	Normal
H-601	402	270 punta Harker 0 .5'	59° 03' .3	26° 35' .0	Recta
H-601	403	Roca más occidental roca Freczland	59° 24' .2	27° 04' .8	Recta
H-601	400	Punta Teniente Santi	58° 58' .7	26° 34' .2	Recta

Grupo Tule del Sur (I. Morrell - I. Cook - I. Bellingshausen)

H-601	404	Punta Playa	59° 24' .9	27° 18' .4	
H-601	405	Roca más oriental punta Playa	59° 24' .9	27° 16' .6	Recta
H-601	406	NW isla Cook	59° 25' .6	27° 13' .8	Recta
H-601	407	Punta Norte - Isla Bellingshausen	59° 24' .2	27° 04' .8	Recta
H-601	408	Punta Isaacson - Isla Bellingshausen	59° 25' .2	27° 04' .7	Normal
H-601	409	SE isla Cook	59° 27' .6	27° 08' .1	Recta
H-601	410	Punta Arceife	59° 27' .2	27° 14' .8	Normal
H-601	411	Roca Twitcher	59° 27' .3	27° 16' .5	Recta
H-601	412	Península Corbeta Uruguay	59° 27' .6	27° 17' .7	Recta
H-601	404	Punta Playa	59° 24' .9	27° 18' .4	Normal

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto recomienda la aprobación del proyecto que se somete a vuestra consideración por cuanto el mismo resuelve una cuestión fundamental que hace al interés nacional, referido al trazado de las fronteras marítimas de la República y a la forma de determinación de los espacios marítimos sometidos a su jurisdicción.

El proyecto resuelve además una cuestión política de fondo relacionada con la incorporación a la legislación nacional de los nuevos contenidos del derecho del mar que han sido recepcionados en la Convención del Mar de Jamaica (1982). En efecto, el derecho internacional del mar es de origen consuetudinario y ha sido gestado desde los albores de la antigüedad por los pueblos con posesión y vocación marítima.

En los tiempos contemporáneos, con el auge de la codificación del derecho internacional, ante los conflictos suscitados por la juxtaposición de normas convencionales y consuetudinarias existentes sobre la materia, se consideró indispensable proceder a su sistematización. Esta tarea fue abordada por la conferencia para la codificación del derecho internacional de 1931 convocada por la Asamblea General de la Liga de las Naciones, pero ese intento fracasó. Después de la Segunda Guerra Mundial, la Comisión de Derecho Internacional de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, preparó durante 8 años una serie de convenios sobre el derecho del mar que fueron aceptados sin modificaciones sustanciales por la

Conferencia de Ginebra de 1958. Los debates suscitados por la extensión y delimitación del mar territorial y la zona contigua, produjeron la necesidad de una inmediata revisión de los convenios, por lo que se celebró una nueva conferencia en Ginebra en el año 1960, pero por escaso margen de votación se mantuvieron los criterios tradicionales de delimitación marítima. Ya en aquel entonces los países latinoamericanos habían elaborado y presentado su tesis de las 200 millas de mar territorial. Esa postura asimilaba el mar territorial a una porción misma del territorio ribereño por lo que el Estado en cuestión ejercía la soberanía plena sobre ese espacio marino.

El proceso de descolonización de los años sesenta y el impulso que adquirieron las propuestas de un nuevo orden económico internacional en los años setenta, también influyó en el derecho del mar produciendo, más allá de su desarrollo progresivo, una verdadera "revolución" de connotaciones políticas y jurídicas. Como señala el ex juez de la Corte Internacional de Justicia, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga: "El derecho del mar tradicional había sido en gran parte creado y mantenido por las grandes potencias marítimas; no podía ser de otro modo, ya que la costumbre resultaba entonces la conducta seguida por los principales usuarios del mar". Las reivindicaciones de los sostenedores de la tesis de las 200 millas y del nuevo orden económico internacional basaron su pretensión en el derecho fundamental de los Estados al ejercicio de la soberanía sobre sus recursos naturales. Por eso es que, en salvaguarda de esos recursos en materia pesquera y otras riquezas marinas, es que la mayoría de los países subdesarrollados e inclusive algunos desarrollados con li-

toral marítimo, extendieron su mar territorial hasta el límite de las 200 millas a contar desde la base de la costa.

La controversia internacional sobre la anchura del mar territorial quedó planteada en términos casi inflexibles, razón por la cual los Estados Unidos y la Unión Soviética formularon un proyecto conjunto que fijaba en 12 millas marinas ese espacio, y propusieron la convocatoria a una nueva conferencia internacional.

Los debates en la III Conferencia del Mar, que tuvo 10 años de duración, llegaron a una conciliación de intereses, determinando una extensión del mar territorial de 12 millas marinas, una zona contigua de 12 millas más, y la creación de un nuevo espacio marítimo; la zona económica exclusiva que se extiende más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de doscientas millas marinas, y en la que el Estado ribereño ejerce derechos de soberanía para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar y con respecto a otras actividades de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos.

El proyecto sujeto a consideración contiene 11 artículos. Por el artículo 1º se fijan las líneas de base de la República Argentina, a partir de las cuales se deben medir sus espacios marítimos, y se remite al listado que figura en el Anexo I y al trazado de las cartas que se agregan en el Anexo II. Declara como interiores las aguas que quedan encerradas por las líneas que unen los cabos que forman las bocas de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, manteniendo lo dispuesto al respecto por la ley 17.094. También se mantiene como corresponde por tratarse de un tratado internacional, la línea que marca el límite exterior del río de la Plata según los artículos 1º y 70 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo del 19 de noviembre de 1973. A su vez, el artículo 7º define los límites exteriores de cada zona y precisa el concepto de milla marina.

Los artículos 2º a 6º determinan y regulan los nuevos espacios marítimos establecidos por el derecho internacional del mar contemporáneo, definiendo en forma clara y precisa sus límites, extensión y la naturaleza de las potestades nacionales sobre cada zona, subsanando un vacío normativo que no se había cubierto desde la adopción de la fórmula imprecisa que estableció la ley 17.094. El artículo 8º autoriza al Servicio Hidrográfico Naval para que previa aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, edite, actualice y publique las cartas con los límites establecidos en la presente ley.

El artículo 9º precisa los derechos de la República sobre los ámbitos de su jurisdicción exclusiva, inclusive en materia fiscal, aduanera, sanitaria y de inmigración.

El proyecto, además, contiene una disposición de gran importancia por cuanto hace al régimen fiscal y aduanero a aplicar en los espacios marítimos regulados, facilitando las operaciones de exportación e importación de los productos del mar. Esta disposición modifica los artículos 585, 586, 587 y 588 del Código

Aduanero (ley 22.415), y se enrola en la política de apertura económica implementada por el actual gobierno nacional. De esta manera se procura dotar al país de un cuerpo normativo que define las fronteras, e introduce modificaciones a la legislación interna que permitirán la inserción de la Argentina en el mundo, de acuerdo a las reglas de la competencia y del comercio internacional.

Saturnino D. Aranda.

OBSERVACIONES

1

Capital Federal, 2 de mayo de 1991

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Pierri.

S/D.

De mi consideración:

Amparándome en lo normado en el artículo 95 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, expreso mi disidencia parcial en aspectos expresados en el Orden del Día Nº 1.227 impreso el día 23 de abril con término para las observaciones el día 3 de mayo del corriente año.

Fundo mi observación en el hecho que aspectos relacionados con el proyecto de mi autoría (expediente 3.439-D-89), publicado en el Trámite Parlamentario Nº 186/89 en cuyos fundamentos se explicitan ampliamente aspectos subtítulados como "facultades provinciales" y "reclamos de las provincias", no han sido atendidos, lo que motiva que, en el momento del debate en el recinto de sesiones, solicite fundamentar sobre los reclamos de los gobiernos de provincias, particularmente de la del Chubut.

Saludo al señor presidente con atenta consideración.

José M. Corchuco Blasco.

2

Buenos Aires, 2 de mayo de 1991.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Pierri.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a efectos de formular observaciones al dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía del Orden del Día Nº 1.227 (71-S.-1990) sobre líneas de base de la República Argentina, a partir de las cuales se miden sus espacios marítimos, proponiendo en la consideración y tratamiento de esta Cámara se disponga su vuelta a comisión para el análisis de la observación formulada.

Se detallan a continuación las siguientes observaciones:

1º — El proyecto en análisis delimita a partir de las líneas de base recta, los nuevos espacios marítimos conforme a la Ley del Mar, resultando: mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma.

Estos espacios delimitan la extensión de nuestro territorio marítimo en el alcance logrado por la III Conferencia del Mar, con el reconocimiento de la comunidad internacional.

Uno de los elementos que integra la "teoría del Estado" es el territorio, siendo su delimitación el ejercicio de la potestad soberana del Estado. La soberanía es la suprema potestad, en cuya virtud se rigen los destinos de la Nación, dentro de sus fronteras, con prescindencia de todo poder extraño. Es decir, es la potestad fundamental de crear el derecho e imponer su cumplimiento dentro de una Nación, sin sujeción a otra voluntad superior. Por supuesto, su validez depende de que dicha potestad sea reconocida, consentida y acatada.

El proyecto en observación, si bien emplea el término soberanía en la delimitación de los nuevos espacios marítimos, lo asimila en los artículos 5º y 9º en especial, con la terminología "jurisdicción exclusiva".

No podemos confundir el concepto de soberanía con el de dominio y jurisdicción de los distintos recursos naturales existentes en los nuevos espacios marítimos.

Es por ello, que al abordar esta temática es necesario reivindicar el dominio de las provincias con litoral marítimo, tanto sobre el mar, como sobre la plataforma y el ejercicio de las jurisdicciones que no han sido delegadas por el artículo 104 ni prohibidas por el artículo 108 de la Constitución Nacional.

2º — En esta reivindicación del dominio de las provincias sobre los recursos naturales, conviene precisar que el dominio es "el derecho real en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y a la acción de una persona" (artículo 2506 del Código Civil).

La jurisdicción es la suma de facultades divisibles en las diversas materias de gobierno. El dominio se ejerce sobre las cosas y la jurisdicción sobre las relaciones. El dominio lleva necesariamente a la jurisdicción si nada lo limita ni lo excluye, pero la jurisdicción no lleva necesariamente al dominio.

En el marco expuesto, debemos advertir sobre un hecho que no debe consumarse y de ahí el fundamento de esta observación ya que no debe excluirse a las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego de su dominio y jurisdicción plena de los recursos naturales del mar y de su plataforma.

En cuanto a la jurisdicción sobre el mar, corresponderá también a las provincias, perteneciendo solamente a la Nación lo referente a la regulación de la navegación interprovincial e internacional y en lo que hace a la defensa nacional. Es decir, una cosa es la regulación del régimen jurídico externo de los espacios marítimos que compete y otra muy distinta la regulación de la misma temática en el derecho interno.

3º — La evolución de nuestro derecho positivo ha ido alterando el dominio y la jurisdicción de las provincias, transformándolo en un dominio vaciado de jurisdicción.

Debemos mencionar que a partir de la ley 17.500 se dominializa para la Nación los recursos del mar territorial argentino, su violación expresa de normas constitucionales.

Tres zonas, con régimen diferente, resultan de la armonización de las leyes 17.094, 17.500 y 18.502. La primera reduce a 3 millas la jurisdicción provincial en concurrencia con la Nación. De 3 a 12 millas la explotación sigue reservada al pabellón nacional pero la jurisdicción es exclusiva de la Nación.

De 12 a 200 millas las embarcaciones pesqueras extranjeras deben obtener autorización y la jurisdicción sigue siendo exclusiva del Estado nacional.

En cuanto a los motivos por los que se limitó la jurisdicción marítima de las provincias a 3 millas, el mensaje que eleva el proyecto de ley sólo afirma que las provincias con litoral marítimo carecen de medios para ejercer efectivamente jurisdicción hasta las 200 millas, introduciendo un límite geográfico preciso; en el fondo de todo lo que hay es una confusión entre dominio y jurisdicción.

La defensa nacional y el dominio del mar son cosas distintas, una de ellas no involucra la otra. La defensa nacional se efectúa con independencia del titular del dominio sobre el mar, si así no fuera, las provincias fronterizas tampoco podrían ser dueñas de su territorio, ya que la defensa nacional no está a su cargo.

Por otra parte es necesario que el Parlamento de la Nación promueva el debate de tan importante tema y se reivindique el derecho de las provincias marítimas.

No podemos ignorar que el actual régimen jurídico que cercenó estos derechos fue dictado por gobiernos de facto; me refiero al decreto ley 20.136 del año 1973 que sustituyó la definición del artículo 1º del decreto ley 17.500 del año 1967 determinado, que sin perjuicio del alcance del decreto ley 18.502 que reconocía la jurisdicción de las 3 millas a las provincias, declaraba la propiedad del Estado nacional sobre los recursos vivos existentes en las zonas marítimas bajo soberanía argentina, en flagrante violación de nuestra Constitución Nacional y disposiciones del Código Civil (artículos 2.339 y 2.340).

4º — También debo reivindicar el patrimonio de la plataforma continental argentina, pues son las provincias las que poseen auténtico derecho sobre la terraza continental, base del territorio provincial y en principio, a las riquezas naturales alojadas en el subsuelo de la plataforma como en las aguas que la cubren. A los fines de delimitar y demarcar las fronteras provinciales sobre la plataforma, debe tomarse como base el borde de ella y tirar líneas perpendiculares desde una recta que representa el promedio de tal borde a la zona, hasta los puntos en los cuales cada provincia toca su límite en el mar.

En cuanto a la extensión de la plataforma, el proyecto en observación, lo extiende mucho más allá de las 200 millas hasta el talud o zócalo continental, a partir del cual comienzan los fondos abisales y es en toda esa extensión donde las provincias ribereñas tienen el derecho de percibir regalías por la explotación de hidrocarburos, que actualmente por aplicación de otro cuestionado decreto ley 17.319 en su artículo 25 lo limita a sólo 3 millas de la costa y en lo que hace al petróleo y al gas.

5º — En conclusión, señor presidente, el dominio sobre el mar territorial (lecho, aguas y espacio aéreo

que las recubre) pertenece a las provincias ribereñas y no a la Nación.

Esta aseveración de la cual ya he brindado algunos fundamentos, no son el fruto de mi caro sentimiento por ser habitante de la provincia más austral argentina, sino que hace ya muchos años eminentes juristas como Nicolás Matienzo, en *Cuestiones de derecho público*, página 44, afirmaba: "Quien después de decir que, como función inherente a la vida de relación de la República con las demás naciones y de las diversas provincias entre sí, todo lo relativo a la navegación y habilitación de puertos corresponde a la Nación", escribe lo siguiente que concuerda en un todo con lo que he venido desarrollando: "Pero para esos fines no es necesario privar a las provincias del dominio y jurisdicción ordinaria sobre el lecho y las aguas de sus ríos, así como sobre sus costas marítimas hasta el límite de las aguas jurisdiccionales de la República, lechos y aguas que poseen con el mismo título que el de su territorio terrestre, su subsuelo y capa atmosférica que lo cubre". Igual conclusión sustentaba el doctor M. A. Montes de Oca (*El dominio fluvial y marítimo ante el derecho federal*, en *Cuestiones constitucionales*, Buenos Aires, 1989) quien hacía notar, además, que en los Estados Unidos de América, en las constituciones de algunos estados se consigna que los límites jurisdiccionales abarcan porciones cubiertas por las aguas de los mares; entre tales constituciones menciona la de California, en la cual establece que el océano Pacífico el límite se extiende dentro de él hasta tres millas inglesas.

El tribuno Bartolomé Mitre, en la conocida y notable polémica mantenida en el Senado de la Nación con el doctor Dalmacio Vélez Sarsfield, sostuvo ideas similares, citando también la expresada Constitución de California (*Diario de Sesiones del Honorable Senado*, año 1869, páginas 835, 837 y 841).

Es por ese motivo que las provincias después de la organización nacional vienen a gozar y poseer todos los derechos de dominio y soberanía territorial que pertenecen a las provincias originarias, siendo éste un principio básico de nuestro derecho constitucional.

La razón histórica y legal en cuyo mérito el dominio del mar territorial (lecho, subsuelo, aguas y espacio aéreo) les pertenecen a las provincias ribereñas y no a la Nación, es la misma que fundamenta ese dominio con relación a los ríos navegables, cuyo dominio y jurisdicción provincial sobre los usos locales del agua ya nadie pone en tela de juicio.

Finalmente, señor presidente, debe modificarse el proyecto en observación en lo que hace al tratamiento del tema en el derecho interno incorporando los nuevos espacios marítimos regulados a las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, como parte integrante de sus respectivos territorios, el que corresponde al mar epicontinental, a los efectos de percibir las riquezas del subsuelo y de su ambiente marino.

Sin otro particular saludo al señor presidente muy atentamente.

Jorge Bericua.

3

Buenos Aires, 3 de mayo de 1991.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto R. Pierri.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su honorabilidad a fin de observar el Orden del Día N° 1.227, dentro del plazo del artículo 95 del reglamento interno de la Cámara.

En 1986 ingresaron a la Cámara de Senadores de la Nación, dos proyectos de leyes propugnados por el Poder Ejecutivo. Se trataban del proyecto aprobando la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar, adoptada por la III Conferencia el 30 de abril de 1982; y del proyecto sobre las Líneas de Bases y Delimitaciones de Espacios Marítimos.

En un principio estos dos proyectos se los pudo considerar como "complementarios". El primero implicaba aceptar lo establecido por la convención, que en lo que respecta al mar territorial se fija su ancho en hasta las doce (12) millas marinas, y se fija un derecho y dominio restringido de las riquezas existentes en la franja de ciento ochenta y ocho (188) millas marinas adyacente al mar territorial. Todas estas cuestiones se han volcado en trescientos veinte (320) artículos y nueve (9) anexos, habiéndose acordado en su artículo 308, que la convención entrará en vigor doce (12) meses después de la fecha en que haya sido depositado el sexagésimo instrumento de ratificación. Es decir que sus cláusulas serán obligatorias una vez que como mínimo sesenta países la hayan ratificado, registrándose a la fecha sólo cuarenta y un (41) países que lo han hecho, entre los que no se encuentran los países de la Comunidad Económica Europea, Rusia, Japón, Corea, Polonia, Bulgaria, etcétera. Es decir que no lo han hecho grandes potencias, con intereses concretos sobre los recursos icícolas del Atlántico Sur occidental.

El segundo proyecto mencionado que trata sobre las líneas de base y delimitaciones marítimas, establecía en su artículo 3 que el mar territorial "...se extiende hasta una distancia de doce (12) millas marinas a partir de las líneas de base..." En sus artículos subsiguientes adopta la "nomenclatura de zona contigua" y "zona económica exclusiva" (artículos 4 y 5) sin precisar sus características, jurisdicción y dominio.

Es decir que se adoptaba el criterio de adelantarse a los prescrito en el artículo 308 de la convención.

Este último proyecto, el que acorde a la reglamentación del Senado de la Nación perdió estado parlamentario, es propugnado nuevamente por el senador Adolfo Cass y el 13 de julio de 1989 se convirtió rápidamente en el Orden del Día N° 92.

En relación a las delimitaciones marítimas cabe señalar que nuestro país estableció en 1967 un mar territorial de doscientas (200) millas marinas de ancho, a través de la ley 17.094, cuyo texto se ha considerado imperfecto y susceptible de diversas interpretaciones. Pero de lo que no existen dudas es de que la inten-

ción era la de fijar jurisdicción y dominio argentinos sobre esa franja del mar, como lo confirma el ejercicio de policía ejecutado desde entonces, y legislación posterior como es el caso de la ley 18.502.

En relación a las imprecisiones que se le atribuyen a la ley 17.094 cabe también observar que desde 1967 y hasta 1986 el Poder Ejecutivo nacional no motivó su derogación o reforma, ni legislador alguno propuso tal cosa. Así también es llamativo que el proyecto de ley que se propone a través del Orden del Día N° 1.227, en los artículos 2º al 6º se adecua la legislación argentina a la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Mar, que no está ratificada por el Congreso Nacional ni por las potencias pesqueras del mundo; por otra parte, no propone la derogación de la ley 17.094, ni de ninguna otra que se refiera a las delimitaciones marítimas.

Es obvio que el proyecto en cuestión está ligado directamente a la Convención de la III Conferencia sobre Derechos del Mar, y en consecuencia actuar en esta dirección sin haberse ratificado previamente la misma por nuestro país, y sin que se dieran las condiciones establecidas en el artículo 308 de la convención, pueden conducir a fijar un nuevo marco jurídico, que difícilmente será adoptado en el marco internacional, por lo menos durante el presente siglo. Este hecho puede poner en duda los derechos de nuestro país sobre las zonas marítimas, y afectar marcadamente nuestros intereses pesqueros, hoy de importancia para aquellos países cuyos caladeros tradicionales se encuentran sometidos a un fuerte esfuerzo pesquero, o se encuentran al borde del agotamiento, y son grandes consumidores de este tipo de alimento, o bien constituye éste un importante rubro de su mercado exportador.

El temor indicado se encuentra corroborado en el hecho de que un documento de la magnitud y trascendencia que tendrá para nuestro país la convención, no ha sido aún suficientemente debatido y en consecuencia estudiado, tarea que debiera abarcar un extenso periodo, con la participación de todos los sectores con presencia directa o indirecta en el tema. Aún no se ha confrontado adecuadamente el que el 8 de diciembre de 1982 nuestro país informara a las Naciones Unidas su pesar por no concurrir a la firma del acta final de la convención, para luego hacerlo en 1984.

Así también debe considerarse que el tema por sus características presenta ópticas dispares de especial impacto sobre la economía argentina, como es el caso de la posición de la Cancillería frente a una consulta que se le formulara, y que en su contestación del 11 de abril de 1989. (Nota: letra, PGCOL, ZCRJ número 636/89) afirma que las "capturas por parte de buques extranjeros", en la zona "más allá de las 12 millas" "no están cubiertas por las previsiones del artículo 585 del Código Aduanero y por lo tanto no constituyen exportaciones...".

Los aspectos señalados no sólo algunas de las demostraciones de lo delicado del tema en consideración y del justificado temor de que el texto impuesto en el proyecto de ley (Orden del Día N° 1.227) ponga

en peligro la jurisdicción y dominio argentino sobre una riqueza sobre la que ya se ejerció derechos durante más de veinte años.

Así también se observa que el tratamiento de este proyecto se registra en momentos en que las provincias ribereñas al mar argentino reclaman su jurisdicción y dominio sobre la zona marítima en discusión, por lo que se entiende como conveniente y prudente se suspenda el tratamiento en la Cámara de Diputados del Orden del Día N° 1.227, y se proceda a efectuar un estudio en profundidad de la Convención de la III Conferencia sobre Derechos del Mar, con la participación en particular de las provincias ribereñas y de todos aquellos sectores interesados directa o indirectamente con el tema, con un nuevo enfoque y tratamiento previo, que en especial considere el proyecto de ley de pesca, que ha anunciado el 1º de mayo el señor presidente, que sería enviado al Honorable Congreso, para lograr una equilibrada administración de los recursos para su conservación y explotación en el marco de la jurisdicción y dominio provincial.

Por las razones expuestas, señor presidente, observo los artículos 2º al 6º que se contraponen con la legislación argentina (ley 17.094) que no se deroga, que pertenecen a una convención aún no ratificada y que deben ser considerados con los proyectos de ley de pesca.

Adelina I. Dalesio de Viola.

Sr. Presidente (Alasino). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

Sr. Corchuelo Blasco. — Señor presidente: aclaro a la Honorable Cámara que no soy miembro informante del dictamen sino un diputado que ha formulado una observación.

Sr. Bisciotti. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Corchuelo Blasco. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Alasino). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: quisiéramos que la Presidencia nos informe si algún señor diputado actuará como informante y hará uso de la palabra. De ser así, deberíamos escucharlo previamente.

Sr. Presidente (Alasino). — En este proyecto ha recaído un dictamen que figura en el Orden del Día N° 1.227, en poder de todos los señores diputados. El miembro informante ya se ha expresado sobre el particular en el correspondiente informe, de manera que es menester que quise

nes quieran hacer públicas sus observaciones hagan uso de la palabra.

Continúa en uso de la palabra el señor diputado por el Chubut.

Sr. Corchuelo Blasco. — Señor presidente: en primer lugar, debo decir que en enero de 1990 presenté junto con un grupo de señores diputados un proyecto de ley que quedó contenido en el expediente 3.439-D.-89 pero, evidentemente, por alguna omisión involuntaria, no fue tenido en cuenta en su análisis para el dictamen conjunto de las comisiones. Dicho proyecto tenía que ver con la sanción del Senado sobre las líneas de base y delimitación de espacios marítimos, lo que a su vez se relaciona con las conclusiones de la III Conferencia del Mar. En consecuencia, por una cuestión de economía de tiempo me remitiré a lo que plasmamos en aquel proyecto.

No puedo dejar de expresar un pensamiento que considero importante por cuanto el proyecto remitido por el Honorable Senado lesiona y cercena derechos que las provincias no han delegado en la Nación. Digo esto porque creo en el necesario respeto que la Nación debe tener para con los estados con litoral marítimo en cuanto a su jurisdicción sobre los territorios ribereños que no han delegado en el poder central. Esto se encuadra en lo normado por el artículo 104 de la Constitución Nacional, por cuanto no ha habido una delegación expresa en el momento de la organización nacional ni por un convenio posterior.

Con respecto a este tema existe una vasta documentación en el Parlamento. Me enorgullece decir que senadores nacionales por las provincias de Santa Cruz y Chubut plantearon esta cuestión, pero también lo hicieron un representante de la provincia de Salta —que está tan alejada del mar— y el señor diputado Natale, quien en un proyecto que presentó en el año 1988 claramente expresaba que el dominio sobre las aguas, el lecho y subsuelo marítimo corresponde a las provincias ribereñas y excepcionalmente a la Nación en el caso de los territorios nacionales.

El proyecto venido en revisión habla de provincias ribereñas, con lo cual se tiende a diferenciar lo que es el dominio terrestre del marítimo. En realidad, debería hacerse referencia a estados con litoral marítimo, porque de esta forma se está comprendiendo a una unidad jurisdiccional que abarca a ambos dominios.

En 1988, las provincias de Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Buenos Aires y el ex territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscriben en Río Calle-

gos a través de sus respectivas autoridades pesqueras un acta donde se plantea claramente que las provincias se reservan todo el poder no delegado expresamente a la Nación y que los proyectos que tengan que ver con líneas de base, con mar territorial, con zonas económicas o temas pesqueros deben considerar que el dominio, la administración, la conservación y la explotación y exploración de los recursos vivos existentes en lo que sería una zona económica exclusiva estarán a cargo de los estados provinciales con litoral marítimo, que son los propietarios de esos recursos.

Por otra parte, las provincias de Río Negro y Chubut —la primera mediante una ley y la segunda a través de un referéndum que motivó el cambio de un artículo de su Constitución— en 1989 establecieron que el dominio y jurisdicción sobre los recursos renovables y no renovables, orgánicos e inorgánicos existentes en las aguas, lecho y subsuelo del espacio marítimo adyacente se extiende hasta las 200 millas marítimas.

Además, en una reunión celebrada en la provincia de Tierra del Fuego de la que participaron autoridades de las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, se reafirmó la posición antes enunciada.

Esto es muy claro: este proyecto de líneas de base tiende a precisar solamente algunas definiciones que se refieren no al concepto de "Nación Argentina" sino al de "República Argentina", lo cual no nos otorga ninguna seguridad con respecto a lo que venimos reclamando como representantes de estados ribereños.

El ex presidente de la República, doctor Raúl Alfonsín, se refirió alguna vez a la necesidad de defender y ocuparse de las áreas territoriales donde campean el viento, la nieve y el frío. Por mi parte, agregaría la despoblación, el olvido y la desidia.

Nuestro actual presidente, el doctor Carlos Saúl Menem, también expresó que en cuanto a su potencial —subrayo y entrecomilló este último término— pesquero y de riqueza submarina, turística y minera, el litoral marítimo de las provincias argentinas constituye uno de los lugares puntuales donde la Nación podría sustentar y desarrollar una productividad revolucionaria.

A partir de la recuperación de la democracia en 1983, logro obtenido entre todos los argentinos, y más aún después de la primera renovación presidencial constitucional, las máximas autoridades del Poder Ejecutivo han planteado la necesidad de una reflexión profunda y res-

ponsable sobre estados que en este caso en particular están reclamando el ejercicio de sus potestades sobre las áreas marítimas.

Si alguno de nosotros olvidara las frases que he citado de nuestros primeros mandatarios, cabría pensar que el pueblo de nuestra Nación escucha pero es incapaz de arribar a conclusiones prácticas acerca de los pronunciamientos de líderes políticos y de las autoridades máximas de nuestro gobierno.

Por eso vengo a este recinto a afirmar expresamente y por mandato del gobernador y de la Legislatura de mi provincia, así como por el reclamo unánime de las provincias que cuentan con litoral marítimo, que esta Honorable Cámara debe reflexionar seriamente antes de aprobar leyes de este tipo, que no contribuyen en nada a garantizar los derechos territoriales y jurisdiccionales de las provincias con litoral marítimo sobre el mar territorial, el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo de dicho mar.

Coincidimos con el criterio de que la Argentina debe incorporarse a los tiempos modernos, lo cual evidentemente está plasmado en la norma que nos ocupa. También me resulta evidente que me encuentro en minoría en esta Cámara acerca del tema del mar territorial, de nuestra soberanía sobre las 200 millas y de la zona económica exclusiva. Sin embargo, no estoy dispuesto a desoír el reclamo de las provincias sobre estos temas.

Creo que la Nación debe tener muy presentes los conceptos de potestad que tienen que ver con la navegación interprovincial y con la defensa nacional, y rechazar aquellas normativas de carácter internacional que lesionen los intereses del país y las potestades de las provincias, ya que afectan su soberanía jurisdiccional para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de recursos naturales, tanto vivos como no vivos, orgánicos como inorgánicos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar.

Cuando lleguemos a la instancia de la consideración en particular del proyecto propondré un nuevo artículo 11 del que me permitiré dar lectura en este momento: "Cuando esta ley colisione con análoga legislación provincial, la Nación arbitrará la vía convencional con la provincia o provincias de que se trate, para la armonización de ambos instrumentos legales".

Considero que este artículo puede determinar una modalidad armónica que contemple la posibilidad de llegar a un punto de encuentro entre los intereses de la Nación y los de las provincias.

Sr. Presidente (Alasino). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: como integrante de la Comisión de Defensa Nacional, una de las tres que tuvieron a su cargo el examen del proyecto, y en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical...

Sr. Rosso. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Bisciotti. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Alasino). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Rosso. — Señor presidente: por una mera cuestión de orden y teniendo en cuenta que en el debate en particular algunos señores diputados propondrán diversas modificaciones al articulado del proyecto, desco que se me informe quién será el miembro informante que hablará en nombre de las comisiones que elaboraron el dictamen que nos ocupa.

Sr. Presidente (Alasino). — En su momento lo vamos a resolver, señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Decía que nuestra bancada considera de importancia trascendental para la República Argentina la aprobación de este proyecto de ley, que en definitiva habla sobre la fijación de líneas de base rectas a partir de las cuales se miden las aguas jurisdiccionales de la República Argentina. No sólo recogemos aquí los principios fundamentales de la Convención del Mar de Jamaica, de 1984, sino también los principios de medición de líneas de base y, más específicamente, de líneas de base rectas, que fortalecen la jurisdicción argentina sobre los espacios marítimos.

Creo que debemos comenzar por aclarar qué son líneas de base, ya que no todos los señores diputados deben conocer en qué consisten. Conforme al derecho internacional, son aquellas a partir de las cuales se determinan las aguas jurisdiccionales de cada país ribereño del mar. Dentro de las líneas de base, revisten fundamental importancia las líneas de base rectas, que son las líneas que unen los puntos salientes de la costa a ambos lados de la entrada de una bahía, golfo o, en definitiva —y como señala la Convención sobre el Derecho del Mar—, de profundas aberturas o escotaduras de la costa. También se adopta este método en aquellos casos en que exista una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata.

La determinación de las líneas de base normales no ofrece mayores particularidades, pero

la cuestión más compleja es la constituida por la fijación de las líneas de base rectas, que responden a un concepto algo más reciente y que ofrece mayor interés para países como el nuestro, deseosos de preservar sus recursos naturales marítimos.

Antiguamente se consideraba que el límite marítimo seguía las sinuosidades de la costa, reproduciendo accidentes costeros tales como golfos o bahías, pero este criterio ha ido evolucionando.

Hay antecedentes válidos para citar. La Conferencia de Codificación de La Haya de 1930 no pudo llegar a acuerdo alguno en materia de aguas territoriales debido a la pugna de intereses entre las grandes potencias con importantes flotas pesqueras y los países ribereños deseosos de proteger sus intereses.

Podemos citar también el fallo dictado por la Corte Internacional de Justicia en la controversia planteada entre Gran Bretaña y Noruega con respecto a la línea a partir de la cual debía contarse la anchura de las aguas territoriales noruegas. En su sentencia del 18 de diciembre de 1951, el tribunal reconoció como ajustada al derecho internacional la delimitación efectuada por parte de Noruega de su mar territorial, consistente en tomar como línea de baja marea no la tierra firme sino la representada por un conjunto de formaciones insulares situadas a lo largo de su costa, entre el círculo Polar Ártico y el cabo Norte.

Por otra parte, la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua suscrita en Ginebra en 1958 reconoció estos aspectos pero con múltiples excepciones.

Sr. Aramouni. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: no tengo inconveniente en conceder la interrupción solicitada, pero deseo recordar a la Cámara que no estoy haciendo uso de la palabra en calidad de miembro informante.

Sr. Presidente (Alasino). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Señor presidente: creo que lo más indicado hubiera sido que la exposición estuviera a cargo del miembro informante de la comisión.

De todas formas, estoy siguiendo atentamente la referencia que el señor diputado Bisciotti está haciendo a la Convención sobre el Derecho

del Mar que quedó abierta a la firma en Jamaica en 1982 y que nuestro país suscribiera en octubre de 1984.

En sus artículos 5º y 7º, más precisamente en este último —que no voy a leer porque consta de seis incisos, algunos de ellos muy extensos—, correspondientes a la sección Límites del Mar Territorial, se producen definiciones acerca de las líneas de base normales y líneas de base rectas.

En los fundamentos y en el informe que acompañan este proyecto se invoca constantemente esta convención que fue suscrita por nuestro país pero que —de más está recordarlo— no fue aprobada por el Congreso de la Nación.

Creo que no son claras las explicaciones que está dando el señor diputado Bisciotti por cuanto los conceptos que se fijan a través de la Convención sobre los Derechos del Mar nos permitirían hacer una valoración más profunda sobre ellos, a tal punto que cuando yo exponga sobre el tema me voy a preguntar por qué no se tuvo en cuenta esta convención para la redacción más explícita de varios de los artículos e inclusive en lo referente a la definición de la soberanía sobre el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, sin perjuicio de sostener el criterio de algunos diputados patagónicos en cuanto al dominio de las provincias litorales sobre esos tres sectores.

Estimo que sería conveniente que el señor diputado Bisciotti ilustrara a esta Cámara con el libro abierto de la Convención sobre los Derechos del Mar, aunque lamento tener que hacerle este pedido ya que, como bien lo aclaró el señor diputado, él no es el miembro informante y quizás por ello no pueda aclarar algunos conceptos que el señor diputado Aranda tuvo en cuenta cuando redactó el informe en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Presidente (Alasino). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Albamonte. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Bisciotti. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Alasino). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Albamonte. — Señor presidente: dado que en este momento no se encuentra presente el miembro informante del dictamen y teniendo en cuenta la urgencia del tema que nos ocupa, hago moción de que, en virtud de lo dispuesto

en el inciso 7 del artículo 108 del reglamento, se aplaze la consideración de este asunto y sea tratado como último punto del plan de labor.

Sr. Presidente (Alasino). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado Albamonte.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Caputo. — Señor presidente: efectivamente estamos ante una situación muy particular ya que se encuentra ausente el miembro informante del dictamen. De manera que coincido con lo expresado por el señor diputado preopinante en el sentido de postergar la consideración del asunto hasta contar con la presencia del miembro informante a fin de brindar mayor prolijidad a este debate, saber hacia dónde se dirigen las observaciones a este proyecto y evitar que la discusión del asunto se transforme en un debate contra nadie o en un debate extremadamente confuso.

Sr. Presidente (Alasino). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por la Capital.

No habiendo número suficiente, se va a llamar para votar.

—Mientras se llama para votar:

Sr. Flores. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Alasino). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Flores. — Señor presidente: mientras esperamos que se alcance quórum, no puedo acallar el malestar que siento por lo que está sucediendo. Tal vez sea por esta cultura economicista que sobrevuela a la Argentina que no se ha prestado debida atención al proyecto de ley que estamos considerando, que fija —nada más ni nada menos— los límites exteriores de la República Argentina.

Me parece un verdadero papelón que hayamos comenzado el tratamiento de este proyecto de ley con las observaciones del señor diputado Corchuelo Blasco y que no haya habido ningún miembro informante que explícite a los señores diputados cuáles son los argumentos de fondo que sustentan el pedido de aprobación de este proyecto de ley.

Quisiera encarcer, por medio de la Presidencia, a las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía, que dictaminaron sobre la iniciativa, que instruyan a algunos de sus miembros para que expliquen al cuerpo cuáles son los argumentos que sustentan la solicitud de aprobación de este proyecto de ley. Es un verdadero disparate que lleguemos al momento de su tratamiento sin que exista un miembro informante en este re-

cinto, ya que se trata de un tema como el de los límites exteriores de la República Argentina. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Alasino). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Señor presidente: debo decir que coincido con lo manifestado por los señores diputados y formulo el mismo reclamo en nombre de mi bancada a los efectos de la sana interpretación del Anexo I, que lo considero de vital importancia.

Seguramente en el Ministerio de Defensa o en alguna de sus dependencias tiene que haber un mapa —supongo que la Comisión de Defensa Nacional, que ha intervenido en la redacción de este proyecto, también lo habrá reclamado— para interpretar el citado anexo teniendo en cuenta los accidentes geográficos y demás datos que contiene este Orden del Día N° 1.227.

De ese modo podremos comprender cabalmente el significado de la línea de base, la extensión de las 12 millas del mar territorial, la zona económica exclusiva, la plataforma continental. Es decir, no creo que los legisladores tengan frescos conocimientos suficientes como para entender estas cifras que se mencionan sobre latitudes y longitudes, con indicación de grados y minutos en forma específica. Sin un mapa a nuestro alcance entiendo que no podremos efectuar una interpretación correcta para determinar cuál es la línea recta que define la Convención sobre Derechos del Mar, o línea de base recta, o línea de base normal, como se menciona en cada uno de estos accidentes geográficos.

En este sentido, pediría a los integrantes de las comisiones que se han expedido sobre el tema que hagan las gestiones para obtener un mapa para cada uno de los bloques y se nos lo haga llegar a los efectos de una interpretación adecuada.

Sr. Presidente (Alasino). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Freytes. — Señor presidente: apoyo la propuesta del señor diputado Aramouni sobre la necesidad y conveniencia de que se nos haga entrega de un mapa, el que tendría que estar referido no sólo a los límites del país sino también a los que la legislación vigente ha establecido respecto a las provincias con litoral marítimo o fronterizas con otros países.

Sr. Presidente (Alasino). — La Presidencia tomará en cuenta las observaciones planteadas por los señores diputados.

Además, debo comunicar a los señores diputados que mañana, viernes 5 de julio, a las 9 y 30 horas, concurrirá a la Comisión de Legisla-

ción Penal la señora jueza María Servini de Cubría a fin de informar sobre el estado procesal en que se encuentra la causa por el tema relativo a los narcodólares que tramita en su juzgado. Se trata de una sesión secreta a la que sólo podrán concurrir los legisladores.

Asimismo debo decir que el señor diputado Corchuelo Blasco ha informado a la Presidencia que el señor diputado Aranda había designado para que lo reemplace como miembro informante al señor diputado Orieta, quien por razones de salud no ha podido asistir a esta sesión.

—Se continúa llamando para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Clérici. — Señor presidente: por respeto a quienes estamos presentes en el recinto le so-

licito que verifique si hay quórum y, en caso de que no lo haya, proceda a levantar la sesión.

Sr. Presidente (Alasino). — Vamos a guardar unos minutos más, señor diputado.

—Se continúa llamando. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Alasino). — En uso de las facultades que el artículo 157 del reglamento otorga a la Presidencia, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a las 15.

—Es la hora 22 y 9.

LORENZO D. CEDROLA,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

29ª REUNION — Continuación de la 5ª SESION ORDINARIA — JULIO 11 DE 1991

Presidencia de los señores diputados Alberto Rinaldo Pierri
y Jorge Rinaldo Vanossi

Secretarios: doctores Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo,
Alberto Edgardo Balestrini y Ariel Puebla

Prosecretarios: doctores Juan Estrada y Enrique Horacio Picado
y señor Juan Carlos Stavale

DIPUTADOS PRESENTES:

ADALME, Felipe Teófilo
ADAMO, Carlos
AGUADO, Jorge Rubén
AGÜNDEZ, Jorge Alfredo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALVAREZ, Carlos Alberto
ALVAREZ ECHAGÜE, Raúl Angel
ALVAREZ GUERRERO, Osvaldo
ANTELO, José María
ARANDA, Saturnino Dantti
ARGANARAS, Herallio Andrés
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRINI, Miguel Alberto
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BASSANI, Angel Marcelo
BAYLAC, Juan Pablo
BELTRAN, Carlos Roberto
BERHONGARAY, Antonio Tomás
BERICUA, Jorge
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Oscar Alberto
BORDA, Osvaldo
BORDÍN CAROSIO, Hugo Antonio
BREARD, Noel Eugenio
BREST, Diego Francisco
BUDINO, Eduardo Horacio
CABRERA, Gerardo
CAFIERO, Juan Pablo
CANTOR, Rubén
CAPPELLERI, Pascual
CAPUTO, Dante Mario
CARDO, Manuel
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CARRIZO, Victor Eduardo
CASSIA, Antonio
CASTILLO, José Luis
CASTILLO, Oscar Anibal
CLÉRICI, Federico
CORTESE, Lorenzo Juan
COSSOS PÉREZ, Juan Nicolás
CRUCHAGA, Melchor René
CRUZ, Roberto Aníbal

A-05-16
A-22-01
B-01-03
B-12-02
A-01-01
A-02-03
B-02-01
A-01-01
A-16-02
A-21-06
A-21-01
A-04-02
A-13-02
B-13-02
B-04-01
A-01-01
A-12-01
B-01-02
B-01-02
B-06-01
B-11-02
B-23-02
B-01-02
B-01-01
B-01-01
B-12-01
B-05-02
A-05-02
A-03-01
B-01-01
B-03-04
A-03-02
A-03-02
B-02-02
A-07-01
A-04-02
A-20-01
A-13-01
A-01-01
B-03-02
B-01-03
A-04-02
B-22-02
A-01-02
A-01-01

CRUZ, Washington Jesús
CURTO, Hugo Omar
DALESIO de VIOLA, Adelina Inés
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Angel Mario
DOMÍNGUEZ, Jorge Manuel R.
DOMÍNGUEZ, Roberto Rubén
DUMÓN, José Gabriel
ELIAS, Angel Mario
ENDEIZA, Eduardo Aníbal
ESPECHE, Alberto Luis
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FESCINA, Andrés Jullán
FIGUERAS, Ernesto Juan
FONTELA, Moisés Eduardo
GARCÍA, Roberto Juan
GARCÍA CUERVA, Ignacio Santiago
GENTILE, Jorge Horacio
GÓMEZ, Roque Julio César
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Luis Mario
GONZÁLEZ GASS, Gabriela Marta
GUERRERO, Antonio Isaac
HERNÁNDEZ, Santos Abel
HERRERA, Bernardo Eligio
HERRERA, Luis Fernando
IBARBIA, José María
IGLESIAS, Evaristo Constantino
IRIBARNE, Alberto Juan Bautista
JAILL, Luis Julián
KOHAN, Eduardo Marcelo
LAMBERTO, Oscar Santiago
LARRABURU, Dámaso
LÁZARA, Simón Alberto
LIBONATI, Antonio César
LÓPEZ, Jorge Antonio
LÓPEZ, José Remigio
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
MARCÓ, Jorge Raúl
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel José
MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael
MATZKIN, Jorge Rubén
MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María Luisa
MERINO, Eubaldo
MONTEVERDE, Carlos Roberto
MORALES, Eugenio Isidro

B-10-01
A-01-01
B-02-03
A-14-01
A-21-02
A-02-01
B-10-01
A-01-02
B-21-02
B-17-01
A-11-02
B-02-13
B-01-02
B-01-01
A-02-01
B-01-03
A-04-05
B-03-01
A-02-02
B-21-02
B-02-02
B-24-01
B-01-01
A-12-01
B-02-03
A-01-03
B-01-02
B-02-01
B-15-12
A-01-01
B-21-01
A-01-01
A-02-25
A-01-01
B-13-01
A-01-01
B-17-01
B-03-02
B-19-01
A-04-02
B-02-06
B-11-01
A-22-02
A-01-01
B-02-01
A-06-01

MOTTA, José Carlos	A-13-01
MOURE, Juan Manuel	B-01-02
MUGNOLO, Francisco Miguel	A-01-02
NATALE, Alberto Adolfo	B-21-06
ORGAZ, Alfredo	A-04-02
ORIETA, Gaspar Baltazar	A-22-01
PAMPURO, José Juan Bautista	A-01-01
PARENTE, Rodolfo Miguel	B-03-02
PARELLI, Oscar Isidro José	B-15-01
PASCUAL, Rafael Manuel	A-02-02
PAZ, Fernando Enrique	A-10-01
PEPE, Lorenzo Antonio	A-01-01
PIERRI, Alberto Reinaldo	B-01-01
PROFILI, Gerardo Pedro	B-13-02
PRONE, Alberto Josué	B-04-02
PUGLIESE, Juan Carlos	A-01-02
QUARACINO, Matilde	A-01-02
QUEZADA, Rodolfo Héctor	B-15-02
RAIMUNDI, Carlos Alberto	B-01-02
RAMOS, Daniel Omar	A-01-02
REINALDO, Anibal	A-21-02
RIUTORT, Olga Elena	A-19-01
RODRIGUEZ, Jesús	A-02-02
RODRIGUEZ, Jorge Alberto	B-11-01
RODRIGUEZ, Raúl Eduardo	B-27-07
ROGGERO, Humberto Jesús	A-04-01
ROMERO, Carlos Alberto	A-12-01
ROY, Irma	A-01-01
RUIZ, Angel Rafael	B-13-01
SABIO, Juan Carlos	B-01-24
SACKS, Rubén Rodolfo	B-21-01
SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramon	A-03-02
SEGUI, Héctor Miguel	B-10-02
SILVA, Roberto Pascual	A-21-02
SOCCHI, Hugo Alberto	A-01-02
SORIA, Carlos Ernesto	A-16-01
SORIA ARCH, José María	B-04-02
SUÁREZ, Juan Carlos	A-11-01
TAPARELLI, Juan Carlos	A-21-01
TOMA, Miguel Angel	B-02-01
TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo	A-05-10
ULLOA, Roberto Augusto	B-17-15
VALERGA, Carlos María	A-01-02
VALLEJOS, Enrique Horacio	A-21-01
VANOSI, Jorge Reinaldo	B-02-02
VARELA CID, Eduardo	A-04-01
VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco	A-24-01
VENESIA, Gualberto Edgardo	B-21-01
YOUNG, Jorge Eduardo	A-01-02
ZAMBIANCHI, Carlos	B-09-02
ZAMORA, Federico	B-01-03
ZAVALAY, Jorge Hernán	A-07-02

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

GARAY, Nicolás Alfredo	B-05-10
MOSCA, Carlos Miguel Angel	A-01-02
SIRACUSANO, Héctor	A-02-03

AUSENTES, CON LICENCIA:

CASARI de ALARCIA, María Leonor	B-04-01
MARTÍN de DE NARDO, Marta	B-09-07
MONJARDÍN de MASCI, Ruth	A-01-13
PARRA, Luis Ambrosio	A-21-01

AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA:

ABDALA, Germán Darío	B-02-04
ALASINO, Augusto José María	A-08-01
ALBAMONTE, Alberto Gustavo	A-02-03
ALTERACH, Miguel Angel	B-14-01
ARAMOUNI, Alberto	A-01-09
ARCINAGA, Normando	A-17-01
AVILA GALLO, Ezequiel José B.	A-24-19
BOTELLA, Orosia Inés	A-02-01
BRITOS, Rolando Roque	A-21-01
CALLEJA, Ovidio Amílcar	B-21-01
CORCHUELO BLASCO, José Manuel	B-07-01
DE MARTINO, Víctor Amador	B-01-02

DÍAZ LOZANO, Julio César	A-24-01
DURAÑONA y VEDIA, Francisco de	A-01-03
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio	A-21-25
FERRADAS, Miguel Enrique	B-03-01
FLORES, Rafael Horacio	B-20-01
FOLLONI, Jorge Oscar	A-17-15
FREYTES, Carlos Guido	A-07-01
FURQUE, José Alberto	A-03-02
GONZÁLEZ, Oscar Félix	B-04-01
KRAEMER, Bernhard	A-20-02
LENCINA, Luis Ascensión	A-24-02
LIZURUME, José Luis	B-07-02
MACHICOTE, Jorge Raúl	B-12-01
MAGGI, Juan Alberto	B-01-01
MANRIQUE, Luis Alberto	A-19-01
MARELLI, Mabel G. de	B-14-02
MARTÍNEZ GARBINO, Jaime Gustavo	B-03-01
NACUL, Miguel Camel	A-24-01
OSOVIKAR, Luis Eduardo	A-15-02
POLO, Miguel Angel	A-09-22
PUERTA, Federico Ramón	A-14-01
ROMERO, Roberto	A-17-01
SAADI, Luis Alberto	B-03-01
SALUSO, Horacio Ramón	B-04-01
STORANI, Conrado Hugo	B-04-02
TACTA de ROMERO, Emma Andrea	B-05-01
URIONDO, Luis Enrique Ramón	B-22-01

AUSENTES, CON AVISO:

ALLENDE, Oscar Eduardo	B-01-14
ALVAREZ, Héctor Claudio	B-14-01
AVELÍN, Alfredo	B-19-18
AVILA, Mario Efraín	A-22-02
AYALA, Juan Carlos	B-06-01
BADRÁN, Julio	A-04-01
BALANDA, Mariano Pedro	A-14-02
BROOK, Mario Carlos	B-04-02
BRUNATI, Luis Pedro	B-01-01
CAMAÑO, Dante Alberto	B-01-01
CAMAÑO, Graciela	B-01-01
CÁMERA, Roberto Hugo	A-19-17
CANATA, José Domingo	B-02-02
CARRERAS, Porfirio Mario	B-21-02
CASAS, David Jorge	A-10-01
CAVALLARI, Juan José	B-01-02
CAVIGLIA, Franco Agustín	A-01-01
CRAMARO, Hugo Arnaldo	B-22-01
CURI, Oscar Horacio	A-13-02
DI CAPRIO, Marcos Antonio	A-01-02
DUSSOL, Ramón Adolfo	B-06-02
ECHAVARRIA, Luis María	B-01-01
FERNÁNDEZ, Anibal	B-08-02
FERNÁNDEZ, Roberto Carlos	B-01-01
FERNÁNDEZ, Roberto Enrique	B-01-01
FERREYRA, Benito Orlando	A-24-02
FERREYRA, Eduardo Mario	B-08-07
FIGUEROA, Pedro Octavio	B-10-11
GARCÍA, Pedro Alberto	B-01-14
GATTI, Héctor Angel	B-01-03
GERMANO, Alberto Raúl	B-24-03
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio	B-13-20
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles	A-01-05
GUZMÁN, María Cristina	A-10-11
HERNÁNDEZ, Santiago Antonio	A-16-23
JAROSLAVSKY, César	A-03-02
LÓPEZ DE ZAVALIA, Fernando Justo	B-24-08
MACHADO, Oscar Alfredo	B-16-02
MANZANO, José Luis	A-13-01
MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo	A-17-02
NERI, Aldo Carlos	A-02-02
ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Angel	B-01-02
PACCE, Daniel Victorio	A-06-01
PETELL, Juan Carlos	A-09-02
PURICELLI, Arturo Antonio	B-20-01
RAMOS, José Carlos	A-03-04
RAUBER, Cleto	A-14-02
ROBBIGO, Osvaldo	A-01-02
ROMERO, Julio	A-05-01
ROSALES, Carlos Eduardo	A-03-01
ROSSO, Carlos José	A-15-12

SALVADOR, Daniel Marcelo
SAMID, Manuel Julio
SODERO NIEVAS, Victor Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
SUREDA, Angela Gerónima
TAVANO, Juan Bruno

B-01-02
 B-01-01
 B-16-31
 A-01-02
 B-20-02
 B-01-01

TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
VEGA ACIAR, José Omar
VILLEGAS, Juan Orlando
YOMA, Jorge Raúl
ZAMORA, Luis Fernando
ZARACHO, Evelio Argentino

A-02-02
 A-12-02
 A-18-02
 B-12-01
 B-01-21
 B-01-01

Nota: Se consigna respecto de cada señor diputado una indicación destinada a informar sobre la fecha de terminación de su mandato, el distrito electoral que representa y el bloque parlamentario al cual pertenece. Las letras A y B corresponden respectivamente a los mandatos que concluyen el 9 de diciembre de 1991 y el 9 de diciembre de 1993; el número que sigue indica el distrito electoral respectivo, conforme a la equivalencia que se registra a continuación, y el número que figura en último término designa al bloque parlamentario, conforme a la equivalencia que aparece también a continuación.

Distritos electorales: 01, Buenos Aires; 02, Capital Federal; 03, Catamarca; 04, Córdoba; 05, Corrientes; 06, Chaco; 07, Chubut; 08, Entre Ríos; 09, Formosa; 10, Jujuy; 11, La Pampa; 12, La Rioja; 13, Mendoza; 14, Misiones; 15, Neuquén; 16,

20, Santa Cruz; 21, Santa Fe; 22, Santiago del Estero; 23, Tierra del Fuego; 24, Tucumán.

Bloques parlamentarios: 01, Justicialista; 02, Unión Cívica Radical; 03, Unión del Centro Democrático; 04, Movimiento Peronista; 05, de la Democracia Cristiana; 06, Demócrata Progresista; 07, Afirmación Peronista; 08, Fuerza Republicana; 09, Partido Democracia Popular; 10, Liberal de Corrientes; 11, Movimiento Popular Jujeno; 12, Movimiento Popular Neuquino; 13, Partido Federal-C.F.I.; 14, Partido Intransigente; 15, Partido Renovador de Salta; 16, Autonomista de Corrientes; 17, Bloquista de San Juan; 18, Cruzada Renovadora; 19, Defensa Provincial-Bandera Blanca; 20, Demócrata de Mendoza; 21, Movimiento al Socialismo-Izquierda Unida; 22, Movimiento de Integración y Desarrollo; 23, Partido Provincial Bionegrino; 24, Partido Blanco de los Jubilados; 25, Partido Socialista Unificado; 26, Unidad Socialista.

SUMARIO

1. **Manifestaciones** relacionadas con la moción de orden formulada por el señor diputado Albamonte durante la reunión del día 4 de julio a fin de que se aplaque el tratamiento del dictamen recaído en el proyecto de ley en revisión por el que se fijan las líneas de base de la República Argentina (71-S.-90), y con la formación del quórum de la Honorable Cámara. (Pág. 1215.)

2. Apéndice:

Asistencia a las reuniones de comisiones (mes de junio de 1991). (Pág. 1225.)

—En Buenos Aires, a los once días del mes de julio de 1991, a la hora 16 y 44:

1

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Pierri). — Continúa la sesión. Al pasarse a cuarto intermedio en la reunión celebrada el día 4 del corriente mes quedó pendiente de votación una moción de orden formulada por el señor diputado Albamonte a fin de que se aplazara el tratamiento del dictamen contenido en el Orden del Día N° 1.227, recaído en el proyecto de ley en revisión por el que se fijan las líneas de base de la República Argentina, a

partir de las cuales se miden sus espacios marítimos (expediente 71-S.-90) ¹.

Sr. Ramos (D. O.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ramos (D. O.). — Señor presidente: se encuentran presentes en el recinto 99 señores diputados y correspondería, como bien dijo la Presidencia, pasar a efectuar la votación de la moción.

En la sesión anterior no pudimos realizar las consultas respectivas en relación a la modificación de algunos puntos vinculados con las líneas de base debido a que no se encontraba presente el señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, que ahora sí ocupa su banca.

La imposibilidad de ejercer nuestro derecho y de votar en el recinto se vincula notoriamente con la escasa presencia de los señores diputados del oficialismo. No estamos haciendo específicamente un reproche, pero queremos dejar perfectamente aclarada esta cuestión, por cuanto en los últimos días se ha organizado una suerte de campaña mediante los medios de difusión tendiente a hacer creer a la ciudadanía que este bloque está retaceando la presencia de sus integrantes para el tratamiento de cuestiones que son de suma importancia para la Nación. Esto

¹ Véase el texto del dictamen en el Diario de Sesiones del 4 de julio de 1991, página 1181.

lo ha dicho el propio ministro de Economía, doctor Domingo Cavallo, por medio de la televisión. De manera que esas palabras constituyen un agravio no sólo para los legisladores de este bloque, sino para todos los diputados de la Nación, e incluyo al propio oficialismo.

Hemos solicitado la presencia de los señores ministros de Economía, de Justicia y del Interior para tratar cuestiones inherentes a la relación entre la Nación y las provincias, que consideramos de suma importancia a la luz de los sucesos ocurridos en los últimos días en la provincia de Río Negro. Por esta causa estamos presentes en el recinto.

En el día de hoy hemos participado en una reunión conjunta de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Justicia, a fin de tratar temas vinculados con el bono de consolidación de la deuda interna.

Dejamos entonces expresa constancia de nuestra presencia en este recinto y reiteramos nuestra solicitud de interpelación a los ministros mencionados. A la vez, pedimos el urgente tratamiento del proyecto de presupuesto de la Nación, que es un prerrequisito indispensable para iniciar —como lo hemos expresado en su oportunidad en la Comisión de Presupuesto y Hacienda— la consideración de cualquier norma vinculada con cuestiones económicas y/o financieras. Ya ha transcurrido más de la mitad del año 1991, y casi sin antecedentes ni siquiera hemos tratado el proyecto de ley de presupuesto para 1990.

Nos parece imprescindible que por los medios de difusión la Presidencia informe expresamente a la ciudadanía a fin de que ésta comprenda en su cabal medida cuál es la verdadera situación de la presencia de los señores diputados en esta casa. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez (L. A.). — Señor presidente: realmente algunas actitudes sorprenden, sobre todo si tenemos en cuenta de quiénes provienen: los miembros de la misma familia.

Estas actitudes no contribuyen en nada pues sólo son simples manifestaciones de deseos y voluntades para obtener el reconocimiento de virtudes y para que la gente crea que éste es un Parlamento que sirve a las instituciones. Siempre nos quejamos, lloramos y nos peleamos con los periodistas, pero lo cierto es que tenemos en nuestra propia casa a los que permanentemente realizan la descalificación de los miembros de este cuerpo.

Casualmente el diputado preopinante, que es un pirata de la oratoria...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Martínez (L. A.). — ...sabe perfectamente cuál es la causa por la que todavía no podemos continuar sesionando normalmente.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia solicita al señor diputado por San Juan que retire el término con el que se refirió al señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Martínez (L. A.). — Lo retiro, señor presidente, y lo cambio por "aventurero", porque los piratas eran aventureros.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Martínez (L. A.). — Casualmente, el señor diputado preopinante sabe muy bien cuáles son las causas por las que todavía no se ha obtenido el quórum.

Sr. Figueras. — ¡Diga cuáles son esas causas, señor diputado!

Sr. Martínez (L. A.). — Ya voy a decir cuáles son.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia ruega a los señores diputados que respeten al orador; de lo contrario, no será posible continuar este debate. Luego que el señor diputado por San Juan finalice su exposición, concederé el uso de la palabra a todos aquellos que la soliciten, pero ahora debemos mantener el orden. Además, el señor diputado ya ha rectificado el término que ocasionó desorden, después del pedido que en ese sentido le formulara la Presidencia.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez (L. A.). — Casualmente, una de las razones, por las cuales todavía la Cámara no ha reunido quórum reside en el hecho de que tanto las autoridades del bloque de la Unión Cívica Radical como las de esta bancada se encuentran empeñadas en este momento en la búsqueda de un mecanismo político que permita satisfacer la inquietud del bloque radical en relación con lo que acaba de manifestar el señor diputado respecto de la situación de Río Negro, que personalmente me tiene sin cuidado pues no creo que sea motivo de tratamiento por

parte de este Parlamento. De todas maneras, esta es otra historia que debatiremos en su oportunidad.

Es de sumo mal gusto hacer uso y abuso del efectísimo buscado recién para descalificar la ausencia de los diputados en este recinto. Por esta razón, con el ánimo de que esta sesión se lleve a cabo y que el Parlamento se ocupe de lo que efectivamente debe ocuparse, en un acto de profunda humildad solicito a los señores diputados de la bancada radical que tratemos de salvaguardar la posibilidad de hallar los mecanismos que den respuestas a los problemas políticos que tenemos en el país, que algunos afanosamente lo están procurando por la vía de la racionalidad, mientras que otros lo están haciendo también afanosamente, pero en la búsqueda de un simple resultado electoral.

Por lo expuesto, solicito que pasemos a un cuarto intermedio de 30 minutos a fin de reiniciar luego la sesión con la votación correspondiente, tal como lo ha señalado la Presidencia.

Sr. Dumón. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dumón. — Señor presidente: o entramos en la mayor contradicción o en la mayor hipocresía. Digo esto porque el señor diputado Martínez acaba de pedir buenos y armoniosos gestos a efectos de poder llevar a cabo esta sesión, y me pregunto si en ese orden de cosas puede encuadrarse la calificación de "pirata de la oratoria" que él utilizó hacia quien expresó la disposición del bloque radical para venir a la sesión.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Ulloa. — Señor presidente: pedí la palabra pero no...

Sr. Rodríguez (J.). — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Ulloa. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (J.). — Señor presidente: muy brevemente deseo hacer una aclaración a efectos de que no exista la más mínima duda o sombra con respecto a la posición del bloque de la Unión Cívica Radical.

Nos encontramos aquí para cumplir con nuestra responsabilidad de sesionar, que no está su-

peditada a ninguna conversación que tenga lugar fuera del ámbito de la Cámara de Diputados. En caso de que no se reúna el número suficiente en la Cámara, fracasaría esta sesión y daríamos comienzo a la sesión que corresponde al día de hoy. Reitero que no estamos pendientes de ninguna reunión o conversación, y ratifico lo manifestado por el señor diputado Ramos hace un instante acerca de nuestro reclamo de la presencia en este recinto, lo antes posible, del señor ministro de Economía, Domingo Cavallo —que ha hecho imputaciones inadmisibles hacia este bloque y hacia nuestro partido—; del señor ministro de Justicia, doctor Arslanian, que ha agraviado a más de un dirigente político de la Argentina, y del señor ministro del Interior, doctor Mera Figueroa.

Estamos aquí para trabajar y sesionar. Si la Cámara no tiene número no es responsabilidad de la Unión Cívica Radical. Corresponde que la Presidencia aplique el reglamento y levante la sesión por falta de quórum para votar, ocurrido lo cual debería llamarse para la sesión de tablas del día de hoy.

Sr. Presidente (Pierri). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Ulloa. — Señor presidente: he pedido la palabra no para entrar en un debate político —que me parece muy legítimo—, sino por mi interés en que se apruebe el proyecto que la Cámara estaba considerando.

No obstante, me pregunto si corresponde votar la moción formulada en la última reunión, ya que el diputado que la propuso no se encuentra presente en el recinto. No sabemos si mantiene esta moción después del cuarto intermedio que tuvimos.

Asimismo, quiero reflexionar sobre ciertas objeciones fundamentales que se hacen a este proyecto. En primer lugar, hay un legítimo reclamo de las provincias en cuanto a su jurisdicción. A mi entender es urgente que los argentinos determinemos los límites de nuestro mar ante el mundo, porque esta demora está perjudicando los intereses de nuestro país. Además, si bien es legítima la aspiración de las provincias, ella se puede atender con una resolución de la Cámara por la que se comprometa a redactar una ley convenio para fijar posteriormente los límites de las provincias. Mientras tanto, exhorto a este cuerpo a aprobar este proyecto para mostrar al mundo entero cuál es nuestra jurisdicción y soberanía, porque aún no hemos definido las aguas interiores, tampoco el mar territorial y tampoco la zona económica exclusiva.

Pido disculpas a quienes están interesados en el debate político que se ha suscitado, pero a mi entender deberíamos aprovechar la presencia del señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Cámara para continuar la discusión del tema al que me referí.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fescina. — Señor presidente: desco reiterar la consulta reglamentaria formulada por el señor diputado por Salta, en el sentido de si es necesario o no votar una moción formulada por un diputado que hoy no se encuentra en el recinto.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia informa a los señores diputados que mientras la moción no sea retirada debe votarse, aunque quien la formuló no esté presente en el recinto.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: con la excepción de las intervenciones de los señores diputados Ulloa y Fescina, aparentemente estamos reviviendo lo que todos los días escuchamos y leemos: una permanente confrontación entre el justicialismo y el radicalismo; una permanente confrontación entre el Poder Ejecutivo y el Congreso.

Deploro que no podamos debatir en este recinto como corresponde, porque lamentablemente les estamos dando la razón a aquellos que desde todos los medios —inclusive desde los más altos sitios de la República— están acusando al Congreso por los males que tenemos que padecer.

La información brindada por el señor diputado Martínez nos hace pensar que probablemente sean 25 señores diputados los que están negociando por todos nosotros en algún lugar que él no mencionó. Si no es así, no veo posibilidades de realizar esta sesión.

Sr. Martínez (L. A.). — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Clérico. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez (L. A.). — Señor presidente: creo que el señor diputado preopinante no ha interpretado correctamente lo que manifesté, porque seguimos incurriendo en desfavores y luego pretendemos usarlos en nuestro propio beneficio.

Ruego que lo señalado por mí se tome como una información de carácter político y de ningún

modo como una cuestión numérica que sirva para descalificar a los señores diputados.

Sr. Presidente (Pierri). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: cuando se hace una referencia numérica de ningún modo se está calificando a alguien. Lo que estoy tratando de decir es que a menos que en este momento hubiera alrededor de 25 señores diputados negociando la continuidad de la tarea del cuerpo, resultará imposible reunir quórum para sesionar. Pero si esto fuera posible, solicito de la Presidencia una interpretación reglamentaria en el sentido de si el bloque de la UCEDE se encuentra habilitado para retirar la moción formulada por el señor diputado Albamonte, a fin de que el señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto pueda brindar su informe con respecto al tema que esta Cámara debe considerar.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia entiende que lo que corresponde es —y de hecho lo estamos haciendo— postergar la votación de la moción formulada por el señor diputado Albamonte. De todos modos aún resta que diez señores diputados hagan uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Suárez. — Señor presidente: recuerdo aquellos tiempos cuando los partidos políticos nos reuníamos en la Multipartidaria tratando de encontrar el camino que nos llevaría hacia la democracia y viendo cómo la recuperábamos de un poder extraño que se encontraba totalmente deteriorado por los grandes desastros que cometió.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

Sr. Suárez. — Recuerdo las promesas que nos hacíamos y el futuro que nos planteábamos en armonía y en convivencia. Pero como político debo decir que me siento decepcionado porque las trágicas experiencias que vivimos en un pasado no muy lejano no nos han servido para mantener la virtud de la tolerancia, por lo menos entre los partidos mayoritarios que, por serlo, tienen mayor responsabilidad para con el pueblo que los votó. Muchas de estas cuestiones tienen que ver con la difícil coyuntura que afronta el país, y la suma de desaciertos en el plano económico acumulados a través de décadas hace que hoy vivamos una situación difícil.

Varios son los temas que aún están pendientes de tratamiento.

Transcurren las semanas; algunas sesiones se levantan por falta de quórum y otras fracasan.

Veo muchas bancas vacías, lo que me mueve a reiterar una solicitud que ya formulara: que a los diputados que no cumplen con su obligación de estar presentes en este recinto se les practique el descuento correspondiente de sus dietas, porque esto está previsto en el reglamento. Muchas veces se solicitó a la Presidencia que se efectúen los descuentos, pero no se procedió en esa forma. Por ello, aunque parezca antipático, reitero mi pedido, porque creo que es más antipática la forma en que quedamos ante la sociedad, que nos juzgará como irresponsables por no cumplir con nuestras obligaciones.

Por otro lado, quienes mantienen una conducta y están presentes tanto en este recinto como en las comisiones —cumpliendo con sus obligaciones—, para la opinión pública son incluidos en la misma bolsa, ya que la prensa habla, por ejemplo, de que una sesión fracasó por falta de quórum y la gente se pregunta dónde están los diputados, para qué juraron cumplir su mandato por la Constitución, la patria, los Santos Evangelios o el honor.

¿Por qué no cumplen con sus obligaciones? No hay ninguna cuestión que justifique la ausencia de los diputados de este recinto, sobre todo en este momento en que se deben tratar proyectos fundamentales para el país. Además, se está faltando el respeto a las minorías que no participan en estas discusiones.

Debemos entender que la democracia no es solamente el derecho de las mayorías; es el derecho del pueblo, de las mayorías y de las minorías. Actuamos mal cuando nos quejamos de la mala imagen que a veces la prensa refleja en sus páginas con respecto a los integrantes de este cuerpo. No es nada más que el reflejo de lo que hacemos o dejamos de hacer en esta Cámara. Si la imagen que refleja el espejo no nos gusta, no nos debemos enojar, porque éste reproduce nada más que lo que se le pone por delante.

Esta reflexión quería dirigirla sobre todo a los diputados de mi propia bancada. Entiendo y reconozco que es nuestra la mayor responsabilidad de asegurar el quórum para sancionar los proyectos que necesitan la Nación y el Poder Ejecutivo para gobernar en este difícil momento. Somos nosotros los que tenemos la mayor obligación de mantener el quórum. (Aplausos.) Hay que actuar con honestidad intel-

tual. Todos somos políticos, pero la forma en que se ha ejercitado la política en los últimos años no considero que sea un modelo para el presente ni para el futuro.

Debemos modificar conductas para dar un real contenido al ejercicio de la democracia, una democracia que en mayor medida se expresa en este recinto.

Pido a los diputados que no están presentes que concurran a este recinto, ya que mucha gente dice que quienes siempre asistimos a las sesiones debemos reclamar la presencia de los que habitualmente faltan; por lo tanto, reclamo que estén en este recinto los diputados que deben estar, especialmente los de mi propia bancada. No creo que haya ninguna otra actividad más importante ni más honrosa que lo de estar presentes en este recinto, participando de la sanción de las leyes que la Nación necesita.

Sr. Presidente (Vanossi). — La Presidencia tomará nota de su exhortación, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Seguí. — Señor presidente: siguiendo con la misma línea de reflexiones, quiero manifestar que cuando este Parlamento se constituyó con la composición de 1989 me llamó la atención la forma en que quedó conformado. De acuerdo con las mejores costumbres parlamentarias entendía que correspondía que la Presidencia fuera del partido oficialista, la Vicepresidencia 1ª del radicalismo y la Vicepresidencia 2ª de la UCEDE, a fin de que estuvieran representados los tres bloques mayoritarios. Sin embargo, me sorprendió porque advertí una injusticia.

Con posterioridad se constituyeron las comisiones, y en este sentido debo decir que la mayoría fueron integradas por legisladores del partido oficialista. No sólo eso, sino que además el oficialismo se aseguró la mitad más uno de los miembros de cada una de las treinta y una comisiones que funcionan en esta Cámara. Ante esta situación y cuando yo solicitaba las correspondientes explicaciones e incluso preguntaba por qué motivo nuestro bloque lo aceptaba, me dijeron que era porque el oficialismo quería hacer funcionar este Congreso y decididamente quería que funcionaran las comisiones. Para dar sólo un ejemplo y nombrar una comisión, debo manifestar que hace aproximadamente siete reuniones que la Comisión de Asuntos Constitucionales, contando con la presencia de los legisladores de la bancada del radicalismo, no logra el quórum suficiente para poder sesionar, y esto está sucediendo también en otras comisiones. Después

nos sorprende el hecho de que el oficialismo nos pida los dos tercios en el recinto para sancionar apresuradamente un proyecto de ley, cuando cuenta con el número suficiente para elaborar los despachos en todas las comisiones.

De manera que queda bien en claro —y esto lo digo simplemente para que conste en el Diario de Sesiones— que la mayor responsabilidad del funcionamiento de esta Cámara la tiene el bloque oficialista.

Por otra parte, es determinación del bloque de la Unión Cívica Radical —porque así lo ha venido debatiendo en estos días— que aquí no debe haber más receso que el que establece la Constitución Nacional, y además está dispuesto a poner todos los hombres que sean necesarios desde ahora hasta el 30 de septiembre para sesionar todas las semanas. Tampoco somos culpables de que el presidente de la República, en una práctica que no es aconsejable en los sistemas democráticos, convoque a elecciones para diputados nacionales en tres fechas distintas en menos de seis meses, lo que determina que la gente que tiene compromisos políticos tenga que ver frustrada su labor legislativa.

No obstante la circunstancia que mencioné, el radicalismo se hará presente de aquí hasta septiembre para sesionar. Queremos que esto lo sepan la bancada oficialista y también la opinión pública del país. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi).— Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale.— Señor presidente: solicito a los titulares de las bancadas mayoritarias que informen a esta Cámara sobre el sentido y el tenor que tendrá la sesión del día de hoy, si es que se lleva a cabo.

Hago estas manifestaciones porque estoy atónito ante ciertas expresiones que he escuchado de algunos señores legisladores. En este sentido, el señor diputado Ramos, después de agravarse por algunas manifestaciones vertidas por el señor ministro de Economía en un discurso público —que no nos alcanza a nosotros porque no nos sentimos comprometidos por no haber brindado quórum para asegurar el funcionamiento de la Cámara—, señaló que el bloque de su partido asistía, como lo hacía rutinariamente, a cumplir con sus obligaciones parlamentarias. No obstante, una mera visualización de las bancas nos indica que sobre 90 diputados de la Unión Cívica Radical no ha habido más de cuarenta presentes en el recinto e incluso en estos momentos hay todavía menos.

Sr. Breard.— Creo que le falta el cincuenta por ciento de su bloque.

Sr. Natale.— Todo mi bloque está presente en el recinto. El señor diputado Martínez Raymond sólo se ha retirado por unos minutos para ir al baño.

El bloque del Partido Justicialista tampoco se caracteriza por la presencia de sus 112 integrantes. Otros ocupamos permanentemente nuestras bancas.

Ahora nos hemos enterado de que se está discutiendo fuera del Parlamento la posibilidad de que algunos ministros se presenten en el día de hoy en este recinto. Si bien las expresiones del señor diputado Martínez en ese sentido fueron replicadas desde la bancada de la Unión Cívica Radical, se dijo claramente que se requería la presencia de los señores ministros de Economía, de Justicia y del Interior, sin que la Cámara haya votado ninguna solicitud para que concurren esos u otros ministros a la sesión del día de hoy.

Por eso tengo legítimo derecho a suponer que se está negociando la presencia en esta Cámara de algunos ministros del Poder Ejecutivo para discutir un asunto que desconozco. ¿Se debatirá sobre la situación de la provincia de Río Negro, sobre las leyes que tenemos en carpeta, sobre el tema de los jubilados o sobre cualquiera de los otros aspectos que nos inquietan? Esta sesión comenzó inocentemente con la necesidad de votar una moción de orden formulada la semana pasada sobre una iniciativa vinculada con las relaciones internacionales. Ahora nos enteramos de que estamos a punto de discutir, eventualmente, los actos del gobernador de la provincia de Río Negro o las expresiones públicas del señor ministro de Economía.

Entonces, si nosotros mismos no sabemos qué se va a discutir, mal podemos pretender que la sociedad respalde el comportamiento del Poder Legislativo. En consecuencia, teniendo en cuenta el funcionamiento del cuerpo y el prestigio de esta institución —que se pregona permanentemente, pero que no siempre nos preocupamos por custodiar—, solicito expresamente a quienes invisten la representación de la bancada Justicialista y de la bancada Radical que informen a todos los señores legisladores cuál es el cometido que se va a asignar a la sesión del día de hoy, si ella se concreta.

Sr. Ramos (D. O.).— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Vanossi).— Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ramos (D. O.).— Señor presidente: en relación con la pregunta que ha formulado el re-

representante de la bancada Demócrata Progresista reitero lo que hemos expresado al inicio de esta sesión. Estamos presentes en este recinto para debatir el Orden del Día N° 1.227, que estaba incluido en el plan de labor aprobado oportunamente por esta Cámara. En caso de que esta sesión no pueda continuar, se ha planteado la realización de una nueva reunión para la que vamos a solicitar la presencia de los señores ministros de Economía, de Justicia y del Interior a fin de tratar aspectos vinculados con las relaciones entre la Nación y las provincias.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Caputo. — Señor presidente: en la última sesión no pudimos tratar la cuestión de las líneas de base. En efecto, no estaba presente en el recinto el señor miembro informante. Hoy, en cambio, ocupa su banca, por lo que podríamos considerar el tema.

De hecho se han modificado las condiciones por las cuales se presentó la moción de orden. En la sesión anterior no pudimos debatir el tema por la ausencia del miembro informante, pero hoy está presente. Debemos resolver esta cuestión de procedimiento reglamentario porque de lo contrario podemos continuar en este ejercicio indefinidamente.

Insisto en lo señalado por el señor diputado Ramos en el sentido de que si no hay quórum para votar la moción presentada, se debe dar por levantada esta sesión y pasar a la de tablas correspondiente al día de hoy. No creo que sea positivo seguir discutiendo sin resolver el problema planteado. Formulo moción en tal sentido, señor presidente.

Sr. Presidente (Vanossi). — No se puede votar ninguna moción porque no hay número suficiente, señor diputado.

En esta suerte de jubileo, continuaré dando el uso de la palabra a los señores diputados de acuerdo con el orden en que la han solicitado.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Aranda. — Señor presidente: ésta es la continuación de la sesión del jueves de la semana pasada y, tal como lo señalaron los señores diputados Ulloa y Caputo estamos en condiciones de discutir el proyecto de ley sobre fijación de líneas de base con la presencia del miembro informante, el señor diputado Orieta.

Deseo advertir la necesidad de que los hombres más prudentes y sensatos sean quienes conduzcan estos debates porque el estado emo-

cional del conjunto de la sociedad es delicado y no conviene perturbarlo ejecutando partituras políticas.

La Cámara es el filtro de la sociedad; no es el corazón ni el cerebro, pero sí su riñón. Por ello todo lo que acontece aquí tiene relación con lo que somos: dirigentes políticos que debemos cumplir compromisos políticos. Es honorable ser diputado, pero sólo se accede a este cargo mediante la búsqueda del consenso del pueblo y ello significa prédica, trabajo y sacrificio.

Debemos dar a los debates un alto contenido intelectual, dejando de lado las pasiones que se multiplican constantemente. La democracia no se consolida con este tipo de debates inconducentes.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. González (L. M.). — Señor presidente: creo que no es inútil e inconducente este debate en minoría.

Este problema se ha encarado desde varios puntos de vista. En primer lugar, se abordó desde un punto de vista individual en cuanto a la buena conducta y comportamiento que debemos tener los legisladores en la asistencia a las sesiones, invocando en tal sentido una especie de espíritu sarmientino.

Se hicieron también consideraciones desde el punto de vista del uso del mecanismo del quórum en determinadas situaciones. Nadie está libre de pecado como para arrojar la primera piedra. Cuando se discutió el proyecto de ley sobre modificaciones al Código Electoral, algún legislador —en este caso el señor diputado Natale— que hace invocaciones al quórum trató de restarlo para evitar el debate.

Sr. Natale. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. González (L. M.). — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Vanossi). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: casualmente adoptamos aquella actitud para evitar las críticas que ahora se formulan a esta ley que ha posibilitado que se celebren comicios para elegir diputados nacionales sucesivamente en los meses de agosto, septiembre y octubre. Reitero, pretendíamos evitar que sucediera lo que hoy se está criticando, y si el señor diputado Luis González hubiera acompañado nuestra postura seguramente se habría evitado que el señor diputado Seguí tuviera que efectuar las críticas

que con justeza realizó al referirse a esta cronología electoral que tenemos por delante.

Sr. Presidente (Vanossi). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. González (L. M.). — Señor presidente: con sus expresiones el señor diputado Natale reivindica la legitimidad del manejo del quórum en determinadas circunstancias que pueden afectar el bien común. Esa fue la posición que orgullosamente sostuvo nuestro bloque en la oportunidad en que se pretendió cercenar un derecho adquirido por los trabajadores argentinos: el aguinaldo.

Aquí se ha hablado mucho pero nada se comenta sobre un tema del que tanto se han ocupado los medios de comunicación de masas. A partir del viernes pasado, por medio de una publicación del diario "Ambito Financiero", se inició una gigantesca campaña de acción psicológica con el objeto de desactivar al Congreso de la Nación, advirtiéndole que si este Poder no funciona como es debido el bono de consolidación se creará por decreto. De este modo el fantasma de Granillo Ocampo comienza a recorrer de nuevo este Parlamento, y es altamente sugestivo que exista una importante presencia de los representantes de la oposición en estas circunstancias mientras el bloque Justicialista no ayudó al normal funcionamiento de las comisiones donde hoy se debatió el tema del bono de consolidación. Tanto en esta reunión como en las de otras comisiones la ausencia de sus integrantes fue ostensible. Incluso el inconsciente de algún miembro de la primera minoría lo llevó a decir que en este "decreto" se debería incorporar determinada cuestión.

Nosotros advertimos que éste no es un debate inútil ni para perder el tiempo. Esta discusión en minoría tiene que servir para comprometernos no sólo en la tarea de reactivación de la economía sino también en la de este cuerpo, que no puede ser la variable de ajuste de las tendencias autoritarias del ministro Cavallo. No estamos dispuestos a admitir atropello alguno de circunstancias mayorías, mientras el proyecto de ley de presupuesto empieza a dormir el sueño de los justos.

Esta discusión no es inocua; por eso con humildad hago un llamado al bloque de la primera minoría que hoy no tiene excusa alguna para no contribuir a que esta Cámara considere los asuntos que debe tratar. Los debates en minoría tienen un sentido; por eso están contemplados en el reglamento; no son inocuos ni inútiles. De este modo nos sumamos a la campaña de

acción psicológica que pretende demostrar que el Congreso para nada sirve y volver a los decretos. Si se quejan de que los jueces no están formados para el nuevo derecho que deviene de los proyectos elaborados por el ex ministro Dromi, evidentemente son aciagas las horas que le esperan al Poder Judicial.

El doctor García Lema declaró que habría que sancionar una ley al respecto porque a los jueces no les entra en la cabeza la situación de la crisis económica y quieren hacer ejecutar las sentencias. Desde mi banca respondo al doctor García Lema que los jueces no están formados en el nuevo derecho de Dromi y compañía, que afanosamente trató de llevar adelante las privatizaciones en la República Argentina.

Considero que este debate enriquece al Congreso Nacional y es la oportunidad de encender una luz roja para quienes creen que pueden gobernar por medio de decretos. La sociedad mundial no admite la inseguridad jurídica del decreto, y por más que nos disguste será la comunidad internacional la que proteja el funcionamiento del Congreso, en cuya defensa la primera minoría hoy no se ha lucido. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zamora (F.). — Señor presidente: creo que hay diputados que hoy no salimos de nuestro asombro, que en algunos casos es gratificante, y en otros vergonzante.

El asombro gratificante es el de haber escuchado a algunos diputados del bloque de la Unión Cívica Radical hacer algunos *mea culpa*, que bienvenidas sean. Por ejemplo, la manifestación en el sentido de que la Unión Cívica Radical no va a abandonar su responsabilidad de sesionar es un buen antecedente para el futuro, porque significa que no cometerá el error o la falta ante la sociedad de no concurrir a debatir temas, como lo hizo en una sesión anterior.

Sr. Marcó. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Zamora (F.). — No permitiré la interrupción al señor diputado en retribución a una actitud que él tuviera para conmigo en una sesión anterior.

Sr. Mugnolo. — ¡Rencoroso!

Sr. Zamora (F.). — Una cosa es ser rencoroso y otra es ser memorioso.

Sr. Presidente (Vanossi). — La Presidencia ruega a los señores diputados que no dialoguen.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zamora (F.). — Señor presidente: también gratificante que el bloque de la Unión Cívica radical haya reconocido el error que cometiera en su oportunidad al haber votado afirmativamente el proyecto referido al desdoblamiento de las elecciones. Estas son dos actitudes que realmente nos están colocando en una mejor posición hacia el futuro frente a nuestra sociedad.

Sr. Parente. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Zamora (F.). — No la concederé porque sigo teniendo memoria.

Sr. Presidente (Vanossi). — La Presidencia desea saber si el señor diputado no permitirá interrupciones.

Sr. Zamora (F.). — Entiendo que será más práctico dejar aclarado que no permitiré ninguna interrupción.

Sr. Presidente (Vanossi). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zamora (F.). — Señor presidente: finalmente, creo que es cierto lo que acaba de expresar el señor diputado Luis González en el sentido de que pareciera que el Poder Ejecutivo desea convertir al Congreso de la Nación en variable de ajuste.

El otro tipo de asombro al que me refería surge luego de que el vocero de la primera minoría manifestara que hay diputados que saben cosas que los demás no conocen, haciendo referencia a que alguien estaba negociando no sé que cosa. Los que no conocemos esas cosas somos diputados de segunda en esta Cámara. Como sucedió en otras oportunidades, es muy probable que los diputados jefes de las bancadas mayoritarias estén negociando la posibilidad de otra sesión.

Lo que desearía es que pusieran el mismo empeño para negociar la realización de sesiones en las que de una vez por todas sancionemos las leyes que la sociedad y el Poder Ejecutivo exigen. Realmente, nos debemos sentir muy incómodos quienes permanentemente concurrimos a las sesiones cuando escuchamos al presidente de la República —que creo que es del Partido Justicialista—...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Zamora (F.). — ...quejarse de que esta Cámara no le sanciona las leyes. Pero eso ocurre porque el bloque de la primera minoría no asiste para sancionar esas leyes. En consecuencia, el señor presidente no tendría que castigarnos absolutamente a todos porque el primero que tiene que ser castigado es ese bloque.

Lo mismo podemos decir cuando escuchamos al señor ministro Cavallo manifestar que los jubilados no van a percibir el aumento de 300.000 australes porque el Congreso no sanciona la ley. En relación con esta cuestión hay dos errores. El primero es haber prometido el Poder Ejecutivo el aumento de 300.000 australes sin saber previamente si contaría con la ley respectiva. El segundo error es el mismo que comete el presidente de la República porque no somos todos nosotros los culpables; el principal culpable, reitero, es el Partido Justicialista, que no pone a los diputados donde tiene que tenerlos puestos para que se sancionen las iniciativas que se promuevan.

Por otro lado, si de ejemplos se trata, no quiero dejar pasar por alto el que brindó el señor presidente de la República, quien se cree muy responsable y llama a los diputados a la responsabilidad, cuando su cumpleaños, sin saber el pueblo dónde estaba, lo festejó en un día laborable. Con esos ejemplos el presidente de la Nación pierde autoridad moral, no sólo para decirles a los diputados que cumplan con sus funciones, sino a cualquier ciudadano que se le ocurra pensar alguna vez que no va a ir a trabajar ese día porque cumple años.

Finalmente, luego de aclarar que las sesiones previstas para la última semana han fracasado por culpa de los partidos Justicialista y radical alternativamente, advirtiéndome que no hay número pido que esta sesión se levante.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Gentile. — Señor presidente: esta manifestación en minoría referida a la necesidad de votar la moción planteada —única salida reglamentaria para continuar sesionando— es absolutamente inútil, porque no estamos haciendo un debate frente a frente, no estamos poniendo los temas sobre la mesa para discutirlos exhaustivamente.

Hablemos de lo que pasó en Río Negro, de las amenazas del Poder Ejecutivo de aprobar por decreto algunas disposiciones como la consolidación de la deuda interna —que significa nada menos que la moratoria hasta el próximo milenio—, de algún tema en concreto, o de lo contrario que se pase a votar la moción planteada.

El reglamento determina que el presidente debe llamar a votar y de no registrarse quórum tiene que proceder a levantar la sesión. De lo contrario, estas discusiones en minoría van confundiendo cada vez más a la opinión pública, que coloca en el banquillo de los acusados a esta Cámara y al Parlamento en su conjunto.

Por eso estimo que lo mejor que se puede hacer es cumplir con lo que establece el reglamento, es decir, que se llame para votar y proceder en su consecuencia.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se va a llamar para votar durante cinco minutos, finalizados los cuales, de no lograrse número, procederé a levantar la sesión.

—Mientras se llama para votar:

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: siguiendo la misma línea del pensamiento en el sentido del llamado para votar, entiendo que es razonable la actitud de la Presidencia, pero interpreto que el plazo se podría ampliar, dado que estamos efectuando gestiones en nuestro bloque a fin de que concurran al recinto los legisladores necesarios en la esperanza de poder continuar la sesión, tal como resulta de las intervenciones de varios señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Para ello es necesario fijar un plazo superior al señalado y en este aspecto creo que el señor diputado Luis Martínez había formulado un pedido para que se llamara para votar durante media hora. De allí que me permito solicitar a la Presidencia que rectifique el llamamiento para votar, en el sentido de fijar un plazo mayor.

Sr. Presidente (Vanossi). — La Presidencia interpreta que lo más razonable en virtud de las circunstancias reinantes es levantar esta sesión debido a la falta de número para votar la moción que se ha planteado y llamar a reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria a efectos de decidir el trámite de los temas pendientes.

Es evidente que no tiene sentido continuar sesionando en minoría cuando ni siquiera hay oradores inscritos para hacer uso de la palabra en estas circunstancias. Lo más conveniente —reitero— es convocar a reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria a fin de que los presidentes de bloque decidan el curso a seguir.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: a pesar del grado de razonabilidad de lo que acaba de expresar, si levanta la sesión creo que habrá más dificultades que las actuales para convocar a una nueva sesión en forma inacdiata.

Por eso, como no tenemos tiempo para realizar esa sesión especial, previa reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, insisto en la necesidad de que se continúe llamando por algunos minutos más,

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: solicito que se continúe llamando hasta la hora 18.

Sr. Presidente (Vanossi). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se continuará llamando hasta la hora 18, oportunidad en la cual, si no hay quórum, se aplicará el reglamento.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Vanossi). — Se continuará llamando hasta la hora indicada por lo que la Presidencia ruega a los señores diputados que permanezcan en sus bancas.

—Se continúa llamando.

—A la hora 18 y 15, con la presidencia del señor presidente de la Honorable Cámara, don Alberto Reinaldo Pierri:

Sr. Martínez (L. A.) — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez (L. A.) — Señor presidente: solicito que se pase lista.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia va a invitar a los señores presidentes de los bloques a realizar una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria con posterioridad al levantamiento de la sesión. La intención sería iniciar la sesión de tablas del día de hoy dentro de una hora aproximadamente, por lo que ruego a los señores diputados que permanezcan en la casa.

Sr. Sacks. — Pero, señor presidente, no hay número...

Sr. Presidente (Pierri). — Hay varios señores diputados que están llegando...

Sr. Bassani. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bassani. — Señor presidente: desco saber cuántos señores diputados hay en la casa en este momento.

Sr. Presidente (Pierri). — Hay 154 señores diputados.

Sr. Zamora (F.) — Sí, pero están en sus casas.

Sr. Presidente (Pierri). — La Presidencia no tiene que ir a buscarlos; ésa es una responsabilidad de las autoridades de los bloques. Se está llamando desde las 15.

Se va a pasar lista.

—Se pasa lista, registrándose la presencia de 111 señores diputados.

—Se encuentran presentes al pasarse lista los señores diputados Adame, Adamo, Aguado, Agúndez, Alessandro, Alsogaray, Alvarez (C. A.), Antelo, Arauda, Argañarás, Ball Lima, Barbeito, Bassani, Baylac, Beltrán, Berhongaray, Bericua, Bisciotti, Borda, Bordín Carosio, Breard, Brest, Cabrera, Cafiero, Cappelleri Caputo, Cardo, Carrizo (R. A. C.), Carrizo (V. E.), Cassia, Castillo (J. L.), Castillo (O. A.), Clérici, Cortese, Cruz (R. A.), Cruz (W. J.), Curto, D'Ambrosio, Dalesio de Viola, Dalmau, Elías, Endeiza, Espeche, Feceña, Fontela, García (R. J.), García Cuerva, Gentile, Gómez, Gómez Miranda, González (L. M.), González Gass, Guerrero, Hernández (Santos A.), Herrera (B. E.), Herrera (L. F.), Ibarbia, Iglesias, Iribarne, Kohan, Lamberto, Larraburu, Libonati, López (J. A.), López (J. R.), López Arias, Marcó, Martínez (L. A.), Martínez Márquez, Matzkin, Méndez

Doyle de Barrio, Monteverde, Morales, Motta, Muguolo, Natale, Orieta, Parente, Parrilli, Pascual, Paz, Pepe, Pierri, Profili, Pronc, Quarracino, Ramos (D. O.), Reinaldo, Riutort, Rodríguez (J. A.), Rodríguez (R. E.), Roggero, Roy, Ruiz, Sacks, Salduna, Seguí, Socchi, Soria, Soria Arch, Taparelli, Toma, Ulloa, Vallejes, Vannossi, Varela Cid, Vargas Aignasse, Young, Zambianchi, Zamora (F.) y Zavaley.

Sr. Presidente (Pierri). — No habiendo quórum, queda levantada la sesión.

—Es la hora 18 y 20.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

30ª REUNION — 9ª SESION ORDINARIA — AGOSTO 14 Y 15 DE 1991

Presidencia de los señores diputados Alberto Reinaldo Pierri,
Jorge Reinaldo Vanossi y Rodolfo Miguel Parente

Secretarios: doctores Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo,
Alberto Edgardo Balestrini y Ariel Puebla

Prosecretarios: doctores Juan Estrada y Enrique Horacio Picado
y señor Juan Carlos Stavale

MINISTROS Y FUNCIONARIOS PRESENTES:

Señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
ingeniero GUIDO DI TELLA

Señor jefe del gabinete de asesores del Ministerio
de Relaciones Exteriores y Culto,
doctor ANDRÉS AGUSTÍN CÍNEROS

Señor director general de Asuntos Institucionales,
embajador JORGE ALBERTO TELERMAN

DIPUTADOS PRESENTES:

DAMO, Carlos A-22-01
GONDEZ, Jorge Alfredo B-18-02
MASINO, Augusto José María A-08-01
ALBAMONTE, Alberto Gustavo A-02-03
LENDE, Oscar Eduardo B-01-14
LESSANDRO, Julio Dario A-01-04
ALSOGARAY, Alvaro Carlos A-02-03
LITERACH, Miguel Angel B-14-01
MAREZ, Carlos Alberto B-02-04
MAREZ ECHAGÜE, Raúl Angel A-01-01
MAREZ GUERRERO, Osvaldo A-16-02
MATELO, José María A-21-06
MAMOUNI, Alberto A-01-09
MANDA, Saturnino Dantti A-21-01
MARIENAGA, Normando A-17-01
MAMAGNAGUE, Juan Fernando A-13-02
MILA, Mario Efraín A-22-02
MILA GALLO, Exequiel José B. A-24-19
MAYALA, Juan Carlos B-06-01
MADRAN, Julio A-04-01
MAGLINI, Raúl Eduardo B-13-02
MALESTRINI, Miguel Alberto B-04-01
MALL LIMA, Guillermo Alberto A-01-01
MANDEO, Gilberto A-03-22
MARBETTO, Juan Carlos A-18-01
MARIASSANI, Angel Marcelo B-01-02
MAYLAC, Juan Pablo B-01-02
MELTRÁN, Carlos Roberto B-06-01
MERHONGARAY, Antonio Tomás B-11-02
MERICUA, Jorge B-23-02
MISCIOTTI, Victorio Osvaldo B-01-02
BLANCO, Oscar Alberto B-01-01
BORDA, Osvaldo B-01-01
BORDÍN CAROSIO, Hugo Antonio B-13-01
BREARD, Noel Eugenio B-05-02

BREST, Diego Francisco A-05-02
BRITOS, Rolando Roque A-21-01
BROOK, Mario Carlos B-01-02
BRUNATI, Luis Pedro B-01-04
BUDINO, Eduardo Horacio A-01-01
CABRERA, Gerardo B-21-01
CAFIERO, Juan Pablo B-01-04
CALLEJA, Ovidio Amílcar B-21-01
CAMAÑO, Dante Alberto B-01-01
CAMAÑO, Graciela B-01-01
CANATA, José Domingo B-02-02
CANTOR, Rubén A-06-02
CAPPELLEKI, Pascual A-01-02
CAPUTO, Dante Mario B-02-02
CARDO, Manuel A-07-01
CARRERAS, Porfirio Mario B-21-02
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus A-04-02
CARRIZO, Victor Eduardo A-20-01
CASAS, David Jorge A-10-01
CASSIA, Antonio A-13-01
CASTILLO, José Luis A-01-01
CASTILLO, Oscar Aníbal B-03-02
CAVALLARI, Juan José B-01-02
CAVIGLIA, Franco Agustín A-01-04
CLÉRICI, Federico B-01-03
CORCHUELO BLASCO, José Manuel B-07-01
CORTESE, Lorenzo Juan A-04-02
CRAMARO, Hugo Arnaldo B-22-01
CRUCHAGA, Melchor René A-01-02
CRUZ, Roberto Aníbal A-01-01
CRUZ, Washington Jesús B-10-01
CURI, Oscar Horacio A-13-02
CURTO, Hugo Omar A-01-01
DALESIO DE VIOLA, Adelina Inés B-02-03
DALMAU, Héctor Horacio A-14-01
D'AMBROSIO, Ángel Mario A-21-02
DE MARTINO, Victor Amador B-01-02
DI CAPRIO, Marcos Antonio A-01-02
DOMÍNGUEZ, Jorge Manuel R. A-02-01
DUMÓN, José Gabriel A-01-02
DURANONA Y VEDIA, Francisco de A-01-03
DUSSOL, Ramón Adolfo B-06-02
ECHEVARRÍA, Luis María B-01-01
ELÍAS, Angel Mario B-21-02
ENDEIZA, Eduardo Aníbal B-18-01
ESPECHE, Alberto Luis B-17-02
ESTEVEZ BOERO, Guillermo Emilio A-21-26
FELGUERAS, Ricardo Ernesto A-11-02

FERNÁNDEZ, Aníbal
FERRYBA, Benito Orlando
FESCHINA, Andrés Julián
FIGUERAS, Ernesto Juan
FLORES, Rafael Horacio
FOLLONI, Jorge Oscar
FORLIZZI, Roberto José
FREYTES, Carlos Guido
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Pedro Alberto
GARCÍA, Roberto Juan
GARCÍA CUERVA, Ignacio Santiago
GATTI, Héctor Angel
GENTILE, Jorge Horacio
GÓMEZ, Roque Julio César
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
GONZÁLEZ, Luis Mario
GONZÁLEZ, Oscar Félix
GONZÁLEZ GASS, Gabriela Marta
GUERRERO, Antonio Isaac
GUZMÁN, María Cristina
HERNÁNDEZ, Santiago Antonio
HERNÁNDEZ, Santos Abel
HERRERA, Bernardo Eligio
HERRERA, Luis Fernando
IGLESIAS, Evaristo Constantino
IRIBARNE, Alberto Juan Bautista
JALIL, Luis Julián
JAROSLAVSKY, César
KOHAN, Eduardo Marcelo
LAMBERTO, Oscar Santiago
LARRABURU, Dámaso
LÁZARA, Simón Alberto
LENCINA, Luis Ascensión
LIBONATI, Antonio César
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, Jorge Antonio
LÓPEZ, José Remigio
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
LÓPEZ DE ZAVALÍA, Fernando Justo
MACHICOTE, Jorge Raúl
MAGGI, Juan Alberto
MARCO, Jorge Raúl
MARELLI, Mabel G. de
MARTÍN de DE NARDO, Marta
MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ GARBINO, Jaime Gustavo
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel José
MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael
MATZKIN, Jorge Rubén
MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María Luisa
MERINO, Eubaldo
MONTEVERDE, Carlos Roberto
MORALES, Eugenio Isidro
MOSCA, Carlos Miguel Angel
MOTTA, José Carlos
MOURE, Juan Manuel
MUGNOLO, Francisco Miguel
NACUL, Miguel Camel
NATALE, Alberto Adolfo
NERI, Aldo Carlos
ORGAZ, Alfredo
ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Angel
PACCE, Daniel Victorio
PAMPURO, José Juan Bautista
PARENTE, Rodolfo Miguel
PARRA, Luis Ambrosio
PASCUAL, Rafael Manuel
PAZ, Fernando Enrique
PERE, Lorenzo Antonio
PETRELLI, Juan Carlos
PIERRE, Alberto Reinaldo
POLO, Miguel Angel
PROFILI, Gerardo Pedro
FRONE, Alberto José
PURTA, Federico Ramón
PURICELLI, Arturo Antonio

B-06-02
 A-24-02
 B-02-13
 B-01-02
 B-20-01
 A-17-15
 A-13-01
 A-07-01
 A-03-02
 B-05-10
 B-01-14
 A-02-01
 B-01-03
 B-01-05
 A-01-05
 B-03-01
 A-02-02
 B-13-20
 A-01-05
 B-21-02
 B-01-01
 B-02-02
 B-24-01
 A-10-11
 A-16-23
 B-01-01
 A-12-01
 B-02-03
 B-01-02
 B-02-01
 B-15-12
 A-08-02
 A-01-01
 B-21-01
 A-01-01
 A-07-25
 A-21-02
 A-01-01
 B-07-02
 B-13-01
 A-01-01
 B-17-01
 B-21-08
 B-12-01
 B-01-01
 B-03-02
 B-14-02
 B-03-07
 A-17-02
 B-19-01
 B-03-01
 A-01-02
 B-02-06
 B-11-01
 A-22-02
 A-01-01
 B-02-01
 A-06-01
 A-01-02
 A-13-01
 B-01-02
 A-01-02
 A-24-01
 B-21-06
 A-02-02
 A-04-02
 B-04-02
 A-06-01
 A-01-01
 B-02-02
 A-10-01
 A-02-02
 A-10-01
 A-03-02
 B-01-01
 A-03-23
 B-13-02
 B-01-02
 A-14-01
 A-14-01
 B-20-01

QUARRACINO, Matilde
QUEZADA, Rodolfo Héctor
RAIMUNDI, Carlos Alberto
RAMOS, Daniel Omar
RAMOS, José Carlos
RAUBER, Cleto
REINALDO, Aníbal
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ, Jorge Alberto
RODRÍGUEZ, Raúl Eduardo
ROGGERO, Humberto Jesús
ROMERO, Carlos Alberto
ROSALES, Carlos Eduardo
ROSSO, Carlos José
ROY, Irma
RUIZ, Angel Rafael
SAADI, Luis Alberto
SABIO, Juan Carlos
SACKS, Rubén Rodolfo
SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
SALUSSO, Horacio Ramón
SALVADOR, Daniel Marcelo
SAMID, Manuel Julio
SEGUI, Héctor Miguel
SILVA, Roberto Pascual
SHEACUSANO, Héctor
SOCCHI, Hugo Alberto
SORIA, Carlos Ernesto
SORIA ARCH, José María
STORANI, Conrado Hugo
SUÁREZ, Juan Carlos
TACTA de ROMERO, Emma Andrea
TAPARELLI, Juan Carlos
TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
ULLOA, Roberto Augusto
URIONDO, Luis Enrique Ramón
VALERGA, Carlos María
VALLEJOS, Enrique Horacio
VANGOSI, Jorge Reinaldo
VARELA CID, Eduardo
VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco
VEGA ACIAR, José Omar
VENESIA, Gualberto Edgardo
VILLEGAS, Juan Orlando
YOUNG, Jorge Eduardo
ZAMBIANCHI, Carlos
ZAMORA, Federico
ZAVALEY, Jorge Hernán

A-01-09
 B-15-02
 B-01-02
 A-01-02
 A-03-04
 A-14-02
 A-21-02
 A-02-02
 B-11-01
 B-23-07
 A-04-01
 A-12-01
 A-03-01
 A-15-12
 A-01-01
 B-18-01
 B-03-01
 B-01-24
 B-21-01
 A-08-02
 B-04-01
 B-01-02
 B-01-01
 B-19-02
 A-21-02
 A-02-03
 A-01-02
 A-16-01
 B-04-02
 B-04-02
 A-11-01
 B-05-01
 A-21-01
 A-05-10
 B-17-15
 B-22-01
 A-01-02
 A-21-01
 B-02-02
 A-04-01
 A-24-01
 A-12-02
 B-21-01
 A-18-02
 A-01-02
 B-09-02
 B-01-03
 A-07-02

AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:

ZARACHO, Evelio Argentino

B-01-01

AUSENTES, CON LICENCIA:

ABDALA, Germán Darío
CÁMERA, Roberto Hugo
DÍAZ LOZANO, Julio César
DOMÍNGUEZ, Roberto Rubén
FONTELA, Moisés Eduardo
IBARRIA, José María
MONJARDÍN de MASCI, Ruth
ORRITA, Gaspar Baltazar
PARRILLI, Oscar Isidro José
FUGLIESE, Juan Carlos
ROMERO, Julio
ROMERO, Roberto
TOMA, Miguel Ángel

B-02-04
 A-19-17
 A-24-01
 B-10-01
 B-01-04
 A-02-03
 A-04-13
 A-23-01
 B-15-01
 A-01-02
 A-05-01
 A-17-01
 B-02-01

AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA:

ADAIME, Felipe Teófilo
AGUADO, Jorge Rubén
ALVAREZ, Héctor Claudio
AVELÓN, Alfredo
BALANDA, Mariano Pedro
BOYELLA, Orosia Inés
CASARI de ALARCÍA, María Leonor
COSSO PÉREZ, Juan Nicolás

A-05-16
 B-01-03
 B-14-01
 B-19-18
 A-14-02
 A-02-01
 B-04-01
 B-22-02

ERNÁNDEZ, Roberto Carlos
 ERNÁNDEZ, Roberto Enrique
 ERRADÁS, Miguel Enrique
 ERREYRA, Eduardo Mario
 GUEROA, Pedro Octavio
 GERMANÓ, Alberto Raúl
 GRAEMER, Bernhard
 HACHADO, Oscar Alfredo
 MANRIQUE, Luis Alberto
 OSOVNIKAR, Luis Eduardo
 RODRIGO, Osvaldo
 SUREDA, Angela Gerónima

B-01-01
 B-01-01
 B-03-01
 B-03-07
 B-10-11
 B-21-03
 A-20-02
 B-16-02
 A-19-01
 A-15-02
 A-01-02
 B-20-02

TAVANO, Juan Bruno
 YOMA, Jorge Raúl
 ZAMORA, Luis Fernando

B-01-01
 B-12-01
 B-01-21

AUSENTES, CON AVISO:

ARGANARAS, Heraldo Andrés
 RIUTORT, Olga Elena
 SODERO NIEVAS, Víctor Hugo
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique

A-04-02
 A-19-01
 B-19-01
 A-01-02
 A-02-02

Nota: Se consigna respecto de cada señor diputado una indicación destinada a informar sobre la fecha de terminación de su mandato, el distrito electoral que representa y el bloque parlamentario al cual pertenece. Las letras A y B corresponden respectivamente a los mandatos que concluyen el 9 de diciembre de 1991 y el 9 de diciembre de 1993; el número que sigue indica el distrito electoral respectivo, conforme a la equivalencia que se registra a continuación, y el número que figura en último término designa al bloque parlamentario, conforme a la equivalencia que aparece también a continuación.

Distritos electorales: 01, Buenos Aires; 02, Capital Federal; 03, Catamarca; 04, Córdoba; 05, Corrientes; 06, Chaco; 07, Chubut; 08, Entre Ríos; 09, Formosa; 10, Jujuy; 11, La Pampa; 12, La Rioja; 13, Mendoza; 14, Misiones; 15, Neuquén; 16, Río Negro; 17, Salta; 18, San Luis; 19, San Juan;

20, Santa Cruz; 21, Santa Fe; 22, Santiago del Estero; 23, Tierra del Fuego; 24, Tucumán.

Bloques parlamentarios: 01, Justicialista; 02, Unión Cívica Radical; 03, Unión del Centro Democrático; 04, Movimiento Peronista; 05, de la Democracia Cristiana; 06, Demócrata Progresista; 07, Afirmación Peronista; 08, Fuerza Republicana; 09, Partido Democracia Popular; 10, Liberal de Corrientes; 11, Movimiento Popular Jujeyño; 12, Movimiento Popular Neuquino; 13, Partido Federal-C.F.I.; 14, Partido Intransigente; 15, Partido Renovador de Salta; 16, Autonomista de Corrientes; 17, Bloquista de San Juan; 18, Cruzada Renovadora; 19, Defensa Provincial-Bandera Blanca; 20, Demócrata de Mendoza; 21, Movimiento al Socialismo-Izquierda Unida; 22, Movimiento de Integración y Desarrollo; 23, Partido Provincial Rionegrino; 24, Partido Blanco de los Jubilados; 25, Partido Socialista Unificado; 26, Unidad Socialista.

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 2307.)
2. Consideración de la renuncia a su banca presentada por el señor diputado por el distrito electoral de Mendoza don José Luis Manzano. Se acepta. (Página 2307.)
3. Juramento e incorporación del señor diputado electo por el distrito electoral de Mendoza don Roberto José Forlizzi. (Pág. 2307.)
4. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 2308.)
5. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 2308.)
6. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 2308.)
7. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Rodríguez (J.) con motivo de anuncios periodísticos según los cuales se daría a las acciones de ENTEL un destino distinto del establecido en la ley 23.966, y manifestación de la Presidencia de que lo expresado no importa el planteamiento de una cuestión de privilegio. (Pág. 2312.)
8. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas:

I. Mociones del señor diputado Bisciotti de preferencia para el proyecto de ley del que

es coautor por el que se crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires (L.948-D.-91) y de que se dé entrada al proyecto de declaración del que es coautor por el que se expresa desconcierto y pesar por un comunicado de prensa emitido por el Ministerio de Defensa con motivo del sobreesamiento provisional dictado por la Prefectura Naval Argentina con relación al buque pesquero de bandera hondureña "Atlas I", y se acuerde preferencia para su tratamiento (2.233-D.-91). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 2313.)

II. Pedido del señor diputado Pepe de pronto despacho de su proyecto de ley por el que se crea la Comisión Nacional de Automovilismo y Motociclismo Deportivo en el ámbito de la Secretaría de Deportes (L.176-D.-90), y moción del mismo señor diputado de preferencia para el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre el estado patrimonial y financiero de la empresa Red Nacional de Ferrocarriles Españoles y sobre otras cuestiones conexas (L.971-D.-91). Se aprueban ambas proposiciones. (Página 2314.)

III. Moción del señor diputado Jaroslavsky de preferencia para la consideración de las enmiendas introducidas por el Honorable Se-

dencia ambiental causada por el miniagujero de ozono detectado sobre Ushuaia en el año 1989 (1.249-D.-90). (Pág. 2383.)

XXXIX. Dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Aguado por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con el Hospital María Ferrer (6.420-D.-90). (Pág. 2385.)

XXX. Dictamen de la Comisión de Educación, recaído en un proyecto de ley de los señores diputados Seguí y Roy (2.311-D.-90), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de estudios a efectos de incluir la enseñanza de expresión teatral en los planes de estudio de los ciclos primario y secundario. (Sanctionado como declaración.) (Pág. 2386.)

XXXI. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Martínez Garbino y otros sobre adhesión a los actos conmemorativos del 120º aniversario de la creación de la Escuela Normal Superior "José María Torres" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (1.457-D.-91). (Pág. 2388.)

XXXII. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Paz por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para preservar el Museo Nacional de Telecomunicaciones como patrimonio cultural de la Nación (1.635-D.-91). (Pág. 2389.)

XXXIII. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de los señores diputados Domínguez (H. R.) y Cruz (W. J.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las XIII Jornadas Argentinas de Historia Económica, a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy (1.638-D.-91). (Sanctionado como declaración.) (Pág. 2390.)

XXXIV. Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Baylac por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la veracidad de la preparación de un llamado a licitación para privatizar el frigorífico CAP Cuatros (1.156-D.-91). (Página 2391.)

XXXV. Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, recaído en un proyecto de resolución del señor diputado Cantor (1.204-D.-91), por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la lucha contra el picudo del algodón. (Sanctionado como declaración.) (Pág. 2392.)

XXXVI. Dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación en el proyecto de declaración de los señores diputados Dalesio de Viola y Zamora por el que se solicita al Poder Ejecutivo la intensificación de la promoción de educación sanitaria (494-D.-90). (Página 2393.)

XXXVII. Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre los dictámenes a los que se refieren los números 22-II a 22-XXXVI de este sumario. Se sancionan. (Pág. 2394.)

23. Consideración del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Matzky y otros por el que se modifica el régimen del impuesto a los combustibles líquidos y al gas natural instituido por el artículo 7º de la ley 23.966. (1.966-D.-91). Se sanciona. (Pág. 2394.)

24. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía en el proyecto de ley en revisión por el que se fijan las líneas de base de la República Argentina, a partir de las cuales se miden sus espacios marítimos (71-S.-90). Se sanciona definitivamente (ley 23968). (Pág. 2396.)

25. Consideración del proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Asunción (República del Paraguay) el 26 de marzo de 1991 (29-S.-91). Se sanciona definitivamente (ley 23.981Q). (Pág. 2413.)

26. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 2440.)

B. Asuntos Entrados:

I. Comunicaciones del Honorable Senado. (Página 2454.)

II. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 2454.)

III. Dictámenes de comisiones. (Pág. 2455.)

IV. Dictámenes observados. (Pág. 2458.)

V. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 2458.)

VI. Comunicaciones de señores diputados. (Página 2458.)

VII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 2459.)

VIII. Peticiones particulares. (Pág. 2461.)

IX. Proyectos de ley. (Pág. 2463.)

X. Proyectos de resolución. (Pág. 2465.)

XI. Proyectos de declaración. (Pág. 2470.)

XII. Licencias. (Pág. 2472.)

C. Inserciones. (Pág. 2476.)

—En Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de 1991, a la hora 18 y 11:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

Sr. Presidente (Pierri). — Con la presencia de 129 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Catamarca don Carlos Eduardo Rosales a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Carlos Eduardo Rosales procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

RENUNCIA

Sr. Presidente (Pierri). — Por Secretaría se dará lectura del texto de la renuncia a su banca presentada por el señor diputado electoral de Mendoza don José Luis Manzano.

Sr. Secretario (Estrada). — Dice así:

Buenos Aires, 12 de agosto de 1991.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto B. Pierri

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle llegar mi renuncia al cargo de diputado de la Nación con que por dos mandatos consecutivos me honrara la ciudadanía.

Motiva mi decisión el hecho de haber sido designado ministro del Interior por el señor presidente de la República, doctor Carlos Saúl Menem, cuyas funciones asumo en el día de la fecha.

Sin otro particular, saludo a usted y por su intermedio a todos los integrantes de ese honorable cuerpo con mi mayor deferencia.

José L. Manzano.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración la renuncia presentada por el señor diputado por Mendoza.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia desde la fecha de su presentación.

3

JURAMENTO

Sr. Presidente (Pierri). — Por Secretaría se dará lectura del informe remitido por el Juzgado Federal con competencia electoral en el distrito de la provincia de Mendoza acerca del diputado electo que sigue en orden de lista, a quien le corresponde incorporarse en reemplazo del señor diputado Manzano.

Sr. Secretario (Estrada). — Dice así:

CERTIFICADO 229/91

Certifico: Que el ciudadano Roberto José Forlizzi, matrícula individual número 4.985.095, fue oficializado como candidato a diputado nacional titular por Mendoza por el Partido Justicialista de este distrito para las elecciones realizadas el 6 de septiembre de 1987, ocupando el quinto lugar en la lista de candidatos oficializados, según resolución de fecha 20 de julio de 1987 dictada por el señor juez federal de Mendoza con competencia electoral, doctor don Jorge Roberto Barad, que obra a folios 90 y vuelta de los autos 9.031, caratulados: "Partido Justicialista s/oficialización listas de candidatos".

Asimismo, certifico que con relación a dichas elecciones, por el Partido Justicialista, fueron proclamados diputados nacionales electos, los ciudadanos José Luis Manzano, Eduardo Bauzá y Antonio Cassia, según consta en acta 14 de fecha 29 de octubre de 1987 de la Honorable Junta Electoral Nacional de este distrito.

Expido el presente a solicitud del interesado, don Roberto José Forlizzi, al sólo efecto de ser presentado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en Mendoza, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno.

Alejandro F. Bourguet Alvarez.

Sr. Presidente (Pierri). — Encontrándose en antelalas el señor diputado electo por el distrito electoral de la provincia de Mendoza don Roberto José Forlizzi, a quien de conformidad con la nota remitida por el Juzgado Electoral le corresponde incorporarse en lugar del señor diputado don José Luis Manzano, si hubiere asentimiento se lo invitará a aproximarse al estrado a fin de prestar juramento.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pierri). — Invito al señor diputado electo por el distrito electoral de la provincia de Mendoza don Roberto José Forlizzi a prestar juramento.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, y requerido por el señor presidente el juramento de a ser dado con las fórmulas del artículo 10 del regla-

Sr. Presidente (Vanossi). — En consideración el artículo único del proyecto de ley.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Vanossi). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

24

FIJACION DE LINEAS DE BASE DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Sr. Presidente (Vanossi). — Corresponde proseguir la consideración en general, iniciada durante la sesión del 4 de julio del corriente año, del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía en el proyecto de ley en revisión por el que se fijan las líneas de base de la República Argentina, a partir de las cuales se miden sus espacios marítimos (Orden del Día Nº 1.227; expediente 71-S-90)².

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Melta. — Señor presidente: resulta obvia la importancia de este proyecto de ley que viene en revisión del Honorable Senado de la Nación, por el que se establecen las líneas de base de la República Argentina a partir de las cuales se miden sus espacios marítimos. Es superfluo destacar la trascendencia de esta norma porque nosotros —estimo que así ocurrirá— esta noche estableceremos concreta y puntualmente este aspecto del territorio marítimo argentino que, dicho sea en honor a la verdad, hasta la fecha ha tenido pronunciamientos y normas positivas que no han resuelto el problema.

Entrando en la materia debo puntualizar, haciendo un poco de historia, que todo lo relativo a las costas marinas de los países que cuentan con ellas se pueden dividir en dos grandes etapas. Originariamente —y aplicado un poco el derecho consuetudinario— se privilegiaba por parte de los países costeros todo lo referido a la seguridad de las naciones. Tanto es así que los señores diputados recordarán que en la antigüedad existían distintas teorías, y que con respecto a las costas pertenecientes a países ribe-

reños se hablaba del tiro de un fusil o de un cañón, porque evidentemente se tenía en mente esa seguridad que ambicionaban las naciones.

Posteriormente, a lo largo del tiempo, y en especial después de la Segunda Guerra Mundial, el concepto de seguridad se fue diluyendo, poniéndose más en el tapete la cuestión económica. Es decir que los países ya no sólo atendían esa seguridad para la cual poseían armamentos y arsenales, sino que también tenían interés en el aspecto económico, o sea, los frutos del mar.

En este sentido, cabe señalar que la República Argentina fue pionera en el dictado de normas positivas que justificaran la soberanía de nuestro país en la zona a la que seguidamente nos referiremos.

Por ejemplo, en el artículo 2340 de nuestro Código Civil, posteriormente modificado por la ley 17.711, ya se planteaba nuestra soberanía, estableciéndose que ésta se extendía a una legua en el caso del mar epicontinental y su zócalo marítimo, y la explotación a cuatro leguas.

Más tarde, durante el gobierno del general Perón, se dictaron dos decretos y concretamente uno de ellos fijaba la soberanía argentina hasta 200 metros del zócalo del mar. Una de esas normas hacía el distingo con respecto a los bienes, los minerales, y en general todo lo que existía en la plataforma continental. Además, se ratificaba la soberanía sobre las especies marítimas del país.

Luego, en 1966, la autodenominada revolución argentina dictó un decreto, con pretensiones de tener visos de ley, que establecía en su artículo 1º la soberanía de la Nación Argentina, extendiendo el mar adyacente —fijense los señores legisladores que aquí se habla de mar adyacente y no de mar territorial— a 200 millas marinas medidas desde las líneas de más baja marea, salvo en los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, para los cuales se establece la delimitación que fija el artículo 1º de la ley 17.094.

De sancionarse esta noche esta nueva legislación, estaremos aprobando un principio consagrado por el cual se adoptan para la medición de los espacios marítimos no sólo las líneas de base normales sino también las líneas de base rectas. Quiere decir que este principio quedaría inserto en la legislación positiva argentina, porque al determinar las líneas rectas que unen los cabos que forman las bocas de estos tres golfos, ello implica que desde allí comienzan a contarse las 200 millas marinas.

El artículo 2º establecía que la soberanía de la Nación Argentina sobre sus aguas territoriales se extiende al lecho, mar y subsuelo de la

¹ Véase el texto de la ley en el Apéndice. (Pág. 2140.)

² Véase el texto del dictamen en el Diario de Sesiones del 4 de julio de 1991. (Pág. 1184.)

zona submarina adyacente a su territorio, pero el artículo 3º expresaba que no obstante todo lo preceptuado en los artículos 1º y 2º, seguía vigente la libre circulación y tránsito por mar y por aire de esa zona, que no sería afectada por las disposiciones precedentemente establecidas.

Evidentemente, esa ley resultaba contradictoria y en el fondo no cumplía con la exigencia de claridad indispensable para hacer de éste un derecho indiscutible, concreto y preciso. Tanto es así que la norma dio origen a una serie de problemas, recursos y planteos en los que tuvieron que intervenir tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como las cámaras federales y los ministerios respectivos.

Aún más importante y fundamental es que al no existir una determinación clara y precisa para medir las distancias se debilitaba el concepto de soberanía, porque entraban en juego las distintas posiciones y este criterio ambivalente de la norma no podía hacerse valer ante terceras naciones.

El proyecto que nos ocupa establece dos criterios categóricos para medir los espacios marítimos, determinando desde dónde se miden y hasta dónde se proyectan. Por eso su artículo 1º habla de líneas de base normales y de líneas de base rectas. Las primeras son las que se determinan cuando la costa es regular y no ofrece problemas en cuanto al origen de la medición, que se efectúa desde la bajamar para trazar la anchura del mar contiguo a la costa. Las segundas son las que se fijan cuando la costa es irregular y la medición, por lo tanto, es sumamente confusa y difícil de determinar. Así lo establecía expresamente la ley 17.094 —al igual que ahora lo dispone este proyecto— en el caso de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge. Es decir que se toman las líneas que unen los cabos de los golfos mencionados, y a partir de ellas se miden las 200 millas marinas.

Este proyecto de ley es de suma importancia porque determina con toda precisión tres delimitaciones dentro de las 200 millas marinas. Así, las primeras 12 millas determinan el área correspondiente al mar territorial, en donde nuestra soberanía es plena. No debemos confundir soberanía con dominio, lo cual en seguida analizaremos. Dentro del concepto de soberanía sólo se permite a las naciones extranjeras lo que en derecho internacional se ha dado en llamar el paso inocente, esto es la posibilidad de que dentro de esas 12 millas puedan navegar yates, barcos de carga y de pasajeros, pero desde ningún punto de vista se permite la navega-

ción de otras embarcaciones que no estén expresamente autorizadas por la Nación Argentina para hacerlo.

La segunda delimitación está dada por una distancia de 24 millas contigua a la anterior, en donde la República Argentina ejerce el poder de policía. Es decir que nuestra Nación tiene la facultad de exigir a toda embarcación que navegue en esa zona el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Concretamente se trata de un contralor ejercido en virtud del poder de policía que está insito en la facultad que tiene el Estado para controlar esa área.

La tercera delimitación comprende la denominada zona económica exclusiva, que se extiende hasta las 200 millas marinas contadas siempre desde las líneas de base, sean éstas rectas o normales. Dentro de esa zona la República Argentina ejerce las facultades de Estado ribereño y también su soberanía en relación con la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar, y con respecto a otras actividades como producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos, establecimiento y utilización —si fuera necesaria— de instalaciones para investigaciones marinas, y protección y preservación del medio marino. Dentro de estas delimitaciones, nuestro país realizará todos los actos necesarios para la explotación de esta zona económica exclusiva.

En la consideración en particular podremos hablar de otras cuestiones fundamentales, pero ahora deseo poner de manifiesto que el presente proyecto responde en lo esencial a la Convención del Mar firmada en Montego Bay en 1982, si bien no está en vigencia porque sólo la han firmado 60 países de los 70 o 72 que deberían hacerlo. Pero no es menos cierto que esta iniciativa recoge lo allí establecido.

Al comienzo de mi exposición hice referencia al derecho consuetudinario porque éste ha sido recogido en la presente iniciativa, de manera que a pesar de no encontrarse vigente la Convención del Mar, sus principios quedarán reflejados en la norma que estamos considerando.

No podemos dejar de tener en cuenta cuando legislamos en esta materia en uso de las facultades que el inciso 14 del artículo 67 de la Constitución Nacional le otorga al Congreso de la Nación para arreglar los límites, que no somos una isla y es necesario que las leyes que se dicten se ajusten a las normas generales que rigen en el mundo, porque de lo contrario no obtendremos la aquiescencia ni el reconocimiento de las demás naciones.

En el presente proyecto se reafirma el concepto de soberanía, se legisla sobre el poder de policía —que es la forma de poner en práctica aquélla— y se delimita una zona económica exclusiva, todo ello ajustado a normas internacionales y a principios constitucionales comunes a las naciones, a fin de reducir los problemas que una iniciativa de estas características puede suscitar, porque no estamos legislando hacia adentro de la República Argentina, sino que lo hacemos hacia afuera. De aquí —repito— surge la necesidad de que estas normas que avanzan concretamente en la definición de nuestra jurisdicción sobre las aguas que rodean a nuestro país se ajusten a esos principios internacionales a fin de evitar fricciones con otros países.

Es necesario y conveniente tener presente que estamos legislando sobre los mares adyacentes a la República Argentina. A mí no se me escapa —lo mismo ocurre con la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto— la posibilidad que tienen las provincias ribereñas de discutir a la Nación el producido de los frutos del mar; pero éste es un problema entre la Nación y los Estados provinciales.

En síntesis, hemos puesto especial cuidado en que esta iniciativa regule única y exclusivamente todo lo vinculado a la relación de la República Argentina con los demás países. Digo esto porque ha habido algunas objeciones que estimo surgen de una confusión sobre el particular. De ahí la necesidad de que el tema quede debidamente aclarado.

Finalmente, el proyecto llena un vacío con la modificación de algunos artículos del Código Aduanero. Se trata de los artículos 585, 586, 587 y 588 de dicho código, instituido mediante la ley 22.415. Así se establecen las características de la explotación de los frutos del mar, respecto a los cuales cuando ingresan al territorio de la República Argentina puede existir el símil con una importación aunque, desde luego, como se trata de un traslado dentro del mismo país, no pagan derechos aduaneros. A la inversa, todo lo que se obtenga de la zona económica exclusiva como consecuencia de la actividad pesquera —por ejemplo— significará una exportación si se destina al extranjero, y en consecuencia deberá satisfacer los tributos que corresponden.

Con estas breves palabras, sin perjuicio de las aclaraciones que podamos efectuar en la discusión en particular, solicito la aprobación de este proyecto de ley venido en revisión, porque de esta forma la Honorable Cámara efectuará un acto de sentida necesidad, ya que posibilitará que por mucho tiempo existan límites debidamente establecidos en nuestros mares.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Caputo. — Señor presidente: adelanto el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical a este proyecto de ley.

La precisa y minuciosa descripción efectuada por el señor miembro informante, diputado Motta, me exime de reiterar dichos conceptos sobre la naturaleza, sentido e importancia del proyecto que discutimos.

Sin embargo, permítaseme destacar los elementos esenciales que justifican la posición de nuestro bloque en apoyo de esta iniciativa.

Existen dos criterios fundamentales que caracterizan este proyecto de ley. El primero de ellos es que él se vincula con terceros Estados, es una ley respecto al resto de la comunidad internacional. El segundo —lo esencial de este proyecto— consiste en que se establecen los límites exteriores de los espacios marítimos argentinos, límites exteriores que hasta este momento no han sido fijados, con las consiguientes dificultades que ello implica.

Para tener una imagen rápida de la trascendencia que tiene la sanción de este proyecto de ley, sugiero a los integrantes de esta Honorable Cámara que supongan lo que significa toda la sinuosidad de la costa para establecer el límite exterior de los espacios marítimos. Si proyectamos simplemente la sinuosidad de la costa al límite exterior de los espacios marítimos veremos que ello implica una enorme complejidad —por ejemplo— en toda la tarea de patrullaje de los límites marítimos exteriores.

Allí donde la costa tiene mucha sinuosidad la solución adoptada internacionalmente ha sido trazar líneas de base rectas que posibiliten un establecimiento claro, nítido y definido del límite marítimo exterior.

Los conflictos y las consecuencias pueden verse claramente en una cantidad de sucesos que han originado un litigio por el simple hecho de que un barco sea capturado en lo que nosotros consideramos aguas argentinas, en un sistema en el cual no podemos medir de manera clara y precisa el límite exterior argentino.

Hasta ahora nuestro ejercicio efectivo en la jurisdicción marítima se vio perjudicado por la inexistencia de una ley que estableciera las líneas de base recta. Por lo tanto, se trata de dos criterios. Primero, ésta es una ley respecto de terceros Estados; segundo, establece el límite exterior de los espacios marítimos mediante bases rectas.

A fin de cumplir su objetivo, el proyecto tiene tres elementos esenciales. Uno es el estable-

amiento de las coordenadas mediante las cuales se hace el trazado de las líneas de base; es la parte sustancial.

Después está la definición de cinco ámbitos marítimos: las aguas interiores, de la línea de base hasta la costa; el mar territorial, de la línea de base hasta las 12 millas; la zona contigua, de 12 a las 24 millas, y la denominada zona económica exclusiva de las 24 a las 200 millas; se agrega a estos ámbitos la plataforma continental, que sería el quinto ámbito que forma parte de los espacios marítimos definidos por el proyecto. Voy a evitar entrar en las características de cada uno de estos ámbitos, ya que ya se refirió el señor diputado Motta. Tampoco examinaré los distintos tipos de jurisdicción que se ejercen sobre los espacios marítimos según se trate de las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva o la plataforma continental.

El proyecto tiene una serie de consecuencias con respecto al régimen aduanero, lo que hace que modifique los artículos 585, 586, 587 y 588 del Código Aduanero.

Dos observaciones. En primer lugar, tal como lo expuso el señor miembro informante ésta es una ley que regula la relación con terceros Estados y no entra en el debate acerca del dominio de la Nación o de las provincias sobre las aguas. Esta es una cuestión de una naturaleza diferente, que seguramente deberá ser regulada por otra norma. Con todo, quiero señalar que mientras el texto del proyecto usa generalmente la denominación "Nación Argentina", emplea el nombre "República Argentina" al hacer referencia a los espacios marítimos. Específicamente, este cambio de denominación tiene por objeto no incluir aquí la controversia acerca de si es la Nación o las provincias quien ejerce el dominio. Por lo tanto, no hay contradicción entre lo que establece el proyecto y una eventual reivindicación de las provincias acerca del dominio de los espacios marítimos.

En segundo lugar, hay una tendencia —y aquí tengo una ligera discrepancia con el señor diputado Motta— a asimilar este proyecto a una exposición escueta de la convención sobre derecho del mar. En rigor de verdad, no se trata de un resumen de la convención. El proyecto está inspirado en los elementos fundamentales de la convención, pero recoge el derecho consuetudinario en materia de espacios marítimos. Esto explica que su articulado no sea una transcripción textual de los artículos de la convención.

Por otra parte, debe quedar en claro que tendremos la oportunidad de dar todas las preci-

siones que sobre el caso correspondan en el momento en que el Congreso de la Nación considere la ratificación de esa convención.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Alberto Reinaldo Pierri.

Sr. Caputo. — Creo que es urgente la aprobación de este proyecto de ley. La Argentina no puede seguir sin fronteras marítimas definidas. Las consecuencias están a la vista. Tenemos problemas cotidianos. Es indispensable perfeccionar la ley 17.094, adherir al derecho internacional en materia marítima, introducir las distintas denominaciones que utilizan la mayoría de los Estados y, sobre todo, definir de una vez el criterio de la frontera exterior a partir del establecimiento de líneas de base rectas. Hay algunas objeciones cuya respuesta me reservo para la discusión en particular. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Señor presidente: adelanto el voto afirmativo en general de la bancada de la Democracia Popular para el proyecto en consideración, aun cuando voy a señalar no discrepancias sino la necesidad de incorporar nuevos artículos a esta norma para reafirmar nuestra soberanía. Este tema es tan importante que resulta mucho más grave y de mayores consecuencias —por todo lo que puede llegar a significar, en cuanto a trascendencia territorial, económica y a soberanía— que todas las cuestiones de límites pendientes con los países vecinos. La importancia de esta cuestión es inmediata, ya que atañe a la soberanía política, territorial y económica de la República Argentina.

El proyecto de ley en consideración reconoce algunos antecedentes, como la ley 17.094, sancionada en 1967, que se refiere al mar territorial y a la soberanía del Estado, fijando la soberanía de la Nación Argentina en el sentido de que se extiende al mar adyacente a su territorio hasta una distancia de 200 millas marinas medidas desde la línea de la más baja marea, salvo en los casos de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, en que se medirá desde la línea que une los cabos que forman su boca. Pero este proyecto de ley transcribe literalmente varios artículos de la Convención sobre Derechos del Mar, suscrita por nuestro país el 5 de octubre de 1984, aunque todavía no está ratificada por este Congreso.

De modo que este proyecto de ley inserta en sus artículos conceptos que fija la Convención

sobre Derechos del Mar en cuanto a mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental, y fija los límites a partir de las líneas de base.

Cuando este tema comenzó a tratarse, solicitamos que el señor miembro informante nos instruyera con los mapas a los que hace referencia el anexo de este proyecto de ley, precisamente para hacerlo más comprensible y fundamentalmente para estar muy seguros en cuanto a las líneas de base que se establecen, particularmente porque se hace mención a toda la extensión de nuestras costas marítimas.

Debo señalar que la Convención sobre Derechos del Mar recibió notable influencia de los países latinoamericanos debido a la importancia que la cuestión tiene para su soberanía política y económica por la extensión de sus costas. Esos países fueron los que influyeron en la Convención para ampliar la soberanía en el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

En cuanto a la plataforma continental, es fundamental que nuestro país tenga soberanía plena, tal como lo establece la propia Convención sobre Derechos del Mar. Salvo el caso de Australia, al sur del Golfo San Matías ningún país tiene una plataforma continental como la de la República Argentina. Hay extensiones que alcanzan las 800 millas marítimas. Tengamos presente, además, que las islas Malvinas y las islas del Atlántico Sur están asentadas sobre la plataforma continental.

De allí la gran importancia que reviste tomar de la Convención los derechos que establece a favor de los estados ribereños. La plataforma continental constituye la principal línea argumental para la defensa del dominio de las provincias sobre las extensiones marítimas; se entiende que la plataforma continental es una prolongación del territorio.

Esa es la razón por la que se sostiene con justicia —en opinión del bloque Democracia Popular— que el dominio de la plataforma continental y de la zona económica exclusiva pertenece a las provincias, mientras que la jurisdicción corresponde a la Nación.

Ese es un tema susceptible de ser discutido, pero lo que a mi entender no admite discusiones es la necesidad de incorporar a este proyecto de ley lo que establece la Convención sobre Derechos del Mar respecto de los estados ribereños.

Para demostrar de qué manera este proyecto de ley transcribe literalmente artículos de la Convención sobre Derechos del Mar, he elaborado una tabla comparativa de ambos articulados.

Es así que algunas disposiciones de la Convención sobre Derechos del Mar han sido transcritas literalmente, algunas en forma parcial, y otras no fueron incorporadas, como por ejemplo las relacionadas con la soberanía plena respecto del lecho y subsuelo del mar, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, así como los derechos que corresponden a la República Argentina como estado ribereño en cuanto a la conservación de los recursos vivos, máxime teniendo en cuenta su importancia para el país, si consideramos su cuantiosa riqueza ictícola a los efectos de impedir su depredación. Cabe destacar la misma omisión con relación a los derechos de la Nación en forma exclusiva como estado ribereño, respecto de la perforación de la plataforma continental.

Existen notables coincidencias y transcripciones literales de artículos de la Convención sobre Derechos del Mar en el proyecto de ley. Es así como el artículo 3º, párrafo primero del proyecto concuerda con lo señalado en el artículo 3º de la Convención sobre Derechos del Mar en cuanto a la potestad del Estado para establecer la anchura del mar territorial en relación a las líneas de base. El segundo párrafo del artículo 3º de esta iniciativa se corresponde con el punto segundo del artículo 2º de la Convención; y el tercer párrafo del artículo 3º del proyecto, con el 17 y subsiguientes de la Convención, sobre el derecho de paso inocente.

El artículo 4º del proyecto está redactado conforme al artículo 33 de la Convención, sobre zona contigua, y al artículo 3º respecto de las líneas de base. El segundo párrafo del artículo 4º se funda en los incisos a) y b) del artículo 33 de la Convención, ambos referidos a la zona contigua.

El primer párrafo del artículo 5º del proyecto se basa en lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Convención. El tercer párrafo del mencionado artículo 5º hace referencia a la conservación de los recursos vivos pero no recepta lo determinado en el artículo 61 de la Convención sobre Derechos del Mar.

El artículo 6º del proyecto reproduce el artículo 76 de la Convención acerca de la plataforma continental; pero los incisos 1º a 4º del artículo 77 de la Convención, sobre los derechos de los Estados ribereños respecto de la plataforma continental, no son reproducidos en la norma en consideración.

El artículo 9º del proyecto recoge en parte lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Convención, pero no tiene en cuenta lo establecido en el artículo 81 de ésta acerca de las perfora-

ciones en la plataforma continental, con las proyecciones que ello pudiera implicar. El artículo 81 de la Convención dice lo siguiente: "El Estado ribereño tendrá el derecho exclusivo a autorizar y regular las perforaciones que con cualquier fin se realicen en la plataforma continental."

Las omisiones señaladas deben insertarse en este proyecto de ley porque —quíerese o no— importan un renunciamento a manifestaciones expresas de soberanía que la Convención sobre Derechos del Mar otorga en forma clara, precisa y contundente a los estados ribereños. Me pregunto entonces lo siguiente: si la finalidad de esta ley es asegurar la soberanía plena de la República Argentina sobre el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, ¿no es fundamental que tomemos la propia redacción de la Convención, incorporando estos artículos a los que hice referencia y que el proyecto en consideración omite?

Durante la consideración en particular me referiré a la necesidad de estas incorporaciones. En algunos casos pareciera que se trata hasta de omisiones de carácter material, como la que se refiere a la zona económica exclusiva, cuando a continuación de la expresión "aguas suprayacentes al lecho del mar" se omite la referencia al lecho y al subsuelo.

A nuestro entender es necesario analizar este proyecto con el texto de la Convención sobre Derechos del Mar a la vista. Sólo así se puede comprender la magnitud de las omisiones. Tener en cuenta la letra de la Convención no sólo enriquecerá esta iniciativa sino que reafirmará la soberanía argentina.

Si se le introdujeran modificaciones, el proyecto en consideración evidentemente debería retornar al Senado; pero ello no es un inconveniente si tenemos en cuenta que este asunto estuvo en condiciones de ser tratado por este cuerpo desde el 3 de mayo próximo pasado. Es notorio que ha transcurrido mucho tiempo y que si el proyecto regresa al Senado puede volver de ese cuerpo en pocas horas, sabiendo que de este modo, con las modificaciones que sugiero, se asegura una plena soberanía a la República Argentina.

A mi juicio, si no se actúa de ese modo se comete un gravísimo error. Interpreto que aunque no sea esa la voluntad manifiesta, esto importaría un renunciamento, cuando a los Estados latinoamericanos les costó mucho insertar algunas cláusulas en la Convención sobre Derechos del Mar.

La razón por la que nuestro país no ha ratificado ese texto no reside según mi criterio, en un argumento que se da como válido, en virtud del cual si los Estados ribereños no explotaran la totalidad de su riqueza marítima otorgarían un derecho a los países no ribereños y a aquellos en condiciones geográficas desfavorables a llevar a cabo la explotación. No es así, señor presidente, como muy bien se señaló en un trabajo publicado por la revista jurídica "El Derecho", donde se sostiene que el Estado ribereño es el que se reserva el derecho de fijar sobre una base de equidad las posibilidades de que un Estado no ribereño o en condiciones geográficas desfavorables pueda tener derecho a la explotación de la riqueza marítima.

Un trabajo publicado por la revista "El Derecho" en su edición del 31 de enero de 1989 expresa lo siguiente: "En el caso de que el Estado ribereño no tenga capacidad para explotar toda la captura permisible dará acceso a otros Estados al excedente, teniendo en cuenta especialmente el derecho de los Estados sin litoral o en situación geográfica desventajosa a participar sobre una base equitativa en la explotación de dicho excedente."

Pero he aquí que los artículos 61, 62, 69 y 70 de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar dicen muy claramente que el derecho de los Estados sin litoral o en situación geográfica desfavorable a acceder a la explotación de los recursos vivos de la zona depende de una decisión de plena soberanía del Estado ribereño. Al respecto me remito al trabajo elaborado por Graciela Cúneo Banegas y María de los Milagros Lotti, publicado en la revista "El Derecho", editada por la Universidad Católica Argentina, donde se dice: "En relación a este punto corresponde hacer algunas reflexiones: del juego de los artículos 61, 62, 69 y 70 de la Convención resulta que el derecho de los Estados sin litoral y de ciertos Estados ribereños en desarrollo a participar en la explotación de los recursos vivos de la zona sobre una base equitativa, se sujeta a la determinación previa —por el Estado ribereño— de la existencia de excedentes en la pesca autorizada y de su capacidad para explotar tales recursos. De manera que si el Estado ribereño —haciendo uso de sus facultades discrecionales— declara que no existen excedentes, los Estados sin litoral y los ribereños en situación geográfica desventajosa nada podrán compartir sobre bases equitativas."

Por esta razón me interesa sobremanera que, como una contribución a las bondades del pro-

yecto en general en cuanto a la reglamentación que fija para establecer las líneas de base rectas y las líneas de base normales, así como en salvaguardia de la soberanía territorial, política y económica de nuestro país, la Honorable Cámara incorpore estos artículos que se refieren al lecho y subsuelo del mar en la zona económica exclusiva y que tienen que ver con la conservación de los recursos vivos, los derechos de plena soberanía sobre la plataforma continental y los derechos exclusivos a la perforación de la misma.

Solicito la inserción en el Diario de Sesiones de la ampliación de la línea argumental que he desarrollado en mi exposición, así como del texto de las modificaciones que propondré durante el debate en particular y cuya aceptación pido a los bloques mayoritarios que han impulsado este dictamen.

Sr. Presidente (Pierri).— Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Flores.— Señor presidente: el tema de la apropiación de los recursos del mar y su explotación y conservación —tanto en lo que hace a recursos naturales vivos como no vivos— conforma una historia de piratas y se remonta a la pretensión de las potencias marítimas, en especial Inglaterra y Estados Unidos de América, de que los Estados ribereños —particularmente los menos desarrollados— ejercieran su potestad sobre sus costas y mares territoriales en la forma más menguada posible.

La explicación de tal política es obvia: esos países, que contaban con un potencial marítimo muy grande, querían apropiarse libremente de los enormes recursos que esas otras naciones, a raíz de su menor desarrollo, habían dejado en muchos casos prácticamente inexplorados. Los resultados de esta lucha fueron especialmente trágicos para algunas de ellas, como es el caso de los países de la costa africana que vieron cómo, de manera absolutamente irracional, sus inmensos recursos ictícolas fueron prolijamente depredados por las naciones que estaban en condiciones de hacer operar grandes flotas pesqueras y que gracias a su desarrollo industrial podían apropiarse de los recursos que las naciones menos desarrolladas no podían defender.

En las décadas del 40 y del 50 comienza a aparecer, especialmente en los países de Latinoamérica, una reacción contra esa política. A raíz de ello, naciones como Ecuador, Perú, Brasil, Chile y la misma Argentina —ésta última mediante dos decretos dictados por el gobierno del general Perón, como recordara el señor

diputado Motta— establecieron una soberanía más allá de sus costas sobre el mar, hasta las 200 millas. Pero la realidad fue indicando que determinadas características relacionadas con la vida en común de los pueblos exigían un planteo diferente de esta cuestión. De esta manera, por un lado debían contemplarse los derechos de las naciones ribereñas para explotar sus recursos y ejercer soberanía sobre los recursos vivos y no vivos del mar, y por el otro debía asegurarse la libertad de navegación y de sobrevuelo, así como también las comunicaciones que en aquella época se efectuaban por medio del tendido de cables submarinos. Por supuesto, estamos hablando de décadas en las que no existían las comunicaciones satelitales que conocemos ahora.

En la Segunda Conferencia sobre Derecho del Mar, llevada a cabo en 1958 en el ámbito de las Naciones Unidas, fue imposible que los diferentes países se pusieran de acuerdo en torno de este tema; si bien se avanzó sobre otros asuntos, esta cuestión quedó irresuelta.

En el año 1966 el dictador Onganía sancionó la ley 17.094, que ha sido la fuente de innumerales problemas, conflictos y causas judiciales que en voluminosos cuerpos de expedientes están dando vueltas por diferentes juzgados del país, y en relación con las cuales no logran ponerse de acuerdo quienes opinan sobre lo que realmente quiso manifestar la citada ley.

La norma en cuestión habló de un mar soberano de 200 millas y de los derechos que sobre él tenía la República Argentina; pero dejó fuera del concepto de soberanía a la libertad de sobrevuelo y de navegación. Es decir que en relación con una de las características propias de la territorialidad, como es el derecho del país a limitar esas dos actividades, quedaban enormes dudas acerca de la extensión del mar territorial de la República Argentina.

Quisiera detenerme en esta cuestión a efectos de analizar la colisión que existe entre la ley 17.094 y el Código Civil, o la posibilidad de armonizarlos.

El artículo 2.340 del Código Civil establece que quedan comprendidos entre los bienes públicos los mares territoriales hasta la distancia que determine la legislación especial, independientemente del poder jurisdiccional sobre la zona contigua. Al tiempo de la sanción de la ley 17.711 ya estaba vigente la ley 17.094, cuya interpretación ha suscitado diferentes opiniones en doctrina y jurisprudencia; de todas maneras, algunas conclusiones podemos extraer.

En primer lugar, se puede manifestar que si el reformador del Código Civil hubiera querido referirse a la ley 17.094 para delimitar el mar territorial por considerar que esa norma definía tal concepto, la hubiera mencionado explícitamente en función de su preexistencia como ordenamiento legal; pero esto no sucedió. En cambio, la ley 17.711 utiliza una forma imperativa del verbo "determinar", porque dice expresamente: "... hasta la distancia que determine la legislación especial", con lo que refuerza el criterio de que, en realidad, hace referencia a otra ley que deberá dictarse con posterioridad.

Sostengo que la ley 17.711 no se refiere a la ley 17.094. Con respecto a este punto es interesante rescatar la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que en el fallo "Estado Nacional - Secretaría de Intereses Marítimos c/Arquera Libertador S.R.L. y otros", del 27 de junio de 1989, establece que la primera regla de interpretación de las leyes es la intención del legislador, y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley.

Si apeláramos al método lógico de reducción al absurdo y por vía de hipótesis admitiéramos que la delimitación del mar territorial en la franja de las 200 millas marinas fue la que el legislador tuvo en mira cuando estableció "hasta la distancia que determine la legislación especial", habría que reflexionar acerca de cuál sería la extensión de la franja de mar a la que el proyecto se refiere cuando reafirma la jurisdicción argentina sobre la zona contigua; obviamente esta zona estaría comprendida entre el alta mar y el mar territorial.

Cualquiera sea el margen exterior de dicha zona contigua excedería todas las ponencias nacionales en foros internacionales con respecto a la vocación del Estado argentino en lo referente a su potestad jurisdiccional en materia de derecho de mar, y constituiría una pretensión insostenible frente a la comunidad internacional además de un acto incoherente del Estado, que se contradice con su tradicional postura en la materia exteriorizada y reafirmada reiteradamente ante organismos internacionales.

Luego de la reforma del Código Civil por la ley 17.711 se genera una gran confusión que complicó aún más las cosas. Con posterioridad a esta reforma la Argentina participa de la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar, y en julio de 1973 nuestro país reivindica una anchura máxima de 12 millas para el mar territorial y una zona económica exclusiva de 200 millas.

Este criterio fue duramente debatido entre las naciones ribereñas menos desarrolladas y las grandes potencias marítimas, y logró sintetizarse a partir del reconocimiento de un principio de soberanía plena con respecto a la exploración, explotación y conservación de los recursos vivos y no vivos del mar hasta la franja de 200 millas. Esto significó un paso trascendente en el establecimiento y mantenimiento de relaciones armoniosas y estables en el marco de la comunidad internacional.

Los países no resignaron en ningún momento su derecho para ejercer la soberanía en cuanto a la explotación de los recursos de la pesca, mineros e hidrocarbúricos que se encuentran en el mar hasta la franja de las 200 millas, pero garantizaron el derecho de tránsito inocente, es decir la libertad de navegación en las condiciones que el país fije para barcos de cualquier tipo y nacionalidad siempre y cuando no estén en conflicto con la nación ribereña, y en condiciones similares ratificaron la libertad de sobrevuelo.

Mediante esta norma que tardíamente estamos discutiendo, nuestro país se pondrá en concordancia con lo que las demás naciones han hecho. Ahora le estamos diciendo al mundo: hasta aquí llega nuestro derecho, todo país que intente explotar los recursos vivos o los no vivos, hasta el margen de las 200 millas, sencillamente no puede hacerlo, porque estaría violando las leyes de la Nación. Estamos diciéndole al mundo hasta aquí llegan nuestros derechos. Se trata de una ley de derecho externo.

Falta la otra parte, que para nosotros es tan importante como la que he mencionado y que se vincula con la preocupación del señor diputado Aramouni sobre el ejercicio efectivo y pleno de la soberanía. El texto de la iniciativa es claro. Los artículos 5º y 6º no dejan dudas acerca de la potestad soberana del Estado argentino de explotar todos los recursos naturales, vivos y no vivos. Sin embargo, la soberanía no se va a ejercer plenamente si no se explotan esos recursos y si no se respetan los derechos que los estados provinciales ribereños reivindicamos con respecto a la jurisdicción y al dominio sobre los recursos vivos y no vivos del mar hasta las 200 millas. Esta es la ley de derecho interno que falta.

Discutiremos el tema en la oportunidad de analizar la nueva ley de hidrocarburos. Lo haremos en este recinto cuando discutamos la ley de pesca. Las provincias ribereñas reivindicamos nuestros derechos sobre los recursos vivos del

mar hasta las 200 millas. Si podemos aceptar que se establezca un criterio de coparticipación entre las provincias y entre éstas y la Nación en la zona económica exclusiva, pero no nos resignamos a acordar que sea la Nación la única que puede ejercer la jurisdicción y el dominio sobre los recursos del mar hasta las 200 millas marinas.

Creemos que la soberanía se ejercerá plenamente de la misma manera en el mar que en la tierra si se garantiza la radicación de inversiones y capitales generadores de puestos de trabajo que permitirán una explotación racional de las riquezas. Los hombres de la Patagonia tenemos el mismo problema en la tierra que en el mar. Se habla mucho de la soberanía, pero la Nación sigue sin entender que recién vamos a defenderla el día que generemos las condiciones propicias para que la actividad se pueda desarrollar plenamente. Se debe comprender que debemos tener derechos en cuanto a la explotación y conservación de los recursos. Con un peso mucho mayor que el que han tenido como convidadas de piedra, las provincias deben definir la política pesquera de la Argentina. En caso contrario, será difícil que esa soberanía sea plena. Como muestra basta un botón. Todos los legisladores de las provincias patagónicas con litoral marítimo tenemos muchas dudas.

El Poder Ejecutivo ha presentado en el Congreso un proyecto de ley de pesca. La iniciativa es buena, pero contiene un artículo 42 que casi textualmente expresa que en aquellas zonas y áreas de influencia donde la soberanía argentina está en litigio el Poder Ejecutivo podrá hacer excepciones al principio de reserva de bandera. Estas son las cuestiones que nos asustan y nos preocupan más que el planteo del señor diputado Aramouni. ¿Hasta dónde la vocación por defender la soberanía nacional es verdaderamente genuina? Es la primera vez en la legislación positiva argentina que se reconoce que la soberanía es un factor sujeto a un problema litigioso.

Nadie puede negar —a menos que sea un ciego— que hay un litigio de soberanía acerca de las islas Malvinas. A este aspecto se refiere el artículo 42 del proyecto del Poder Ejecutivo que se encuentra en el Senado de la Nación. Es una temeridad absoluta afirmar que la soberanía argentina sobre las islas Malvinas es para nosotros una cuestión litigiosa. En este sentido, no tenemos dudas. En las escuelas no enseñamos que las islas Malvinas son argentinas o no según cómo se resuelva este litigio. Para nosotros son nuestras, aunque en los hechos existe el litigio y no podemos menos que reconocerlo.

Además, constituye un hecho grave la circunstancia de que el artículo 42 del proyecto de ley

de pesca remitido por el Poder Ejecutivo al Honorable Senado provoca una contradicción flagrante con lo que planteamos y reivindicamos acá. Por vía de una negociación que nadie ha explicado y que nadie sabe cuál fue, esa soberanía que se reclama sobre el mar se verá menguada toda vez que un burócrata sentado en un sillón en la Ciudad de Buenos Aires habilite la permanencia de barcos extranjeros para pescar en aguas argentinas.

Esto no significa un exceso de xenofobia o una manifestación de nacionalismo patriotero exagerado. La bandera es la que le da origen a la mercadería, y lo que dije anteriormente provocará que languidezcan empresas radicadas en las provincias patagónicas. A los capitales de cualquier origen que han decidido invertir en Santa Cruz les va a resultar más fácil y más conveniente desde el punto de vista económico llegar a un arreglo para que les den permiso para pescar en aguas argentinas, llevándose lo que allí obtengan a la Comunidad Económica Europea, sin pagar aranceles de importación, sin competir con otras empresas radicadas en la Argentina, sin pagar energía, sin ajustarse a la legislación laboral en vigencia, sin ocupar mano de obra nacional, etcétera.

Este no es un debate menor. Se trata de un tema tremendamente serio que nos obliga a quienes levantemos la mano para aprobar este proyecto de ley —porque es bueno, porque es necesario y porque hace rato que debimos haberlo sancionado definitivamente— a tener en cuenta que no garantizará el ejercicio de la soberanía argentina sobre su mar hasta las 200 millas.

El pleno ejercicio de la soberanía de nuestro país en el mar hasta las 200 millas se producirá el día que adecuemos la legislación interna a la externa, cuando se armonicen e instrumenten políticas necesarias para que el mar se llene de barcos de bandera nacional y cuando se reconozcan a los estados provinciales los derechos que reivindicamos. Recién entonces vamos a poder decir que esta norma que fija un mar argentino hasta las 200 millas y una zona económica exclusiva se cumple en la práctica.

Las observaciones que ha formulado el señor diputado Aramouni desde mi punto de vista están salvadas en el texto claro y expreso de los artículos 5º y 6º.

Sería un grave error que se modificara este despacho y tuviese que volver al Senado, porque si bien es cierto que hace mucho tiempo espera su definitiva sanción, no es menos cierto que la Argentina hace rato que merece certeza con respecto a cuáles son sus límites exteriores.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Gentile. — Señor presidente: estamos tratando un tema trascendente como ocurre con lo que debe ser la definición del territorio de nuestro Estado.

Recuerdo que aquel maestro del derecho constitucional —el doctor César Enrique Romero, quien casualmente falleciera hace quince años— poco tiempo después de que la dictadura militar lo expulsara de la Universidad Nacional de Córdoba manifestaba que el presupuesto para la constitución de un Estado es la existencia de la población y del territorio.

En el lenguaje de hoy la palabra "territorio" puede ser tomada en su sentido literal, porque cuando hablamos de territorio nos estamos refiriendo en forma amplia al medio físico donde se asienta el Estado; o sea que abarca el espacio aéreo, el territorio propiamente dicho, el subsuelo y los espacios marítimos.

El que consideramos es el dictamen que nosotros hemos firmado en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto. Sin embargo, se han recibido tres observaciones —del señor diputado Corchuelo Blasco, de la señora diputada Dagnino de Viola y del señor diputado Bericua— por las cuales se reivindican los derechos provinciales con respecto al dominio que las provincias conservan en el mar territorial según el artículo 104 de la Constitución Nacional. Estos derechos ya habían sido cercenados porque las leyes 17.094, 17.319, 17.500, 18.502 y 20.136 no han atendido a la competencia que tienen las provincias sobre el espacio marítimo y la plataforma continental.

Este proyecto no avanza sobre los derechos provinciales y es por eso que hemos aconsejado su aprobación. Sin embargo, creo que tenemos una gran oportunidad para dar un paso adelante en cuanto a la definición de los derechos provinciales. Por eso, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 135 del Reglamento, vamos a incorporar como un nuevo proyecto la propuesta de agregar un artículo que deje a la definición de un convenio entre la Nación y las provincias con litoral marítimo la delimitación de los respectivos derechos para una administración común de los recursos del espacio marítimo y de la plataforma continental.

El artículo que proponemos agregar, que llevaría el número 11, dice: "Entre la Nación y las provincias con litoral marítimo, se celebrarán los convenios necesarios para la conservación y explotación de los recursos en una equi-

librada administración del espacio marítimo que se menciona en el artículo 5º y en la plataforma continental."

Con esta propuesta, que la comisión aceptará o no en el momento del tratamiento en particular, dejamos fijada la posición del bloque demócrata cristiano respecto de este tema.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Ulloa. — Señor presidente: confieso que el proyecto en discusión es muy caro a mis sentimientos porque tuve el honor de ser el primer comandante naval argentino que ejerciera la soberanía sobre las 200 millas cuando hube de inspeccionar una flota de veintisiete buques pesqueros de la Unión Soviética, que fue el primer país en reconocer la soberanía argentina sobre las 200 millas aceptando el pago del canon de pesca.

No voy a entrar en el análisis del proyecto, que ha sido hecho en forma exhaustiva por los señores diputados preocupados. Quiero simplemente destacar, en forma breve, algunos detalles complementarios.

En primer lugar, este proyecto de ley, como se ha dicho, fija claramente los límites de nuestra soberanía, inclusive con respecto a las islas Malvinas y a las del Atlántico Sur. Este es un gesto soberano de trascendental importancia, pues la ciudadanía estaba esperando que le dijéramos al mundo cuáles son nuestros límites. Esto es lo que le da verdadera trascendencia al régimen.

El proyecto establece que el Servicio de Hidrografía Naval confeccionará una carta con los límites de la zona económica exclusiva. En realidad, esta carta ya está confeccionada; se trata de la H 5102 del Servicio de Hidrografía Naval, no liberada al uso público. De ahí devienen la urgencia y los conflictos.

La carta establece claramente los límites de la zona contigua a partir de las líneas de base recta. Pero eso no ha sido dicho al mundo. Entonces, los pesqueros que son capturados en la zona económica exclusiva argumentan que no saben cuáles son sus límites, porque ellos toman una poligonal con arcos de círculos basados en los principales puntos salientes de la costa, como Segunda Barranca, El Rincón, Claromecó, etcétera, lo cual establece una poligonal diferente a la que fija esta norma. La carta no ha sido liberada al público porque falta esta ley; y la consecuencia es que tenemos conflictos.

Hace poco fue capturado un pesquero con bandera hondureña, tripulado por coreanos. Aceptaron ser capturados y fueron conducidos

a puerto. Se hizo el correspondiente descargo y la Prefectura, en un conflicto que difundieron los diarios, los liberó, lo que significa que el país tendrá que pagar daños y perjuicios. El pesquero estaba dentro de los límites de la zona económica exclusiva, pero faltaba precisamente esta norma legal para ratificarlo.

Ayer precisamente otro pesquero, también tripulado por coreanos, fue conducido a puerto y se sublevó la tripulación. Debí realizarse una operación militar, que afortunadamente no provocó actos de violencia ya que fue suficiente la intimación a la tripulación para que aceptara ser conducida a puerto adonde llegó hoy a las 5 de la mañana.

Pero es probable que el problema se reiteré si no sancionamos este proyecto de ley. Con esto estoy marcando la urgencia de su sanción, que es una asignatura pendiente que tiene este Parlamento.

Esta norma no es completa, lo que también ha sido señalado. Ella establece claramente las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva, lo cual es suficiente a los fines de las relaciones con otros países en materia de pesca. No establece aún —y esto es algo que deberá ser discutido puntualmente, porque el límite de toda zona es difícil de establecer— el límite de la plataforma continental sino que da los parámetros de ella. Este es un trabajo de mucha mayor envergadura. Debe destacar la importancia de la plataforma continental, una de las más grandes del mundo, y que excede largamente las 200 millas en muchas partes. Pero es un instrumento eficaz y eso es importante.

Se han hecho observaciones en cuanto a si está suficientemente tomada al pie de la letra la Convención sobre Derechos del Mar. No estamos ante la ratificación de esa convención en la que se consignan algunas cláusulas que aquí no se incluyen; pero en este proyecto se establecen claramente nuestros derechos. Por tal motivo, y atento a la urgencia que se ha señalado es que me inclino por sancionar el proyecto tal cual ha sido presentado, a efectos de poner punto final a estos problemas.

Más adelante será necesario complementarlo con otro proyecto de ley o directamente con la reglamentación. Por ejemplo, una de las observaciones que se hacen se vincula con la preservación de los recursos vivos. En el artículo 5º se establece que en la zona económica exclusiva la Nación Argentina ejerce derechos de soberanía para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales. Es decir que nos da pie

para que reglamentemos claramente cuáles deben ser las normas de conservación de los cursos naturales. No es necesario establecerlo en el articulado porque damos la posibilidad de que el Poder Ejecutivo lo disponga.

La Convención sobre Derechos del Mar ha sido ratificada por nuestro país. Lo ha hecho 45 naciones, pero es necesario que hagan 60 para que entre en vigor. Posiblemente nunca llegue a lograrse tal objetivo que a las grandes potencias no les interesan razones obvias de dominio sobre los mares, que la hayan ratificado como una salida compromisa.

Para que nuestro país la ratifique tendría que resolver algunos otros problemas, como, por ejemplo la determinación de los excedentes de pesca. Estaríamos obligados a permitir la pesca a terceras banderas teniendo en cuenta las tracciones argentinas.

Con esto quiero señalar que nos interesa la ratificación de este tratado, pero tenemos que estar en condiciones de poder aprovechar las ventajas.

No creo que sea necesario extenderme sobre este tema porque ha sido exhaustivamente analizado —y con mucha solvencia— por los demás oradores. Dejo así sentada la posición de nuestro bloque.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente las exposiciones de los señores diputados propinantes han girado en torno de aspectos vinculados con una cuestión trascendente y capital al interés nacional, relacionada inclusive con el prestigio del país, que debe exteriorizar con toda precisión la organización de sus límites, el alcance de su jurisdicción y la competencia con que se realiza la explotación del subsuelo marítimo. Por lo tanto, no abundaré en consideraciones que ya se han hecho.

He podido comprobar que en diversas manifestaciones se expusieron ciertas dudas que suscita el texto que se propone si se lo compara con leyes vigentes, con otros proyectos que motivaron la atención del Congreso y también, por cierto, con la Convención aprobada por la II Conferencia sobre Derechos del Mar, aún no ratificada por la República Argentina. En esto consisten las buenas advertencias que ha hecho la señora diputada Adalina Dalesio de Viola, quien ha llegado a hablar del temor que le despierta que de la comparación de estos textos pueda resultar que el propuesto aquí no sea en

definitiva el último ni el más perfecto dentro de lo que la Nación Argentina puede alcanzar en esta delicadísima cuestión.

Sin perjuicio de atender dichas observaciones —a las que encuentro atinadas, así como las formuladas por el señor diputado Aramouni en la misma materia—, entiendo que este proyecto alcanza por lo menos una saludable precisión, tal como lo han señalado los señores diputados Motta y Caputo en sus eruditas intervenciones. Esto no significa que en materia de líneas de base tengamos la última palabra con la sanción de esta norma, pero sí encuentro un avance importante en esta precisión que se busca y que cubre las necesidades —bien expuestas aquí—, satisfaciendo también las exigencias de respuesta a los conflictos que pueden suscitarse en el área, como bien lo ha manifestado el señor diputado Ulloa.

Con las mencionadas precisiones, la demarcación de los límites y la definición de las cinco zonas que se prevén, se alcanza en la medida de lo aceptable lo que debe ser una premisa para el mundo acerca de los límites, la jurisdicción, la competencia y el ejercicio de la soberanía por parte de la República Argentina.

Quiero hacerme cargo de algunas objeciones que han estado presentes en este recinto, muy bien inspiradas por el celo que han expresado varios señores diputados —empezando por el señor diputado Corchuelo Blasco con respecto a los derechos de las provincias—, donde se ha hablado del derecho de dominio provincial y del de jurisdicción. Entiendo que esta cuestión debe ser aventada en el sentido de que no se pueda pensar que al sancionarse este proyecto de ley se esté haciendo referencia a un asunto de derecho público interno. Simplemente se trata —y nada menos— de establecer los límites de la Nación Argentina y de precisar en ellos cuáles son los alcances que tiene el ejercicio de la soberanía y la jurisdicción de la Nación Argentina.

Me parece que este texto no puede ofrecer duda alguna en el sentido de que no se trata de esas leyes que rigen las relaciones entre la Nación y las provincias referidas al sistema de nuestro federalismo, tal como lo hemos concebido en la organización interna que prevé nuestra Constitución.

Como los señores diputados pueden observar, en los artículos 3º, 5º y 6º del proyecto en consideración no se habla de dominio sino de soberanía. Se trata de un concepto de derecho internacional que se refiere a la soberanía de la Nación. Este punto fue debatido en toda su sustancia doctrinaria cuando se sancionó la primera Constitución de mi provincia, en 1854,

donde el general Mitre, que era diputado constituyente, estableció con toda claridad que una Constitución provincial no podía hablar de soberanía ni de ciudadanía, que estos conceptos estaban reservados a la Nación y que cuando se alude a la soberanía de la Nación se refiere a ese cuerpo, a esa entidad que forma un todo. Si llegáramos a confundir la soberanía con el dominio de las provincias, terminaríamos por afirmar que la Nación Argentina no es más que una suma de partículas, y esto no es así. Hay una integración nacional que es la que ejerce esta soberanía, y no puede haber duda alguna de que con esto no se están definiendo derechos que pudieran tener las provincias en el área y que podrían ser motivo —por cierto ya lo son— de la legislación específica referida a estos temas.

Por eso no me sorprende, como al señor diputado Caputo, que en un momento dado la norma utilice la expresión "República Argentina", porque justamente el artículo 35 de la Constitución se refiere a los modos de denominar a la Confederación Argentina, y entre ellos menciona expresamente a la "República Argentina", dejando la locución "Nación Argentina" para la formación y sanción de las leyes.

El inciso 14 del artículo 67 de la Constitución Nacional dispone que el Congreso de la Nación tiene facultades para establecer los límites de la Nación, y al dictar esta legislación no se está haciendo sino reconocer los límites sobre la jurisdicción marítima, la zona que comprende el mar territorial. Por consiguiente, con esta indicación este proyecto es igual a cualquier ley o tratado que establezca límites territoriales con países hermanos. En este sentido, cuando una ley del Congreso fija los límites de la Nación no se refiere a los de la provincia sino a los de la República Argentina como entidad.

Comprendo la preocupación por el tema de la jurisdicción. Al respecto habrá que tener en cuenta que en el caso de la jurisdicción de las provincias sobre zonas marítimas ya hay definiciones muy precisas en el derecho público argentino.

Cuando el señor presidente de la Nación tuvo a bien observar la ley de creación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suprimió una vasta zona de jurisdicción marítima que impropiamente este Congreso le había asignado a esa provincia, con una peculiaridad que fue señalada en este recinto precisamente por su inconveniencia.

El artículo 108 de la Constitución Nacional dice específicamente que las provincias no pueden legislar en materia de navegación interior o exterior. Por eso mismo, una norma de la naturaleza de la que tratamos obviamente no se está ocupando de deslindar los límites entre la Nación y las provincias, porque ellos surgirán de la evolución del derecho interno consagrada en otras leyes de la Nación que no se refieren a este tema específico de las líneas de base de la República Argentina.

Tampoco me parece comprometedor para las provincias que la norma se refiera a la explotación de los recursos vivos y no vivos del mar, porque en esta materia dicha referencia figura como un desprendimiento del ejercicio de la soberanía y no como una advertencia de futuras legislaciones que puedan dictarse en afectación del interés provincial.

Nos cabe suponer que en el caso teórico de que se produjera una invasión a nuestro país en el territorio de una provincia, no diríamos "se ha invadido la provincia tal o cual", sino "se ha violado la soberanía de la Nación Argentina". Me parece que esto es lo que está definiendo la norma cuando habla de líneas de base en materia de soberanía, de explotación de recursos y de jurisdicción.

Es posible que haya sido un poco reiterativo en la enunciación de estos problemas del derecho público provincial, pero me han alarmado las prevenciones expuestas en este recinto por varios señores diputados, los que me parece que confunden el objeto expreso y preciso de la ley cuya sanción se propicia.

También creo que una resolución de la Honorable Cámara diciendo que esta norma no trata aspectos provinciales sería algo preocupante, porque daría cabida a pensar que el Congreso Nacional no sabe deslindar una ley de estas características y naturaleza de otras leyes que configuran nuestro derecho público interno y que son las que habrán de tratar con toda amplitud los derechos provinciales.

Advierto que el señor diputado Corchuelo Blasco me solicita una interrupción, que con la venia de la Presidencia tendré mucho gusto en concederle.

Sr. Presidente (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Corchuelo Blasco.— Señor presidente: agradezco al señor diputado el permitirme expresar unos pocos conceptos, interrumpiendo para ello su exposición

En primer lugar, quiero decir que cuando señor diputado Durañona y Vedia habla en este recinto lo escucho porque aprendo, ya que los conceptos que expresa son serios y revelan un profundo estudio y conocimiento de los

En segundo lugar, voy a recordar una obra no muy conocida del general Perón, que escribió en una nota dirigida a otra persona, la que mantenía diferencias filosóficas en relación a cierto asunto. En esa nota, el general Perón manifestaba que de su vida en Italia había rescatado este concepto: "*La teoria e il campo, e la pratica e il soldati*". Y con esto quiero decir que los fundamentos serios, sólidos e importantes del señor diputado preopinante evidentemente responden a una línea de pensamiento; pero la defensa de la vida en las tierras interiores del país que permanentemente son explotadas y olvidadas en forma práctica y concreta es lo que nosotros estamos reclamando.

Señor Presidente (Pierri).— Continúa en uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia.— Señor presidente: agradezco mucho las palabras con que me ha distinguido el señor diputado preopinante, que incluso creo que se ha sentido inspirado en recordar palabras del general Perón; ello duplica mi agradecimiento porque sé lo que para él significan.

Justamente en la frase que el señor diputado ha mencionado está la clave del martirologio de las provincias argentinas, cuyos representantes han considerado que era suficiente consignar en las legislaciones la reserva de sus derechos. Esto no les ha servido para nada porque no es ésa la realidad que posiblemente estaba requiriendo el ex presidente argentino.

Esto ya sucedió cuando en este recinto se discutió el tema de las regalías petroleras, y fui la única voz que advirtió que lo que se estaba negociando en orden a las regalías era justamente eso: dejar a salvo el interés provincial pero omitir la definición de fondo y conceptual de la ley. Esa definición sí la propuso el partido al que pertenezco, que fue el primero en esta Cámara que presentó un proyecto vinculado con la explotación de los recursos energéticos por parte de las provincias. Como dicen los abogados, los derechos no se reservan sino que se ejercen; traducido al ámbito parlamentario, esto se ejerce a través de las facultades legislativas del Congreso.

Las provincias, rindiendo homenaje a la organización nacional, perdieron sus aduanas, el

hecho a emitir moneda y posibilidades para poder atender a los fines de la organización nacional.

A principios de siglo Joaquín V. González manifestaba desde su banca de senador que la ley de impuestos internos había reducido a límites incompatibles con sus necesidades las posibilidades de las provincias, entre ellas, las de su provincia natal, La Rioja. También decía que la renta de esa provincia, que era de un millón de pesos, se había reducido a 200 mil pesos en virtud de las leyes nacionales que empezaban a sustraer los derechos provinciales.

Luego siguieron las llamadas leyes federales como la de carnes, de granos, de la yerba, del azúcar, del algodón y del té, todas las cuales apuntaban a sustraer de las provincias la riqueza que generaba el trabajo de sus hijos.

Luego continuaron quitando a las provincias la explotación de sus recursos naturales, como la pesca, cerraron puertos —como ha ocurrido en la provincia de Buenos Aires— y clausuraron todas sus posibilidades de explotar por sí el petróleo y el gas. La provincia del Chubut tendría más beneficios si fuera un país independiente, porque dispone de ganadería, energía de los vientos, energía del mar, pesca, reservas de petróleo y de gas natural; sin embargo, está padeciendo la despoblación porque siguen sustrayéndose por parte del centralismo que no es el Estado nacional todas las posibilidades de empeño y de trabajo. ¿Creen los señores diputados que van a defender las posibilidades de las provincias haciendo pequeñas reservas en estas leyes que nada tienen que ver con los derechos de las provincias, ni las afectan? Para ser federal hay que ser valiente; no es posible que un juez de provincia pueda condenar a alguien a 25 años de prisión, mientras que un funcionario provincial ni siquiera puede confeccionar un pliego de licitación para una concesión minera.

A las provincias se les ha reconocido todo aquello que se relacione con sus autonomías y atribuciones legislativas, pero les es retaceado todo lo que tenga que ver con generación de riqueza y posibilidades de progreso, y esto es culpa del centralismo y responsabilidad de todos nosotros.

El último censo realizado reflejó la despoblación existente en las provincias, especialmente en las del Sur. Constantemente decimos que hay que poblar el mar, pero ni siquiera somos capaces de distribuir el poder, el trabajo y la riqueza entre las jurisdicciones provinciales. Ni siquiera poblamos la tierra.

Pretendimos tomar como modelo el federalismo imperante en Estados Unidos, pero en aquel país los estados son verdaderas concentraciones de poder y de riqueza, mientras que nosotros tenemos entes paupérrimos que nos podrían llevar a decir que las provincias argentinas han dejado de existir como entidades.

No estaremos cumpliendo con las provincias sólo con señalar en un proyecto de resolución que esta norma no afecta intereses provinciales. Ese objetivo recién lo lograremos cuando tengamos la valentía de escribir el federalismo en las leyes de la Nación en lugar de estar consultando todo el tiempo acerca de cuáles son las necesidades inacabables del poder central.

Por todo lo expuesto, quiero dejar constancia —al igual que lo han hecho otros señores diputados— para que sirva a los fines de la interpretación, que esta norma no afecta ningún derecho provincial ni se refiere a ellos.

Después de que sancionemos esta iniciativa deberemos comenzar a debatir entre todos acerca de las prerrogativas y las posibilidades de las provincias que contribuyan al bienestar de sus hijos, al afincamiento de las familias y al progreso del interior, condiciones indispensables para lograr el engrandecimiento de la Nación Argentina.

Agradezco al señor diputado Corchuelo Blasco la oportunidad que me ha dado de manifestar estas ideas a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: quiero fundamentar brevemente el voto afirmativo del bloque Liberal a este proyecto que apunta a dar certeza a los límites exteriores de la Nación sobre el mar, aclarando que si hubiéramos tenido la más mínima duda acerca de que pudieran estar afectándose derechos de las provincias ribereñas, de ninguna manera habríamos aceptado una norma de esta naturaleza.

Creemos que se está legislando hacia la frontera y no para el derecho interno, como repetidamente se ha expresado en esta sesión, por lo que no es necesario insistir en mayores detalles.

Deseo hacer una observación en relación con el último párrafo del artículo 1º, porque entiendo que es de mala práctica legislativa establecer en la norma que en el futuro se fijarán las líneas de base de la Antártida, dando a entender que se quiere preservar un derecho sobre aquel territorio.

Lo establecido en el último párrafo del artículo 1º escapa a las prácticas legislativas, por-

que no se establece en forma coercitiva o imperativa una pauta vinculada con las relaciones o con el dominio de las cosas. Aquí simplemente se establece una excepción hacia el futuro, preservando los derechos que la Argentina invoca sobre la Antártida. Pero no podemos olvidar que existe un tratado que habrá de concluir estableciendo y fijando definitivamente el dominio de los países que tienen pretensiones sobre esa región, aunque creemos que nuestros reclamos y derechos son legítimos.

Debe suprimirse el último párrafo del artículo 1º, dado que no importa mengua para nuestro país el hecho de que en esta ocasión no fijemos las líneas de base de la Antártida, porque hemos suscrito un tratado internacional sobre dicha área. En estas condiciones votaremos por la afirmativa este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pierri). — No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar en general.

Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 4º.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Motta. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Aramouni. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Motta. — Señor presidente: en mi calidad de miembro informante de la comisión y a fin de agilizar el tratamiento de este proyecto, deseo hacer saber a los señores diputados que de una u otra forma han objetado el articulado de esta iniciativa que la comisión no va a aceptar modificaciones de ninguna naturaleza al texto que ha venido en revisión del Honorable Senado. Esto tiene por objeto atender las razones de urgencia y necesidad de que la República disponga de esta norma en forma inmediata, no

obstante que en algunos casos compartimos las críticas expresadas. Los aspectos fundamentales concernientes a la soberanía de la República Argentina y a la intervención de las provincias han quedado debidamente clarificados.

Sr. Presidente (Pierri). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Señor presidente: a pesar de la aclaración del miembro informante, la Cámara debe estar enterada de las propuestas existentes. Si bien ya he expresado cuál es el pensamiento de nuestra bancada y nuestra intención de introducir modificaciones en este proyecto de ley a fin de salvaguardar plenamente nuestra soberanía, me siento en la obligación de detallar a la Honorable Cámara cuáles serán tales modificaciones, en el entendimiento de que no demoraremos su sanción definitiva, ya que el Senado podría tratar nuevamente este proyecto en forma rápida. Además, corresponde aclarar que la Cámara de Diputados estuvo en condiciones de considerarlo desde el 3 de mayo del corriente año, por lo que no puede esgrimirse como excusa la necesidad de contar con esta norma hoy mismo y, además, reitero que el Senado puede tratar las modificaciones que le introduzcamos en las próximas horas.

En virtud de lo expuesto, voy a leer la forma en que quedaría redactado el artículo 5º. Diría así: "La zona económica exclusiva argentina se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley.

"En la zona económica exclusiva el Estado nacional ejerce derechos de soberanía para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho..." —y a partir de aquí figuraría el agregado que propongo— "... y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y los vientos.

"Las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las doscientas (200) millas marinas, sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva argentina."

Este artículo que propongo reconoce como antecedente el artículo 56 de la Convención sobre Derechos del Mar, del que se omitió al transcribir el artículo 5º de este proyecto de ley la expresión "y del lecho y el subsuelo del mar". Por ello solicito que se incorpore este agregado al artículo 5º como una forma de reafirmar nuestra soberanía sobre el lecho y el subsuelo del mar en la zona económica exclusiva.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Caputo. — Señor presidente: la observación del señor diputado Aramouni en realidad está contemplada en el artículo 6º cuando se incluye la soberanía sobre el lecho y subsuelo con un criterio más abarcativo que el que propugna el señor diputado.

La soberanía sobre el lecho y el subsuelo se extiende al conjunto de la plataforma continental hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta las doscientas millas marinas. O sea que la inquietud del señor diputado Aramouni está atendida en el artículo 6º.

Sr. Presidente (Pierri). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Señor presidente: está debidamente registrado en todos los textos de estudio sobre geografía que no en toda la extensión de nuestra costa marítima la plataforma continental supera la distancia de 200 millas. Así, ello no ocurre en la costa norte, es decir, hasta el golfo de San Matías, extensión en la que la plataforma continental no alcanza al límite de la zona económica exclusiva. En cambio, al sur del golfo de San Matías hay una extensión de plataforma continental que llega hasta las 800 millas.

Estas son las razones que me motivan para proponer que al redactar nuestra ley sobre líneas de base los argentinos hagamos lo mismo que el artículo 56 de la Convención Sobre Derechos del Mar, que repite estos conceptos tanto respecto de la zona económica exclusiva como de la plataforma continental, para que no queden dudas acerca de la plena soberanía argentina en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental.

Sr. Presidente (Pierri). — ¿Acepta la comisión la propuesta del señor diputado por Buenos Aires?

Sr. Motta. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar el artículo 5º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Señor presidente: voy a propiciar que se agregue un párrafo al artículo 6º que considero de la mayor importancia para defender la plena soberanía argentina nada menos que sobre los recursos vivos y la plataforma continental.

La cuantiosa importancia de los recursos vivos —la riqueza ictícola argentina— y el derecho a la plena soberanía para impedir precisamente su depredación nos llevan a proponer una norma como la que consagra la Convención sobre Derechos del Mar en su artículo 61. No hacerlo significaría no contribuir al equilibrio ecológico y a la defensa de la riqueza que tenemos en recursos vivos e implicaría además una contradicción evidente. La vuelta de este proyecto al Honorable Senado no puede demorar más que unas horas, y las razones expuestas nos llevan a insistir en la incorporación de los artículos 77 y 61 de la convención mediante un texto adaptado a la estructura del proyecto en consideración.

El párrafo que propongo agregar dice: "El Estado nacional ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales. Estos derechos son exclusivos en el sentido de que si el Estado nacional no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades sin su expreso consentimiento. Los recursos naturales mencionados son los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y su subsuelo, así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo."

A continuación proponemos agregar el siguiente párrafo: "El Estado nacional tendrá el derecho exclusivo a autorizar y regular las perforaciones que con cualquier fin se realicen en la plataforma continental."

Reitero que no podemos renunciar a estos derechos; son cuestiones mucho más importantes y de mayor gravedad que todos los recursos

límitrofes que puedan estar pendientes en la República Argentina. Por eso insisto en la incorporación de este texto.

Sr. Presidente (Pierri). — ¿La comisión acepta?

Sr. Motta. — La comisión no acepta la incorporación solicitada. De cualquier manera queremos dejar debidamente explicitado que el artículo 6º habla de la plataforma continental y de la soberanía de la Nación Argentina sobre el suelo, el subsuelo y todos los elementos que integran una prolongación natural de su territorio continental hasta las 200 millas. Es decir que todo lo propuesto por el señor diputado preopinante está expresamente contemplado en el artículo en discusión.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar el artículo 6º.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 7º al 10.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramouni. — Señor presidente: quiero proponer como nuevo artículo el siguiente: "El Estado nacional determinará la captura permitida de los recursos vivos en su zona económica exclusiva.

"El Estado nacional, teniendo en cuenta los datos científicos más fidedignos de que disponga, asegurará, mediante medidas adecuadas de conservación y administración, que la preservación de los recursos vivos de su zona económica exclusiva no se vea amenazada por un exceso de explotación. El Estado nacional cooperará con las organizaciones internacionales competentes con este fin, ya sean subregionales, regionales o mundiales.

"Tales medidas tendrán asimismo la finalidad de preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades económicas de las comunidades pesqueras ribereñas y nacionales, teniendo en cuenta las modalidades de la pesca, la interdependencia de las poblaciones y cualesquiera otros estándares mínimos internacionales generalmente recomendados, sean subregionales, regionales o mundiales.

"Al tomar tales medidas, el Estado nacional tendrá en cuenta sus efectos sobre las especies asociadas con las especies capturadas o dependientes de ellas, con miras a preservar o restablecer las poblaciones de tales especies asocia-

das o dependientes por encima de los niveles en que su reproducción pueda ser gravemente amenazada."

Ya he expresado los fundamentos de la necesidad de incorporar este artículo que me parece de imperiosa urgencia, al igual que la modificación que sugerí en el artículo 6º. Con respecto a este último, tal vez me haya equivocado al señalar como antecedente el artículo 61 de la Convención sobre Derechos del Mar, cuando en verdad era el 77, mientras que el 61 es la fuente del artículo que acabo de leer.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Corchuelo Blasco. — Señor presidente: por razones de economía de tiempo me remito a los conceptos que expresé en la sesión del 4 de julio al formular observaciones al dictamen de la comisión.

Concretamente, propongo como artículo 11 el siguiente: "Cuando esta ley colisione con análoga legislación provincial, la Nación arbitrará la vía convencional con la provincia o provincias de que se trate para la armonización de ambos instrumentos legales".

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Caputo. — Señor presidente: más allá de su importancia y corrección, lo que nos sugiere el señor diputado Aramouni no corresponde a este tema. Aquí estamos estableciendo los límites de los espacios marítimos argentinos y los distintos criterios jurisdiccionales sobre dichos espacios, pero no abordamos cuestiones vinculadas con la conservación de los recursos.

Es valioso el aporte que hace el señor diputado, pero deberá ser contemplado cuando estudiemos la ley de pesca.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Flores. — Señor presidente: hay dos cosas que lamento y una de ellas es la escasa cantidad de legisladores presentes en el recinto. La otra — que lamento mucho más — es haber sido confuso en mi explicación, porque evidentemente no se entendió nada.

Coincido con el señor diputado Caputo en cuanto a que éste es un proyecto de ley sobre derecho externo. La Argentina le dice al mundo hasta dónde llegan sus derechos. Queda pendiente no sólo el tema de la conservación de los recursos naturales sino también otros de derecho interno, como la explotación y administración de los recursos del mar, tanto vivos como no vivos.

No hay que declamar sobre estas cuestiones. Ya llegará el momento de defender en la práctica los derechos concretos de los estados ribereños.

Considero que el artículo propuesto por el señor diputado Corchuelo Blasco es totalmente declamatorio porque cuando una ley nacional colisiona con una norma provincial la Corte Suprema de Justicia de la Nación será la encargada de dirimir el conflicto. De nada sirve que incluyamos en este proyecto algo que ya existe en la legislación positiva argentina. En este caso específico la norma se encuentra en la Constitución Nacional.

Esperamos el aporte del diputado Corchuelo Blasco cuando discutamos la ley de pesca, que interesa tanto a Chubut como a Santa Cruz. En ese momento deberemos reivindicar —espero que el resto de los legisladores nos acompañen— los derechos sobre jurisdicción y dominio de los recursos vivos y no vivos del mar. Todo lo demás será mera palabrería.

Este proyecto no se refiere a tales cuestiones, sino a la determinación de los límites exteriores de la Nación Argentina. Sé de la buena voluntad del señor diputado Corchuelo Blasco, pero ésta no es la oportunidad apropiada para abordar esos temas.

Defendamos nuestros derechos con la firmeza con la que acostumbramos a hacerlo los patagónicos y discutamos cuestiones de derecho interno cuando sea el momento. Este es un proyecto de ley de derecho externo.

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Corchuelo Blasco. — Desco manifestar mi desagrado ante el calificativo de declamativas que el señor diputado Flores adjudicó a mis expresiones.

Sólo podremos defender los derechos de las provincias —de los que hablaba el señor diputado Durañona y Vedia— cuando los hombres de la Patagonia y del interior dejemos nuestros granitos de arena en cada lugar de la República. Esta será la única manera de defender nuestros derechos y no mediante alguna sola posibilidad que evidentemente se encuentra en el cerebro de gente que parecería reclamar que tiene más inteligencia que yo, como el señor diputado que dice que soy declamativo.

Sr. Presidente (Pierri). — ¿La comisión acepta las propuestas de los señores diputados?

Sr. Motta. — No, señor presidente.

—El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

25

TRATADO PARA LA CONSTITUCION DEL MERCADO COMUN DEL SUR

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Asunción (República del Paraguay) el 26 de marzo de 1991 (expediente 29-S.-91).

Buenos Aires, 24 de julio de 1991.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Asunción (República del Paraguay), el 26 de marzo de 1991, que consta de veinticuatro (24) artículos y cinco (5) anexos, cuya fotocopia autenticada en idioma español forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDUARDO A. DUHALDE.
Hugo R. Flombaum.

TRATADO PARA LA CONSTITUCION DE UN MERCADO COMUN ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "Estados Partes";

CONSIDERANDO que la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2440.)

—Díaz Lozano: desde el día 6 al 31 de agosto de 1991, por razones particulares (2.083-D.-91).

—Cappelleri: para el día 6 de agosto de 1991, por razones particulares (2.086-D.-91).

—Riutort: para el día 6 de agosto de 1991, por razones particulares (2.088-D.-91).

—García (R. J.): para el día 7 de agosto de 1991, por razones particulares (2.094-D.-91).

—Alvarez Guerrero: para el día 7 de agosto de 1991, por razones particulares (2.097-D.-91).

—Brooks para el día 7 de agosto de 1991, por razones particulares (2.098-D.-91).

—Eliás: para los días 7 y 8 de agosto de 1991, por razones de salud (2.101-D.-91).

—Puerta: para los días 6, 7 y 8 de agosto de 1991, por razones particulares (2.102-D.-91).

—Orieta: desde el día 6 al 31 de agosto de 1991, por razones de salud (2.103-D.-91).

—Alvarez (H. C.): para el día 6 de agosto de 1991, por razones particulares (2.104-D.-91).

—Alterach: para el día 6 de agosto de 1991, por razones particulares (2.105-D.-91).

—Adamo: para el día 6 de agosto de 1991, por razones particulares (2.106-D.-91).

—Camaño (D. A.): para los días 6, 7 y 8 de agosto de 1991, por razones de salud (2.107-D.-91).

—Casas: para el día 6 de agosto de 1991, por razones de salud (2.108-D.-91).

—Castillo (J. L.): para los días 6, 7 y 8 de agosto de 1991, por razones particulares (2.109-D.-91).

—Endeiza: para los días 6, 7 y 8 de agosto de 1991, por razones particulares (2.110-D.-91).

—Mamrique: para los días 6, 7 y 8 de agosto de 1991, por razones de salud (2.111-D.-91).

—Pampuro: para los días 6, 7 y 8 de agosto de 1991, por razones de salud (2.112-D.-91).

—Dalmau: para los días 7 y 8 de agosto de 1991, por razones particulares (2.113-D.-91).

—Villegas: para el día 7 de agosto de 1991, por razones particulares (2.118-D.-91).

—Hernández (Santiago A.): para el día 7 de agosto de 1991, por razones de salud (2.122-D.-91).

—Casas: para el día 7 de agosto de 1991, por razones de salud (2.124-D.-91).

—Antelo: para el día 7 de agosto de 1991, por razones particulares (2.129-D.-91).

—Polo: para el día 7 de agosto de 1991, por razones particulares (2.130-D.-91).

—Zamora (L. F.): para el día 7 de agosto de 1991, por razones particulares (2.134-D.-91).

—Sobre tablas.

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ARAMOUNI

Opinión del señor diputado acerca del proyecto de ley por el que se fijan las líneas de base de la República Argentina

Señor presidente:

El proyecto de ley sobre la fijación de líneas de base para espacios marítimos, que aprobaron las comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa de la Cámara de Diputados de la Nación, implica un peligroso renunciamiento a nuestra soberanía marítima. Para analizarlo nos debemos referir a la Convención sobre el Derecho del Mar que el gobierno argentino firmó en 1984 pero no fue ratificada por el Parlamento.

El dictamen aludido transcribe literalmente ciertos aspectos, resignando derechos esenciales de nuestro Estado. En cuanto al ejercicio de la soberanía de la Nación Ar-

gentina en la zona económica exclusiva, se suprime la frase "...y del lecho y del subsuelo del mar...". Se omite la norma sobre la conservación de los recursos vivos que instrumenta lo establecido en el artículo 61 de la Convención, particularmente considerando la cuantiosa riqueza ictícola y la debida necesidad de impedir su depredación; tampoco se reproduce el artículo 77 de la Convención acerca de los derechos de los estados ribereños sobre la plataforma continental. Por otra parte se limitan los derechos de las provincias ribereñas con respecto a la Nación.

En este marco, resulta importante destacar la soberanía de 200 millas sobre la zona económica exclusiva especialmente desde Buenos Aires hasta el golfo San Matías, zona en la que excede a la plataforma continental. Más al sur, la plataforma continental supera la

millas y las mismísimas islas Malvinas la integran, que el tema de la soberanía sobre la plataforma continental adquiere una dimensión insospechada: lleva a la conclusión de que, de no realizarse modificaciones al dictamen que estamos analizando, se legislando en favor de los intereses de potencias como Estados Unidos, Gran Bretaña u otras. Las modificaciones que proponemos a este dictamen consisten en la inclusión del "lecho y subsuelo del mar" en el artículo referido a la zona económica exclusiva, el ejercicio de la soberanía en los mismos; asegurar la plena soberanía del Estado nacional sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y explotación de sus recursos naturales manteniendo el equilibrio ecológico; por otra parte el Estado nacional

tendrá el derecho exclusivo de autorizar y regular las perforaciones que se realicen en su plataforma continental.

Además deberá determinar la captura permitible de recursos vivos en su zona económica exclusiva, para evitar su extracción ilimitada.

Por último, sostenemos que debe propiciarse la descentralización en este tema, incorporando los nuevos espacios marítimos a las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, como parte integrante de sus respectivos territorios, en razón de que la plataforma continental constituye una extensión del territorio, de modo que el dominio pertenece a las provincias y la jurisdicción a la Nación.

Comparación del proyecto con la Convención sobre el Derecho del Mar

Con respecto a este proyecto cabe consignar que se basa en artículos de la Convención sobre el Derecho del Mar, que aún no ha sido ratificada por el Congreso, aunque sugestivamente omite ciertos aspectos esenciales que hacen a la soberanía nacional.

En lo que sigue, y a fin de facilitar la comparación de ambos textos, se consignará a la izquierda la disposición del proyecto de ley en tratamiento, y a la derecha la correspondiente a la citada Convención.

El artículo 3º párrafo primero del proyecto concuerda con lo señalado en el artículo 3º de la Convención sobre el Derecho del Mar, en cuanto a la potestad del Estado para establecer la anchura del mar territorial en relación a las líneas de base.

Artículo 3º: El mar territorial argentino se extiende a una distancia de doce (12) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo de la presente ley.

Artículo 3º: *Anchura del mar territorial.* Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención.

El artículo 3º segundo párrafo se corresponde con el artículo 2º, punto 2, de la Convención.

La Nación Argentina posee y ejerce soberanía plena sobre el mar territorial, así como sobre el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo de dicho mar.

se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores y, en el caso del Estado archipelágico, de sus aguas archipelágicas, a la franja de mar adyacente designada con el nombre de mar territorial.

Artículo 2º: *Régimen jurídico del mar territorial, del espacio aéreo situado sobre el mar territorial y de su lecho y subsuelo.* 1. La soberanía del Estado ribereño

2. Esta soberanía se extiende al espacio aéreo sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar.

El tercer párrafo del artículo 3º se corresponde con el artículo 17 de la Convención y subsiguientes, acerca del derecho de paso inocente.

En el mar territorial se reconoce a los buques de otros Estados, el derecho de paso inocente, siempre que el mismo se practique de conformidad con las

normas del derecho internacional y a las leyes y reglamentos que la República Argentina dicte en su condición de Estado ribereño.

El artículo 4º del proyecto está redactado conforme al artículo 33 de la Convención, acerca de la zona contigua, y con referencia al artículo 3º de la Convención en relación a las líneas de base.

Artículo 4º: La zona contigua argentina se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de veinticuatro (24) millas marítimas medidas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 33: *La zona contigua.* 2. La zona contigua no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

El segundo párrafo del artículo 4º se basa asimismo en el artículo 33 a) y b) de la Convención.

La Nación Argentina en ejercicio de su poder jurisdiccional, podrá en esta zona prevenir y sancionar las infracciones a sus leyes y reglamentos en materia fiscal, sanitaria, aduanera y de inmigración, que se cometan en su territorio o en su mar territorial.

Artículo 33: *Zona contigua*. 1. En una zona contigua a su mar territorial, designada con el nombre de zona contigua, el Estado ribereño podrá tomar las medidas de fiscalización necesarias para:

- a) Prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración y sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial;
- b) Sancionar las infracciones de esas leyes y reglamentos cometidas en su territorio o en su mar territorial.

El artículo 5º párrafo primero del proyecto se basa en lo establecido por los artículos 55 y 57 de la Convención.

Artículo 5º: La zona económica exclusiva argentina se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 55: *Régimen jurídico específico de la zona económica exclusiva*.

La zona económica exclusiva es un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, sujeta al

régimen jurídico específico establecido en esta Convención de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta Convención.

Artículo 57: *Anchura*. La zona económica exclusiva no se extenderá más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

El segundo párrafo del artículo 5º, al definir el ejercicio de la soberanía de la Nación Argentina en la zona económica exclusiva, reproduce lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1 a) de la Convención, pero sugestivamente se excluye la frase "...y del lecho y el subsuelo del mar", con las implicancias que supone esta omisión.

En la zona económica exclusiva la Nación Argentina ejerce derechos de soberanía para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y los vientos.

Artículo 56: *Derechos, jurisdicción y deberes del Estado ribereño en la zona económica exclusiva*. 1. En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene:

- a) Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar y el subsuelo del mar y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos.

El tercer párrafo hace referencia a la conservación de los recursos, pero no se recepta lo establecido en el artículo 61 de la Convención acerca de la conservación de recursos vivos.

Las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las doscientas (200) millas marinas, sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva argentina.

Artículo 61: *Conservación de los recursos vivos*. 1. El Estado ribereño determinará la captura permitida de los recursos vivos en su zona económica exclusiva.

2. El Estado ribereño, teniendo en cuenta los datos científicos más fidedignos de que disponga, asegurará, mediante medidas adecuadas de conservación y administración, que la preservación de los recursos vivos de su zona económica exclusiva no se vea amenazada por un exceso de explotación. El Estado ribereño y las organizaciones internacionales competentes, sean subre-

gionales, regionales o mundiales, cooperarán, según proceda, con este fin.

3. Tales medidas tendrán asimismo la finalidad de preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades económicas de las comunidades pesqueras ribereñas y las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, y teniendo en cuenta las modalidades de la pesca, la interdependencia de las poblaciones y cualesquiera otros estándares mínimos internacionales generalmente recomendados, sean subregionales, regionales o mundiales.

4. Al tomar tales medidas, el Estado ribereño tendrá en cuenta sus efectos sobre las especies asociadas con

capturadas o dependientes de ellas, con miras a preservar o restablecer las poblaciones de tales especies asociadas o dependientes por encima de los niveles que su reproducción pueda verse gravemente afectada.

Adicionalmente se aportarán o intercambiarán la información científica disponible, las estadísticas sobre

captura y esfuerzos de pesca y otros datos pertinentes para la conservación de las poblaciones de peces, por conducto de las organizaciones internacionales competentes, sean subregionales, regionales o mundiales, según proceda, y con la participación de todos los Estados interesados, incluidos aquellos cuyos nacionales estén autorizados a pescar en la zona económica exclusiva.

El artículo 6º reproduce el artículo 76 de la Convención acerca de la plataforma continental.

Artículo 6º: La plataforma continental sobre la cual ejerce soberanía la Nación Argentina, comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas medidas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley, en los casos en que el borde exterior no llegue a esa distancia.

Artículo 76: *Definición de la plataforma continental.*

1. La plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.

Por otra parte el artículo 77 incisos 1 a 4 de la Convención, acerca de los derechos de los Estados ribereños sobre la plataforma continental no es reproducido en el proyecto. Su texto es el siguiente:

Artículo 77: *Derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental.* 1. El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales.

3. Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa.

Los derechos a que se refiere el párrafo 1 son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades sin expreso consentimiento de dicho Estado.

4. Los recursos naturales mencionados en esta Parte son los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y su subsuelo, así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo.

El artículo 9º del proyecto recoge en parte lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Convención, pero no tiene en cuenta lo que establece el artículo 81 acerca de las perforaciones en la plataforma continental, con las proyecciones que esto implica.

Artículo 9º: En los espacios marítimos aquí determinados la República Argentina conserva el derecho exclusivo de construir, autorizar y reglamentar la construcción, el funcionamiento y la utilización de todo tipo de instalaciones y estructuras, ejerciendo sobre las mismas su jurisdicción exclusiva, inclusive en materia de leyes y reglamentos en materia fiscal, aduanera, sanitaria y de inmigración.

territorial, hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley.

En la zona económica exclusiva el Estado nacional ejerce derechos de soberanía para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la Zona tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y los vientos.

Artículo 81: *Perforaciones en la plataforma continental.* El Estado ribereño tendrá el derecho exclusivo de autorizar y regular las perforaciones que con cualquier fin se realicen en la plataforma continental.

Las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las doscientas (200) millas marinas, sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva argentina.

Modificaciones propuestas

1. Reemplázase el artículo 5º del dictamen, que se redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: La zona económica exclusiva argentina se extiende, más allá del límite exterior del mar

2. Agrégase a continuación del artículo 6º el siguiente párrafo:

El Estado nacional ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales. Estos derechos son exclusivos en el sentido de que si el Estado nacional no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades sin su expreso consentimiento. Los recursos naturales mencionados son los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y su subsuelo, así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo.

3. Agrégase además el siguiente párrafo:

El Estado nacional tendrá el derecho exclusivo a autorizar y regular las perforaciones que con cualquier fin se realicen en la plataforma continental.

4. Agréganse como nuevos artículos los siguientes:

Artículo ...: El Estado nacional determinará la captura permitida de los recursos vivos en su zona económica exclusiva.

El Estado nacional, teniendo en cuenta los datos científicos más fidedignos de que disponga, ase-

gurará, mediante medidas adecuadas de conservación y administración, que la preservación de los recursos vivos de su zona económica exclusiva no se vea amenazada por un exceso de explotación. El Estado nacional cooperará con las organizaciones internacionales competentes con este fin, ya sean subregionales, regionales o mundiales.

Tales medidas tendrán asimismo la finalidad de preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades económicas de las comunidades pesqueras ribereñas y nacionales, teniendo en cuenta las modalidades de la pesca, la interdependencia de las poblaciones y cualesquiera otros estándares mínimos internacionales generalmente recomendados, sean subregionales, regionales o mundiales.

Al tomar tales medidas, el Estado nacional tendrá en cuenta sus efectos sobre las especies asociadas con las especies capturadas o dependientes de ellas, con miras a preservar o restablecer las poblaciones de tales especies asociadas o dependientes por encima de los niveles en que su reproducción puede estar gravemente amenazada.

Artículo ...: Los nuevos espacios marítimos regulados para el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, se incorporan a las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y la Tierra del Fuego, como parte integrante de sus respectivos territorios.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ROSEO

Opinión del señor diputado acerca del proyecto de ley por el que se establecen las líneas de base de la República Argentina

Señor presidente:

El orden del día que estamos considerando no sólo establece las líneas de base a partir de las cuales se miden los espacios marítimos de la República Argentina sino que modifica conceptos jurídicos contenidos en la legislación vigente, además de modificarse los límites marítimos del país.

En los fundamentos del proyecto se expresa que "los artículos 2º a 6º determinan y regulan los nuevos espacios marítimos establecidos por el derecho internacional del mar contemporáneo, definiendo en forma clara, precisa sus límites, extensión y la naturaleza de las potestades nacionales de cada zona, subsanando un vacío normativo que no se había cubierto desde la adopción de la fórmula imprecisa que estableció la ley 17.094."

Discrepamos con estas afirmaciones, puesto que las nuevas denominaciones que se proponen no definen

los conceptos de zona económica exclusiva, por lo que se remite claramente a lo establecido por la III Conferencia de los Derechos del Mar. Este instrumento jurídico no se encuentra vigente por no estar aún ratificado por numerosos países, entre ellos el nuestro. Parece además poco probable que entre en vigor en los próximos años, por lo que modificar los límites marítimos a través de este proyecto sobre líneas de base, adoptando la letra y el espíritu de la III Conferencia, es por lo menos prematuro e inconveniente para nuestro país por las siguientes consideraciones:

1. La III Conferencia sobre Derechos del Mar ha dado lugar a controversias y discusiones políticas y jurídicas aún no resueltas, en especial en lo que se refiere a la extensión del mar territorial. Sin embargo, no se ha discutido en la misma forma sobre la incidencia de esta legislación sobre los recursos pesqueros.

2. La Convención establece la libertad de pesca en la zona de altamar, y al no reconocer a nuestras especies, como el calamar y la merluza, como altamente migratorias, se corren serios riesgos de depredar estos

...os, además de implicar un desconocimiento de los mismos por parte del Estado ribereño. Nuestra legislación y los distintos proyectos de ley de pesca, contrarían a estos recursos migratorios como pertenecientes al Estado ribereño.

Muchos países se encuentran a la búsqueda anárquica de nuevos caladeros, frente al agotamiento de los recursos en zonas tradicionalmente pesqueras, por lo que se debe tener sumo cuidado cuando se trata de adoptar una legislación que posibilite el acceso de otros países a las zonas más ricas en cardúmenes y espacios marítimos sean cuales fueren las denominaciones que se le asignen.

4. La Convención, según su artículo 29, inciso 1, limita nuestra soberanía al mar territorial y reduce éste a 12 millas en lugar de las 200 millas marinas que por las leyes 17.094, 17.500, 18.502 y 20.136 tiene la Argentina, cuando dice: "La soberanía del Estado ribereño se extiende a la franja del mar designada con el nombre de mar territorial."

5. La Convención establece en su artículo 69 derechos de los Estados sin litoral a participar en la explotación de una parte apropiada del excedente de los Estados ribereños de la misma región o subregión. Esto significa una intromisión y presión sobre ese Estado, que obviamente no favorecería a nuestro país y que requiere un debate especial.

Este orden del día, que sigue los lineamientos de la II Conferencia, colisiona además y especialmente con algunas constituciones de provincias patagónicas que consagran un mar adyacente a sus costas de 200 millas marinas. Más allá de la discusión de la razonabilidad de estas normas, no puede ignorarse la importancia que esto tiene para las provincias, que de esta manera verían reducidos sus derechos reclamados a través de una norma internacional incorporada rápidamente a nuestra legislación, dando por terminado el debate interno.

No puede afirmarse de ninguna manera que porque algunos países, a los que más les conviene, hayan adoptado las denominaciones de esta Convención, se pueda considerar a la misma derecho internacional vigente, y de ello inferir la necesidad de adecuar nuestra legislación al derecho internacional, puesto que son muchos más los países que no han adoptado estas denominaciones propuestas.

Consideramos que el Orden del Día Nº 1.227 no fue suficientemente debatido, por lo que es inadmisibles que se apruebe en estas condiciones.

Por estas razones he votado en comisión en disidencia parcial y propondré modificaciones a algunos de sus artículos en oportunidad de su tratamiento en particular.

Propuestas de modificaciones

Artículo 4º: Agregar una coma después de la palabra "reglamentos" y agregar la frase "así como" a continuación de reglamentos. De esta manera se amplía el alcance del artículo, posibilitando también el control en esta zona en lo que se refiere a la aplicación de sanciones en materia pesquera.

Artículo 5º: Agregar en el segundo párrafo de este artículo, a continuación de la palabra "soberanía", la palabra "plena". Esta modificación es a los fines de unificar el lenguaje del proyecto puesto que en el artículo 3º se habla de soberanía plena, y considerando que la soberanía es una sola categoría.

Propongo además modificar el último párrafo de este artículo de la siguiente manera: "La jurisdicción nacional se extiende más allá del límite de las doscientas millas marinas, sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies del mar territorial argentino y zona económica exclusiva argentina."

La modificación propuesta deja claramente establecido el derecho de la República sobre los recursos de carácter migratorio, que pertenecen al país ribereño del cual provienen.

Artículo 6º: En este artículo propongo la misma modificación que en el anterior y por los mismos fundamentos, es decir, que se agregue a continuación de "soberanía", la palabra "plena".

Art. 9º — Agregar a continuación de la palabra "estructuras", la palabra "sin excepción". Agregar al final de este artículo el siguiente párrafo: "La Nación Argentina conserva la exclusividad en los espacios marítimos contemplados en la presente ley de la realización de ejercicios o maniobras militares, estando vedadas dichas acciones a terceros Estados, salvo autorización expresa del Congreso Nacional".

Esta modificación fue propuesta oportunamente en el Senado de la Nación pero omitida en este dictamen, por lo que propongo, compartiendo ese criterio, que se agregue el párrafo mencionado, que no modifica sustancialmente el proyecto y preserva de manera expresa los denominados derechos residuales en lo que hace a la exclusividad del Estado argentino para la realización y/o autorización para realizar ejercicios y maniobras militares por elementales razones de seguridad.

BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 1991

AÑO XCIX

A 2.000

Nº 27.278

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

ARTICULO 2º — Las aguas situadas en el interior de las líneas de base establecidas de conformidad con el artículo 1º de la presente ley, forman parte de las aguas interiores de la República Argentina.

ARTICULO 3º — El mar territorial argentino se extiende hasta una distancia de DOCE (12) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley.

La Nación Argentina posee y ejerce soberanía plena sobre el mar territorial, así como sobre el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo de dicho mar.

En el mar territorial se reconoce a los buques de terceros Estados el derecho de paso inocente, siempre que el mismo se practique de conformidad con las normas del derecho internacional y a las leyes y reglamentos que la República Argentina dicte en su condición de Estado ribereño.

ARTICULO 4º — La zona contigua argentina se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de VEINTICUATRO (24) millas marinas medidas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley.

La Nación Argentina en ejercicio de su poder jurisdiccional, podrá en esta zona prevenir y sancionar las infracciones a sus leyes y reglamentos en materia fiscal, sanitaria, aduanera y de inmigración, que se cometan en su territorio o en su mar territorial.

ARTICULO 5º — La zona económica exclusiva argentina se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de DOSCIENTAS (200) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley.

En la zona económica exclusiva la Nación Argentina ejerce derechos de soberanía para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos.

Las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las DOSCIENTAS (200) millas marinas, sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva argentina.

ARTICULO 6º — La plataforma continental sobre la cual ejerce soberanía la Nación Argentina, comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de DOSCIENTAS (200) millas marinas medidas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley, en los casos en que el borde exterior no llegue a esa distancia.

ARTICULO 7º — Los límites exteriores de los espacios marítimos indicados en los artículos 3º, 4º y 5º quedan definidos por sus distancias desde las líneas de base fijadas en el artículo 1º de la presente ley.

Se entiende por milla marina, la milla náutica internacional equivalente a mil ochocientos cincuenta y dos (1.852) metros.

ARTICULO 8º — El Servicio de Hidrografía Naval editará y actualizará las cartas con los límites establecidos en los artículos 1º, 3º, 4º y 5º de la presente ley, previa aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a efectos de su oportuna publicación.

ARTICULO 9º — En los espacios marítimos aquí determinados la República Argentina conserva el derecho exclusivo de construir, autorizar y reglamentar la construcción, el funcionamiento y la utilización de todo tipo de instalaciones y estructuras, ejerciendo sobre las mismas su jurisdicción exclusiva, inclusive en materia de leyes y reglamentos en materia fiscal, aduanera, sanitaria y de inmigración.

ARTICULO 10. — Modificanse los artículos 585, 586, 587 y 588 de la Ley 22.415 (Código Aduanero), los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 585. — La extracción efectuada desde el mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía nacional de mercadería originaria y procedente de los mismos con destino al extranjero o a un área franca, se considera como si se tratara de una

exportación para consumo efectuada desde el territorio aduanero general.

Artículo 586. — La importación para consumo al territorio aduanero, general o especial, de mercadería procedente del mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía de la Nación, se halla exenta del pago de los tributos que la gravaren y de la aplicación de prohibiciones de carácter económico.

Artículo 587. — La exportación para consumo efectuada desde el territorio aduanero general o especial al ámbito del mar territorial argentino, la zona económica exclusiva argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía de la Nación, está exenta del pago de los tributos que la gravaren y de la aplicación de prohibiciones cuando la mercadería se destinare a ser empleada o consumida en una actividad de exploración, explotación, cultivo, transformación, mezcla o cualquier otro tipo de operación a desarrollarse en dichos ámbitos.

Artículo 588. — El Poder Ejecutivo podrá establecer con relación a todo o parte del mar territorial argentino, la zona económica exclusi-

SUMARIO

Pág.		Pág.
	ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS	
	Resolución 2284/91-ANA	
	Derógase la Resolución Nº 2611/85 que reglamentaba la percepción y fiscalización del gravamen sobre fletes marítimos y fluvial de importación y exportación.	11
	Resolución 2285/91-ANA	
	Derógase la Resolución Nº 3583/80, que consignaba la nómina de firmas autorizadas a realizar operaciones de exportación y de importación de yerba mate.	12
	CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA, ACTIVIDADES MARITIMAS, FLUVIALES Y DE LA INDUSTRIA NAVAL	
	Resolución 231/91-CAFPEAMFIN	
	Déjase sin efecto la Resolución CAFPE Nº 2991/90.	11
	CONVENIOS	
	Decreto 2516/91	
	Apruébase el Convenio Bilateral a ser suscripto con el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Acuerdo de reestructuración entre el Gobierno de la República Argentina y la Agency For International Development y la Export Development Corporation de Canadá.	10
	ESPACIOS MARITIMOS	
	Ley Nº 23.968	
	Fijanse las líneas de base de la República Argentina.	1
	IMPUESTOS	
	Resolución Nº 3434/91-DGI	
	Procedimiento. Emisión de comprobantes y registración de operaciones. Resolución General Nº 3419. Norma Complementaria.	13
	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	
	Resolución 363/91-SIC	
	Apruébase la modificación de un acuerdo de intercambio multilateral sobre productos del sector correspondiente al año 1991 presentado por la firma Scania Argentina S.A.	11
	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Resolución 1005/91-MTSS	
	Dispónese el pase a situación de disponibilidad de determinado personal.	12
	PRIVATIZACIONES	
	Decreto 2515/91	
	Autorízase a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a llamar a licitación pública para la concesión de las instalaciones y la actividad que desarrolla el ex-Mercado Nacional de Hacienda.	10
	PROMOCION INDUSTRIAL	
	Resolución 362/91-SIC	
	Declárase a la firma Wence S.R.L., comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 para la importación de Bienes de Capital.	12
	SANIDAD ANIMAL	
	Resolución 871/91-SENASA	
	Exímese del cumplimiento de la Disposición Nº 416/86 a los equinos mayores de 18 meses provenientes de países libres de Metritis Contagiosa Equina.	11
	REMATES OFICIALES	
	Anteriores	31
	AVISOS OFICIALES	
	Nuevos	16
	Anteriores	31

LEYES

ESPACIOS MARITIMOS

Ley Nº 23.968

Fijanse las líneas de base de la República Argentina.

Sanccionada: Agosto 14 de 1991.
Promulgada: Setiembre 10 de 1991.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Fijanse como líneas de base de la República Argentina, a partir de las cuales se miden sus espacios marítimos, las líneas de base normales y de base rectas definidas en el listado que como Anexo I, forma parte de la presente ley, y cuyo trazado figura en las cartas a que hace referencia el mismo y que se agregan como Anexo II.

Quedan incluidas en las líneas de base, las líneas que unen los cabos que forman las bocas de los golfos San Matías, Nuevo y San Jorge, tal cual lo establece el artículo 1º de la ley 17.094 y la línea que marca el límite exterior del Río de la Plata, según los artículos 1º y 70 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, del 19 de noviembre de 1973.

Con respecto al Sector Antártico Argentino, sobre el cual la República tiene derechos soberanos, las líneas de base serán establecidas por una ley posterior.

va argentina o desde el lecho o subsuelos submarinos sometidos a la soberanía nacional, la aplicación total o parcial del régimen general arancelario y de prohibiciones a la introducción de mercadería procedente del extranjero o de un área franca.

ARTICULO 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Juan Estrada. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

NOTA: Las cartas agregadas a la presente Ley como Anexo II, se adjuntan en despleables a esta edición.

CD - 104/90

ANEXO I

Carta	Punto Nro.	Accidente Geográfico	Coordenadas Geográficas Latitud S Longitud W	Línea de Base
-------	------------	----------------------	---	---------------

RIO DE LA PLATA HASTA PUNTA DUNGENESS

CARTA H-113 - 1ra. Edición 1969 - ESCALA 1: 250000

H-113	1	Punto medio límite exterior Río de La Plata (artículo 1 Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo-1973).	35°38'.0 55°52'.0	Recta
H-113	2	Punta Rasa	36°17'.4 56°47'.0	

CARTA H-114 - 5ta. Edición 1984 - ESCALA 1: 250000

H-114	2	Punta Rasa	36°17'.4 56°47'.0	Normal
H-114	3	Cabo Corrientes.	38°00'.9 57°31'.2	
H-114	4	Extremo escollera Sur (puerto Mar del Plata).	38°02'.2 57°30'.8	Recta
H-114	5	Punta Cantera.	38°04'.9 57°32'.0	Recta
H-114	6	Punta Hermengo.	38°17'.2 57°50'.1	Normal

CARTA H-210 - 2da. Edición 1974 - ESCALA 1: 250000

H-210	6	Punta Hermengo.	38°17'.2 57°50'.1	Normal
H-210	7	Restinga al E puerto Quequén.	38°34'.2 58°39'.1	Recta
H-210	8	Extremo escollera Sur (puerto Quequén).	38°35'.2 58°41'.5	Normal
H-210	9	Punto al S del faro Claromecó.	38°51'.7 60°03'.1	

CARTA H-211 - 2da. Edición 1984 - ESCALA 1: 300000

H-211	9	Punto al S del faro Claromecó.	38°51'.6 60°03'.1	Normal
H-211	10	Punta Pehuencó.	39°00'.4 61°32'.5	Recta
H-211	11	Extremo SE bancos del Rincón.	39°26'.8 61°59'.7	Recta
H-211	12	Banco SE punta Laberinto.	39°27'.5 62°01'.8	Normal
H-211	13	N desembocadura río Colorado.	39°41'.2 62°06'.0	Recta
H-211	14	S desembocadura río Colorado.	39°41'.6 62°05'.8	Normal
H-211	15	N boca del río Colorado Viejo	39°50'.8 62°06'.6	Recta
H-211	16	Extremo E banco del Centro.	40°10'.5 61°58'.3	Recta

Carta	Punto Nro.	Accidente Geográfico	Coordenadas Geográficas Latitud S Longitud W	Línea de Base
H-211	17	Extremo SE banco Culebra.	40°24'.6 61°58'.2	Recta
H-211	18	Extremo E banco Nordeste.	40°30'.8 61°58'.4	Recta
H-211	19	SE isla Del Jabalí.	40°38'.1 62°10'.3	
CARTA H-214 - 1ra. Edición 1970 - ESCALA 1: 275000				
H-214	19	SE isla Del Jabalí.	40°38'.1 62°10'.3	Normal
H-214	20	Banco al S de Barranca Norte.	41°02'.0 62°42'.0	Recta
H-214	21	Banco al S del banco anterior.	41°03'.0 62°42'.9	Recta
H-214	22	Banco al SE punta Médano.	41°03'.4 62°45'.3	Normal
H-214	23	Punta Bermeja.	41°09'.0 63°04'.0	Recta
H-214	24	Punta Norte.	42°03'.9 63°45'.7	
CARTA H-215 - 2da. Edición 1983 - ESCALA 1: 275000				
H-215	24	Punta Norte.	42°03'.9 63°45'.7	Normal
H-215	25	Punta Cero.	42°30'.2 63°35'.8	
H-215	26	Banco septentrional al E caleta Valdés.	42°19'.9 63°33'.1	Normal Aislada
H-215	27	Banco meridional al E caleta Valdés.	42°22'.3 63°35'.0	Normal Aislada
H-215	25	Punta Cero.	42°30'.2 63°35'.8	Recta
H-215	28	Punta Cantor.	42°30'.9 63°35'.7	Normal
H-215	29	Punto al E punta Morro Nuevo.	42°53'.1 64°06'.0	Recta
H-215	30	Punta Ninfas.	42°58'.8 64°17'.8	Normal
H-215	31	Proximidades baliza Escollera.	43°20'.5 65°03'.0	Recta
H-215	32	Proximidades baliza Restinga.	43°20'.8 65°03'.2	Normal
H-215	33	230 punta Delfín 4.2'.	43°35'.2 65°15'.7	Recta
H-215	34	Isla Escondida.	43°43'.4 65°16'.7	Recta
H-215	35	092 faro punta Lobos 1.2'.	43°47'.7 65°18'.2	Normal
H-215	36	Punta Clara.	43°58'.5 65°13'.5	Recta
H-215	37	Punta Tombo.	44°02'.2 65°11'.1	Normal
H-215	38	Extremo E punta Atlas.	44°08'.2 65°13'.1	Recta
H-215	39	N isla al E de punta Lobería.	44°16'.7 65°13'.6	Recta

Carta	Punto Nro.	Accidente Geográfico	Coordenadas Geográficas Latitud S Longitud W		Línea de Base	Carta	Punto Nro.	Accidente Geográfico	Coordenadas Geográficas Latitud S Longitud W		Línea de Base
H-215	40	Cabo Raso.	44°20'.2	65°13'.6	Normal	Nro. 60	62	Restinga al S del cabo Guardían.	48°22'.8	66°20'.6	Recta
H-215	41	Punta Atrevida.	44°23'.2	65°14'.0		Nro. 60	63	Punta Mercedes.	48°24'.0	66°28'.0	
H-215	42	Roca Salaverria.	44°24'.2	65°05'.9	Normal Aislada	Nro. 60	64	Roca Bellaco.	48°29'.8	66°11'.3	Normal Aislada
H-215	43	Roca más oriental de rocas Córdova.	44°29'.0	65°14'.6	Normal Aislada	Nro. 60	63	Punta Mercedes.	48°24'.0	66°28'.0	Normal
H-215	44	Roca Oyarvide.	44°29'.9	65°15'.7	Normal Aislada	Nro. 60	65	Punto al SW cerro Amette.	48°26'.2	66°37'.8	Recta
H-215	41	Punta Atrevida.	44°23'.2	65°14'.0	Recta	Nro. 60	66	Islote al E cerro Ordoñez.	48°30'.0	66°45'.3	Recta
H-215	45	Extremo NE península Belbeder.	44°29'.7	65°17'.0	Normal	Nro. 60	67	S del cerro Ordoñez.	48°31'.2	66°47'.3	Normal
H-215	46	Extremo S península Belbeder.	44°31'.8	65°18'.8	Recta	Nro. 60	68	Cabo Vigía.	48°36'.1	66°52'.2	Recta
H-215	47	Punta Roja.	44°34'.4	65°21'.3		Nro. 60	69	Islote Chato.	48°45'.2	67°02'.9	Recta
CARTA Nro. 3. - 3ra. Edición 1928 - ESCALA 1: 50000						Nro. 60	70	N cabo Dañoso.	48°49'.2	67°11'.7	Normal
Nro. 3	47	Punta Roja.	44°34'.6	65°21'.5	Recta	Nro. 60	71	Cabo Curioso.	49°11'.1	67°35'.8	Recta
Nro. 3	48	Cabo Dos Bahías.	44°55'.8	65°31'.3		Nro. 60	72	Punta Desengaño.	49°14'.7	67°36'.0	Normal
CARTA Nro. 59 - 2da. Edición 1934 - ESCALA 1: 400000						Nro. 60	73	Proximidades faro San Francisco de Paula.	49°44'.5	67°43'.1	
Nro. 59	48	Cabo Dos Bahías.	44°55'.8	65°31'.3	Recta	CARTA Nro. 61 - 2da. Edición 1970.- ESCALA 1:400000					
Nro. 59	49	Cabo Tres Puntas.	47°05'.8	65°52'.0		Nro. 61	73	Proximidades faro San Francisco de Paula	49°44'.5	67°42'.7	Normal
Nro. 59	50	Isla Arce.	45°00'.0	65°29'.0	Normal Aislada	Nro. 61	74	E punta Cascajo.	50°07'.2	68°08'.0	Recta
Nro. 59	51	Isla Rasa y roca más oriental al SE isla Rasa.	45°07'.2	65°22'.3	Normales Aisladas	Nro. 61	75	Proximidades faro Santa Cruz.	50°10'.0	68°20'.5	Normal
CARTA Nro. 60 - 1ra. Edición 1933 - ESCALA 1:350000						Nro. 61	76	Banco al SE punta Norte.	50°58'.0	69°04'.5	Recta
Nro. 60	49	Cabo Tres Puntas.	47°05'.8	65°52'.0	Normal	Nro. 61	77	Banco al SE punta Montes.	51°03'.3	69°05'.0	Normal
Nro. 60	52	Punta Foca.	47°44'.8	65°50'.5		Nro. 61	78	E cabo Buen Tiempo.	51°34'.0	68°53'.0	Recta
Nro. 60	53	Rocas Sorrel.	47°42'.6	65°47'.8	Normal Aislada	Nro. 61	79	E banco Olivier al E punta Loyola.	51°37'.5	68°53'.1	Recta
Nro. 60	52	Punta Foca.	47°44'.8	65°50'.5		Nro. 61	80	SE punta Loyola.	51°40'.7	68°55'.9	Normal
Nro. 60	54	Restinga al E punta Guanacos.	47°48'.0	65°51'.9	Normal	Nro. 61	81	Ex baliza Convento.	51°45'.3	68°51'.8	
Nro. 60	55	Punto al NW punta Norte.	47°54'.0	65°48'.6	Recta	CARTA Nro. 62 - 3ra. Edición 1981 - ESCALA 1:400000					
Nro. 60	56	Restinga al NE isla Pingüino.	47°54'.5	65°42'.4	Recta	Nro. 62	81	Ex baliza Convento.	51°45'.3	68°51'.8	Normal
Nro. 60	57	Islote al E punta Pozos.	47°57'.0	65°45'.7	Recta	Nro. 62	82	Banco al E cabo Virgenes.	52°20'.0	68°20'.4	
Nro. 60	58	Isla Shag.	48°06'.8	65°53'.4	Recta	CARTA H-424 - 1ra. Edición 1984 - ESCALA 1:100000					
Nro. 60	59	Restinga al S punta Medanosa.	48°07'.8	65°55'.2	Recta	H-424	82	Banco al E cabo Virgenes.	52°20'.0	68°20'.4	Normal
Nro. 60	60	Islote Del Cabo.	48°15'.0	66°13'.2	Recta						
Nro. 60	61	Isla Rasa Chica.	48°21'.7	66°19'.0	Recta						

Carta	Punto Nro.	Accidente Geográfico	Coordenadas Geográficas Latitud S Longitud W		Línea de Base	Carta	Punto Nro.	Accidente Geográfico	Coordenadas Geográficas Latitud S Longitud W		Línea de Base
H-477	169	Roca SE islas Bridges.	54°52'.9	68°13'.4	Recta	H-418	192	Extremo NE isla Observatorio.	54°38'.8	64°06'.6	Recta
H-477	170	Extremo SE isla meridional de Islas Bridges.	54°52'.7	68°14'.7	Recta	H-418	193	Cabo Furneaux.	54°42'.7	63°52'.7	Recta
H-477	171	Extremo W isla meridional de Islas Bridges.	54°52'.6	68°15'.2	Recta	H-418	194	Islote San Juan.	54°42'.7	63°48'.8	Recta
I-477	172	285 baliza Capitán Iturrieta 0.3' - Islas Bridges.	54°52'.5	68°15'.4	Recta	H-418	195	E boca caleta Ojeda.	54°43'.3	63°48'.0	Recta
I-477	173	292 baliza Capitán Iturrieta 0.7' - Islas Bridges.	54°52'.4	68°16'.0	Recta	H-418	196	Roca Sapo.	54°44'.6	63°48'.1	Recta
H-477	174	Proximidades baliza Bridges.	54°52'.2	68°16'.3	Recta	H-418	197	202 roca Sapo 0.2'.	54°44'.7	63°48'.2	Recta
H-477	175	Extremo S península Ushuaia.	54°51'.0	68°18'.9	Recta	H-418	198	Islote más austral de la punta Fallows.	54°47'.2	63°50'.8	Recta
H-477	176	288 baliza Bridges 3.9'.	54°50'.9	68°22'.8	Normal	H-418	199	Punta Ventana.	54°48'.6	63°57'.2	Recta
H-477	177	280 baliza Bridges 4.7'.	54°51'.4	68°24'.3	Recta	H-418	200	Extremo S islote De Chiara.	54°52'.6	64°10'.6	Recta
H-477	178	Extremo S isla Estorbo.	54°52'.1	68°27'.7	Recta	H-418	201	Islote más austral de los islotes 350 Ptes.	54°55'.0	64°37'.2	Recta
H-477	179	Extremo SE isla Redonda.	54°52'.1	68°28'.7	Recta	H-418	202	Cabo San Bartolomé.	54°54'.8	64°42'.4	Recta
H-477	180	Islote más austral al S isla Redonda.	54°52'.3	68°28'.9	Recta	H-418	203	Cabo Sur.	54°51'.1	64°45'.0	Recta
H-477	181	Extremo SW isla Redonda.	54°52'.2	68°29'.4	Recta	H-418	204	Islote más austral de los islotes Los Tres García.	54°50'.3	64°46'.8	Recta
H-477	182	Islote al S punta Entrada.	54°52'.4	68°30'.3	Recta	H-418	205	W del más septentrional de los islotes Los Tres García.	54°50'.0	64°46'.8	Recta
H-477	183	Extremo E punta al S bahía Chica.	54°52'.9	68°32'.0	Recta	H-418	205	W del más septentrional de los islotes Los Tres García.	54°50'.0	64°46'.8	Recta
H-477	184	219 baliza Sáenz Valiente 0.8'.	54°53'.7	68°34'.0	Normal	H-418	206	Faro Le Maire.	54°47'.2	64°42'.6	Recta
H-477	185	Límite internacional entre República Argentina y República de Chile.	54°53'.9	68°36'.6		H-418	186	Cabo Galeano.	54°46'.6	64°41'.6	
Is a de los Estados e islas adyacentes.						ISLAS MALVINAS.					
CARTA H-418 - 2da. Edición 1985 - ESCALA 1.:125000						CARTA H-410 - 2da. Edición 1981 - ESCALA: 1: 200000					
H-418	186	Cabo Galeano.	54°46'.6	64°41'.6	Recta	H-410	207	Extremo N isla Rasa del Oeste.	50°58'.8	61°26'.2	Recta
H-418	187	Cabo Beaulieu.	54°46'.3	64°39'.0	Recta	H-410	208	Extremo N isla Rasa del Este.	50°59'.1	61°17'.6	Recta
H-418	188	Cabo San Antonio.	54°43'.2	64°32'.8	Recta	H-410	209	Islote al NW isla Salvaje del Este.	51°00'.4	61°07'.6	Recta
H-418	189	Extremo N islote Colnett.	54°41'.9	64°20'.4	Recta	H-410	210	Extremo NE islote al N isla Salvaje del Este.	51° 00'.7	61°05'.3	Recta
H-418	190	Extremo N islote Gutiérrez.	54°39'.9	64°15'.6	Recta	H-410	211	Islote más septentrional - islotes Escarceos.	51°02'.2	60°58'.0	Recta
H-418	191	Extremo NW isla Observatorio	54°38'.8	64°09'.8	Normal	H-410	212	Extremo N isla Chata.	51°04'.4	60°53'.6	Recta
						H-410	213	Extremo E isla Afelpada del Norte.	51°06'.6	60°43'.0	Recta
						H-410	214	Extremo W isla Culebra.	51°08'.2	60°26'.1	Normal
						H-410	215	Extremo E isla Culebra.	51°08'.1	60°22'.5	Recta

Carta	Punto Nro.	Accidente Geográfico	Coordenadas Geográficas Latitud S Longitud W		Línea de Base	Carta	Punto Nro.	Accidente Geográfico	Coordenadas Geográficas Latitud S Longitud W		Línea de Base
H-410 216		Extremo NE isla Los Hermanos.	51°08'.7	60°14'.3	Recta	H-410 244		Extremo SE isla Pájaro.	52°09'.2	60°54'.5	Normal
H-410 217		Extremo N isla Gobierno.	51°12'.3	59°55'.0	Recta	H-410 245		Extremo W isla Pájaro.	52°09'.1	60°55'.8	Recta
H-410 218		Extremo N islote Blanco.	51°14'.0	59°46'.9	Recta	H-410 246		Promontorio Chacabuco.	52°03'.5	61°02'.8	Recta
H-410 219		Punta Jenesta.	51°15'.2	59°36'.7	Recta	H-410 247		Extremo W isla Foca.	51°59'.1	61°06'.2	Recta
H-410 220		Cabo Tamar.	51°16'.2	59°29'.7	Recta	H-410 248		S cabo Percival-isla San Rafael.	51°48'.9	61°20'.3	Normal
CARTA H-411 - 2da. Edición 1981 - ESCALA 1: 200000						H-410 249		Cabo Percival-isla San Rafael.	51°48'.3	61°20'.6	Recta
H-411 220		Cabo Tamar.	51°16'.2	59°29'.7	Recta	H-410 250		Extremo NW isla De Goicoechea.	51°39'.9	61°19'.8	Recta
H-411 221		N punta Tamar.	51°19'.7	59°23'.8	Recta	H-410 251		Extremo N isla Norte.	51°37'.4	61°13'.8	Recta
H-411 222		Roca Blanca.	51°23'.7	59°11'.7	Recta	H-410 252		Extremo W isla Cuarta.	51°32'.3	60°53'.0	Recta
H-411 223		Extremo N punta Jersey.	51°25'.9	59°12'.2	Normal	H-410 253		Extremo W isla Divisoria.	51°27'.1	60°43'.9	Recta
H-411 224		N boca entrada puerto De Los Brazos.	51°31'.4	59°20'.2	Recta	H-410 254		Punta Oeste-isla Remolinos.	51°21'.9	60°42'.1	Recta
H-411 225		Extremo NE punta Brazos.	51°31'.6	59°20'.4	Recta	H-410 255		Extremo W roca Blanca.	51°16'.3	60°52'.8	Recta
H-411 226		Punta Empuje.	51°35'.8	59°22'.8	Normal	H-410 256		Islote más occidental isla De Los Arrecifes	51°12'.2	60°56'.7	Recta
H-411 227		Punta Escarpada.	51°38'.0	59°27'.0	Recta	H-410 257		Extremo S isla Salvaje del Oeste.	51°02'.7	61°10'.2	Recta
H-411 228		Extremo N isla Cisne del Norte.	51°43'.3	59°30'.9		H-410 258		Extremo SE isla Rasa del Oeste.	50°59'.3	61°25'.8	Normal
CARTA H-410 - 2da. Edición 1981 - ESCALA 1: 200000						H-410 207		Extremo N isla Rasa del Oeste.	50°58'.8	61°26'.2	
H-410 228		Extremo N isla Cisne del Norte.	51°43'.3	59°30'.9	Normal	Isla Soledad e islas adyacentes.					
H-410 229		Extremo S isla Cisne del Norte.	51°44'.5	59°31'.2	Recta	CARTA H-411 - 2da. Edición 1981 - ESCALA 1: 200000					
H-410 230		Extremo SE isla Cisne.	51°47'.6	59°33'.0	Normal	H-411 259		Roca Remolinos.	51°11'.2	59°03'.3	Recta
H-410 231		Extremo SW isla Cisne.	51°47'.8	59°37'.1	Recta	H-411 260		Cabo Leal.	51°13'.7	58°58'.4	Recta
H-410 232		Extremo S isla Cisne Oeste.	51°47'.5	59°39'.6	Recta	H-411 261		Roca Concordia.	51°16'.7	58°36'.7	Recta
H-410 233		255 extremo S isla Cisne Oeste 2.3'.	51°48'.2	59°43'.2	Recta	H-411 262		270 Cabo Alto 2.4'.	51°17'.1	58°32'.5	Recta
H-410 234		229 extremo S isla Cisne Oeste 7.3'.	51°52'.3	59°48'.3	Recta	H-411 263		Cabo Alto.	51°17'.2	58°28'.8	Recta
H-410 235		Extremo N isla Oeste.	51°57'.6	59°49'.7	Normal	H-411 264		304 punta Negra 1.8'.	51°18'.3	58°24'.8	Recta
H-410 236		Extremo S isla Oeste.	51°57'.8	59°50'.0	Recta	H-411 265		Punta Negra.	51°19'.3	58°22'.3	Recta
H-410 237		S punta Este.	51°59'.6	59°58'.8	Recta	H-411 266		Islote más septentrional Bahía Marville.	51°21'.5	58°13'.6	Recta
H-410 238		S punta Oeste.	51°59'.7	60°05'.6	Recta	H-411 267		Islote al N promontorio Lamadrid.	51°22'.2	57°59'.8	Recta
H-410 239		225 S punta Oeste 9.2'.	52°06'.1	60°16'.2	Recta	H-411 268		313 Cabo Corrientes 2.2'.	51°23'.4	57°53'.2	Recta
H-410 240		191 punta Lucas 2.8'.	52°12'.6	60°24'.0	Recta	H-411 269		Cabo Corrientes.	51°24'.8	57°50'.9	Recta
H-410 241		Extremo E del más occidental de los islotes Franceses.	52°13'.0	60°29'.2	Normal	H-411 270		Islote más oriental de punta Voluntario.	51°31'.3	57°43'.5	Recta
H-410 242		Extremo SW del más occidental de los islotes Franceses.	52°13'.4	60°30'.8	Recta	H-411 271		Punta Celebrona.	51°38'.6	57°43'.2	Recta
H-410 243		Islote más austral del cabo Belgrano.	52°14'.5	60°39'.8	Recta	H-411 272		Extremo E rocas Foca.	51°40'.5	57°41'.0	Recta
						H-411 273		Islote al E roca Lobo.	51°43'.6	57°44'.6	Recta

Carta	Punto Nro.	Accidente Geográfico	Coordenadas Geográficas Latitud S Longitud W	Línea de Base	Carta	Punto Nro.	Accidente Geográfico	Coordenadas Geográficas Latitud S Longitud W	Línea de Base
H-411	274	Punta Foca.	51°44'.3	57°50'.3 Normal	H-410	304	N del más septentrional islotes Tyssen.	51°50'.4	59°35'.0 Recta
H-411	275	SW punta Puerto Enriqueta.	51°44'.9	57°52'.8 Recta	H-410	305	Extremo NW islote al SW isla Barranco Alto	51°48'.3	59°30'.5
H-411	276	Extremo S islote al SE isla del Este.	51°47'.4	58°03'.6 Recta	CARTA H-411 - 2da. Edición 1981 - ESCALA 1: 200000				
H-411	277	Extremo E isla Nordeste.	52°00'.5	58°21'.6 Recta	H-411	305	Extremo NW islote al SW isla Barranco Alto.	51°48'.3	59°30'.5 Recta
H-411	278	Punta Aguda-isla Bougainville.	52°04'.9	58°25'.6 Recta	H-411	306	Extremo N isla Barranco Alto.	51°47'.3	59°29'.2 Recta
H-411	279	Roca Cuervo Marino.	52°12'.8	58°39'.8 Recta	H-411	307	Islote más septentrional península Esperanza.	51°45'.5	59°21'.2 Recta
H-411	280	Extremo SE isla León Marino Este.	52°25'.4	58°53'.3 Normal	H-411	308	Extremo W península Dos Lomas.	51°44'.2	59°18'.2 Recta
H-411	281	Extremo SW isla León Marino Este.	52°25'.7	58°55'.0 Recta	H-411	309	W islote occidental de los islotes Noroeste.	51°35'.3	59°13'.1 Recta
H-411	282	Extremo S isla al E isla Brandy.	52°25'.7	58°58'.9 Recta	H-411	310	Punta Chancho.	51°29'.7	59°08'.0 Recta
H-411	283	Extremo S isla Brandy.	52°25'.6	58°59'.9 Recta	H-411	311	Punto al S promontorio Güemes.	51°28'.2	59°08'.3 Normal
H-411	284	Extremo S islote al SE isla Principal.	52°25'.7	59°04'.1 Recta	H-411	312	Punto al N promontorio Güemes.	51°26'.4	59°08'.5 Recta
H-411	285	Extremo S isla Principal.	52°25'.6	59°07'.0 Normal	H-411	313	Punta Correntada.	51°24'.4	59°06'.2
H-411	286	Extremo W isla Principal.	52°25'.3	59°09'.3 Recta	H-411	314	Roca Marea.	51°25'.2	59°09'.4 Normal Aislada
H-411	287	Extremo S punta Marsopa.	52°20'.8	59°21'.7	H-411	313	Punta Correntada.	51°24'.4	59°06'.2 Recta
CARTA H-401 - 2da. Edición 1985 - ESCALA 1: 500000					H-411	315	Punta Del Medio.	51°22'.9	59°00'.7 Recta
H-401	287	Extremo S punta Marsopa.	52°20'.8	59°21'.7 Recta	H-411	259	Roca Remolinos. Isla Beauchene.	51°11'.2	59°03'.3
H-401	288	Extremo S isla Pelada.	52°22'.9	59°41'.5	CARTA H-401 - 2da. Edición 1985 - ESCALA 1: 500000				
H-410	288	Extremo S isla Pelada.	52°22'.9	59°41'.5 Normal	H-401	316	Isla Beauchene.	52°52'.5	59°11'.0 Normal Aislada
H-410	289	SW isla Pelada.	52°22'.6	59°44'.7 Recta	ISLAS GEORGIAS DEL SUR.				
H-410	290	Extremo S isla Jorge.	52°22'.3	59°46'.7 Normal	Rocas Cormoran.				
H-410	291	330 extremo S isla Jorge 0.8'.	52°21'.6	59°47'.6 Recta	CARTA Nro. 94 - 1ra. Edición 1949 - ESCALA 1: 5000000				
H-410	292	334 extremo S isla Jorge 1.6'.	52°20'.7	59°48'.0 Normal	Nro. 94	317	Rocas Cormoran.	53°29'.0	42°27'.0 Normales aisladas
H-410	293	Extremo W isla Jorge.	52°19'.9	59°48'.5 Recta	Rocas Negra.				
H-410	294	201 extremo S isla Libertad 5.3'.	52°09'.1	59°47'.1 Recta	Nro. 94	318	Rocas Negra.	53°34'.8	42°12'.0 Normales aisladas
H-410	295	223 extremo S isla Libertad 5.2'.	52°07'.9	59°49'.8 Recta	Isla San Pedro.				
H-410	296	W del más occidental islotes Elefante.	52°06'.5	59°51'.7 Recta	CARTA H-610 - 1ra. Edición 1981 - ESCALA 1: 200000				
H-410	297	SW isla Calista.	52°01'.2	59°51'.4 Normal	H-610	319	Roca Ramp.	53°59'.4	38°18'.2 Recta
H-410	298	Extremo N isla Calista.	52°00'.6	59°51'.1 Recta	H-610	320	076 roca Ramp 0.4'.	53°59'.3	38°17'.8 Recta
H-410	299	NW isla Grande.	51°55'.4	59°42'.3 Recta	H-610	321	090 roca Ramp 0.8'.	53°59'.4	38°16'.9 Recta
H-410	300	SW del más occidental islotes Tyssen.	51°52'.9	59°40'.9 Normal	H-610	322	Islote occidental de islas Willis.	53°59'.6	38°14'.2 Recta
H-410	301	N del más occidental islotes Tyssen.	51°52'.2	59°39'.8 Recta	H-610	323	Islote al N isla Principal.	53°59'.3	38°12'.3 Recta
H-410	302	Islote intermedio islotes Tyssen.	51°51'.4	59°38'.7 Recta	H-610	324	Islote septentrional al N isla Trinidad.	53°59'.5	38°10'.6 Recta
H-410	303	NW del más septentrional islotes Tyssen.	51°50'.7	59°37'.0 Recta	H-610	325	Islote más occidental al N isla Pájaro.	53°59'.6	38°02'.5 Recta

Carta	Punto Nro.	Accidente Geográfico	Coordenadas Geográficas		Linea de Base
			Latitud S	Longitud W	
I-601 384	Roca Buda al SW punta Boton.		57°04'.8	26°47'.6	Recta
I-601 385	Roca Perfil-NW isla Vindicación.		57°03'.9	26°47'.2	Recta
I-601 376	Extremo occidental roca Santa.		57°02'.5	26°48'.1	
Isla Saunders.					
I-601 386	Punta Harper.		57°43'.0	26°26'.9	Recta
I-601 387	Roca más septentrional de rocas Hermanos.		57°43'.8	26°21'.8	Recta
I-601 388	Punta Aguado.		57°46'.1	26°20'.1	Normal
I-601 386	Punta Harper.		57°43'.0	26°26'.9	
Isla Jorge.					
I-601 389	Punta Pescadora.		58°21'.3	26°25'.5	Recta
I-601 390	Roca Dedo Pulgar.		58°20'.6	26°23'.0	Recta
I-601 391	084 roca Dedo Pulgar 1.6'.		58°20'.5	26°20'.0	Recta
I-601 392	321 punta Leeson 1.5'.		58°21'.0	26°15'.5	Recta
I-601 393	Islotes punta Leeson.		58°21'.9	26°13'.9	Recta
I-601 394	Punta Leeson.		58°22'.0	26°13'.8	Normal
I-601 395	Punta Allen.		58°27'.9	26°13'.8	Recta
H-601 396	Islote al S punta Scarlett.		58°27'.2	26°19'.0	Recta
H-601 397	Islote al S punta Horsburgh.		58°26'.5	26°24'.5	Recta
H-601 398	Punta Hueca.		58°24'.2	26°26'.9	Recta
H-601 399	350 punta Hueca 1.5'.		58°22'.6	26°27'.4	Recta
H-601 389	Punta Pescadora.		58°21'.3	26°25'.5	
Isla Blanco.					
I-601 400	Punta Teniente Santi.		58°58'.7	26°34'.2	Normal
I-601 401	Punta Harker.		59°03'.2	26°34'.3	Recta
I-601 402	270 punta Harker 0.5'.		59°03'.3	26°35'.0	Recta
I-601 403	Roca más occidental roca Freezland.		59°01'.4	26°44'.0	Recta
I-601 400	Punta Teniente Santi.		58°58'.7	26°34'.2	Recta
CRUPO TULE DEL SUR (I. MORRELL - I. COOK - I. BELLINGSHAUSEN)					
I-601 404	Punta Playa.		59°24'.9	27°18'.4	Recta
I-601 405	Roca más oriental punta Playa.		59°24'.9	27°16'.6	Recta
I-601 406	NW isla Cook.		59°25'.6	27°13'.8	Recta
I-601 407	Punta Norte - isla Bellingshausen.		59°24'.2	27°04'.8	Normal
I-601 408	Punta Isaacson - isla Bellingshausen.		59°25'.2	27°04'.7	Recta
I-601 409	SE isla Cook.		59°27'.6	27°08'.1	Normal
I-601 410	Punta Arrecife.		59°27'.2	27°14'.8	Recta
I-601 411	Roca Twilcher.		59°27'.3	27°16'.5	Recta
I-601 412	Península Corbeta Uruguay.		59°27'.6	27°17'.7	Normal
I-601 404	Punta Playa.		59°24'.9	27°18'.4	

Las líneas de base que se indican en este listado, están determinadas por accidentes geográficos o puntos de las costas. Las coordenadas geográficas indicadas son las que les corresponden

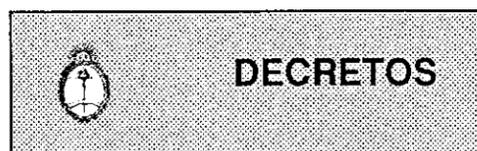
aproximadamente en cada carta utilizada, con lo que queda definido el datum geodésico correspondiente.

Decreto 1834/91

Bs. As., 10/9/91

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 23.968, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido J. Di Tella.



PRIVATIZACIONES

Decreto 2515/91

Autorízase a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a llamar a licitación pública para la concesión de las instalaciones y la actividad que desarrolla el ex-Mercado Nacional de Hacienda.

Bs. As., 27/11/91

VISTO el expediente N° 1037/91 del registro de la EX-SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el cual se propicia llamar a licitación pública para otorgar en concesión las instalaciones y la actividad del ex-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA y aprobar el pliego de condiciones respectivo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2476 del 26 de noviembre de 1990 se declaró sujeto a privatización al ex-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA.

Que posteriormente, se dictó el Decreto N° 2284 del 31 de octubre de 1991 cuyo artículo 36 disuelve el MERCADO NACIONAL DE HACIENDA y el 39 contempla su privatización.

Que es política del Gobierno Nacional la privatización de funciones, actualmente a su cargo que puedan ser desarrolladas por el sector privado.

Que la entrega del mismo en concesión permitirá asegurar a los operadores intervinientes un adecuado desenvolvimiento de sus actividades, hasta el momento de su definitiva erradicación.

Que para asegurar la transparencia de los procedimientos tendientes a otorgar la concesión, es conveniente adoptar el sistema de licitación pública y aprobar, en consecuencia, el respectivo pliego de condiciones.

Que asimismo, de tal manera se salvaguardarán los derechos e intereses, tanto de quienes operan dentro del ex-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA, como del Estado Nacional.

Que en este proceso se han contemplado adecuadamente los derechos de los trabajadores.

Que asimismo, se considera conveniente que quien resulte adjudicatario sea eximido del pago del impuesto de sellos por el contrato que se celebre.

Que es necesario determinar la dependencia del Estado que expedirá las guías y certificados necesarios para el movimiento del ganado.

Que por diversas razones, distintos organismos nacionales y municipales han planteado la necesidad que el ex-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA cese de operar en su actual emplazamiento.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de artículo 11 de la Ley 23.696 y sus reglamentaciones y del Decreto N° 2284/91.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a llamar a licitación pública para la concesión de las instalaciones y la actividad que desarrolla el ex-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA por el término de DIEZ (10) años.

Art. 2° — Apruébase el pliego de bases y condiciones que integra el presente como Anexo I.

Art. 3° — Exímese del pago del impuesto de sellos que corresponda al contrato que se celebre para otorgar la concesión al adjudicatario.

Art. 4° — La expedición de guías y certificados que actualmente otorga el ex-MERCADO NACIONAL DE HACIENDA estará a cargo de la dependencia que determine la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Art. 5° — La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA constituirá la Comisión de Vigilancia a que se refiere el pliego de Bases y Condiciones en el plazo de TREINTA (30) días de adjudicada la licitación, debiendo dar participación a los diversos sectores que intervengan en la operatoria del Mercado a saber: productores, industria cárnica, consignatarios, trabajadores y Estado Nacional y cuyo número no podrá exceder de OCHO (8). Su funcionamiento será reglamentado por la Secretaría citada.

Art. 6° — Al día siguiente del cumplimiento del plazo de la concesión cesarán las operaciones en el actual emplazamiento.

Art. 7° — El concesionario deberá cumplir con la normativa vigente, en cuanto a la conservación y mantenimiento del "Antiguo Edificio de la Administración de los Mataderos" declarado monumento histórico por Decreto N° 1021 de fecha 3 de mayo de 1979.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo I.

CONVENIOS

Decreto 2516/91

Apruébase el Convenio Bilateral a ser suscripto con el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Acuerdo de reestructuración entre el Gobierno de la República Argentina y la Agency For International Development y la Export Development Corporation de Canadá.

Bs. As., 27/11/91

VISTO el Acuerdo relativo a la consolidación de la deuda de la REPUBLICA ARGENTINA, al que se arribó en la reunión celebrada en la Ciudad de París, REPUBLICA FRANCESA, el día 19 de septiembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la regularización de las deudas contraídas con Organismos Oficiales de Crédito a la Exportación de los países acreedores signatarios de los mencionados Acuerdos de París conviene al interés nacional pues facilita la importación de bienes de capital por nuestro país, imprescindibles para nuestro desarrollo económico.

Que el Convenio Bilateral entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobier-